

DEMOCRACIA PRACTICA

Livros Grátis

<http://www.livrosgratis.com.br>

Milhares de livros grátis para download.

LA
DEMOCRACIA
PRACTICA

ESTUDIO SOBRE TODOS LOS SISTEMAS ELECTORALES
PROPUESTOS PARA DAR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LAS
MAYORÍAS Y MINORÍAS

POR

(
LUIS V. FVARELA)

DOCTOR EN DERECHO, ABOGADO DE LAS REPÚBLICAS ARGENTINA Y ORIENTAL
DEL URUGUAY. MIEMBRO DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE BUENOS AYRES EN 1870
DIPUTADO ACTUAL A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL MISMO ESTADO, ETC.

PRECEDIDO DE UN JUICIO CRITICO

por

D. EMILIO GASTELAR

EX-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA

• Faites que tout suffrage ait une valeur
égale, que chaque électeur soit sur que son
vote pesera dans la balance, que un
même chiffre de voix fasse un député par
toute la France, et soyez sur que les élec-
tions seront à la fois plus suivies et moins
ardentes, et que les décisions du scrutin seront
acceptées avec plus de confiance et
de respect par toutes les opinions. LABOULAYE

.....^.....

PARÍS
LIBRERÍA DE A. BODRET E HIJO
23, CALLE VISCONTI, 23

MEXICO-LIBRERÍA DE
A. BODRET É HIJO
18, CALLE S. JOSÉ EL REAL, 18

A LOS PARLAMENTOS
DE LAS
REPÚBLICAS AMERICANAS

DEDICA ESTE LIBRO

EL AUTOR.

París. Octubre 18 do 1873.





JUICIO CRITICO

Paris, 5 de Octubre de 1875.

Sr. Dr. Don Luis V. Várela :

Amigo mió : he leído con singular satisfacción las escogidas paginas que ha consagrado V. á uno de los problemas, sin duda mas importantes de nuestros tiempos, á la representación proporcional de las minorías en toda asamblea de las democracias. El nombre que lleva, la historia que tiene; sus trabajos en el foro, sus debates en el Parlamento, sus artículos en la prensa; toda su vida, corla en años y larga en servicios tanto á la libertad como á la República, empeñaban á V. gravemente en trabajo reclamado con instancias por el desarrollo de ese elemento democrático que ayer apenas se veía, oculto como la semilla en las cenizas del terruño, y que hoy llena con sus muchedumbres, hinchidas de progresivas ideas, todas las sociedades modernas.

"La natural modestia de V. no se ofenderá si le digo que su obra es acabada y completa. Ha reunido V. en ella

DEMOCRACIA PRÁCTICA

””

cuanto sus predecesores idearon, y ha aumentado considerablemente su ciencia con rico caudal de observaciones nuevas y pensamientos profundos. Al estudio en los libros ha juntado el estudio en la práctica como ciudadano de esos pueblos donde, si la experiencia de la República fué costosa, su éxito no ha podido ser mas favorable; pueblos cada día mas robustos y mas maduros para el ordenado ejercicio de las libertades publicas. Siempre que tengo ocasión de tratar á un repúblico educado en la libertad, me persuado mas y mas de cuan luminosa escuela de derecho y de política es una verdadera democracia.

Ustedes no dispustan ya sobre si el poder ha de tomar el carácter electivo ó el carácter hereditario. La idea de pertenecer á una familia privilegiada, como pertenecería un rebaño, no puede entrar en sus inteligencias esclarecidas por larga libertad. Las castas asiáticas, de las cuales todavía quedan espesas sombras por nuestra vieja Europa, se han roto en ese privilegiado suelo. El evitar las monarquías ó descomponerlas, como claves de todos los errores pasados y de todos los privilegios muertos, no les embarga á Vds. como nos embarga por completo á nosotros, generaciones nacidas con el sello de la servidumbre. Su ministerio es otro; su ministerio es evitar en esas Repúblicas, que cada día se robustecen mas, los golpes de estado arriba y las revoluciones abajo.

Entre nosotros se trata aún de si las democracias han de advenir ó nó á la vida pública; entre los americanos ya de eso no se trata, por asegurado y resuelto y sobrentendido; se trata solo de organizar con sabiduría y con acierto las democracias triunfantes.

No podría idearse un libro mas útil que el libro de V.

para este importantísimo trabajo. Estudiando las revoluciones continuas de América, se observa- que muchas han dependido en parte de la extensión del territorio y de la rareza de habitantes por tan inmensos espacios; lo cual ha quebrantado lazos de nacionalidad necesarios para las relaciones de las provincias entre sí como con el centro nacional; pero varias revoluciones también han provenido de una imperfecta organización de las democracias, organización que corrigen todos los días el patriotismo y la experiencia en esos pueblos donde la práctica de la libertad ha madurado el público juicio.

El día que las democracias estén perfectamente organizadas, habrá cesado todo peligro. Y las democracias deben organizarse sobre esta consideración sencillísima. En los pueblos republicanos es necesario que jamás se desconozca el derecho de las mayorías á imponer su voluntad legal, ni el derecho de las minorías á expresar sus pensamientos y á convertirse en mayoría por la propaganda en la prensa, por el debate en la tribuna, ó por la exposición de sus ideas en los comicios. Donde una minoría gobierna, viene precisamente la violencia. Donde una mayoría ahoga á la minoría, la violencia estalla también. Ninguna minoría debe llevar su oposición hasta impedir que la mayoría gobierne. Y ninguna mayoría debe llevar su poder hasta impedir que la minoría viva. .

De seguro, si buscáis el origen de las perturbaciones, lo encontrareis en el desconocimiento ó de la autoridad de las mayorías ó del derecho de las minorías. •

Por eso V., amigo mió, ha prestado inmenso servicio á la ciencia política en general, y á su patria en particular, escribiendo un libro tan profundamente meditado y

DEMOCRACIA PRÁCTICA

tan luminoso, acerca de la representación proporcional de las minorías-en todas las asambleas de las democracias, j Es necesario que ese principio triunfe en las conciencias, para que se aplique en la práctica. Como todos los cuerpos son gases condensados, todas las instituciones son ideas condensadas también. Y al esparcir una idea, al lanzarla á los cuatro vientos, al verterla en el lenguaje sencillo de la didáctica ó en el lenguaje apasionado de la polémica, puede asegurarse que ha comenzado su encarnación milagrosa. Esta idea de la representación proporcional de las minorías se impone por su propia fuerza dialéctica. Las democracias no han pasado todavía, ni pueden pasar en mucho tiempo, del período representativo. Pero las democracias deben ser hoy la representación universal de los ciudadanos, hoy en que todos los privilegios se han borrado y todas las castas se han caído. Para que esta universalidad de representación se asegure, es necesario que los partidos diversos se hallen representados en los parlamentos proporcionalmente á su número en el país. Y si hay minorías, es necesario que esas minorías no desaparezcan aplastadas por el número. Precisa presentarlas en las Asambleas tales como en el país existen. La demostración de V. no deja lugar alguno á la duda, y abre horizontes latísimos al porvenir de las democracias. Como acostumbrado á la práctica de los negocios, á los debates del parlamento y á las experiencias del gobierno, V. ha visto las dificultades prácticas y las ha superado también. Por todo merece el público aplauso su esfuerzo, y la estima universal su libro. Poco puede servirle ciertamente la aprobacion mia, la aprobación de este soldado de las democracias, derrotado hoy en sus experiencias de una

República pacífica por la fatalidad, pero no derrotado en sus esperanzas. Lo que no he podido hacer en veinte años de trabajo sobre una tierra calcinada por la detritus de la monarquía, quizá lo hagan otros en menor tiempo y con más éxito, cuando nuestra España esté fecundada y abonada por tantas ideas como sobre su seno se han ■vertido, lv en este día de su regeneración aprenderá que para impulsar los progresos políticos, es necesario el orden antes que todo, y para fundar el orden, es necesario que las mayorías tengan un poder inspeccionado siempre y siempre discutido en la esfera legal por las minorías, y el libro de V. habrá también contribuido á la organización de la democracia en aquella España tan amada, á quien deben todos los Americanos saludar como la patria augusta de su raza.

Adiós, amigo mió; no olvide nunca el cariño y la amistad que profesa á V. como á toda su familia

Su afectísimo

EMILIO CASTELAR.



INTRODUCCIÓN

El libro que entrego hoy á la prensa tiene una historia muy corbi.

En los meses de junio y julio de este año (1875), la Cámara de Diputados de Bujenos Ayres discutía la ley reglamentaria de los artículos que, en la Constitución de aquel Estado, establecen la representación proporcional en todas las Asambleas que ejercen el poder popular delegado. Miembro de esa Cámara, el estudio de este problema, que preocupa todavía á la ciencia política europea,*absorvió de tal modo mi atención, que él era el último pensamiento que ocupaba mi cabeza al emprender mi reciente viaje á Europa.

Llegué á Francia, y ¿cuál no seria mi sorpresa al encontrar que su prensa y sus hombres de Estado se ocupaban de resolver el mismo problema que, en ese momento, era el objeto de las discusiones parlamentarias de mi país?

La cuestión del escrutinio, en Francia, es hoy la cuestión del día, como lo fué en 1868 y en 1871. Si se resuelve que las elecciones se hagan por el *escrutinio de lista*, las minorías no tendrán representación. Si se resuelve, por el contrario, que se aplique el sistema llamado *uninominal*, es decir, que las grandes circunscripciones electorales sean divididas en pequeños distritos, que elijan cada uno su diputado, y en los que cada elector pueda solo votar por un candidato,—las minorías pueden obtener una representación, aunque tan imperfecta como el sistema mismo que Mr. Naville propuso en 1871, y que hoy vuelve á discutirse con calor.

Confieso francamente que, al leer los primeros periódicos franceses que discutían el punto, y al encontrar que la opinión pública, en su inmensa mayoría, prefiere actualmente el escrutinio de lista, — que niega la representación á las minorías, —no pude defenderme de un movimiento de orgullo, pensando que nosotros, los argentinos, pueblo apenas conocido en Europa, habíamos resuelto ya esa cuestión trascendental, y practicábamos, con éxito la verdadera democracia, desde 1873.

Vínome entonces la idea de escribir este libro, movido por un sentimiento de egoísmo patriótico:— es á la América toda,—es á los Estados Unidos, es á Chile, es á la República Argentina, — á quienes corresponde la gloria de *haber hecho prácticas*, en toda su extensión, las doctri-

ñas democráticas que hoy son sólo *materia de discusión* en Francia.

Yo anhélala decir esto aquí, doude parecían ignorarlo todos.

El humilde escritor americano entregó su obra a los conocidos editores A. Bourel é hijo; — el libro ha sido impreso con el interés de que sea actualmente útil, y hoy puedo poner en manos de mis compatriotas, el fnito de mis recientes estudios en América y en Europa.

En sus páginas podrán encontrarse, alguna que otra ve?, rasgos quizá demasiado entusiastas por el progreso del Nuevo Mundo, pero» si no bastasen para disculparles, el origen americano y el amor patrio del autor, sirvan }>ara ello las palabras de aliento de un hombre eminente, — Mr. Jules Favre,— que piensa que mi país *tiene la sabiduría de practicar la libertad y de hacer 4* ella un instrumento incesante de -progreso . 1).*

Apenas podría encontrarse un mas justo tributo rendido a la libertad de un pueblo culto, que el que esa frase envuelve.

Los sabios de la Europa, que miraron un dia como salvajes ú las Repúblicas sur-americanas, porque en n modesta pobreza no pudieron enviarles grandes embajadas, hoy reaccionan en sus opiniones, cuando estudian su derecho político y constitucional.

Persuadidos de que el sistema electoral europeo mantiene viva la guerra civil, ellos procuran reformarlo en sus respectivos países, y, al hacerlo, tienden los ojos hacia la

I Carta dtl Sr. t'uvro ihrijula al aulor dt este libro tn setieml do
Í7B.

América, é invocan los resultados obtenidos en nuestro continente por la aplicación del principio de la representación proporcional.

La elección de representantes en una parte de Europa se ha convertido en una batalla, en que es menester vencer ó ser vencido, y el grito : — *A las urnas*, — es una voz de guerra que despierta en las multitudes una alegría, que es la mas perversa de las alegrías que puedan agitar al corazón humano, pues que la produce el deseo de *truir al adversario*, que en ese momento es un conciudadano, un hermano, un padre tal vez! !...

El militarismo organizado hace de los bandos electorales europeos, ejércitos cuyos electores son soldados ardorosos, que obedecen a la voz de un jefe, para luchar en el campo electoral con el mismo entusiasmo, con el mismo encarnizamiento, que en el día de la batalla muestran al defender su noble bandera, despreciando el peligro y la muerte, arrastrados por el instinto de la lucha y del triunfo.

Y ese espíritu belicoso de un día de elecciones, se manifiesta en todas partes con una tendencia á invadir hasta los actos mismos de la vida civil, hasta el santuario augusto del hogar. Todas las almas se apasionan, y la educación política, como la educación social, se forma aquí por la manifestación de esos actos de hostilidad.

Niños, que apenas tienen uso de razón, en un día de batalla electoral, adornan, en los países meridionales, sus sombreros con escarapelas de los colores de uno de los bandos, y se inician en la vida pública con un grito de muerte al adversario; porque es menester confesar que, la gran mayoría de las muchedumbres electorales europeas,

vola menos en favor de un partido que en contra de otro.

■ Esa lucha, — que debiera ser el ejercicio tranquilo de un derecho cívico, ya que no el cumplimiento de un deber político, — esa lucha es la guerra, y como en la guerra es necesaria la disciplina, la obediencia pasiva á la palabra de orden del jefe, mata la independencia del voto individual, que á su vez mata la verdadera representación del pueblo.

Y aquellos que desearan elegir pacíficamente sus delegados, aquellos que solo piden garantías para ejercer su derecho, sin que se prive á los demás de su justa parte en la representación, arrastrados por la vorágine electoral, no pueden más que enrolarse en uno de los ejércitos beligerantes, ó que renunciar á todo ejercicio útil de sus derechos políticos.

Quando este estado de cosas ha sido maduramente estudiado, la sorpresa ha venido á producir una consecuencia saludable. La ciencia política europea, reconoce hoy que, cuando un pueblo es llamado á elegir sus mandatarios, nada hay que justifique una lucha, que dé por resultado el triunfo de los unos y la derrota de los otros; en tanto que la ciencia política americana, incorpora en la legislación democrática, los medios de suprimir esas luchas, dando a cada opinión, pacífica y proporcionalmente, la representación á que el número de sus adherentes le dá derecho.

La lucha y los triunfos, quedan allí relegados al Parlamento. En ellos, cuando se ejérzala soberanía, por los delegados de todas las opiniones, habrá, una que venza, una que triunfe, pero ese triunfo se traducirá en *una ley* que

afecte á toda la Nación, á la universalidad de los habitantes y no solo á una fracción.

Este resultado obtenido por nosotros en América, búscalo hoy para sí las naciones de la vieja Europa.

Y no debe extrañarse esto, que algunos suponen un verdadero fenómeno, no alcanzando a explicarse cómo ha podido desarrollarse la ciencia política entre nosotros, al extremo de que el viejo mundo, que nos inició en la civilización, tenga hoy que imitar al nuevo.

Pueblos jóvenes, pueblos sin tradiciones y sin historia, las Naciones de América no tienen vínculos que las sujeten á un pasado, respetado como herencia sucesiva de las generaciones.

Para ellas, cada conquista del derecho político, es una libertad nueva que incorporan á sus instituciones, dándola inmediatamente al pueblo para que la practique.

Las Naciones de la Europa no pueden hacer eso. La tarea de los publicistas es mas ardua aquí que entre nosotros.

Pueblos fundados sobre las ruinas de tradiciones seculares les cuesta mucho remover del camino de su progreso, los escombros que han amontonado millares de siglos históricos. La forma monárquica, que excluye toda idea de gobierno amovible; que perpetúa en una dinastía la superioridad de una raza, á la que se constituye en *representante* nato del poder soberano, hace que los pueblos que han vivido y que se han educado en ese respeto tradicional al monarca, no puedan emanciparse violentamente de sus hábitos y sus instituciones seculares, para adoptar las nuevas ideas que la libertad y la justicia inspiran á los pueblos modernos. Ha sido menester que la Francia experimente un sacudí-

mentó político tan fuerte como el fenómeno físico que sumergió á Pompeya, para poder llegar á constituir su democracia actual, fundada en abdicaciones nobles de ideas de hombres de todos los partidos, que se esfuerzan en establecer el gobierno amovible como una institución permanente de la Nación francesa.

Y para lograrlo, la organización del parlamento, bajo la base de la representación proporcional, les servirá de piedra angular en el nuevo edificio constitucional.

Al sacudir sus viejas tradiciones monárquicas, la Europa tiene que imitar las modernas instituciones de América.

La práctica democrática americana, es la experiencia que deben y- que quieren aprovechar las naciones europeas.

¿ Por qué, pues, no me ha de ser permitido, en la modesta esfera en que gira en el mundo el pueblo en cuyas filas milito, unir mi voz á la de los propagandistas de la representación verdadera, para decir á los que, en su ambición de libertad, buscan ejemplos, lo que sucede en mi patria, lo que sucede en América ?

I Hay acaso nada mas noble, nada mas digno, que señalar las perfecciones de un pueblo libre, cuando ese pueblo es el propio?

¿ Hay acaso un amor mas puro que el que llega á cegar los ojos del alma, en nombre de la patria?

No vengo á enseñar á nadie : — hago solo un acopio de ciencia extraña, y al agregar reflexiones propias, aumento los ejemplos que deben imitarse, refiriendo las últimas aplicaciones de la representación proporcional, que los pueblos libres de América han hecho, y los últimos sistemas que para conseguirla han propuesto losj pensadores del mundo entero.

Uno solo es mi propósito : — que este libro sirva, al ménos para aumentar aquellos destinados á hacer conocer en esta Europa despreocupada, la civilizacion actual de la América republicana. —

Uno solo es mi anhelo : — que en sus páginas se encuentre algo, que sirva para aumentar el número de los partidarios de la representacion proporcional. *

LUIS V. VARELA.

Hotel Luisa de Noell,
Paris, Octubre 18 de 1873.

LA
DEMOCRACIA PRÁCTICA

j

CAPÍTULO PRIMERO

MAYORÍAS Y MINORÍAS

SUMARIO. — El gobierno representativo. — El sufragio universal. — Despotismos parlamentarios. — Ejemplos en Francia y en España. — Ventajas de la representación de las minorías. — Inconvenientes de su falta de representación. — La abstención política y el fraude electoral. — Proporcionalidad en la representación. — Escritores sobre la materia. — Errores añejos. — Diferencia entre la *decisión* y la *elección*. — La soberanía, la mayoría y la unanimidad. — Lo que es el pueblo. — Mayoría efectiva y mayoría electoral. — Mayorías no representadas. — Ejemplos en Francia. — Representación de las abstenciones. — Peligro de la abstención de las minorías. — Cuál es la reforma necesaria.

Ello es indudable : la época de la reorganización política de las democracias ha llegado, y, por primera vez en los siglos, ella preocupa simultáneamente á todos los pueblos de la tierra y á todas las generaciones viriles que la habitan.

Los viejos errores, arraigados con la fuerza secular de sus tradiciones, habían hecho que



gobernantes y gobernados admitieran como *bueno* y como *perfecto*, el sistema que inventaron las repúblicas de la antigüedad, que la edad media imitó alguna vez, y que perfeccionaba la Inglaterra con la *Magna Charta* de Juan Sin Tierra, y con la *Declaración de Derechos* de Guillermo de Orange, después de la revolución de 1688.

Pero las fuerzas populares, empleadas en otros tiempos como elementos de guerra, hoy reclaman su puesto importante como elementos de gobierno.

Desaparecida la desigualdad de las clases sociales, la igualdad de los hombres importa la igualdad de los derechos, y *todos* reunidos tienen el deber de proteger á *cada uno* en su ejercicio.

El gobierno representativo ha venido á ocupar, en el mundo político, el lugar que tuvo un día el gobierno teocrático, y las monarquías, como las repúblicas modernas, solo deben ser creaciones y representaciones de las voluntades populares, expresadas por medio del sufragio libre.

El *gobierno de todos y para todos*, es el principio único que escriben en sus códigos políticos, ó que proclaman en su derecho consuetudinario los pueblos civilizados de la Europa y de la América.

¿Cuál es, pues, el medio mas seguro, cuál la manera mas práctica de hacer efectivo ese gobierno *de todos* ?

He aquí el problema lanzado hoy al estudio y al debate, en las naciones que buscan hacer de la libertad política, una verdad augusta.

Todos los escritores, — no importa el país donde' hayan nacido, ni el idioma en que escriban, — todos los escritores han concluido por convenir en que, se falsifica el espíritu y la esencia de la democracia, conservando la representación de las mayorías, como base del sistema representativo; porque esas mayorías no encarnan la soberanía, y, por tanto, no tienen personería para representar la universalidad de las opiniones del pueblo, al qué pertenecen, solo como una fracción.

De ahí el movimiento saludable que se nota en la prensa, en los parlamentos y en las reuniones populares, buscando en todas partes la reforma de la ley electoral, de manera que ella venga á proteger á las minorías, contra los avances de los que, en nombre de un derecho que no tienen, dirigen exclusivamente la cosa pública.

. Dos grandes aspiraciones se han hecho sentir,^, este respecto, en las poblaciones democráticas de ambos continentes : — la primera, aquella que fué una de las causas

principales de la revolución de 1848, en Francia, cuando el pueblo proletario reclamaba los derechos de elector que la ley le negaba; la segunda, aquella que hoy manifiestan todos los pueblos de la América republicana; aquella porque pugnan los escritores liberales de la Inglaterra, de la Suiza, de la Francia, de la Bélgica, de la Italia y la* Alemania ; — el derecho de las minorías á ser representadas en los parlamentos.

La primera de esas aspiraciones está casi universalmente realizada. El sufragio es hoy un derecho inherente a la calidad de ciudadano; la ley ha suprimido, casi en todas partes, las calificaciones que antes exigía, restringiendo el ejercicio del voto, y la sociedad ha reconocido que el nacional que es bueno para empuñar una arma y morir por la patria, es bueno también para depositar un voto en la urna, de cuyo fondo saldrá el nombre de su mandatario.

La segunda aspiración, aun se ajita en el mundo de las ideas, peregrinando de un extremo al otro de la tierra, sin que todavía haya encontrado el medio de realizarse.

Sin embargo, mucho ha ganado ya en el camino que ha andado.

Hoy no se discute *el derecho* á las minorías á estar representadas en los parlamentos : —

solo se busca el medio práctico de darlas esa representación.

La democracia universal está conforme en que no puede hacerse del gobierno político, una especie de túnica inconsútil, como la del Cristo, cuya propiedad deba jugarse al *azar de las mayorías*, en cada elección.

No; el gobierno representativo, es solo un espejo de la opinión pública, y, para ser perfecto, deben reflejarse en él todos los matices, todos los colores, en que esa opinión pública está dividida.

Como las distintas piezas de un mosaico, como los distintos instrumentos de una orquesta, cada fracción política, cada partido popular, es necesario que tenga su parte, mas ó menos importante, en el gobierno democrático, porque solo así se obtiene la armonía del conjunto : — el gobierno *por todos, de todos y para todos*.

Y allí donde, — como sucede en América y en Francia, — el sufragio universal existe, esa representación de las minorías es aún mas indispensable, si no se quiere llegar al mas temible de todos los despotismos, por lo mismo que es el mas irresponsable : — al despotismo parlamentario.

Ejemplos inmediatos podrían encontrarse, para hacer constar esta verdad, si por un mo-

mentó se estudiasen las últimas revoluciones que han conmovido á la España y á la Francia. I

En ambos países, el primer movimiento popular, tuvo por objeto organizar, en uno sus Cortes constituyentes; en otro su Asamblea nacional.

Era la *representación* del pueblo lo que buscaban, en esos cuerpos, los directores de los movimientos revolucionarios; pero en uno y en otro país solo consiguieron reunir la *representación de la mayoría actual*, en el momento de la elección : es decir, la representación del vencedor afortunado, que hacía las elecciones cuando todavía perseguía al emperador prisionero ó á la reina expatriada.

Ni las Cortes españolas ni la Asamblea francesa reconocieron un poder superior á ellas, y, el mismo pueblo á quien pretenden representar, — el pueblo elector, *que es el soberano de las democracias*, — tendría que ir á la revolución armada para desconocer la validez de los actos de esos cuerpos, ó para desacatar sus leyes.

En vano el humilde obrero se preguntará en su taller ¿de dónde saca facultades la Asamblea actual de Francia para disponer de su bolsa, dictando leyes de impuestos, si su *misión revolucionaria*, fué solo la de dictar las leyes constitucionales?

En vano el montañés español, apacentando sus rebaños, se preguntará ¿de dónde sacan derecho las Cortes de Madrid para jugar á los gobiernos, cambiando de monarcas y de presidentes á voluntad?

Todo sería hoy inútil. A los pueblos, que se pretende que están representados en la Asamblea francesa y en las Cortes españolas, tócales solo obedecer, porque una mayoría ficticia, ó un golpe de Estado audaz, organizó, en un dia de borrasca política, esas legislaturas que, ni* jas de la revolución, continúan siendo revolucionarias, y podrían llegar impunemente al despotismo, si las armas del pueblo no las intimidasen.

Al despotismo, he dicho, y por mas que parezca severa la palabra, ella es la única- que pueda aplicarse.

No quiero, ni puedo referirme en este momento á ningún parlamento determinado, y, menos que á otro alguno, al de la Francia, cuya composición actual lo exime del cargo; pero, cuando en una Asamblea solo está representada la mayoría de los electores,— es decir, la mitad mas uno de los ciudadanos sufragantes, — el despotismo parlamentario es tanto mas fácil, cuanto que las sanciones de esa Asamblea forman la ley, porque no hay sino una Cámara legislativa, y esta es irresponsable en sus actos,

que cubre siempre con el anónimo de su voto.

De ahí resulta que, la representación de las minorías en los parlamentos, no sea solo un derecho de aquellas, sino también una necesidad de la sociedad democrática.

Como la separación de la Iglesia y del Estado es una necesidad de la libertad religiosa del papado, la representación de las minorías en las Asambleas es una necesidad de la libertad política de todos. ,

Las decisiones de las mayorías en los parlamentos no pesan solo sobre una fracción del pueblo. Ellas pueden envolver á todo el país, por medio de una ley de impuestos, ó pueden absolver un delito, por medio de un *bill de indemnidad*; ellas pueden amenazar una libertad individual, ó pueden afectar un derecho colectivo; ellas pueden pesar sobre un ciudadano aislado, ó pueden gravitar sobre el pueblo entero, jg.

En una palabra, la mayoría parlamentaria puede afectar á gobernantes y gobernados, como el patronato laico de los cultos afecta al sacerdote y al creyente.

Si la minoría del pueblo estuviese representada en la Asamblea, ese despotismo sería imposible. Desde luego, la mayoría tendría un rival frente de ella, en el campo de la discu-

sion, y es seguro que ese rival sería temible, porque la minoría, vencida por el número, busca siempre Vencer por la razón, procuran- , .dose prosélitos por medio del raciocinio y nó por medio del halago.

Por otra parte, el espíritu vigilante de la minoría la hace forzosamente celosa, porque, empeñada en una lucha diaria con la mayoría, á l la que debe combatir en sus actos, cuida siempre sujetar los suyos á io que la moral exige, para así evitar el reproche.

Las minorías son económicas cuando se discuten los presupuestos, porque no quieren aumentar los elementos de poder que van á manos de aquellos á quienes la ley obliga á considerar como sus adversarios, y son parcas en la creación de nuevos impuestos, porque temen que la mayor renta afiance mas en el poder á sus opositores afortunados. *j

De ahí que la minoría,—es decir, la oposición — es útil y necesaria hasta para la mejor administración de los caudales públicos, puesto que ella es un fiscal permanente del poder administrativo.

Hay mas : — negar á un partido político, que sabe que está en minoría, el derecho de ser representado en las Cámaras por alguno ó algunos de sus afiliados, sin otro motivo que porque el número de sus adherentes es menor

en un uno por ciento quizá que el número de sus contrarios, es forzarle á que se abstenga de concurrir al escrutinio ó á que procure cambiar j el resultado de la elección por medio del fraude. I

En el primer caso, *abstenerse* es fomentar el despotismo, removiendo los obstáculos que la oposición pone siempre en el camino de los avances de las mayorías. En el segundo, cometer un fraude es destruir el gobierno popular, falseando su principal resorte : — la elección; I es abdicar el derecho propio, para impedir que los demás ejerzan el suya. I

Las minorías populares, no representadas, vienen á ser convertidas en *extranjeros*, en subditos de un poder absoluto, que apenas les reconoce las libertades civiles y sociales que concede á los extraños, sin darles participación alguna en el ejercicio de la libertad política. En el cuerpo social, ellas no figuran sino como *los vencidos*, viniendo así á dividir al pueblo en dos fracciones- antagónicas, en el seno de las cuales se encienden y fomentan los odios políticos que crean la anarquía, porque los *conciudadanos* se miran como *enemigos* á quienes es preciso anonadar.

No combato la mayoría absolutamente : ella es una ley necesaria, indispensable para las *decisiones* de la democracia; pero ella es una

ley absurda, injusta en la *representación política* del pueblo democrático.

Gobierno anónimo, que toma su origen en una colectividad, homogénea como pueblo, heterogénea como opinión, él debe revestir todos los caracteres de ese pueblo y de esa opinión. Para poder ejercer sus funciones sobre *todos*, *todos* deben estar en él representados, y los grupos de ciudadanos, las fracciones de pueblo que no son *aisladamente* la mayoría, pero que forman minorías importantes de opinión, tienen derechos políticos, yes conveniente que tengan su puesto y tomen su parte en las *deliberaciones* del gobierno libre.

La cuestión, pues, queda reducida á solo dos puntos : — ¿en qué proporción deben las minorías estar representadas en las Asambleas? ¿cuál es el medio mas práctico de obtener esa representación, en las proporciones debidas?

Es á este estudio al que se han consagrado últimamente multitud de escritores, cuyas opiniones más de una vez sigo en este trabajo, y de cuyos datos mas de una vez me sirvo en mis cálculos (1) para apoyar con autoridades univer-

(1) HARB, *The Election of representatiees*, London, fourth edition, 1873. — STÜART MILL, *Thoughts on Parlimentary reform*, London, 1859. — ID., *Recent writers on reform*. — ID., *Speech in the Hov.se of Commons*, 1867. — DROOP, *On methods of electing representatives*, London, 1868. — ID., *Proportional representation*

salmente respetadas, mi palabra desautorizada todavía en el mundo de la ciencia política.

Desde luego, hay una cuestión importante y previa á dilucidar : ¿Cuál es la *mayoría* en el sistema de elecciones en que la pluralidad de los votos decide de la elección ?

A muchos parecerá, sin duda, que esta pregunta es númea, y tal vez no falte quien la su-

applied to the election of local governing bodies, London, Wüdy, 1871. — J. THORNTON HOSKINS, *A modification of Mr. Sare's scheme for the election of representatives*, London, Vic. Press, 1871. \ — A. E. DOBBS, *General representation*, etc., London, Longman, 1872. — "WALTER BAILY, *Proportional representation ift large constituencies*, London, Bidgway, 1872. — E. NAVILLB, *Travaum de l'Association réformiste de Genéoe*, Genève et Bale, H. Georg, I 1871. — ID., *La Reforme électorale en France*, París, Didier, 1871. — MORIN, *Précis de l'histoire politique de Suisse*, t. V, App., París, Sandoz et Fischbacher, 1875. — ROLIN-JABQUEMYS, *De la Reforme électorale*, JBruxelles, Muquart, 1865. — DELATTRE, *De-poirs du mffrage imiversal*, París. — L. PALMA, *Del Potere elettorale negli stati liben*, Milán, 1869. — GUIDO PEDKBBTTI, *Teoría della elezione política*, Ñapóle, 1870. — PERRARIO CARLO, *La Rappresentama delle minórame nel parlamento*, Turin, 1870. — SIDNBY SONNINO, *Il Suffragio miversal in Italia*, Firenze, 1870. — ID., *Della Rappresentamaproporzionale in Italia*, Firenze, 1872. — ATTILIO BRCNIALTI, *Liberta e democrazia*, Milano, 1871. *-(ID., *Degli incomenienti e deipericoli degli attuali sistemi eletorali*, Milano. — FRANCESCO GBNALA, *Della liberta ed equivalenza dei suffragi*, etc., Milano, 1871.— *Associazione per lo studio della rappresentama proporzionale*, bolletino I°, Roma, 1872, Stabillimento Cavelli. Á estas obras y folletos pueden agregarse los artículos y discursos de Luis Blanc, Gíradin, Laboulaye, Prévost-Paradol, lord Cairns, Fawcet, y otros, que he tenido ocasión de consultar, y á quienes solo me referiré en casos especiales, para evitar largas y multiplicadas apostillas.

ponga capciosa; pero, si el lector, poseído de la buena fé con que yo escribo, estudia un momento este punto, se persuadirá, como yo, de que, lo que hoy se llama' *soberanía- delegada* en las democracias, es simplemente la representación de *minorías* insignificantes, que usurpan la representación del pueblo, porque aparecen como *mayorías* en un momento dado, en que la opinión se fracciona demasiado.

Voy á procurar demostrarlo.

El sistema representativo, como el hombre de la leyenda cristiana, vino al mundo con un pecado original, que es la causa radical de sus defectos actuales.

Ese pecado es el error que la Inglaterra cometió al instituir su sistema parlamentario, atribuyendo la *soberanía* á la supremacía del mayor número, dando así el triunfo á las *mayorías* numéricas, con exclusión absoluta de las demás opiniones.

Fácilmente se comprende el origen de ese error, tan hábilmente explotado en ciertas ocasiones por las modernas tiranías.

Los pueblos de la antigüedad *decidían* sus cuestiones en los comicios, y sus *resoluciones* se tomaban por mayoría de votos. Imitando esos procederes, los pueblos que adoptaron para su gobierno la forma representativa, continuaron, atribuyendo á la mayoría el derecho de



hacer, en sus elegidos, la delegación del poder del soberano.

El error consiste, pues, en confundir dos actos esencialmente distintos: — el acto de *decidir una Asamblea* sobre un punto dado, y el acto de *elegir un pueblo* sus representantes en el gobierno.

En el primero, *la mayoría* es el medio único de arribar á la *decisión*; en el segundo, la *universalidad* tiene que estar *representada*.

El plebiscito romano, resucitado por los Napoleones para acallar los gritos populares, con la mordaza de una falsa popularidad, impuesta por la fuerza de las bayonetas, no puede venir á servir de base á los gobiernos libres, que se organizan bajo los auspicios de pueblos y de sistemas sinceramente democráticos.

En el derecho político actual, en la filosofía de los tiempos modernos, el ejercicio de la soberanía pertenece á la nación, pertenece á la *universalidad* de los habitantes, y la delegación de esa soberanía, solo puede hacerse por *todos los ciudadanos*, y no por unos pocos que se pretendan su *mayoría*. I

El *pueblo*, como entidad política, no está formado de miembros distintos, separados los unos de los otros; en sus conveniencias no hay intereses antagónicos; ni puede admitirse que 9 sus ciudadanos, elementos todos de ese pueblo

mismo, se miren y se traten como enemigos ó como extraños.

El *pueblo* es la *nación*, —unidad augusta, poderosa y soberana, formada por la colectividad de todos los habitantes, que jamás, en ningún caso, pueden atribuirse separadamente su representación, porque «toda reunión de individuos que se atribuya los derechos del *pueblo*, ó peticione en su nombre, comete delito de sedición (1)».

Si, pues, *el pueblo* es la universalidad de los habitantes constituida en *unidad*, y esta unidad es la que tiene y delega la soberanía, ¿de dónde nace el derecho de la *mayoría*, que no es sino *una parte* de la unidad, para ejercer y delegar el ejercicio de esa soberanía?

Nace del error consentido durante mucho tiempo, por los pueblos democráticos; error, que, felizmente, hoy tratan todos de reformar.

Hay mas : esa mayoría que triunfa en los comicios, ¿es acaso la *mayoría efectiva* del pueblo? ¿es acaso lo que el plebiscito romano, que revelaba el voto actual del pueblo en el momento en que se le llamaba á *decidirá*

Nadie podrá sostenerlo con verdad, no importa cuál sea el país de la tierra á que se re-

(1) Véanse todas las constituciones de América y muchas europeas que consignan testualmente la misma prescripción.

fiera, y cuál la extensión que se haya dado en él al sufragio.

En todas partes en donde existe alguna libertad política, la existencia de los partidos, de las fracciones de opinión, son una necesidad y un resultado del ejercicio de la libertad misma.

Cada uno de esos partidos ó de esas fracciones tiene su programa, que difiere en propósitos y en aspiraciones del programa de los demás partidos ó fracciones.

Como medio de realizar esos programas, cada uno anhela llegar al poder, persuadido de que jamás la patria será mas feliz que bajo su administración. Para conseguirlo, *personifica* sus ideas políticas, y les dá *nombres propios*, levantando candidatos para los puestos públicos.

Como en las democracias todo el personal del gobierno se forma por medio de la elección, los partidos políticos tienen necesariamente que ir á la lucha en los comicios, para buscar que del fondo de la urna salga el triunfo de sus ideas.

Para demostrar que en el sistema electoral que atribuye la representación de la soberanía á la mayoría, no hay verdad, sino una mentira consentida, supóngase el caso de un país dividido en partidos políticos, y para que no se me acuse de parcialidad, que no tengo, tomemos,

por ejemplo, la Francia, siquiera porque su metrópoli tradicional me hospeda al escribir este libro; y, para simplificar mas el ejemplo, ocupémonos solo de París, sirviéndonos de las cifras que presenta su elección de 23 y 24 de mayo de 1869.

Al integrar su representación, París elegía esos días 9 diputados.

El número de electores inscritos era de 400,412.

El escrutinio solo presentó como total de sufragantes 314,435, de manera que se abstuvieron de votar 85,977 electores; es decir, mas , del 21 por ciento del total (1 .

Los candidatos que resultaron triunfantes fueron los siguientes, con la cifra de votos que cada cual obtuvo:

Jules Simón.....	30,350
E. Picard	24,444
E. Pelletan.....	23,410
Bancel	22,848
L. Gambelta	21,744
Raspail	14,470
Garnier-Pagés. ...	14,346
E. Ollivier	12,848 .
Cochio	12,478

(1) Mauricio Block, en su obra *l'Europe politique et sociale*, calcula en un 30 por ciento las abstenciones habituales en las elecciones en Francia.

¿Dónde está, en ninguna de estas cifras, la verdadera *mayoría*, la que pretende gobernar al país en nombre de su número?

No hay uno solo de los candidatos que haya reunido en torno suyo, un número de sufragios! igual á la mitad mas uno de los electores de París; no hay uno solo de ellos, que haya tenido ; como partidarios, un número igual al de los electores que se han abstenido; no hay uno l solo que haya tenido en su favor, la cifra de electores (35,000) que por la ley francesa tienen derecho á ser representados por un diputado, y casi la mitad de ellos, no alcanzan á tener el 50 por ciento de esos votos.

¿Dónde está, pues, la mayoría del pueblo que se pretende que ellos representaban en esa época?

Desde el momento que los votantes de París l en esa eleccion, fueron 314,435, la *inmensa mayoría del pueblo* VOTÓ CONTRA los candidatos que fueron proclamados electos en 1869.,

Demostrarlo es bien sencillo, y basta para ello hacer un pequeño cuadro.

CANDIDATOS proclamados electos.	VOTOS emitidos en favor do cada candidato declarado	VOTOS emitidos en favor de otros candidatos, y por tanto contra el indicado en la primera columna.
Jules Simou.....	30,350	284.085
E. Picard		
Pelletan	24,444	287,771
Raspail	23,410	291,025
Garnier-Pagés. . .	22,848	291,587
E. Ollivier.....	21,744	292,691
	14,470	299,965
	14,346	300,089
	12,848	301,387
	12,478	301.957

Resulta, pues, que no hubo uno solo de todos los candidatos que fueron proclamados como electos, que fuese verdaderamente el elegido de la *mayoría* de París, puesto que ninguno obtuvo ni siquiera el diez por ciento del total de votos emitidos.

La *mayoría* que ellos representaban era simplemente relativa; es la mayoría que resulta, tomando como base numérica para el cálculo, los votos obtenidos *aisladamente* por cada uno de los demás candidatos, y no los *no obtenidos por los candidatos* que se declararon electos.

Se me dirá, tal vez, que, siendo en 1869 unimominal la elección, es natural que el resultado fuese ese; pero á esa objeccion yo contesto con



otro cálculo, que demuestra igualmente que, en ningún caso, los diputados que fueron declarados electos, representaban la *mayoría* del pueblo elector de París.

Vuelvo de nuevo á los números. El total de electores inscritos en 1869 era de 400,412 :

El total de los votos emitidos en favor de los nueve candidatos que obtuvieron el triunfo fué de 182,938:

Hay, pues, 217,474 sufragios que fueron negados á aquellos diputados electos, y esta cifra formaba en 1869 la *verdadera mayoría* del pueblo elector de París: — luego esa mayoría no estuvo representada, y fué solo LA MINORÍA la que obtuvo la representación.

No se me escapa una objecion que se hará por alguno de esos políticos equivocados, que declaran que las mayorías son la ley de las democracias. Vpy, pues, á plantearla y á contestarla. I

Entre los 217,474 votos que fueron* negados á los candidatos electos, están incluidas las 85,977 abstenciones:—luego no hubieron sino 131,497 *votos efectivos* emitidos en contra de , 182,938, que se dieron en favor de los candidatos.

Ello es exacto; pero ¿ de qué se trataba al llamar á los comicios al pueblo de Paris el 23 y 24 de mayo de 1869? ¿Tratábase de *decidir* una

cuestión, ó de *elejir representantes* de la colectividad?

Desde el momento que la elección no iba á *decidir* nada; desde el momento que se consultaba á cada individuo, directa y personalmente, por quien quería ser representado, las elecciones de 1869 no podian tomarse como un nuevo plebiscito, en que el voto del elector es simplemente la manifestación de una opinión única sobre un hecho dado.

París podía votar por *sí* ó por *no*, cuando se le consultaba si quería el Imperio después del golpe de Estado del 2 de diciembre, porque, al hacerlo, solo *decidía* un punto dado, y la mayoría era la que tenia el derecho de decidirlo.

Allí las abstenciones no podian tomarse en cuenta, por cuanto, aun que se incluyeran en los votos negativos, *nada representarían*.

Si el pueblo es llamado á optar entre dos alternativas ineludibles, — entre una afirmación y una negación, — no ejerce en ese acto sus derechos de elector, puesto que nada elije, sino que llena una función especial y accidental, que la ley le ha señalado para un caso determinado.
*

En muchos Estados de la América del Norte, en el Estado de Buenos Ayres, en la República Argentina, y en algunos otros países, el pueblo

tiene esas funciones, importantísimas algunas veces, pero en un solo caso.

Cuando una Constitución se reforma en alguno de sus artículos, para que esa reformasea incorporada á la ley fundamental y tenga fuerza legal, se la somete á la *decisión* del pueblo elector. Cada ciudadano, en el día señalado, deposita en la urna una boleta, que no tiene mas que una palabra escrita : *si* — ó — *nó*, — lo que solo significa una aprobación ó un rechazo de la nueva ley propuesta.

El voto es único como la cuestión que lo provoca; es claro, preciso é inteligible á todos, porque la opinión está hecha de antemano, y , el pueblo, llamado simplemente á *decidir*, opta por uno ú otro de los dos extremos, conocidos y precisados con anticipación.

La mayoría decide en este caso, como decidía en los plebiscitos romanos, y como decidió en los plebiscitos napoleónicos, con la diferencia de que en estos se unió la ironía de la libertad, á la realidad de la servidumbre.

Allí no se trata de una delegación de soberanía, y el poder dado á la *decisión* de la mayoría, que la minoría debe obedecer, es el único medio contra la anarquía; es una necesidad ineludible de la conservación de la existencia social.

Se comprende esa clase de plebiscitos demo-

cráticos, que con razón vemos adoptarse en los países que actualmente reforman su legislación política; pero, menesteres no confundir esos actos peculiares y únicos de los pueblos libres, con los actos normales y repetidos de sus elecciones de representantes.

Las abstenciones pueden mirarse con indiferencia en el momento en que se trata de *decidir* un punto cualquiera, porque un ciudadano puede no tener una opinión acentuada sobre la materia, y no querer inclinarse en favor de ninguno de los dos puntos de *opción*.

Pero no sucede lo mismo cuando se *trata de elegir representantes*. Las abstenciones en este caso deben siempre tomarse en cuenta*, cuando se pretende atribuir á la *mayoría* la representación de la soberanía, que es el poder de la *unanimidad*.

Las abstenciones suelen ser un medio hábil de influir en la política práctica. Un partido que se reconoce en minoría, que comprende la inutilidad de su lucha en los comicios, desde el momento en que la ley solo dá representación á la mayoría, se abstiene de concurrir á la elección; pero sus armas pueden bien esgrimirse de tal modo, que arrastre al país á la anarquía que ha afligido á las Repúblicas americanas, que hoy aflige á la España y que amenaza afligir á la Francia.

Las minorías, al abstenerse, no tratan de ejercer un derecho, sino que procuran que otros no lo ejerzan; no tratan de estar representadas en los parlamentos sino que procuran que otros no lo estén; y, en esta vorágine de sensaciones encontradas, engendran los combates y las violencias, que producen los atentados contra el patriotismo y las heridas en el cuerpo de la libertad política.

Tengo, pues, razón cuando incluyo en mis cálculos precedentes las abstenciones de París en 1869, para demostrar que la verdadera mayoría del pueblo quedó sin representación en las elecciones de 23 y 24 de mayo? y este ejemplo padrá fácilmente encontrarse repetido en cualquier otro país, cualquiera que sea el sistema de elecciones que se siga, siempre que él atribuya á la mayoría el derecho de delegar la soberanía.

Un hombre eminente de la Suiza, tantas veces invocada como modelo, Mr. Carlos Secretan, decía respecto á las abstenciones en el mismo año de 1869, que en esto que hasta hoy se ha llamado el sistema representativo, hay un gran número de ciudadanos que ni se encuentran ni están representados. « Yo hago la experiencia personal, agrega, hace bastantes» años. No teniendo la elección sino entre listas que me son casi indiferentes, *me he abstenido* \

do de ir al escrutinio. Teniendo el mas vivo interés por los asuntos de mi país, me encuentro administrado, *subdito* mas bien que ciudadano » fl).

Y es natural que asi suceda, desde el momento en que la ley no permita á las minorías estar representadas, á pesar de su inferioridad numérica, con relación á otros grupos de opinión.

El desencanto viene al espíritu, y la persuacion de la impotencia en la lucha, produce el marasmo político ó el fraude electoral, resultado inevitable de la falta de independenciam dejada al sufragio por la ley de las mayorías.

Para remediarlo, y para afianzar el imperio de las instituciones, es bien sencillo el medio.

Basta solo olvidarse de esos fraccionamientos accidentales de la opinión, y tomar al pueblo en su capacidad colectiva, como *unidad*, al dictar la ley que reglamente la *representación*, devolviendo asi á cada elector la independenciam que le falta ^y haciendo que no necesite, para dar valor á su voto, entrar en coaliciones, compromisos y concesiones.

Que el representado se, a *el pueblo*, y que las

(1) *Le Réformiste*, 16 septembre 1869. Mauricio Block, en su *Surope politique et sociale*, calcula las abstenciones en un 30 0/0 en Francia, en un 60 0/0 en Prusia, en un 34 0/0 en Portugal, en un 16 0/0 en Bélgica, en un 82 0/0 en Suécia.



asambleas políticas sean cuerpos que encierren, en menores proporciones, pero con la misma fuerza y el mismo grado de importancia relativa, los elementos del cuerpo electoral.

El espejo que aumenta ó disminuye el tamaño de la imagen, no la representa; la asamblea que no representa proporcional mente al pueblo, no conserva la imagen de este.

El candidato que obtiene la mitad mas uno de los votos de los electores, será solo el representante de esa mayoría; pero nunca representará la unanimidad. La mitad menos uno de los electores, serán votos perdidos ó votos superfluos, *estrangros ó panas* sobre el suelo de la patria. "

Su voz no ejercerá influencia alguna en las asambleas elejidas, como no la ejercieron los 217,474 electores de Paris en mayo de 1869.

Una reforma, pues, es necesaria, y ella consiste en lo que ya he dicho : — la representación pertenece al pueblo entero, y la *proporcionalidad* es la ley que debe regirla. La mayoría es solo la ley de las *decisiones*:

Este principio, esta idea nueva lanzada al mundo político hace algunos años, sorprende como todos los grandes descubrimientos, precisamente por su simplicidad fecunda.

Un dia un sabio contemplaba una caldera que contenia un líquido en ebullición. Una

fuerza misteriosa hacía que la tapa se levantase por sí sola.

El vapor tenía, pues, una fuerza motriz hasta entonces desconocida.

Esta idea llena de simplicidad, era el resultado de una observación diaria.

¿Quién hubiera jamás previsto todas las consecuencias de ese invento?

¿Quién hubiera nunca podido imaginar la influencia que iba ejercer en el mundo político, en el mundo científico, en el mundo comercial, aquel pensamiento sencillísimo, revelado al sábiu en el seno de su hogar, por el agua que hervía ?

Otro día la audacia del hombre dominaba al rayo,, y la amenaza del cielo sobre las generaciones pasadas, bajaba humildemente .á la tierra de este siglo para servir de mensajero-j al pensamiento.

El vapor y la electricidad no han férvido solo á las facilidades de la locomoción : — ellos han aproximado «los pueblos unos á otros, y han acelerado la circulación de las ideas, que la imprenta ya derramaba sobre el mundo.

He ahí consecuencias tan grandes como inesperadas, de descubrimientos cuyo origen puede encontrarse en aplicaciones diarias hechas en cualquiera cocina, ó en un día en que la atmosfera esté cargada.

Lo mismo sucede con el nuevo principio electoral, puesto en circulación en el mundo en los últimos años. Sus partidarios lo consideran un gran descubrimiento, y la única sorpresa que él produce, es el que haya tardado tanto en proclamarse.

Como el vapor y el telégrafo, él ha aproximado á todos los pueblos, haciendo que las ideas de todos los escritores, de todas las nacionalidades, converjan á un mismo punto : — el estudio de su aplicación práctica.

La simplicidad del principio es tal, que todos reconocen que, para comprenderlo, basta apelar al buen sentido y al espíritu de la justicia.

No puede sostenerse como racional ni como justo, un sistema que produce, como resultado, que la mitad menos un ciudadano de un pueblo, sea inútil elemento de gobierno.

Si los sufragios de la mitad mas uno bastan para elegir *los representantes de todos*, los votos que quedan como minoría son perdidos; como son supérfluos los votos que un candidato obtenga, pasando de la mitad mas uno, puesto que esta cifra le basta para ser electo.

Se calcula que la Francia tiene mas de diez millones de electores.

Un solo voto sobre la mitad bastaría, en el sistema electoral que hoy existe, para establecer el triunfo de la mayoría. Hay, pues, en Francia

mas de cinco millones de votos perdidos ó supérfluos, y que, por tanto, no tienen influencia alguna sobre las asambleas elegidas.

Para dar un valor efectivo á esos sufragios perdidos ó supérfluos, es necesario que todos los grupos electorales, — que cada centro político que forma una parte de la opinión pública, — esté representado en el cuerpo legislativo, en una proporción exactamente igual á sus fuerzas numéricas, reflejándose su influencia en la Asamblea, en idénticas proporciones relativas á aquellas que tiene efectivamente en el seno del pueblo.

No hay grupos de hombres; no hay colectividad de individuos; no hay gremios determinados que puedan pretender derecho á ser representados preferentemente ni exclusivamente.

Hay solo un pueblo *único*; dividido en *opinion*es distintas, pero que todas tienen el derecho de estar representadas en el cuerpo que ejerza la soberanía popular.

Las proporciones en que cada una de esas opiniones debe estar representada, no pueden fijarse de antemano, por medio de una escala graduada, ó de una tabla de logaritmos.

Es el número de sus adherentes el que la determina, viniendo así á formar el verdadero



sistema representativo, la democracia practicada de una manera perfecta.

El principio es sencillísimo : — la representación política debe ser proporcional, dando á cada opinión un número de representantes proporcionado al número de sus adherentes.

Las mayorías tendrán mas, las minorías tendrán menos, pero, todos los colores políticos de la opinión pública, tendrán voz y voto en la discucion y en la *decisión* de los actos que se ejerzan en nombre de la soberanía delegada.

CAPITULO n

ENSAYOS BN EUROPA

SI-HAMO. — Ensayos de la representación proporcional en Dinamarca. — Ensayos en Neufchatel. — Ensayos en Inglaterra. — La población como base de la representación. — Proyecto do lord Hichmond. — La lista Incompleta. — Discusiones en el Parlamento. — Aplicación del *voto plural* ó voto acumulativo. — Discusiones en Victoria y New South Wales. — Ensayos en Suiza. — Motivos que impiden la adopción del sistema. — Escritores suizos. — Asociaciones reformista*. — Ensayos en Frankfort. — Ensayos en Francia. — Escritores franceses. — Agitación electoral actual. — La política militante y los principios. — El escrutinio de lista y el voto *uninominal*. — Proyectos en la Asamblea francesa. — Errores del diputado Mr. Bertauld. —■ El espíritu reformista en Italia. — Escritores Italianos. — ConTorencia de Florencia. — Bélgica y Holanda. — El congreso internacional de Amstordmn. — Mr. Rolin-Jaequemyns. — El voto obligatorio 6 el deber del sufragio. — Estudio sobre esa materia. — Sistema propuesto en Suócia. — Impugnación de ese sistema. — Aristocracia do la ilustración. — Igualdad de derechos políticos del sabio y del ignorante. — Igualdad de deberes cívicos. — Ensayos on España. — Situación actual de la democracia europea. — Dificultades para que por el momento se intenten nuevos ensayos. — Razones porque se rechaza en Francia. — Porque en Suiza. — Alemania.

Para aplicar los principios que he consignado en el capítulo anterior, es menester adoptar un sistema que, dando á la mayoría todas los garantías de su representación proporcional al nú-

mero de sus adherentes, deje á las minorías, el derecho de tener una representación en iguales condiciones.

Varios y distintos son los medios que se han propuesto hasta ahora, buscando ese resultado; pero, antes de ocuparnos de su estudio, conviene que conozcamos cuál es el estado actual de la opinión universal, y cuáles son los movimientos nacionales, que autorizan á creer, ¡ que el mundo democrático ha aceptado ya la verdad del principio, sostenido por eminentes estadistas desde 1814, en que la Constitución de Noruega lo consignó en uno de sus artículos, y traído últimamente al terreno del debate en todas las naciones civilizadas de Europa y de América.

La Dinamarca lo aceptaba de lleno en 1859, á indicaciones de Mr. Andrae(1), su ministro de Hacienda, quien, sin que Haré hubiera publicado su obra, propuso un sistema muy semejante al que este escritor imaginó para la Inglaterra, y al que se propuso en Neuchâtel, que examinado y estudiado por una comisión de su Consejo General, se deferió para más tarde su adopción.

Informó respecto á éste último Mr. Jacottet,

(1) Véase LAFBRI&BB, *Collection de constitution*. Const. de Dinamarca, art. 40.

hombre eminente que acaba de morir en su patria, dejándola obras muy notables, sobre la ciencia política (1).

En Inglaterra, desde 1853 (2) los escritores comenzaron á agitarse pidiendo la reforma electoral, en el sentido de las nuevas ideas, y en 1859 se señalaba como un momento propicio para alcanzarlo, la calma política de ese año en que, á diferencia de 1832, en que se consideraba casi imposible que el *Reform Bill* pasase sin que se produjese una insurrección armada, « el de 1859 pasaría sin que « ninguna alteración de la • paz se produ-« jese » (3).

Dos eran allí los puntos esencialmente señalados á la reforma: — 1º la representación de las minorías, proporcionalmente á las fuerzas de los partidos políticos, y 2º la representación igual de las poblaciones, dando al derecho del sufragio una extensión mucho mas lata.

Estas mismas ideas ya se habían iniciado

(1) *Rapport de la majorité de la commission nommée par le Grand Conseil de la république et cantón de Neuchâtel pour la révision de la loi électorale*, broch. in-8, Neuchâtel, avril, 1869.

(2) Fué en este año que Mr. Marshall ideó y publicó su sistema llamado del *voló acumulativo*.

(3) STÜAHT MILL., *Thoughts on parliamentary reform*, february, 1859.

en 1832, cuando el gran movimiento reformista hizo temer las sangrientas complicaciones de que habla Stuart Mill, y en 1852, Lord John Russell había vuelto sobre ellas, buscando discutir esas cuestiones cuando la calma reinaba en todos los espíritus, pero, precisamente porque ninguna lucha electoral agitaba a la Inglaterra en ese momento, el bill sucumbió bajo el peso de la peor de todas las condenaciones; bajo el peso de la indiferencia general (i). Lo mismo sucedió con proyectos análogos presentados sucesivamente por los liberales, y aún por los mismos conservadores, que, dando una prueba rara de habilidad política, se mezclaron al movimiento general, para procurar imprimirle dirección en el sentido de sus conveniencias. Fue solo en 1867, "bajo el ministerio de Lord Derby y de Disraeli que la reforma se sancionó, siendo el bill 1867-1868, la ley actual de la Inglaterra, en cuanto a la elección de la Cámara de los Comunes; pues en 1870, un nuevo bill designó un sistema distinto de elección para la nueva institución de los Consejos de Escuela, que entonces se crearon.

La misma lucha de 1859, tan fecunda en

*

(i) FRANCK CHMJEVÉAU, *Study sur la législation électorale de l'Angleterre*, p. 8, París, 1874.

escritos de propaganda (1), fué estéril en cuanto á reformas trascendentales.

En 1867, fué diferente: -*- la Vieja Inglaterra sacudió, en parte, sus preocupaciones de respeto al pasado tradicional, y la reforma se hizo en el sentido que la libertad reclamaba, aunque no tan completa como lo exigía la justicia.'

Los dos puntos traídos al debate, fueron resueltos imperfectamente. El bilí de ese año no obedece á ningún principio fijo, porque sus resoluciones son contradictorias, en el sentido de la ciencia, desde que, á la vez que conserva la ley de las simples mayorías, para una parte del Reino Unido, establece para otra la aplicación de la representación proporcional, bajo el sistema de la lista incompleta. Y en cuanto á la extensión del sufragio, es también imperfecto, pues á la vez que dá derecho de voto á todos los que gozan de algún bienestar ó pagan contribución, deja una clase entera de la sociedad, sin tener quien la represente.

Ya la reforma de 1832 habia dado la mayoría de los sufragios á las clases medias del pueblo inglés, en la mayor parte de los colegios electorales que forman las antiguas *constituent*-

(1) *A Plea for the Constitutive*, by JOHN AUSTIN, 1859. — *Relatione equiity the true oundation of liberty* (1857), by JAMES LORIMBR. — *A Tfeatise o* the electiotí of representantes*, ele, by THOMAS HARÉ, 1859.

cies. Pero las clases laboriosas rurales, sin embargo de ser las que más aumentaban el progreso del país, no tenían todavía su parte legítima de representación.

Algunos años después, el primer bill de reforma llegó á calcular en un diez por ciento, cuando más, del número total de los electores inscritos, en los *bourgs*, la cifra de los obreros á quienes pertenecía el derecho del sufragio. En 1866, gracias al bienestar creciente, á la alza de los salarios y á la baja del valor del dinero, se encontró aproximativamente un veintidós por ciento en los *bourgs*, pero, no había diez colegios electorales, entre todos los del Reino Unido, en que estuviesen en mayoría (1), y quizá no alcanzaban á tres aquellos en que podían disponer libremente de sus sufragios (2).

La razón de este fenómeno aparente, es bien sencilla.

El voto del obrero inglés estaba sujeto á ciertas restricciones, que hacían que forzosamente fuese bajo su número en los *bourgs*.

Desde el momento en que, hombres eminentes como Disraeli, piensan que *el equilibrio*

(1) Solo he podido contar 7 en el *Parliamentary Returns* de 1866.

(-) STUART MILL, *Speeches on reform*.

del poder político, consiste en que la aristocracia esté representada en una cuarta parte¹, en una cuarta parte las clases laboriosas, y en una mitad las clases medias; desde el momento en que se insiste en dar representación á los *clases* y no al *pueblo*, es natural que, hasta 1867, los obreros de los *bourgs* fueran siempre los menos representados, con arreglo al bilí del año 1832 (1).

Ese bilí, tantas veces recordado, á causa de las luchas y las emociones que produjo su sanción, contenía dos clases de disposiciones, que conviene estudiar, para comprender mejor la reforma de 1867 : — unas eran respecto á los colegios electorales; otras eran respecto á las calidades de los electores.

143 asientos del Parlamento, se quitaban á los antiguos *bourgs*, y se repartían entre los condados y 62 ciudades importantes, que hasta entonces habian estado privadas de representación.

Esta repartición, sin embargo, dejaba siempre subsistente la gran injusticia que aún hoy hace condenar el sistema electoral inglés. Ella no corregía sino las desigualdades mas chocantes, pero no establecía la proporción entre el número de los habitantes y el número de los

(1) V. *Speech on parliamentary reform in 1832*, p. 32.

diputados (1). La representación de los condados' mas poblados no fué aumentada sino en una escala muy pequeña, y las mas grandes ciudades no recibieron sino dos diputados; es decir, lo mismo que se les daba á los *bourgs*[^] de mediana importancia.

En los *bourgs*, los *freemen* conservaban su derecho devoto, pero con la condición de residir en el *bourg* ó en un radio de siete millas á lo sumo.

Para dar voto al obrero, se declaraba que, lodo *householder* que ocupase una casa de una renta neta de 10 libras esterlinas, era elector. En Jos contados, los *freeholders* conservaban su derecho, agregándose á ellos los propietarios de un *cqpyhold* que produjese diez libras esterlinas, y los locatarios que ocupasen, en virtud de un arrendamiento al menos de 60 años, un terreno ó un inmueble de una renta neta de 10 libras, y finalmente los demás locatarios de un fundo que produjese una renta de 50 libras.

Las otras leyes eme en ese mismo año se

■} Conviene hacer constar que al quitarse á los *bourgs* una parte de su representación, se obedecía á la necesidad de corregir un hecho monstruoso. Antes de la reforma, los electores de los *bourgs* eran 80,000, y elegían 113 representantes; en tanio que 350.000 electores de los condados no elegían en Inglaterra y el país de Gales mas que 140 diputados.

sancionaron para la Escocia, contienen las mismas disposiciones mas ó menos.

Fácilmente se comprende que, dadas las condiciones anteriores del régimen electoral inglés, el bilí de 1832, impidiese una revolución ; pero lo que no podrá, decirse de él es que, su esencia, cambiara en nada la constitución inglesa, ni disminuyera las garantías exigidas, desde la edad media, para el sufragio.

Esa reforma pudo venir á mejorar las condiciones generales, disminuyendo el número de electores sin voluntad, que dependían de un amo(1); pero, ella conservó siempre, como desde los tiempos primitivos, la *propiedad*, yj no el *pueblo*, como base electoral.

Ella destruyó la preponderancia exclusiva de la aristocracia, restableciendo, en parte, el equilibrio entre el poder electivo de la clase media y su parte de influencia en el gobierno ;j pero ella no hizo extensiva esa influencia á todo el pueblo inglés, conservando la preocupación de los primeros tiempos del gobierno

(1) Mr. Franck Chauveau (obra cit. ps. 3 y 9) recuerda que el duque de Nordfolk disponía de los votos de 11 *bourgs*, lord Lonsdale de 9, lord Darlington de 7, y un *nabad* célebre llegó á disponer hasta de 18. Cuarteles enteros de Londres pertenecen al duque de Bedford y al duque de Westminster, y en Irlanda, la villa de Belfast, que tiene 120,000 habitantes, pertenece toda entera al marques Donegall.

representativo, en que los *siervos* no tenían derechos políticos.

Talleyrand tuvo razón cuando comparó esta reforma con la convocación de los Estados Generales en Francia.

La reforma de 1867, fué, pues, mas amplia, pero tampoco fué radical. En los debates del Parlamento, fué felizmente vencido el ministerio en algunos de sus modificaciones propuestas, y los liberales consiguieron entonces extender el derecho del sufragio de tal modo, que la última reforma ha modificado completamente la composición del cuerpo electoral. Pueden resumirse en una palabra sus efectos : — en casi todos los *bourgs*, es decir en la mayor parte de los colegios electorales de la Inglaterra, los electores pertenecientes á las clases laboriosas, están hoy en mayoría.

Hay, sin embargo, una clase que no tiene todavía representación alguna en Inglaterra, .y que está completamente privada del derecho del sufragio: — el campesino, y el jornalero. La desigualdad creada por la ley de 1867, entre' los obreros de las ciudades y los de las campañas, obedece quizá á las circunstancias en que ella ha sido votada; pero la extensión considerable é imprevista que la rivalidad de los partidos ha dado al cuerpo electoral en los *bourgs*, exige una extensión correlativa de los

derechos del sufragio en los condados, y puede preverse que muy luego el *householder suffrage* existirá en las circunscripciones rurales, lo mismo que en las ciudades.

El *householder suffrage*, votado en 1867, no es el sufragio universal, sino el mismo voto limitado de la tradicional constitución inglesa.

Mal puede, pues, aplicarse con él un sistema de representación proporcional, por mas que la misma ley consigne el *three cornered suffrage*, para once poblaciones.

Y si á esa limitación del voto, se agrega la desigualdad mantenida en cuanto á la repartición de los diputados, en los colegios electorales, la proporcionalidad de la representación es tanto mas imposible.

Mientras se mantenga como principio de la legislación electoral inglesa la representación de las colectividades de individuos, de los intereses agrupados, de las comunidades locales, la injusticia tendrá que ser la regla de las elecciones.

Se les dá representación á los *bourgs* y á los condados, no en razón de su población, sino en razón de los intereses comunes que existen entre los individuos que los forman.

No puede, pues, haber proporcionalidad posible, desde el momento que la ley dá 2 re-

representantes á Barnstaple, que tiene 10,000 habitantes, y dá los mismos á Bristol, que tiene 160,000; desde que la ley dá 2 representantes á Chester y á Beverley, que tienen 11,000 habitantes, y dá también 2 á Sheffield, que tiene 220,000.

¿Qué proporcionalidad puede aplicarse con una legislación donde el condado de Middlesex, que tiene 275,000 habitantes y 25,000 electores, nombra 2 diputados, los mismos que nombra el condado de Rutland, que tiene 22,000 habitantes y 1,900 electores?

¿Qué proporcionalidad puede existir allí donde el voto de lord Sansón, elegido en Liverpool por mas de 20,000 sufragios, vale tanto como el de Mr. Mac Carthy, elegido en el bourg de Mallow, en Irlanda, por 86 votos?

Y finalmente, ¿ qué proporcionalidad puede haber en la representación política de un pueblo, que conserva todavía en su Parlamento los asientos que, eanombre de la ciencia, la edad media concedía alas universidades, y que, lejos de disminuir el número de esos representantes, los aumenta en tres por su ley de 1867 ?

Triste es decirlo, pero ello es necesario.

La legislación actual electoral de Inglaterra está lejos, muy lejos de contener las bases de la representación proporcional.

Algo, sin embargo, es satisfactorio. Si, en su

origen, — el sufragio — la proporcionalidad no se ha respetado; en sus consecuencias, — los representantes— Inglaterra ha consignado el principio de la representación de las minorías en su ley última, adoptando el sistema de la lista incompleta.

Inglaterra ha hecho mas con, la idea que con la práctica.

Para la ciencia política, es la última década la que mas materiales intelectuales ha producido en favor de la democracia práctica, y, debe confesarse, que la Inglaterra, como siempre, ha estado en la vanguardia de la teoría.

Sus mas grandes hombres, Russel, Grey, Marshall, Cairns, Haré, Mili, han proporcionado en libros, en panfletos y en discursos, elementos poderosos de progreso científico, que el mundo se ha apresurado á recoger.

Y, sin embargo; la Inglaterra no es la que *prácticamente* mas ha hecho en favor de los principios sostenidos por sus sabios.

En 1859, apenas se pensó en ligeros ensayos hechos en las colonias; en 1863, la tentativa de extender esos ensayos era rechazada, y en 1867, solo se aplicaba la ley de la representación de las minorías, bajo el sistema de la lista incompleta, á siete condados y cinco ciudades.

Es verdad que la importancia relativa del ensayo aumenta, cuando se piensa que esas cinco

ciudades son Londres, Liverpool, Manchester, Birmingham y Leeds, y que si allí produjese resultados satisfactorios, el sistema sería adoptado para toda la Inglaterra.

Pero, el respeto exagerado á sus viejas tradiciones, que impidió tantas veces la reforma radical de su sistema electoral, conserva todavía al Reino Unido bajo un régimen de división territorial, que impedirá la *práctica* de la representación de las minorías, hasta tanto que esa división no se reforme.

La ley de 1867, que extendió el derecho del sufragio á casi todos los ciudadanos británicos mayores de 21 años, no alteró absolutamente las viejas divisiones territoriales, de manera que la conservación de las *consUtuenúes*, como base de la repVeáentacion, destruye el principio de la representación según el número de adherentes de cada opinión.

Si la población no es la norma que sirve para la distribución de los diputados, no hay sistema posible de aplicarse para obtener que el parlamento represente al país.

La «Inglaterra continuará con sus representantes *de las Comunas*, pero no tendrá representantes *del pueblo*.

En 1780, el duque de Richmond proponía á la Cámara de los Lores que se tomase un censo de la población de todos los varones mayores

de 21 años, y que dividida esa cifra por 558, (que era el número de los miembros de la Cámara de los Comunes en esa época), se declarase que el cociente que resultare, era el número de electores porque debía ser nombrado un miembro del Parlamento, debiendo ser dividido cada condado en tantos *bourgs* como veces contuviese su población aquel cociente (1).

Este plan no fué aceptado, y la Inglaterra todavía no ha adoptado ningún otro que lo equivalga, estableciendo la población como base de la representación.

En vano ha sido la valiente tentativa de Mr. Walker Morrison en *el bilí* que ha presentado al Parlamento para la reforma de las circunscripciones - electorales, de manera que tengan una representación proporcional al número de su población (2); en vano han sido los escritos, (y entre otros el notable folleto de Mr. Merchant) que prueban el absurdo de las

(1) *Parliamentary History*, vol. XXI, p. 687.

(2) Ese proyecto fué presentado y preparado por Mr. Morrison, Mr. Auberon Herbert, Mr. Fawcett y Mr. Thomas Hughes. Él establece la representación proporcional bajo bases semejantes, hasta cierto punto, á las del sistema de Mr. Haré. En el capítulo de esta obra en que estudio el sistema proporcional, me ocupo de él. La Cámara de los Comunes resolvió el 28 de Febrero de 1872, que el fuera publicado y el 10 de Julio se hizo moción para que el proyecto pasara en segunda lectura. (HANSARD, *Parí. Deí.*, TOI. CCXII, p. 890-926.)

actuales divisiones, y la injusticia con que la representación está repartida.

Hay que luchar con la existencia histórica de las *constituciones* ó colegios electorales, y la lista nacional propuesta por Stuart Mili, así como los distritos formados con arreglo á su población, vienen á destruir esa institución consuetudinaria.

Sin embargo, las reformas sufridas parcialmente en su organización, pueden hacer creer que, después de los ensayos que la Inglaterra hace de los sistemas de representación de las* minorías, hay derecho á esperar una reforma radical en sus divisiones territoriales, para aplicar el principio en toda su extensión.

Fortalécenos en esta creencia, el proceder de la reina cuando, al eregir en colonia, bajo el nombre de Bay Islands, la Isla de Ruatan y las demás de la bahía de Honduras, establecía que: « Todo elector calificado como queda dicho, tendrá derecho á dar tres votos y podrá á su arbitrio dar todos tres votos á tres candidatos separados, ó dar dos de dichos votos, ó todos ellos á un solo candidato. »

« Esto, dice un escritor inglés, provee á una plena representación de una respetable minoría en la colonia. » Parece, por el contrario, que el efecto sería bien pronto elegir uno en lugar de varios representantes.

No habiendo allí una tradición que debiera respetarse, desde luego se aplicaba en 1836, el voto acumulativo que en 1853 proponía Mr. Marshall.

Además en 1870, cuando se creaban los Consejos de escuelas, el sistema del voto acumulativo se adoptaba para su nombramiento, y á pesar de que la evidencia se'ha producido sobre los defectos de ese sistema, cuando se llegó á proponer al Parlamento que alterase el bilí volviendo á la ley de la mayoría, la proposición no mereció siquiera los honores de la votación, porque se declaró que, cualesquiera que fueran los defectos del voto "acumulativo, él era menos injusto que la ley de las mayorías (1).

Sucedió lo mismo en 1872 cuando se propuso que se restableciese, para las elecciones políticas, el antiguo sistema, abandonando el de la lista incompleta. 183 miembros de los 358 que asistían á la sesión, rechazaron la moción, aún cuando ella se apoyaba en la palabra de un representante que exclamaba « nuestros mayores siempre estuvieron contentos con el viejo sistema de representación por mayorías; y la representación proporcional es contraria á los hábitos y sentimientos del pueblo (2). »

(1) MOHÍN, *Hist. pol. de la Suisse*, App., vol. V, p. 297.

(2) HARÉ, *The Election of representatives*, p. 14.

Tenemos, pues, que la Inglaterra, no solo sostiene por medio de sus grandes escritores, sino que practica, aunque imperfectamente, el principio de la representación de las minorías, ensayando á la vez dos sistemas.

El dia en que la Constitución del Parlamento, haya perdido su carácter primitivo; el dia en que los antiguos representantes *de las Comunas*, llamados solo para votar impuestos, sean verdaderos representantes del pueblo, el sistema se habrá reformado, y el principio se habrá aplicado con mayor amplitud.

La Australia, cuyos parlamentos locales, especialmente los de Victoria y de Nueva Galles del Sud, tantas* muestras de progreso están dando, tambjen ha llevado á sus debates, esta cuestión importantísima.

Los parlamentos de Victoria y de New South Wales, que en 1861, 1862 y 1863, se agitaron y dividieron, buscando la aplicación de un sistema de representación proporcional para las colonias, han concluido por persuadirse de que el de Mr. Haré merece los honores de un estudio serio, y hasta de un ensayo práctico, sin que se crea ya que « la representación de las minorías es opuesta al gran principio del gobierno constitucional, » ó se tema que « la adopción de un principio semejante, levántase

una anarquía en Inglaterra, como la de America (1). »

Y no es el Reino Unido de la Gran Bretaña, el solo país Europeo, donde se hayan hecho tentativas fructíferas.

La Suiza, que nada tiene que presentarnos como esfuerzo práctico, puede, en cambio, estar orgullosa de haber hospedado en su seno, la Asociación reformista, cuyos trabajos ha coleccionado últimamente Mr. Naville (2).

En Ginebra y en Neufchâtel, las cámaras llamadas á decidir sobre este punto, al reformar la Constitución federal, solo pronunciaron votos estériles, mirando el principio, sostenido tan valientemente por Morin y Roget, como una cuestión naciente, que solo merecía el desden, hasta tanto, que la experiencia no viniese á probar, con el ejemplo, que la idea nueva envolvía una revelación trascendental, pues venía á demostrar que, hasta ahora, se ha estado falseando el sistema representativo, no habiendo habido un solo pueblo sobre la tierra, que hubiese practicado verdaderamente la democracia.

(1) V. *Argus* de Marzo 5 de 1863 y *Age*, de la misma fecha, periódicos de Melbourne que extractan la sesión del Parlamento de Victoria en el día anterior, sesión en la que el cap. M'Mahon y Mr. L. L. Smith sostuvieron esas doctrinas.

(2) *Travaux de l'Association reformiste* (1865 a 1871), Génève 1871.

Últimamente, en marzo de 1874, todavía se ha hecho un nuevo esfuerzo para introducir en la legislación cantonal de la Suiza, el principio universalmente aceptado hoy como bueno en teoría, y, sin embargo, el cantón de Zurich, cuyo Gran Consejo se propuso aplicar lá las elecciones un sistema de representación proporcional, haciendo de todo el cantón un colegio único, rechazó la proposición, por las mismas razones de actualidad política, que hicieron que Ginebra y Neufchâtel la rechazaran anteriormente.

El convencimiento de la justicia, con que las minorías reclaman su derecho á ser representadas, existe en todos los hombres políticos de la Suiza; pero las últimas agitaciones que la cuestión religiosa y confesional, ha producido en ella, han dejado hondas divisiones y rencores profundos en los partidos políticos, que cada dia se miran con mayores recelos.

Todos se dicen partidarios del principio de la representación proporcional de las opiniones; pero, todos los cantones, cuando las bellas teorías de los escritores suizos quieren aplicarse, se muestran ó contrarios ó indiferentes. I

La mayoría dominante teme perder su preponderancia actual; en tanto que la minoría existente, persuadida de que mañana será

mayoría, rechaza un sistema que la impedirá dominar, á su turno, el día en que ocupe el poder (1).

Y así vemos á la verdad científica, á la verdad política, peregrinando en un país libre, como la Suiza, sin que las pequeñas ambiciones personales dejen que las puertas de la legislación se le abran, para que ella impere sobre todos.

Sin embargo, -es menester confesar que, en el movimiento reformista que hoy ajita al mundo político, cabe á tres Suizos, Mr. Antonio Morin, Mr. Juan Rivoire y Mr. Herzog-Weber, la gloria de haberse sentidos arrastrados á pensar en la verdadera representación del pueblo, casi simultáneamente con Mr. Andrae, el ilustrado ministro de Dinamarca, y con Mr. Thomas Haré, el ilustrado-escritor inglés (2).

Hay mas : si mis informes no son equivocados, la primera vez que un parlamento ha sido llamado á ocuparse de este punto, tuvo lugar en la Convención constituyente de Ginebra, en 1842, donde Mr. Hoffman, á instiga-

(1) MORIN, *Hist. pol. de la Suisse*, vol. V, App., p. 288,

(2) y. NAVILLB, *La Reforme électorale en France*, p. 37. Mr. Rivoire fué quien presentó las ideas que sirvieron de base al proyecto de representación proporcional, formulado por la Asociación de Ginebra. V. *Pratique du muceau systcme electoral*, publicado en *Travaux de l'Association*, etc.

ciones de Mr.* Víctor Considérant, propuso la adopción de la representación proporcional (1); propuesta que, recibida con la sonrisa del desprecio, no mereció los honores de la discusión. La Asamblea ginebrina, no estaba entonces á la altura, de una concepción tan nueva como grandiosa.

Si todavía no bastase todo lo dicho, para señalar á la Suiza, como la Nación llamada mas inmediatamente, á hacer prácticas las bellas teorías que ha proclamado desde su prensa, conviene recordar que fué en su seno, donde se publicó el periódico dirigido por Mr. Amadeo Roget, — *Le Reformiste*, — que, apareciendo todos los jueves durante tres años y medio, fué un órgano destinado á contener en sí, todos los informes, y escritos sobre la reforma electoral, derramando por la tierra los escritos de los publicistas ingleses, americanos, franceses, alemanes, belgas, italianos, suizos, suecos; publicistas que, divididos profundamente en opiniones políticas en sus respectivos países, se abrazaban fraternalmente, cuando se encontraban cobijados bajo la sombra de la gran bandera de la reforma electoral (2).

(1) V. VÍCTOR CONSIDÉRANT, *Lettre aux membres du Grand-Conseil de Oenhe*, publié en 1846.

(2) V. *Le Reformiste, bulletin de la reforme électorale*, Genève, décembre 1868 á juin 1870.

Así, pues, si la Suiza nada ha hecho prácticamente, ella ha ayudado de una manera poderosa á la propaganda, persuadiendo á propios y á extraños de que, la causa de los defensores de la representación proporcional, no es la causa de un partido determinado, sino la de la justicia que debe establecerse en la lucha de los partidos en todas las naciones. Ella ha dado el ejemplo, mostrando que los radicales reconocidos se daban la mano con los conservadores notorios, para formar en Ginebra la Asociación reformista; asociación que fué imitada en sus propósitos, por otras que se organizaron en Europa y en América (1).

En Franckfort, desde 1861 hasta 1864 se han presentado á los debates parlamentarios, distintos métodos, tendentes á hacer práctico el sistema proclamado, sin que hasta ahora se haya adoptado ninguno. No entra en el plan de este capítulo de mi obra, ocuparme de

(1) He aquí la lista de las asociaciones de ése género, con la fecha de su fundación, cuya existencia me es conocida, y cuyos impresos he podido consultar en la Biblioteca nacional de Francia, ó en poder de particulares. — *L'Association réformiste*, Gcriève, 1865. — *The personal representado» Society*, New-York, 1867. — *The reprtsentative reform Association*, London, 1868. — *Asociación para la reforma electoral* (Der Verein fur Wahlreform), Zurich, 1868. — *The Minority representation Society*, Chicago, 1869. — *La Société neufchâteloise pour la reforme électorale*, Neuichatel, 1869. — *Associazione per lo studio della rappresentanza proponiánale*. Boma, 1872.

esos sistemas, pero desde luego, puedo anticipar que, así como reputo malo el propuesto por los Drs. Varrentrapp y Burnitz, por su complicadísimo procedimiento, pienso que la enmienda introducida al sistema Haré por el Dr. Gustavo Getz, dando participación en la representación á las pequeñas minorías que tienen como adherentes á sus opiniones una cifra fija de ciudadanos, es inaceptable científicamente, como procuraré probarlo mas adelante.

En cuanto á escritos sobre esta materia, de origen alemán, confieso que conozco pocos. Sé que existen algunas obras, que he visto citadas, pero que no he consultado, sino en pequeños fragmentos traducidos (1). Pero, en obras destinadas especialmente, al estudio de las instituciones libres, ó del gobierno representativo, por medio del sufragio, he tenido ocasión de encontrar el pensamiento alemán en armonía con la ciencia política moderna unas veces; sumamente atrasado otras (2).

(1) Haré y Naville citan á BURKH, *Die Wahlreform in Europa wtd Áfutiia*, Zurich, 1866; — BOKTRYCKERIBT, *Representaron for .minoritetema genom Yal-Lag*, Upsala, 1866; — *Unpartetishe Worle zur Zurckerishen Benegmg*, Zurich, 1868.

(2) Tengo á la vista : — LIBBEH, *Libertad civil y gobierno propio*, traduc. del ingles por P. González, París, Bouret, 1872; — *Les Sysienes representanfs acec ¿lections populaires*, par Ch. BIB-DBRMANN, trad. de l'allemand par Lepotier, Leipzig, 1864; — *Les*

Mas de una vez, se ha pedido últimamente á la Nación francesa que realice la frase famosa de Harrington, el célebre publicista inglés del siglo de Luis XIV, cuando hablando de las instituciones viciosas, que pesaban sobre la Europa de esa época, exclamaba : « La primera nación que, á mi juicio, se « libraré de este mal, será la Francia. Si « ella recobra la salud, ella gobernará al « mundo (1). »

Al reconocer hoy el vicio de los sistemas electorales actuales, escritores extranjeros, como el suizo Mr. Naville, excitan á la Francia á que *recobre la salud*, debilitada en la última guerra, estableciendo la verdadera representación.

Y á fé que razón tienen los que esto piden, pues si la salud de los pueblos depende de sus instituciones, la representación proporcional del pueblo francés en sus parlamentos, le daría la mayor de las garantías de paz

Influences politiques et sociales des divers systèmes électoraux politiques, par J. HELD ; — *Le Système électoral en Angleterre*, par R. GNBIST ; — *De la formation d'une représentation nationale*, par G. WAITZ ; — *Précis historique des effets politiques et sociaux des élections populaires*, etc., par G. KOSEGARTEN ; — los cuatro tratados traducidos del alemán por el barón Haxthausen, Leipzig, 1865.

(1) *Eludes sur les réformateurs ou socialistes modernes*, par L. RBYBAUD, t. II, p. 341 (3ª ed.).

.interior, y su influencia bienhechor* se extendería sobre todo el mundo.

Y nada sería hoy mas fácil que conseguirlo, si las ambiciones políticas de algunos, no impidiesen el afianzamiento de la democracia, con todas sus gloriosas ventajas.

En Francia son muchos los esfuerzos hechos, y es desde muy largos años atrás, que sus publicistas vienen haciéndolos, procurando dar una representación á los minorías.

Cábele á Mr. Emilio de Girardin, la gloria de haber sido uno de los primeros, que plantearon, en Francia, la cuestión en términos verdaderamente claros.

« Teniendo las minorías, — decía Girardin en el diario la *Presse* (1) en 1848, — teniendo las minorías, el mismo derecho que las mayorías á estar representadas, búsquese el medio de conciliar estos dos derechos opuestos en apariencia, de tal manera que, mayorías y minorías exactamente adicionadas, sean fielmente representadas. La cámara debe ser la imagen perfecta de la Francia; ella debe ser, hasta cierto punto, el mapa político del país, reducido sobre una escala cuyos

(1) No habiendo podido encontrar esos párrafos en la colección de la *Presse*, los tomo de la pág. 7 de *le Droit des miaorités*, por J.-V. B. (atribuido á Mr. Brian por Naville).

■ grados se calculan por el número de los representantes á elejirse. »

Es imposible ser mas claro en la exposición del principio, y, si no se conociera el peso que tienen en Europa los hábitos y el temor á las innovaciones políticas, habría de qué serprenderse^ viendo que los llamamientos al buen sentido y á la justicia, hechos repetidas veces, desde 1848, por Mr. Girardin, no hayan encontrado prontamente un eco universal.

Es solo en estos últimos años, cuando la práctica de los ensayos extranjeros y la propaganda hecha en todas partes, ha llegado hasta Francia, que sus hombres de Estado se han ocupado de esta importantísima cuestión, llegando últimamente hasta las puertas de su asamblea, y preocupando hoy todos los espíritus políticos.

Laboulaye, Louis Blanc, Prevost-Paradol, Borely, Aubry-Vitet, Briand, el barón de Layre, Boutmy,* Louis Jourdan (apoyando las doctrinados valientemente sostenidas por la ilustrada Mad. María Chenu), el marqués de Biencourt, Barrier, Moilin,' el duque d'Agen, y multitud de otros escritores notables, han ocupado la atención en los diarios, en las revistas y en folletos, produciendo la persuacion de que la reforma es necesaria en

Francia, llegando hasta proponerse por el marqués de Biencourt (!), la organización de «na asociación, cuyo objeto fuese la reforma del sufragio universal. 1

« Los hombres independientes de todos los partidos, exclama él, podrán tenderse la mano sobre el campo de la sinceridad electoral, y nosotros les invitamos»con toda nuestra alma á que se reúnan con este objeto común y patriótico (2). »

Si, desgraciadamente, hasta ahora el noble propósito del marqués de Biencourt no se ha realizado, hay algo, sin embargo, que consuela. Los nombres propios que acabo de citar, como los de otros apóstoles de la reforma electoral, son los de los hombres de

(1) *Le Correspondan* du 10 juin 1870.

(2) Para conocer las últimas publicaciones hechas en Francia, véanse *la Question électorale en Europe et en Amérique*, par NAVILLB; — *les Minorités et le suffrage universel*, par le barón DBLATOS; — *le Droit des minorités, problème electoral*, par J.-V. B. (BRIAN); — *le Droit des minorités*, par María CIKNU, avec avant-propos par M. Louis JOUBDAN; — *Note sur un nouveau mode de notation*, par F. BANIER, dans la *Science sociale* du 16 nov. 1868; — *le Suffrage universel*, par le D' TONY-MOIUÑ; — *Journal des Économistes* de juin 1869, article par M. FÜBBT; — *Pe la représentation des minorités*, par le duc D'ATBN; — *Représentation proportionnelle des majorités et des minorités*, par J. BORBLY; — *le Suffrage universel dans l'avenir*, par E. AUBBY-VITST, dans la *Revue des Deux-Mondes* du 15 mai 1870; — *le Suffrage universel et le droit des minorités*, par le marquis de BIESCOUBT, dans le *Correspondant* du 10 juin 1870.

todos los partidos políticos que hoy dividen la opinión pública de la Francia, presentando así el espectáculo bienhechor y raro en este país, de ver que personas separadas profundamente por sus ideas políticas y aún religiosas, se congregan en un solo grupo para reunir su esfuerzo común, en obsequio de una causa de justicia y de libertad.

Parece que la persuacion, se ha hecho en todos los hombres de ciencia, de que el estado actual de la Francia, la llama especialmente á ocuparse de un asunto, en cuyo resultado feliz, están interesados universal-mente todos los pueblos del globo que aman la democracia, y que quieren practicarla sinceramente.

De ahí la agitación que actualmente (octubre de 1875) se siente, á proposito de su próxima ley electoral; agitación que su prensa presenta con tan grandes colores, que la suponen capaz de producir una crisis ministerial.

Esa agitación es aunque indirectamente, un movimiento saludable, en favor del principio de la representación de la minorías. Ella se reduce á lo que en Francia se llama hoy : *la cuestión del escrutinio*.

Trátase de resolver, cuál será el sistema electoral que se emplee en adelante.

¿Se formarán grandes circunscripciones, en las que se vote *por una lista* de candidatos?

¿Se formarán pequeñas circunscripciones, para que *cada una* elija un diputado ?

Los partidarios de la representación de las minorías, se adhieren, naturalmente, á este último sistema, tan infelizmente ensayado en Norte América, pero que, en la desesperación á que los expone la ley de las mayorías, suponen mas fácil de aplicar con éxito, para que las minorías alcancen alguna representación.

Su cálculo no es errado: — dividido el país, en tantos distritos electorales como diputados hay que elegir, el fraccionamiento de la opinión será tal que, en algunos puntos, el partido que forma la *mayoría* del pueblo francés, estará en *minoría* en el distrito, siendo así fácil á la *minoría* del pueblo, obtener algunos representantes en aquellos distritos en que parcialmente es *mayoría*.

Mas claro aún : — los republicanos vencerían, indudablemente, si las elecciones se hicieran por *el escrutinio de lista*; es decir : por secciones alas que correspondiese elegir varios diputados; pero, los monarquistas obtendrían mas diputados, si se practicase la elección por el sistema *uninominal*; es decir : eligiendo cada distrito un solo candidato.

La lucha actual consiste en ésto, y el pueblo

y los políticos franceses, se encuentran demasiado preocupados por ella, para pensar en estudiar un procedimiento científico, que les dé por resultado la verdad en la representación.

En 1870, M. Mortimer-Ternaux proponía á la Asamblea de Versailles, un sistema de elección proporcional, y en 1874, una comisión de la Asamblea Nacional, herida por los ejemplos del éxito obtenido en América é Inglaterra, trató de introducir el voto acumulativo en las elecciones municipales francesas (1); — ambas proposiciones fueron rechazadas, y, para mayor desesperación de los partidarios de la democracia práctica, ellas fueron rechazadas con argumentos destituidos de verdad.

Mr. Bertauld, diputado, combatió la innovación con errores notables respecto á lo que se hace en Inglaterra. Entre otras cosas sostuvo, que la aplicación del sistema proporcional haría perder á las elecciones su carácter natural; que él introducirla en las asambleas departamentales, la anarquía y la impotencia; que favorecería la intriga de los partidos y de las castas, en perjuicio del interés general; que inauguraría el mandato imperativo y que tendería á falsear el ejercicio del sufragio universal.

(1) *Moniteur officiel* du 19 avril 1874.

Efectivamente: — podría temerse que la anarquía y la impotencia en el cuerpo deliberante, existiese aún con la representación proporcional misma; pero, no se podrá pretender que esa impotencia y esa anarquía no exista en la actual Asamblea Nacional francesa, elegida por el sistema de las mayorías.

Si una Asamblea ha de ser la imagen del pueblo que representa, ella debe reflejar, sin temor, esas divisiones de opinión, que no son la anarquía ni la impotencia, — sino las manifestaciones de la independencia del pensamiento, producidas por el ejercicio de la libertad política.

Lejos, pues, de temer empeorar lo existente por la aplicación del sistema propuesto en 1874; lejos de aumentar la anarquía y la impotencia en la Asamblea, podría esperarse obtener una mejora, inspirándose en lo que reclaman la equidad y la justicia.

En cuanto al mandato imperativo, no tendría, por el nuevo sistema, mas ocasión de ser admitido, que lo que podría serlo por el sistema de la simple mayoría.

Esto, por otra parte, es una cuestión ajena completamente al principio en discusión.

El mandato imperativo, .aceptado por un candidato, es una cuestión que se resuelve simplemente por el sentimiento del honor y el

espíritu de independencia del individuo mismo.

La última objeción es aún menos atendible. La influencia de los partidos y de las castas, ¿es acaso menos en el sistema de las simples mayorías, que no dá lugar á las divisiones, y que obliga á las coaliciones, que lo sería con el sistema de la representación proporcional, en que las distintas fracciones políticas no necesitan luchar ni coaligarse para estar representadas?

No puede pretenderse tal cosa. Póngase la justicia en práctica; déjesela producir sus resultados fecundos, y entonces no habrá motivos para temer la influencia de los partidos.

Actualmente, cuando razones de un orden transitorio mantienen agitado el espíritu público, pueden hacerse declamaciones como la de Mr. Bertauld; pero cuando la Francia se haya persuadido de que su sistema electoral actual, la arrastra directamente al despotismo de la muchedumbre, mil veces mas temible que el despotismo de uno solo, porque es irresponsable; cuando la Francia se haya persuadido de que, si es fácil encontrar un hombre cuya notoriedad sea bastante grande, para que su nombre pueda servir de bandera política, esa facilidad desaparece ante el hecho imposible de que puedan encontrarse 292 individuos en iguales circuns-

tandas, es decir, uno para cada sección electoral de la Francia; cuando los partidarios del colegio único, se hayan persuadido de que, un pueblo se fatiga si se le llama sucesivamente á elecciones, conmoviendo todo el país simultáneamente en cada caso; cuando la indiferencia general de los ciudadanos dé lugar al triunfo de las malas pasiones y de la intriga, — entonces, los legisladores franceses, encontrando que la impotencia, es la última palabra de su sistema actual, se apresurarán á dar á su patria nuevas leyes, que garanticen á todos la verdad de la representación por medio del sufragio.

Ninguna de las dos ideas hoy en pugna, dará jamás, en Francia, por resultado, la representación legal de las opiniones en que el país está dividido. Ejemplo de ello nos dan los resultados de las elecciones de 1863, citados por los mismos escritores franceses, como los mejores obtenidos desde largo tiempo.

Cualesquiera que fueran las causas del movimiento electoral de ese año, la verdad es que, sobre diez millones de electores inscritos, siete millones trescientos mil votantes, depositaron su boletín en la urna, no alcanzando, por tanto, las abstenciones á la cuarta parte de la cifra total de electores.

Pero ¿cuál fué el resultado práctico de ese gran movimiento electoral?

Los periódicos de la época, proporcionan al respecto, los informes mas completos, y los resultados siguientes, solí obtenidos de documentos estadísticos, cuya autenticidad no puede ponerse en duda (1).

En la primera circunscripción, Mr. Curé no tuvo sino treinta y tres votos de mayoría sobre su contrario, siendo el total de votantes 26,882. En la tercera Mr. Ghadenet fué electo por solo 160 votos de mayoría, contra los otros dos candidatos que le disputaban el triunfo, y en la cuarta Mr. Marie obtuvo 288 votos de mayoría.

Podría multiplicar estas cifras hasta el infinito, pero me bastan los ejemplos citados para aplicar mi doctrina.

Las elecciones de 1863, se hacían por ío que se llama el sistema *uninominal*, es decir: cada colegio elegía un diputado.

Como es natural, la ley de la simple mayoría es la que, en cada distrito, daba el triunfo, y así, en la primera circunscripción del departamento de la Gironde, M. Curé resultó electo por 13,377 votos, contra 13,344 que obtuvo Mr. Lavertujon. Resulta, pues, que en esa circunscripción, por el sistema *uninominal*, solo fué representada una fracción compuesta de la mitad mas 33

(1) LAYRB, *les Minantes et le Suffrage universel*, París, 1868.

de los electores, quedando sin representación la otra mitad menos 33 de los votantes. Lo mismo sucedió, aproximativamente, en la tercera del departamento del Meuse, donde Mr. Cha-I denet representó á 11,290 sufragantes, quedando sin representación 11,130, es decir, la mitad menos 160 del total de número de votantes. En cuanto á la cuarta circunscripción de las Bouches du Rhône, Mr. Marie solo representó 6,570 electores contra 6,282 que obtuvo Mr. Ganaple, cifra que forma la mitad del pueblo votante menos 288.

Bastan estas simples consideraciones, para mostrar que, aplicado el mismo sistema de la lista uninominal, las minorías, quedan generalmente, sin representación, pues habiendo un solo diputado á elegirse en cada circunscripción, es imposible aplicar al escrutinio otro sistema que el de la *decisión* de la mayoría. Preferible sería siempre, la aplicación del sistema inglés, en que el minimum de diputados que deben elegirse en el distrito electoral es de tres, pudiendo en ese número alcanzar algún representante la minoría, por medio de la lista incompleta.

Pero no son estos los únicos fenómenos que presenta al estudio, la elección de 1863 en Francia.

El departamento de Gharente Inferieure, - tiene varias circunscripciones. La primera, la

forma todo el *arrondissement* de la Rochelle, y, á más, dos cantones del *arrondissement* de Rochefort; la segunda circunscripción la forma el resto del *arrondissement* de Rochefort, todo el de Aíarenes y un cantón del *arrondissement* de Saintes. Los electores de la primera, en 1863, eran 30,941; los de la segunda 30,094. Mr. Dufaure, uno de los hombres mas eminentes de la Francia, y uno de aquellos en quienes el destino preparaba un papel mas importante, en los acontecimientos políticos actuales, señalándole un lugar prominente entre los que procuran la reforma electoral en Francia; Mr. Dufaure, decia, solicitó simultáneamente los sufragios de sus compatriotas en la Rochelle y en Rochefort, y, como vá á verse, el resultado de la lucha fué de los mas originales.

De los 30,941 electores de la primera circunscripción, solo votaron 21,987 : — el barón Wast-Vimeux, candidato elegido, obtuvo 16,931 votos; Mr. Dufaure no obtuvo sino 4,965.

En la segunda circunscripción, de los 30,094 electores votaron solo 21,742, obteniendo Mr. Roy-Bry, que fué proclamado por una mayoría 12,831 votos Contra 8,601, dados á Mr. Dufaure.

Ahora bien : las dos circunscripciones á que me he referido, debían elegir conjuntamente

dos diputados, votando separadamente cada uno por uno. Tomado el escrutinio parcial de cada circunscripción, desde que eso era lo que la ley disponga, era natural que resultaran electos el barón "Wast-Wimeux y Mr. Roy-Bry, porque ellos, eran los que habían obtenido una mayoría relativa de votos; pero si el escrutinio se hubiera hecho adicionándolos votos de las dos circunscripciones, el resultado habría sido completamente distinto.

El total de votos emitidos en ambas circunscripciones fué de 43,699, siendo ellos atribuidos de la manera siguiente :

Por el barón Wast-Vimeux. . .	16,931	
Por Mr. Dufaure . . . , . . . V\$*	13,566	
Por Mr. Roy-Bry. . . _,,, . . .	12,831	■
Por varios candidatos	371	•
* Total. . . .	43,699	

Este escrutinio vino á dar á Mr. Dufaure la segunda mayoría en las dos circunscripciones reunidas, lo que prueba que el sistema uninominal aplicado entonces, privó de su representación legítima á los partidarios de ese candidato, dándola, en cambio, á una minoría, accidentalmente convertida en mayoría.

Hay todavía otra observación importante á hacerse, por los partidarios de la representa-

ción proporcional, respecto á la falsedad de este sistema, que consiste en dispersar los sufragios, haciendo' pequeñas circunscripciones electorales.

Uno de los objetos capitales que se proponen los partidarios de la representación proporcional, es el de hacer que en las cámaras legislativas, se refleje la *opinión pública*, representada por ideas y no por hombres; en una palabra: — se busca la representación de los partidos políticos, y no la de los individuos ni la de las clases.

En 1863, en las elecciones de Doubs, el conde de Montalembert pertenecía al mismo partido político que su cuñado el conde Verner de Mérode. Ambos se presentaron como candidatos, el uno en la primera y el otro en la segunda circunscripción. El resultado del escrutinio en ellas, fué el siguiente :

Primera circunscripción

Por el marqués Conegliano . . .	20,555
Por el conde Montalembert. . .	9,022

Segunda circunscripción

I	Por Mr. Latur-Dumoulin . . .	20,943
	Por el conde Verner de Merode.	12,301

A primera vista, la diferencia de IQS sufragios parece sorprendente, y debiera creerse que el

triunfo de los vencedores era legítimo; pero si se piensa que los señores de Montalembert y de Merode profesan públicamente las mismas doctrinas en política y en religión, se convendrá en que, la opinión que ellos representan, es decir, el partido á que ellos pertenecen en Francia, tenía el derecho de adicionar los votos de ambos para obtener un representante. Haciéndose esto, el resultado del escrutinio seria distinto, pues los votos obtenidos por ambos suben á 21,323, cifra mucho mayor que aquella obtenida por los otros candidatos.

Bastan los ejemplos citados, para demostrar que la Francia, que tanta propaganda de libertad y de justicia, ha hecho por medio de sus hombres, no es la que mas practica esas virtudes democráticas.

No soy de los que creen que el pueblo francés, ame el ^gobierno absoluto, por mas que haya consentido que Luis XIV digera un dia : « El Estado soy yo, » y que Napoleón I, haciendo una perífrasis de esa forma del cesarismo, llamara á su trono una : *armazón de madera y terciopelo*, á menos que estuviera ocupada por él; pero, temo mucho que Mr. de Tocqueville tuviera razón cuando, en 1851, tuvo el valor cívico de decir en la Asamblea nacional que « entre todas las naciones del mundo, el pueblo que con mayor frecuencia que cualquier

otro ha derribado su gobierno, es el que tiene, sin embargo, el hábito, y siente mas que ningún otro, la necesidad de ser gobernado (1). »

Nadie mejor que un hombre eminente, que un francés mismo, podría darnos fácil explicación de este dualismo de carácter que se nota en Francia, y es por esto que, debo seguir, para hacerlo, las opiniones de aquel que, mas de una vez, recuerda en sus páginas la energía viril y la melancólica tristeza de Tácito, — de Tocqueville mismo, á quien por tantos motivos debemos sincera gratitud los demócratas de América, cuyas instituciones, él estudió con tanta ilustración como talento.

« Guando examino la nación Francesa en sí misma, dice Tocqueville (2), no puedo menos que pensar, que ella fué mas extraordinaria que ninguno de los acontecimientos de su historia. ¿ Se vio nunca una nación sobre la tierra tan fértil en contrastes? ¿tan extrema en sus actos; mas sujeta al dominio del sentimiento, menos gobernada por los principios;—siempre mejor ó peor que lo que se habia previsto; ahora inferior al nivel de la humanidad, ahora superior á él;, pueblo tan *invariable* en sus facies principales, que podría ser reconocido por retratos de él,

(1) Informe de la comisión de la Asamblea nacional de 8 de-Julio de 1851.

(2) TOCQUEVILLE, *l'Anden Bigime*.

hechos ahora dos ó tres mil años, y sin embargo tan voluble en sus opiniones y sus gustos, que llega á ser al fin un misterio para él mismo; que se asombra tanto como los extraños de lo que ha hecho; amigo naturalmente, del hogar doméstico y de la rutina, pero una vez sacado de ellos y forzado á adoptar nuevas costumbres, pronto á llevar los principios á sus últimos términos y á atreverse á todo; indócil por disposición, pero mas complacido con el régimen arbitrario y aun violento, de un soberano, que con el gobierno libre y regular de los mejores ciudadanos; ora fijo en su hostilidad á toda clase de sujeción, ora tan apasionadamente inclinado á la servidumbre, que ni las naciones mas acostumbradas á ese estado pueden competir con él; conducido del cabestro mientras no se hable una palabra, totalmente ingobernable cuando se ha levantado el estandarte de la insurrección; — engañando así, siempre á sus amos, que temen demasiado ó muy poco; nunca tan libre que no pueda ser subyugado, ni tan sometido que no pueda quebrantar el yugo; apto para toda usurpación, pero solo sobresaliente en la guerra; mas propenso á adorar el acaso, la fuerza, el éxito, el brillo, el ruido, que la gloria real; dotado de mas heroísmo que virtud, de mas genio que sentido común; mas adaptado para concebir grandes

designios que para llevar al cabo grandes empresas ; nación la mas brillante *y peligrosa de Europa, y que es seguro inspirará admiración, odio, terror ó lástima pero jamás indiferencia?»

Ninguna otra nación sino ésta, podia dar origen á una revolución tan repentina, radical é impetuosa en su curso, y sin embargo, tan llena de pasos falsos, de hechos contradictorios, y de luchas. Los franceses no habrian podido hacerla así, sino por las razones qué he expuesto; pero debe confesarse que, aun estas razones, no bastarían para explicar tal revolución, en cualquier otro país que no fuese la Francia.

Abandonemos yá la Francia y veamos lo que ha hecho la Italia, el país del marasmo tradicional en materias electorales, y que, sin embargo, por esta vez, ha despertado, para seguir el movimiento reformista, colocándose al frente de los propagandistas Italianos, los hombres mas importantes por su alta posición en la ciencia y en la política.

Brunnalti, Genala, Sonnino, Paddeletti, Spada y otros, iniciaban, en mayo de 1872, la formación de la *Associazione per lo studio ele la rappresentanza proporzionale*, y los miembros del Parlamento italiano, Minghetta, Broglio, Lazatti, Mancini, Boughi, Messedaglia, Perazzi y Mamiani, asistían á la primera reunión que

tuvo lugar, el 10 de mayo, en Roma; y después de sancionar en junio el programa de la Asociación, comenzaron las conferencias públicas dadas por sus miembros en Florencia, en Venecia, en Roma y en Genova.

En la conferencia que tuvo lugar en Florencia y que duró los últimos días de junio de 1872, puede decirse en que es, la que mas ampliamente se ha discutido la cuestión.

Allí el profesor Luchini, hombre respetado por su talento y su tacto en la ciencia política, hizo una larga exposición, llena de erudición y patriotismo, pretendiendo probar que, dadas las respectivas posiciones ocupadas en Italia por la Iglesia romana y el Estado laico, así como atendiendo otras circunstancias políticas actuales del reino, nacidas de los últimos sucesos que han producido la unidad italiana, — el sistema electoral, que dá á la mayoría la representación exclusiva, era necesario conservarlo en Italia, como una conveniencia especial de la actualidad. Sostuvieron el debate contra él, probando la injusticia de la ley de las mayorías y las ventajas actuales del voto proporcional, los propagandistas incansables de esas ideas en Italia, Genala, Pareto, Fontanelli, Brunialti, Ferraris, Sidney Sonnino, Franquetti y otros, que desde entonces, imitando el ejemplo de Sonnino, vienen publicando libros y folletos

con los que, según sus propias palabras, « procuran preparar la opinión del Parlamento,» para intentar entonces, la aplicación práctica de sus ideas (1).

La Bélgica y la Holanda, también han hecho algo en favor de principio.

En 1864, se reunía en Amsterdam un *Congreso internacional para la promoción de las ciencias sociales*, y, al frente de su programa, se encontraba planteada una cuestión que, por esa época, preocupaba á toda la Europa.

El programa decía: «¿Cuáles son los medios « mas prácticos en un gobierno representativo, « para asegurar la libertad de las elecciones y « *la sinceridad de los votos* (2)? »

El respetado jurisconsulto Mr. Rolin-Jaequemyns, fundador y director actual de la *Revista internacional de legislación*, que se publica en Gand, como respuesta á la pregunta del programa, propuso la adopción del sistema que Thomas Haré indicara para la Inglaterra en 1859, y es curioso ver el efecto que semejante propo-

(1) En cuanto á las últimas publicaciones hechas en Italia, véase la nota de la p. 12. En cuanto á las discusiones de la reunión habida en la *Accademia dei Oeorgofoli di Firenze*, véase el extenso informe de sus discusiones en el *Bolletino 2º della Associazione*, Firenze, co i tipFdi M. Cellini, 1872.

(2) *Quels sont les moyens les plus pratiques, dans un gouvernement représentatif, pour assurer la liberté des élections et la sincérité des votes ?* V. ROLIN-JAEQUBMYNS, *De la réforme électorale*, 1865. •

sición produjo en el Congreso, por cuanto ella mostrará como son rápidos los progresos hechos por el principio, hoy en práctica en varias partes. Dejo la palabra al mismo Rolin-Jaequemyns:

« Hablando francamente, me parece que la primera impresión producida, por mi exposición, sobre los espíritus no prevenidos, fué una sorpresa mezclada de desconfianza, y una vivísima tentación de rechazar *in limine*, todo el sistema, como sujeto á una excesiva novedad. Sin embargo, muy luego se discutió. Poco á poco la discusión, de desdeñosa que era, se hizo seria y profunda. Defensores calorosos y convencidos se presentaron. Inmediatamente, concluyeron por persuadirse que la cosa merecía, al menos, la pena de ser examinada, y se nombró una comisión encargada de presentar un informe, en general, sobre las soluciones propuestas ó á proponerse en respuesta á la primera cuestión del programa, y, en particular, sobre los méritos del sistema Haré ».

Posteriormente, con motivo del «Proyecto de ley sobre el fraude en materia de ley electoral», presentado, el 15 de noviembre de 1864, por el gobierno belga alas Cámaras legislativas, Mr. Rolin-Jaequemyns ha publicado un fo-

lletto (1), cuyo capítulo primero, se ocupa del estudio de las cuestiones vinculadas con el Congreso de Amsterdam, combatiendo en él á los que, en aquella Asamblea, sostuvieron la teoría, simpática para mí, del voto obligatorio; es decir, que fuese compulsivo el deber de votar en cada elector.

Esta teoría, que en la Convención de Buenos Ayres de 1870, tuvo muchos partidarios, la han sostenido también, en París, Mr. Delattre (2), y en los Estados Unidos, Mr. Albert Gloss, que llegó á proponerla como enmienda de la Constitución (3). Por mi parte, confieso que, reconocido como un principio indiscutible* el derecho de las minorías á estar representadas en los parlamentos, la ley, para ser perfecta, tiene que imponer al elector el deber de votar, y aun prescribir la manera de compulsarle á *cumplir ese deber*.

El sistema representativo de gobierno, — se ha dicho con verdad, — es una imagen de la opinión pública, y es en nombre de la perfección de esa imagen, que se reclama la representación proporcional de todas las opiniones.

(1) *De Id reforme électorale*, Bruxelles, Mouquardt, 1865.

(2) EUGÈNE DELATTRE, *Devoirs du suffrage wiversel*, París, 1869.

(3) *La fie dans les États-ünii*, Leipzig, 1864.

Si esa representación se decreta en las leyes constitucionales, las abstenciones no tienen razón de ser, y deben perseguirse como omisiones punibles.

Todo ciudadano tiene el *derecho de nombrar* entre sus conciudadanos cuál será aquel que ha de representarlo en el poder; pero todo ciudadano tiene también *el deber de elegir* uno, porque de la combinación armónica de aquel derecho y este deber, nace la verdadera representación popular, que en el gobierno ejerce la soberanía política.

El derecho es de *nombrar*, es decir de *designar*, uno ó varios de entre toda la comunidad; el deber es de *elegir* alguno ó algunos, no importa como se llamen, ni cuáles sean las calidades que les distingan.

Para obtener la representación proporcional verdadera, es* indispensable que todos los electores voten, pues solo así, puede apreciarse exactamente, la proporción en que cada opinión figura en la masa del pueblo. Sin esto, la proporcionalidad sería imposible, porque los que se abstienen no estarían representados, y su número podría llegar á ser tan grande, que saliera á formar la verdadera mayoría de los electores.

El amor á la cosa pública no es, generalmente, tan universal como para arrastrar vo-

luntariamente, los ciudadanos á las urnas; y si á esto se agrega la pérdida del aliciente de la lucha y del triunfo, que desaparece con la representación proporcional de todos las opiniones, es posible, que llegase un día en que, un pueblo convocado á hacer una elección, no concurriese á los comicios, y la falta de sufragantes impidiese que la representación tuviese lugar.

i Qué debería pensarse de un resultado semejante?

Nadie debe suponer que era la abdicación de las facultades originarias del pueblo democrático, en manos del poder actual; ni puede suponerse tampoco que, en la masa electoral, los ciudadanos se reputasen unos á otros tan abyectos, que ninguno fuese digno de la confianza del otro.

¿Supondríase que esa abstención, esa falta de concurrencia á los comicios, revelaba una existencia política feliz, una actualidad tan halagüeña que el pueblo no creía deber alterarla?

Pero esto tampoco puede ni siquiera suponerse.

En toda democracia constituida regularmente; en todo gobierno representativo, el parlamento es el primero de los poderes, porque es el que está mas directamente

p



vinculado con el pueblo, por las relaciones inmediatas que existen entre el elector y el elegido.

La abstención del pueblo en un día de elecciones, importa la disolución del parlamento, por mas que este no sea el propósito ni la intención de los que se abstienen; y esa disolución puede fácilmente arrastrar la nación al despotismo de un hombre, si no la arrastra á la anarquía.

Si no hay elecciones, no hay nombramiento de representantes del pueblo en el parlamento^ y, por tanto, no hay poder constituido que ejerza la soberanía, que no habiéndose delegado, el pueblo la retiene.

Pero, aún suponiendo que la elección se haga, y que una mayoría y varias minorías, concurren á ella, obteniendo cada una su representación proporcional, los que no han concurrido; ¿tienen ó no el derecho á ser representados ?

Es tan cierto que ese derecho existe,- que; para reconocerlo, basta recordar las discusiones que han tenido lugar en el mundo, respecto al alcance del sufragio universal. Los derechos políticos de la mujer, han sido reclamados, y hoy mismo hay escritores -que pretenden para el sufragio tal extencion, que proponen multiplicar los votos de cada ciudadano

por el número de personas, sin sufragio, que dependen de él (1).

Si, pues, esa representación no se hace, porque las abstenciones se multiplican, la ley no obtendrá jamás una representación práctica, sin hacer del sufragio, un deber imperativo, fijando los medios coercitivos necesarios para [7] compeler á los electores al ejercicio del voto.

Por desgracia, pertenece á la raza latina, - pertenece á los pueblos meridionales la vergüenza de su indiferencia por la cosa pública, lo que explica fácilmente el dominio de los

II, partidos pequeños, pero audaces, en algunas partes. Ejemplo de ello nos dan la Italia y la España en Europa, Bolivia y el Perú en América, donde minorías insignificantes se apoderan del poder político, á causa de la indiferencia criminal de las mayorías.

(i; En un libro ingenioso, titulado *le Crédit viager, le contrat social et le suffrage universel*, Mr. A. de Montry reclama, en nombre del derecho de la familia, el voto plural en favor del padre y del esposo, cuyo sufragio debería contarse por un número de votos igual al número de individuos que componen su familia; es decir que el voto de un hombre casado, padre de tres hijos, daría cinco votos al candidato que designase. Este sistema, que vendría á aplicar al elector mismo el principio representativo, es original, pero se liga mas bien á la cuestión del sufragio de **las** mujeres, ya promovida en Inglaterra y en America, que á la representación proporcional. V. *De la représentation des mineurs*, par le duc D'AYEN, París, 1870.

Hágase del sufragio una carga pública, como lo es la defensa armada del país, y entonces se obtendrá la verdadera representación proporcional. I

Si el ciudadano, armado de un fusil defiende la integridad territorial, el honor y la tranquilidad de la patria; el elector, armado de su voto, defiende la libertad política, base de las libertades civiles en el *gobierno representativo democrático*, y esa libertad política consiste en la acción, igual en justicia, de cada ciudadano en la marcha del Estado. I

Sostener el sufragio cómo un derecho, es fomentar á aquellos que, en nombre de sus intereses particulares, hacen abstención completa de la cosa pública; es fomentar la creencia, general en los egoístas, de que el voto es una propiedad exclusiva del que lo emite, sin que él esté subordinado á mas regla que la de su propio criterio.

Este es un error peligroso, que conviene mucho combatir, á fin de dar á la democracia su verdadera importancia.

El voto de un ciudadano no es una propiedad suya; es un elemento de gobierno, puesto en su mano por la colectividad, y cuya acción es necesario se ejerza en un momento dado, á fin de obtener la armonía del conjunto, como en una orquesta es necesario el sonido de todos

los instrumentos á fin de obtener la melodía; es un depósito sagrado que el pueblo, en su capacidad universal, ha encomendado á un individuo aisladamente, para que haga uso de él en provecho de su familia, de su vecino, de su municipio, de su provincia, de su país entero.

Si sostuviéramos que el sufragio es un derecho, no tendríamos motivo de quejarnos de los malos gobiernos en la democracia; y las tiranías estarían justificadas, porque ellas serían el resultado de la renuncia de ese derecho, hecha por la mayoría de los ciudadanos.

No : el sufragio no puede reconocerse como un derecho, porque no puede admitirse que un ciudadano tenga la facultad de renunciarlo, desde el momento en que, esa renuncia no le afecte exclusivamente.

Si el voto fuera el ejercicio de un acto personal, cuyas consecuencias solo han de ejercer influencias, individualmente, sobre aquel que lo practique, entonces comprendería la teoría que le coloca en el número de los derechos; pero desde el momento en que, el gobierno político y el gobierno municipal, — es decir, el gobierno de la nación y el gobierno de la familia, — nacen del ejercicio simultáneo del voto de todos los ciudadanos, tiene que reconocerse que hay un vínculo solidario entre

todos los individuos que ejercen el sufragio, que responsabiliza á cada uno ante todos, y á todos ante cada uno, por el modo como se haga uso de ese medio directo de gobierno, que se llama el voto.

Y esta responsabilidad es grave y es efectiva. Cuando en los pueblos democráticos la abstención se produce, pequeñas minorías disciplinadas se apoderan del poder público, y ejercen el mando en nombre del *pueblo* á quien imperfectamente representan. Si esas minorías cometen desmanes, si arrastran el país ala ruina y entronizan el despotismo, la responsabilidad es de aquellos que, apoderándose del depósito que el pueblo las confió — el voto, — lo ocultan y no lo presentan ni lo usan, en el día en que están obligados á hacerlo.

Y si la tiranía les aflige á ellos y á su familia, no tendrán ni siquiera el derecho de lamentarse, porque», con justicia, se les hará á ellos mismos responsables de su estado, por esa abstención criminal, que ha dado lugar á que una minoría demagoga constituya un mal gobierno.

Hay todavía otras razones, que tienen que persuadir á cualquiera, que medite con calma este punto, cte que el sufragio es un deber y no un derecho.

Si esceptuamos las leyes naturales, que han

dado al hombre ciertos derechos inalienables, tales como los de la vida y la libertad, casi todos los derechos que la ley humana ha dado al individuo, son ó renunciables ó enajenables.

Considerado el voto, según la teoría de Mr. Rolin-Jaequemyns, como una *propiedad* del que lo ejerce, el sufragio tiene que ser regido por las leyes generales que, en el orden civil, afectan á la propiedad : — luego, el ciudadano tendría el derecho de renunciar el ejercicio de su voto en provecho de un tercero, como renuncia el dominio de su propiedad; — luego, el ciudadano tendría el derecho de enagenar su voto, como enagena su propiedad.

Creo escusado decir que ninguna legislación del mundo permite que un individuo dé poder á otro para que vote en su nombre, ni mucho menos para que renuncie en obsequio de otro la *facultad* que tiene de emitir un voto. En cuanto á la enagenacion del sufragio, sabido es que, generalmente, las legislaciones penales establecen un castigo para el soborno, considerando como tal el hecho de ofrecer dinero ú otra cosa en cambio de un voto. √ Por otra parte, no podría sostenerse que el voto es una propiedad, desde el momento en que, su ejercicio implica verdaderamente el ejercicio de un poder, obrando sobre una tercera

persona, porque, siendo el sufragio una función política, él es una manifestación de poder sobre otro. »

« Los que dicen que el sufragio no es un cargo, dice Stuart Mill (1), si no un derecho, seguramente no han examinado las consecuencias á que conduce su doctrina. Si el sufragio es un derecho, si pertenece al votante por sí mismo ¿ cómo vituperarlo porque lo venda á porque lo emplea de modo que sea bien acogido por una persona á quien quiera agradar por algún motivo interesado? »

Un escritor reciente sud-americano (2), pretendiendo probar que el sufragio es un derecho, exclama : « El dueño de una casa no está obligado á habitarla, ni el de un fundo agrícola á cultivarlo; así tampoco el ciudadano, dueño del sufragio, puede ser compelido por la fuerza á ejercer este derecho, porque el ejercicio de un derecho presupone ciertas condiciones prácticas, cuyas apreciaciones corresponde al que ha de realizarlo. »

Es, precisamente éste, el error de los partidarios de la doctrina que hace del sufragio un derecho. Igualando el voto á una casa ó á un fundo, suponen que es exactamente igual que

(1) « *representante government*, chap. x.

(2) José SILVA SANTIESTEBAN, ' *Curso de derecho constitucional*, Paris, A. Bouret é hijo, 1874.

aquel se ejerza ó no, como que estos estén ó nó habitados.

Y sin embargo ¡ cuánta diferencia!

La propiedad de una casa es exclusiva de un individuo, y si ésta produce ó no renta, es cuestión que solo le afecta á él individualmente, puesto que es muy indirecto el perjuicio que la sociedad recibe en sus intereses materiales por la paralización de ese capital.

En cuanto al voto no sucede lo mismo. Si él no se ejerciera por los ciudadanos, los países democráticos quedarían sin gobierno, lo que produciría á la sociedad un perjuicio, que no se produciría si una casa ó un fundo quedasen sin ocuparse.

Creo, pues, infundada la oposición de Mr. Rolin-Jaequemyns, á que se declare que el voto es obligatorio, tanto mas, cuanto que, en su propio libro (1), él se ocupa de estudiar las medidas propuestas en Bélgica para proteger el escrutinio, criticando la. resurrección, hecha por el proyecto de ley, de las prácticas de la antigua República romana, que prescribían que todo votante, para acercarse á la urna, tendría que atravesar un pasillo de seis metros de largo y dos de ancho, cerrado por una puerta á cada extremo.

(1) *De la reforme électorale*, p. 82.

Si el sufragio fuera un derecho como los demás, ¿por qué rodear su ejercicio de tantas garantías?

¿ Por qué, en una época en que la legislación suprime las leyes que prohíben la usura, y la sociedad solo exige *moralmente* que una persona consulte el interés público en el uso que haga de su renta, porque, decia, se rodea al elector de tales precauciones, á fin de que use de su voto, según su opinión la mas ilustrada sobre el bien público?

Sí solo se trata de un derecho, ai un voto es una cosa abandonada á su capricho, déjesele la libertad mas amplia, para disponer de él según sus deseos personales.

Pero, es que los partidarios de las doctrinas del derecho del sufragio agregan que, á la vez, es un *deber moral*.

Confieso que jamás he podido darme una explicación que me satisfaga respecto á lo que debe entenderse por esta clase de deberes *morales*, cuando ellos no tienen á la espalda una fuerza coercitiva, que, en el dia en que se les olvide, les convierta en *deberes prácticos*.

El respeto de las leyes, la defensa misma del territorio nacional, son solo deberes morales del ciudadano; pero el dia en que se falta á ellos, el dia en que una ley se viola ó una institución se ataca, el dia en que el individuo no

ocupa el puesto de combate que el honor de la patria ofendida le señala, ese día, hay una fuerza efectiva, hay un poder material que le pena, *obligándole* á cumplir aquellos deberes morales olvidados.

¿Por qué no hacer lo mismo con el sufragio?

Me he extendido tanto sobre este punto, porque lo considero esencial, si se ha de establecer el principio de la representación proporcional, bajo las sólidas bases de una justicia tan absoluta cuanto sea posible en la justicia humana.

La Suécia también ha tratado de ocuparse de la representación proporcional de las mayorías y minorías; pero lo ha hecho de un modo verdaderamente lamentable, porque, alejándose de las prácticas democráticas, ha buscado establecer la proporcionalidad, tomando por base al elector individualmente, y no al pueblo colectivamente.

No conozco obra alguna que presente en extenso el sistema propuesto en Suécia; pero me basta para rechazarlo, lo que á su respecto he podido ver en las publicaciones que he consultado recientemente en la Biblioteca nacional de Francia (1).

Si el feudalismo de la edad media, atribuía el ejercicio del poder á las castas privilegiadas,

(1) *La Décentralisation*, 18 juillet 1869.

que heredaban en la cuna una falsa nobleza, que constituía su categoría social, el sistema electoral propuesto en Suécia conserva las trazas del feudalismo, creando la aristocracia de la ilustración, como depositaria de la soberanía popular.

El sistema sueco consiste en atribuir á cada elector un número de votos proporcional á sus capacidades, hechas constar después de un examen público.

Nada mas simple de exponerse; pero nada mas difícil de practicarse, ni mas injusto al cumplirse.

Desde luego, una pregunta se le ocurre al menos avanzado en estas materias: ¿ quiénes compondrían el jurado de examinadores, en cuyas manos, el sistema sueco, deposita la adjudicación proporcional de los votos?

¿Dónde se encontrarían hombres bastante ilustrados para juzgar imparcialmente *á todos* sus conciudadanos?

Creo que es inútil extenderme en este punto. Nadie puede sostener seriamente, un sistema que consiste en hacer que pueda votar tres veces el individuo ilustrado en literatura ó en ciencias, mientras que el ignorante ó el medianamente instruido no podría votar sino una ó dos veces.

Los mismos partidarios del voto limitado;

los que exigen que el elector sepa leer y escribir; los que temen que el sufragio universal traiga la presión de las mayorías ignorantes sobre las minorías ilustradas; los que quieren la representación por gremios ó por profesiones, ninguno, en una palabra, puede sostener un sistema semejante.

Comprendo que el temor al voto libre, el temor al abuso que una mayoría ignorante podría hacer de su voto, con el sufragio universal, haga que los escritores traten de limitarlo, presentando proyectos en que, como el de Mr. Kératry en Francia (1), bajo el pretexto de fomentar la educación popular, se pretenda borrar de la lista de inscritos, un millón de electores; pero, no comprendo que, en nombre de la ilustración, en nombre del saber, se pretendan establecer privilegios odiosos, descontentando y aún humillando la mayoría del pueblo, porque los ignorantes son siempre el mayor número en cualquiera parte del globo.

Hay mas : esos ignorantes, á quienes se pretende negar una representación igual á la de los sabios, por el sistema sueco, ¿serán

(1) Mr. Keratry propuso una ley cuyo artículo 1º decía : « A partir del 1º de Enero de 1875, todo nuevo elector apto para ser inscrito por la primera vez en las listas electorales, será privado del derecho del sufragio, si no supiese leer y escribir en francés. »

acaso favorecidos también cuando se trate del servicio militar, cuando se trate de prestar á la patria el contingente *proporcional* de sangre que le deben todos sus hijos?

Seguramente nó.

Guando se trate de organizar ejércitos; cuando se trate de enviar soldados á hacerse matar en defensa de la comunidad, *representada por la bandera Nacional*, entonces los ignorantes serán los primeros á quienes se designe para que vayan, como CARNE DE CAÑÓN, á caer en el campo de la pelea, diezmados por la metralla enemiga.

Si para morir por la patria vale tanto el ignorante como el sabio; si en ese caso no hay distinciones de clases ni de categorías, para votar por los representantes tampoco deben haberlas.

La representación nacional de un pueblo, debe solo obedecer á las divisiones proporcionales de la opinión de ese pueblo mismo.

No puede darse al sabio en ciencias exactas ó en literatura, el (Jerecho de disponer del porvenir político de la Nación; y el sistema propuesto en Suécia parece olvidar esto.

Una Asamblea legislativa, allí donde el sistema representativo existe, es el poder constituido mas inmediatamente ligado al pueblo, y aquel en quien mas frecuentemente se refle-

jan las manifestaciones alternativas de la opinión pública, entidad maleable como la arena de los mares, y que, como estas en las mareas, siguen el movimiento de los sucesos.

IA ese cuerpo de representantes del pueblo, se ha entregado la facultad de hacer la guerra, I de celebrar la paz, de crear impuesto y de dictar los presupuestos.

Si los sabios fueran los que debieran ejercer principal influencia, con sus sufragios, en el nombramiento de esa asamblea, no solo vendría á establecerse el Gobierno de la minoría — los sabios, — sobre la mayoría — los ignorantes, — sino que, lo que sería aún mas terrible, la Asamblea sería un areópago griego, mas que un cuerpo legislativo democrático.

Reunidos esos electos del saber, resolverían sobre todo asunto de alta política, y el día en que sus *resoluciones científicas* decidieran llevar la guerra á una nación cualquiera, los pobres ignorantes, cuyos votos no habría pesado sino de una manera muy insignificante en su elección, serían los llamados á hacer esa guerra.

¿Por qué no ha pensado el autor del propuesto sistema, en dar á esos sabios una participación en la formación de los ejércitos, *en proporción* á su influencia en las resoluciones del gobierno?

Esto habría sido lo lógico.

Si el hombre ilustrado debe tener un número de sufragios mayor que el del ignorante, porque su inteligencia está mas preparada para elegir con acierto los mandatarios; en el momento del combate armado, cuando sobre un campo de batalla se defiende el honor de la patria ó el triunfo de un principio, es también el hombre ilustrado, el llamado al puesto de mayor peligro, porque su inteligencia le permite, mejor que al ignorante, comprender lo] que vale el honor de la patria y lo que importa el triunfo del principio que motiva la lucha.

Por otra parte, esa guerra es su obra, y él debe sostenerla con mas amor que aquellos que no la han declarado, puesto que no estaban representados en la Asamblea legislativa.

El sistema sueco falsea todo principio de justicia y toda base nacional de representación.

Él no es sino un resultado lógico de las prácticas consuetudinarias de su legislación electoral, donde,; á la inversa de otros países, *las mayorías* están excluidas de la representación.

En Suécia, la minoría gobierna (1): — el sis-

(1) Mauricio Block en sus tablas estadísticas sobre los electores, que publica en su *Europe politique tí sociale*, demuestra que Suécia^s el país del mundo en que el sufragio está mas restringido. Además, las abstenciones se calculan en un OCHENTA Y DOS POR CIENTO.

tema propuesto para dar al pueblo una representación proporcional, obedece al mismo principio. Luego, allí no es la minoría quien lucha por estar representada, sino la mayoría.

Es inútil extenderme mas á este respecto.

La España moderna, al sacudir las viejas vestiduras que la ligaban á un pasado monárquico tradicional, mostró, ya que" no con sus hechos, al menos con sus ideas, que si su despertar era tardío, en esta época de libertad, ella recojia la herencia de todas las generaciones liberales, para apropiarla á sus leyes.

Y efectivamente : difícil sería encontrar en la legislación universal, de los últimos diez años, nada mas avanzado en materia de organización administrativa y de libertades civiles, que las últimas leyes dictadas por las Cortes de Madrid, después de la revolución de setiembre de 1868.

El año 1870 fué fecundo para la nación española, en cuanto á la modificación de su antigua legislación.

El espíritu moderno encontró fácil entrada en la Asamblea, y las vetustas ruinas de una legislación, conservada por preocupaciones monárquicas, cayeron con estrépito á los golpes repetidos de la filosofía del siglo.

El absolutismo no halló partidarios ni aun entre aquellos que rodeaban el trono destruido,

teniendo que ir á esconderse entre las breñas de las montañas vascongadas.

En cambio, la representación proporcional del pueblo español fué la primera de las reformas reclamadas por los pensadores ibéricos, el día en que la República reemplazaba, como forma de gobierno, á la monarquía tradicional.

En febrero de 1873, pocos días después de proclamarse la nueva forma gubernativa, la minoría republicana presentaba á las Cortes un proyecto de ley, en que se proponía que, la constitución de toda Asamblea que ejerciese la soberanía delegada, se formase por medio de la representación proporcional de las mayorías y de las minorías, adoptando á ese fin el sistema de la lista incompleta, sancionado en 1867 por el Parlamento inglés. Por desgracia para la España y para el principio democrático, el momento elegido no era propicio.

No es fácil que un pueblo de tradiciones tan profundamente arraigadas como España; un pueblo en cuyo seno existen tan encontrados intereses locales, pudiera en un solo día advenir de la más retrógrada de las formas monárquicas europeas, á las más avanzadas de las instituciones democráticas.

Muchísimo habría sido, — y, desgraciadamente, así lo han demostrado los sucesos posteriores

—■ mucho habría sido, conservar como institución permanente el gobierno amovible y electivo que entonces se inauguraba.

El proyecto, pues, no se discutió, porque, inmediatamente de presentado, sobrevinieron los enajosos debates parlamentarios que produjeron la división de la Asamblea, comenzada por la lucha entre los republicanos y los progresistas, y tristemente terminada por la caída de la República española y el restablecimiento en el trono de un monarca, y, lo que es aún más triste, de un monarca de la raza odiada de los Borbones.

Ese primer esfuerzo, hecho audazmente, en pleno parlamento, sin previa preparación de la opinión, no tuvo, pues, efecto; pero, los republicanos españoles no desmayaron por eso, pensando siempre en arraigar la República sobre las sólidas bases de la justicia y de la equidad.

Cuando en Mayo del mismo año 1873, se discutía en Consejo de ministros, el decreto de convocatoria al pueblo español para las elecciones de diputados, el Sr. Castelar, entonces ministro de Relaciones Exteriores y el Sr. Salmerón, ministro de Justicia, sostuvieron la necesidad de dar representación á las minorías, proponiendo se dictase, como vigente para todas las elecciones futuras, el proyecto de represen-

tación proporcional, presentado á las Cortes en febrero, por la minoría republicana.

Sin embargo de que el principio era unánimemente aceptado, su aplicación inmediata fué imposible, porque la idea de Salmerón y Gasterlar tropezó con la ley electoral vigente, que prescribía la forma en que debían hacerse las elecciones, siendo esa forma la que dá á las simples mayorías el derecho de representar á la unanimidad.

El Poder Ejecutivo no se reconoció con facultades para reformar aquella ley, por mas que, en esa época, eminentemente revolucionaria, habría encontrado mas de un precedente que hubiese justificado su proceder; pero, amando sinceramente la República, y no deseando arrojar sobre ella las sombras que la arbitrariedad la harían, los republicanos españoles cedieron ante el argumento de *ilegalidad* actual, con que se combatía la aplicación del principio de representación proporcional.

Sin embargo, cuando la oportunidad llegó, el principio volvió de nuevo al debate, traído allí por los mismos que lo llevaron á la discusión del Consejo de ministros.

Entre los principios progresistas que consigna el proyecto de Constitución republicana, presentado á las Cortes durante el gobierno del Sr. Castelar, y que se sabe que fué éste quien

lo redactó, se encuentra también propuesta la representación proporcional para todas las asambleas que se crien para el gobierno político y administrativo de la España.

El infortunio que ha perseguido á la democracia española, esterilizó también este nuevo esfuerzo liberal.

Cuando apenas se habían discutido los primeros artículos de la nueva Constitución, el golpe de estado del general Pavía arrojó al presidente Castelar del poder, y la demagogia ahogó la república entre los brazos de la anarquía.

Los republicanos se habian dividido la víspera, porque unos querían la federación y otros la centralización: — cuando se buscaron al día siguiente, no se reconocieron, y tras la catástrofe política, que arrajaba el país á la ruina, vino la muerte de la República, suplantada por la dictadura militar.

El principio de la representación de las minorías, duerme hoy en las carteras de las Cortes españolas, en un proyecto de ley y en un proyecto de Constitución republicana.—Sobre esos *papeles*, se han amontonado las ruinas del trono destruido de Isabel II, para que Alfonso XII, el *niño ignorante*, heredero de los errores de los Borbones, pueda sentarse sobre la obra de los que expatriaron á su madre.

Los errores pasados sirven de lección á los] partidos del porvenir, y los republicanos españoles aprovecharán la que les dá su inexplicable división de últimamente. 9

Pero el día llegará en que el pueblo reivindique sus derechos soberanos, y, entonces, ese principio sublime que hoy ahoga un trono, reaparecerá, como el cristianismo, mas grande y mas fuerte, después de sus primeras persecuciones.

¡ Ojalá que la ola revolucionaria, que hoy se azota contra todas las instituciones del pasado, no llegue á teñirse de nuevo en la sangre de los reyes, como en la Inglaterra de Carlos I y en la Francia de Luis XVI! *ff

La España actual no es la misma que procedió sumisa á acatar los mandatos de los monarcas absolutos, que se pretenden todavía *los representantes legítimos* de la nación española.

La legitimidad de su representación, el pueblo la encuentra solo en su propia manifestación, por medio del sufragio universal; y en los últimos tiempos, para esa misma representación, los pensadores españoles exigian la ley de la proporcionalidad, á fin de que todos los partidos estuviesen representados en la Asamblea.

Hasta hoy, especialmente corresponde la gloria de la*propaganda, á la minoría republicana de las Cortes de 1878, á Castelar y á Salmerón,

y al escritor D. Luis Pastor, que por ese tiempo mismo escribió un folleto,—lo único que conozco publicado en España sobre esta materia,— en que sostenía el mismo sistema del voto incompleto aplicado en Inglaterra, y conocido por el *Three cornered suffrage*, porque solo se practica en los distritos que elijen tres ó mas diputados.

No sé cuál será el sistema que al fin triunfará, para hacer efectivo el principio, el dia en que la democracia española haya establecido definitivamente un gobierno republicano en su patria; pero tengo, sí, una intuición secreta, que me dice, que en España Encontrarán tierra fecunda, todas las ideas que hoy conmueven al mundo moderno.

La monarquía tradicional, que cayó en 1868, no volverá á echar hondas raíces en la península ibérica. El pueblo se ha despertado de su letargo, en el hogar mismo donde meció la cuna de sus reyes, y ya no hay poder humano que vuelva á aletargarle.

Las condiciones geográficas y sociales de España y de su pueblo, inapreciadas durante la monarquía, como base de instituciones políticas, las estudiarán hoy, con calma, los hombres de Estado del partido republicano, y entonces verán que, no hay en la Europa continental, dos pueblos mas preparados para la represen-

tación proporcional y para la República federal, que la España y la Italia.

La solución práctica con que los Estados Unidos sorprendían al mundo, al organizarse como nación independiente en 1786, deberá ser él modelo de esas nacionalidades europeas, el día en que la patria de los españoles y la patria de los italianos, se constituyan bajo la forma republicana.

Pienso como el ilustrado Juan Taylor (1), de la libre Carolina, que las Constituciones escritas tienen por objeto refrenar á los gobiernos, así como las leyes civiles se hacen para refrenar á los individuos.

La introducción de las Constituciones escritas,-fué el primer movimiento saludable que operaron los pueblos europeos al querer equilibrar las facultades del poder con los derechos del ciudadano; pero ese movimiento de progreso político, era adaptable á la índole y al espíritu da todas las naciones, no importa cuál fuese su forma de gobierno.

Hay algo, que no era tan común; algo que amanecía apenas como una aurora, en el pensamiento de la revolución gigante de los Países Bajos, y que los Estados Unidos presentaban al mundo como institución nueva y fecunda.

(1) *Tyranny ivmasked*, p. 288.

Tiene razón Lieber (1) cuando dice que los americanos « no solo consideraron necesario el principio representativo en todos los estados americanos en su carácter unitario, sino que los autores de la Constitución concibieron valientemente una confederación federal, ó la aplicación del principio representativo con sus dos cámaras, á una confederación. » .

Este hecho notable y audaz en la historia de las instituciones libres, puede considerarse, mas que como la obra del talento, como el consejo de la actualidad misma de la nación en que se produjo.

La Suiza, la primera nación europea que modeló sus instituciones á la de la Union Americana, lo hizo aprovechando las condiciones peculiares de su pueblo, al que no necesitaba imponer la nueva fórmula, ni tampoco aclimatar esta en su suelo.

Una Nación que no tiene un idioma único; que no tiene una legislación única; que no tiene un solo interés industrial ni económico; que no profesa, en fin, una sola religión, y que, sin embargo, es *una sola nación*, de hecho es una confederación federal, á la que solo falta darle las formas exteriores, como la Suiza lo hizo.

(1) *La Libertad civil y el gobierno propio*, t. I, p. 308.

La España *f* la Italia, hoy, son en Europa los países que se encuentran en esas condiciones, por idénticas razones.

En España, por ejemplo, cuyo suelo, llano en unas partes y montañoso en otras, hace que las industrias sean tan diversas como los climas y las necesidades, el espíritu de localismo está desarrollado de una manera tan amplia como justificable. Su historia misma ha contribuido á fomentar ese localismo, que el carácter brioso de los españoles ha conservado como una tradición querida.

Desde los tiempos remotos de la antigua monarquía, las Provincias ibéricas fueron imponiendo á sus reyes los *fueros* locales, que aún conservan algunas. Sus parlamentos, fueron quizá los primeros que revistieron una fórmula democrática, y hoy, cuando el canon truená por todas partes, unas veces anunciando la caída de un gobierno, otras mostrando la obra sangrienta del absolutismo, los fueros provinciales son una de las prerogativas respetadas por todos.

Los Vascongados, hijos de una raza noble, conservan, con las tradiciones de sus montañas, su culto fanático por la religión de sus padres; conservan sus hábitos primitivos; conservan su idioma propio; conservan su música peculiar; conservan su legislación misma, mala,

atrasada, pero vinculada á su pueblo por una cadena de siglos.

Los Catalanes, liberales y bravos como sus hechos, se alejan del resto del pueblo español, para ser los manufactureros incansables, que conservan con su lengua propia, las costumbres de esa raza viril y guerrera, que copia del mar, que se azota en sus rocas, sus furias populares, y que aprende á ser fiero trepando las montañas que defienden sus costas.

Los andaluces, mitad árabes todavía, con todo el talento y la molicie de su origen, amantes del placer y de la holganza, capaces de dominarlo todo con su genio, alejan la comparación con los pueblos de las otras provincias de España; en tanto que el gallego, honrado y trabajador, se espatriaría para fomentar todas las industrias provinciales, conservando siempre en ellas su idioma y sus costumbres.

Y así, cada una de esas ricas provincias españolas, puede decirse que tiene en su seno una patria peculiar, formada por el hogar patriarcal, al que vinculan la tradición de sus recuerdos, de su idioma y de sus hábitos locales.

El gobierno propio, el *self-goverment* inglés, no necesita mas elementos para desarrollarse rápida y fecundamente.

La aistocracia local, que el feudalismo creó en la edad media, la ha destruido la aristocrcia

nacional, creada por la monarquía moderna, y el respeto que el *pechero* tributaba al Señor, hoy no existe en un pueblo constituido por una ley escrita.

Todos esos intereses locales así conservados, tendrán una representación propia, unitaria, autónoma, el día en que cada Provincia sea un Estado, que practique el *self-government*; y, para repetir el hecho audaz de los Estados Unidos, cada una de esas provincias tendrá una representación *igual* en el Senado Nacional, representante de esas unidades locales, en tanto que en la Cámara de Diputados, donde estará representado el pueblo español como colectividad, la representación de cada Estado será proporcional á la cifra de su población.

Un vínculo sagrado hace indivisible la patria de los españoles, como nación europea; pero, en su seno, en su interior, la España está de hecho dividida en Estados federales, que hoy aparecen confundidos bajo un régimen monárquico, pero que, un día tendrán que figurar en el mundo, en el verdadero carácter que su conveniencia y su historia les destinan, — como una República federal. —

J El espíritu de pueblo no ha muerto en España, y donde ese espíritu existe, la democracia está latente, esperando el día en que deba manifestarse.

Esperemos todavía, que él alumbrará pronto, In. y entonces la Italia, constituida geográfica é históricamente lo mismo, seguirá el movimiento, que invadirá muy luego á toda la Europa continental, porque, es menester no engañarse : — la confederación federal, con la aplicación del gobierno representativo á ambas cámaras, y la adopción del principio de la representación proporcional, es el porvenir señalado por la época actual á todas las naciones.

Hasta ahora, son solo los que he señalado, en este capítulo, todos los ensayos que «en este hemisferio se han hecho, procurando establecer, ya sea la representación proporcional ó ya sea la representación de las minorías en cada asamblea legislativa; y, por el momento, tengo, desgraciadamente, la persuacion de que no continuarán los ensayos, tan entusiastamente emprendidos en los últimos años.

Distintas causas han de impedirlos. En toda la Europa, solo la Inglaterra, la Suiza y la Francia, podrían emprender la reforma radical, haciendo la primera de esas naciones extensivo á todo el Reino Unido su *bilí* de 1867, que solo afecta una parte, ó adoptando las otras dos cualquiera de los sistemas propuestos.

Y, sin embargo, no sucederá esto, por hoy.

La Inglaterra ama demasiado sus viejas tradiciones para romper con ellas de golpe. Antes

de ir por completo á la representación proporcional en su Cámara de los Comunes, tiene que destruir la existencia actual de las *constituciones*, viniendo entonces á deshacer la obra respetada por tantos siglos, en aquella nación! donde todo su derecho no tiene mas base que su tradición.

El mismo nombre de su Cámara popular tendría que desaparecer, para llegar al verdadero imperio de la representación proporcional.

Las representaciones locales de las comunas desaparecerían, para dar lugar á la representación nacional del pueblo, y, sólo la realización de este ideal de Stuart Mili, sostenido con tanto talento como entusiasmo, especialmente en 1859 y 1867, vendría á revelar que, la Inglaterra entraba de lleno, en el camino de la reforma trascendental. Tras de ella seguiría la que fijara proporcionalmente al número de habitantes de cada sección electoral, el número de diputados que ella debería elegir, y así, llegaría al fin á dar á cada opinión una representación, en las asambleas políticas, proporcional también al número de sus adherentes. I

Peto la Inglaterra, se contentará con ir paulatinamente reformando su Constitución, sin precipitarse demasiado en el camino iniciado por ella misma, desde que en 1853

Mr. Garth Marshall ideaba el sistema del voto acumulativo para dar representación á las minorías. Ella dejará que otros países aprovechen la ciencia de sus hombres y la experiencia de su pueblo, sin realizar por completo, para sí misma, las ventajas del sistema.

Ella, madre del sistema representativo, iniciadora feliz del gobierno parlamentario, no tiene una constitución escrita, después de su *Magna Charla* y del *Bill ofrights*, que señalan las dos grandes revoluciones sociales y políticas de aquel país, donde la libertad es una verdad que sirve de ejemplo y de admiración al mundo.

El número de los derechos civiles y sociales del pueblo inglés, tiene, que buscarse en el largo camino de los siglos, colocado en los distintos períodos de los gobiernos que siguieron á Guillermo el Conquistador.

La constitución británica nadie la conoce, impresa en un libro : — la constitución británica es la historia del pueblo inglés, son las prácticas consuetudinarias, convertidas en derecho no escrito, é imperando sobre gobernantes y gobernados con la fuerza prescriptiva de la ley.

A esa tradición de amor y de gloria, que forma las instituciones del pueblo inglés, está vinculada con caracteres especiales la cámara baja, y su constitución orgánica.

Desde el Largo Parlamento de Carlos I, y, luego desde que el pueblo arrancó á Guillermo y María el *Bill* de derechos de 1688, —«las comunas han mandado sus representantes locales, en nombre de su autonomía propia, para formar una cámara donde estuviesen representadas *ellas*, como entidades aisladas, y no como una sola colectividad — el pueblo británico.

Para ir hoy á la representación proporcional, sería menester que las comunas hicieran el sacrificio de su representación local, en obsequio de la representación nacional, y, el amor á la tradición, ciega los ojos de las comunas británicas, hasta el extremo de impedirles ver sus verdaderas conveniencias.

No esperemos, pues, por el momento, nuevos esfuerzos en Inglaterra. Haré, Mili, Bright, y tantos otros seguirán con la propaganda, ilustrado la opinión del mundo, y persuadiéndonos más y mas de la justicia del principio ; pero, su aplicación práctica, permanecerá estacionaria allí, progresando, tal vez, solo en la Australia donde no hay tradiciones que respetar.

En cuanto al continente, otros son los motivos que impedirán, la aplicación de la proporcionalidad á la representación política.

La misma causa que ha impedido que la Inglaterra se contagie con las convulsiones del

continente europeo; ha impedido también que aquella ejerza sobre las instituciones de este, toda la influencia que sería de desearse.

Las revoluciones sangrientas que tiñeron las aguas del estrecho de Twite, y todas las convulsiones que prepararon é hicieron la constitución del Reino Unido, fueron puramente locales. Isla, colocada en medio de los mares, jamás llegaron á las costas vecinas las llamas del incendio que devoraba á la Gran Bretaña, y en el día en que un hombre afortunado, — Bona-parte, — parecía levantarse sobre las ruinas de todo el pasado de Europa, para constituir las nacionalidades modernas según las ideas revolucionarias del siglo xviii, el canal de la Mancha le impidió que pasara del continente á la Isla, cuyo pueblo sería un día su vencedor.

A diferencia de ella, la Europa continental está de tal manera ligada entre sí, que las fronteras territoriales de una nación, bastan á señalar los límites del dominio de cada una, pero no alcanzan á impedir la invasión de las⁴ ideas y aún de los movimientos revolucionarios.

Por esto la revolución francesa de 1789, fué una revolución cosmopolita.

La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano que ella hacía, no se reducía á una ley local, dictada para un pueblo, ni

era solo el fruto de los pensadores de una nación dada.

. Si Descartes habia probado la igualdad de j ; dos los hombres, ante el tribuna(dé la razón) destruyendo así la pretendida superioridad de las razaá; Lutero ya habia demostrado esa misma igualdad, ante la interpretación de la Biblia, y Rousseau, y Voltaire, con todos los filósofos del siglo xvín, había establecido la igualdad ante la ley, que echaba por tierra los privilegios de la teocracia y de la monarquía.

Vinculados así los pueblos continentales, parece que los alambres eléctricos con que hoy los envuelve el telégrafo, comunicasen de pueblo á pueblo las sensaciones distintas que impulsan sus movimientos. I

La Francia, por ejemplo, reconoce, —porque todos sus pensadores convienen en ello, — la . justicia con que se reclama la representación de las minorías¹; pero, cuando se trata de la aplicación del principio, como sucede actualmente, (1875), los partidos no tienen inconveniente en declarar que, para ellos, la cuestión electoral actual, no es una cuestión de principios, sino una cuestión de conducta política de actualidad (1); y, con una serenidad pasmosa, anuncian el pro-

(i) V. los periódicos de Paris y de Lyon del mes de setiembre de 1875.

grama futuro de los centros políticos de esos
 Asamblea, sacrificando el principio y de la
 justicia, á los temores del actual ministerio Buffet
 (1).

La mayoría republicana del pueblo francés,
 teme que, si para empezar á dar representación
 á las minorías, saciona la ley que establezca el
 voto *uninominal*, haciendo pequeños distritos
 electorales^ que nombren un diputado, Mr.[Buf-
 fet hará la elección por medio de sus prefectos,
 continuando la escuela de las elecciones y las
 listas oficiales, que se inició bajo el imperio de
 Napoleón III.

De ahí que, sin sostener como bueno el es-
 crutinio de lista, lo profieren « porque Mr. Buf-

(1) Copio textualmente del diario *le Crier de France*, de fecha
 5 de Octubre de 1875, los siguientes párrafos, que concretan la
 actitud del centro izquierdo en la próxima discusión de la ley
 electoral:

« Nous avons dit, non pas une fois, mais vingt fois, que la «
 question de scrutin *n'est pas* pour le centre gauche *une question* «
de principes, mais une question de conclusion ».

« Avec un ministère sincèrement constitutionnel et appliquant «
 loyalement la politique des « par les modérés », le centre gauche «
 se prêterait aisément à une transaction sur la loi électorale ».

« Avec une administration dirigée par M. Buffet, dont toute «
 l'énergie se dépense à protéger des Ducros ou des Guigues de «
 Chamvans, dont toutes les faveurs se retournent vers les ennemis «
 de la Constitution, le centre gauche soutiendra les conclusions -«
 de MM. Ricard et de Marcère, à l'unanimité moins les huit ou «
 dix députés qui suivent plus complètement l'impulsion de « M.
 Duíáure et que le *Journal des Débats* représente dans la « presse
 avec une grande autorité. »

fet no podrá reemplazar la soberanía del pueblo con la soberanía de los prefectos. (1) » |

No es, pues, una causa de oposición al principio de la representación proporcional, lo que impide que ella se establezca hoy en Francia, sino puramente un motivo de actualidad política, en que, necesidades de una situación especial, hacen que los mismos apóstoles de la idea democrática, la sacrifiquen, por ahora, en aras de lo que suponen que conviene al afianzamiento de la República.

Uno solo es el pensamiento de la democracia actual en Francia : — asegurar el gobierno amovible, como institución permanente, alejando de las fronteras los pretendientes de un trono, que el pueblo francés rechaza. Cuando esté radicada la democracia, entonces se hará efectivo el gobierno representativo en Francia, bajo la base de la representación proporcional. No culpemos, pues, á aquellos que, por velar hoy en favor de la República, llegan á sacrificar uno de sus principios. Como los hombres de 1789, solo se ocuparon de asegurar el poder soberano á la nación, dando *ala ley*, entidad mal definida y peor comprendida por la declaración de los derechos del hombre, la representación *de la voluntad general*; los hombres de hoy

(1) *Le Bien Public*, Octubre 7 de 1876.



solo procuran afianzar el gobierno amovible, dando al tiempo el encargo de asegurar la representación de las minorías;*'*

En Suiza, son también las divisiones políticas, las que impiden que esa representación sea hoy un hecho en todas sus asambleas.

« Los males que resultan del sistema actual, dice un escritor suizo (1), son fuertemente sentidos en Suiza; pero el espíritu de partido, mantenido y fortificado por ese sistema, se opone á la introducción de la justicia; la violencia misma del mal es un obstáculo á la aplicación del remedio. »

En Europa falta, pues, á la obra emprendida un fuerte impulso.

No se trata de un detalle de la organización política : — se trata de sus bases, y el reemplazo de esas falsas por las verdaderas bases del sistema electoral, es una obra que las generaciones actuales deben emprender, para que las democracias futuras recojan sus frutos bienhechores.

La primera nación que lo haga, la que se ponga á la cabeza de la Europa, para emprender la conquista de un grado de libertad política que « las mas democráticas democracias

(1) E. NAVIIXB, *la Reforme électorale en France*, p. 85 (París, Dentu, 1871).



no poseen por completo », según la frase de un escritor europeo, se cubrirá de una gloria que todos bendecirán, porque, sin hacer correr ni lágrimas ni sangre, habrá asegurado al mundo una paz duradera.

Por el momento, lo repito, poco tenemos que esperar á este respecto. Los pueblos meridionales viven en revolución sangrienta, como en España, ó se dejan dominar por el marasmo, como en Italia. Los esfuerzos de los pensadores italianos son estériles para abatir la indiferencia popular.

En cuanto á la Alemania, á la sabia Alemania, que tan avanzada es en todas las ciencias, menos en la ciencia del gobierno democrático, el esfuerzo inútil de Frankfort la ha fatigado demasiado, y la política de Bismark no la dejará, por mucho tiempo, un momento de reposo para reparar sus fuerzas, é intentar otro ensayo.

CAPITULO III

ENSAYOS EN AMÉRICA

SUMARIO. — La democracia americana. — Progreso de sus instituciones. — Influencia de los Estados Unidos. — El *self-government*. — El gobierno libre es un gobierno de labor. — El *self-government* no es exclusivamente de las repúblicas. — Aplicaciones de la representación proporcional. — Ensayos en Pensilvania. — La opinión del *Demócrata* de Bloorasburg. — Ensayos en Illinois. — Reforma de su Constitución. — Voto favorable del pueblo. — Aplicación del voto acumulativo. — Ejemplos prácticos. — El *Times* de Chicago. — Otros ensayos. — Escritores norte-americanos. — Ensayos en Ohio. — Reforma de su Constitución. — Tres sistemas distintos. — Debates en Nueva York. — La división en distritos. — El *gerrymandering*. — Discusión en el Congreso norte-americano. — Informe de la comisión. — Adopción de la representación proporcional por asociaciones particulares. — Ensayos en la América latina. — Chile. — República Argentina. — Constitución de Buenos Ayres. — Sus principios electorales. — Discusión en 1874. — Brasil. — Conclusión.

Cuando las antiguas colonias de la América Inglesa y Española, comenzaron los movimientos revolucionarios que produjeron su emancipación, es indudable que el pueblo, como entidad colectiva y poderosa, fué quien inició y realizó esos movimientos.

No es de este lugar, ni interesa á nuestro propósito, averiguar si fueron económicas ó políticas las causas que produjeron las revoluciones americanas: — basta al objeto de esta.

obra, dejar establecido que fué *el pueblo*, es decir, el soberano de las democracias, quien, perdiendo su humildad primitiva de colono, se levantó con la soberbia potencia del amo, para reclamar su parte de derechos y de garantías en el ejercicio del gobierno propio.

Alejadas de sus metrópolis europeas, por la inmensidad de los mares y de la distancia, las colonias del Nuevo Mundo no podían seguir, inmediata y paulatinamente, los sucesos que se desarrollaban en Europa, ni podían acostumbrarse á mirar como propios, los actos de un gobierno *extrangero*, al que se llamaba toda vía conquistador.

■

De ahí nace este hecho, que hoy se mira como un fenómeno, y que no es sino la consecuencia lógica de la vida pasada de las colonias americanas : — en América, la idea de la monarquía no ha calentado *seria/mente*, la cabeza ni aún de los que,, en brazos de ambiciones desmedidas, han llegado hasta la traición á su patria.

Y esto es natural. Pueblos de salvages, cuando el descubrimiento de Colon los revelaba al mundo, los conquistadores les sometieron por la fuerza, haciendo de la esclavitud del indio, un medio de civilización del suelo conquistado. La ilustración no se derrabama en las tribus indómitas, y, si se empleaba el sentimiento religioso, como elemento para dominar al aborí-

gena, el fanatismo que se encendía en su seno, cegaba sus ojos á toda reflexión, á todo raciocinio.

Gomo lo observa un notable historiador alemán (1), « el mismo nombre de *colonias* era mal elegido para los Estados de la América del Norte y del Sud, que, formando mas bien un imperio aparte, no estaban ligados á la España sino por la misma corona, á la que los dos países pertenecían; porque los estados de la América poseían sus leyes propias y tenían, en el consejo de Indias, su gobierno propio. »

La historia tradicional de las naciones de Europa no podía, pues, preocupar á los pueblos americanos, que apenas reconocían como de la misma familia á los dominadores de sus antepasados. Y si alguna historia hubieran aceptado *como propia*, el día que la revolución les emancipó de su metrópoli, habría sido la de los antiguos Incas ó la de los Moteczumas, para buscar en ellos la dinastía del nuevo gobierno monárquico, si la idea de tal gobierno hubiera asomado en la mente de los revolucionarios.

Ejemplo de ello nos dá Gondorcanqui, el cacique de Tungasuca, con su movimiento subversivo de la Tinta, cuando abandonaba el

(1) G.-6. GERVINDS, *Mistoire du ùx-neuviime siéclt*, etc., t. VI, p. 9 (éd. París, Lacroix, 1865).

nombre histórico español de su padre, el marques de Oropesa, para reivindicar el nombre histórico de la raza de su madre inca: — Tupac-Amarú.

Pero, si por un momento, la desesperación ó el patriotismo, pudo llevar á algunos hombres, en los primeros años del siglo á pensar en establecer el gobierno monárquico, jamás los pueblos americanos hubieran consentido en perder sus derechos, ganados á costa de sacrificios cruentos.

La democracia era innata en las masas americanas. La fraternidad entre mandatarios y representados, entre ejército y pueblo, establecía la igualdad del derecho y de la justicia.

Reconocida la independencia de los Estados Unidos, su organización republicana fué la señal primera, dada al mundo, anunciándole que la hora de la organización habia llegado- á la democracia de la América toda.

Las Estados Unidos estaban destinados á desarrollarse rápidamente, como lo preveía, con una sagacidad admirable, el Conde Aranda, al aconsejar al rey de España que « se deshiciese espontáneamente de sus posesiones en América, formando de ellas tres reinos para tres de sus hijos (1). »

(i) Memoria del conde Aranda fechada en Paris, 1783. Está en la colección publicada por Coxe, t. III, cap. III. — La cita Ger-vinus, t. Vi, p. 47.

Desde que se inició la lucha lejana de los americanos del Norte, para alcanzar su libertad, ellos ejercieron una influencia mágica sobre las colonias de la América del Sud.

Las Anglo-Sajones, ya fuese por su mayor proximidad á la metrópoli; ya fuese por la austeridad de sus costumbres, conservada por los kuakeros de una manera mas severa que por los jesuitas; — los Anglo-Sajones, decia, introdujeron en el pueblo de sus colonias en América, una parte de la lejislacion liberal de su patria, de manera que, al emanciparse, los Estados Unidos tenian un núcleo de hombres que, inspirados en los principios del gobierno representativo, desde el primer momento procuraron asegurar para el pueblo americano, las mismas libertades que habian costado tantas guerras y tanta sangre al pueblo inglés.

Para conseguirlo, los Americanos quisieron proclamar, con su «independencia, su código fundamental, especie de Decálogo político, que las democracias humanas respetan hoy como la ley universal de los hombres libres.

Los Estados Unidos, innovando todo lo existente, *escribieron* su Constitución; y en ella consignaron, cuanto la ciencia política de esos tiempos, habia descubierto y reclamado como un derecho de las democracias.

La filosofía de ese siglo gigante, encontró que

sus doctrinas se incorporaban á la ley escrita americana; y la espada de Lafayette, templada en las aguas del Mississippi y del Ohio, venía á procurar abrir en el continente europeo, un camino que llevase á su patria á hacer una declaración de derechos, tan amplia como la que él acababa de contribuir á que hicieran los americanos.

La soberanía de la nación; el supremo imperio de la voluntad popular, expresada por sus representantes legítimos; la igualdad de todos ante la ley y ante la justicia; la responsabilidad personal de todo acto ilícito, fuese él ejecutado por un gobernante ó por un gobernado; el gobierno amovible, para que fuese ejercido *por todos y sobre todos*; la libertad de la palabra, de la creencia y de la imprenta; — resumiendo : todo aquello que podía pedirse por un ciudadano libre á una colectividad política, para el ejercicio de sus derechos populares, todo lo consignaron los norte-americanos en la Constitución de los Estados Unidos.

Cuando en Europa se despejaba la atmósfera de humo y de polvo, levantada por las guerras del primer Imperio francés; y en la América del Sur, las facciones políticas terminaban sus luchas, con la derrota de las últimas huestes de las tiranías ignorantes, el pensamiento de todos volvió los ojos á los Estados Unidos, para

buscar allí el modeló de la nueva organización de las naciones modernas.

Las Constituciones escritas fueron la exigencia de las democracias, y en esas Constituciones se incorporaron todos los principios que hoy forman las libertades queridas de los pueblos civilizados.

En América, sin historia y sin tradiciones, no tuvimos que luchar con las pretensiones de príncipes, que invocaban derechos de *legitimidad* al mando, tomando, el gobierno de un pueblo, como una parte de la herencia, que les pertenecía como patrimonio de sus mayores.

Los pueblos congregados en Asambleas constituyentes, se dieron sus Constituciones, estableciendo el *gobierno representativo* como base de autoridad, y el *sufragio libre* como medio de obtener ese gobierno.

Es verdad que, entonces, seguimos el error tradicional que los Estados Unidos tomaron de Inglaterra, y ésta copió de las democracias antiguas ; es verdad que, entonces, atribuimos á las *mayorías simples*, el derecho de delegar, en sus elegidos, el ejercicio de la soberanía. Pero, algo hicimos también en obsequio de las minorías, dándolas ciertos derechos, que las proporcionaban el medio de hacerse escuchar.

El derecho de reunión, la libertad de la palabra y la libertad de la prensa, consignadas en

todas las Constituciones democráticas de América, son solo garantías dadas á las oposiciones, que son siempre las minorías, para hacer oír su voz y ejercer su influencia en el gobierno.

Pero, esto no nos bastó, cuando los estudios de la ciencia política* nos revelaron la injusticia que con las minorías cometíamos, negándolas el derecho de estar representadas en los parlamentos; y el falseamiento del verdadero sistema representativo, que esa negativa encerraba.

Entonces, al reformar nuestra legislación política, sujeta siempre á las modificaciones que la libertad y la justicia aconsejan, hemos introducido ya, en algunas legislaciones americanas, el principio fundamental del gobierno representativo, que consiste en dar á cada opinión una « representación en una proporción, no mayor, sino idéntica, á la que en sí tiene. Una mayoría de electores deberá siempre tener una mayoría de representantes, pero, una minoría de electores, deberá-siempre tener una minoría de representantes (1). »

Esta reforma, puede decirse, es el último paso dado por los Americanos para completar el *self-government*, que es la base de

(1) STUART MILL, *Gobierno representativo*.

toda institución representativa, que es el corolario de la libertad misma.

Ya en 1852, uno de los hombres más respetados en los Estados Unidos (1), atribuía al *self-government* así comprendido, todo el desarrollo político y comercial de los Estados Unidos, y dirigiéndose á sus oyentes, hacía esta apología de esa institución : « Pero yo os digo á vosotros y á todo el país, y á todas las testas coronadas y poderes aristocráticos y sistemas feudales que existen, que es al *self-govern-ment*, al gran principio de la representación y de la administración popular, — *al sistema que dd Á TODOS' participación en los consejos que hayan de hacer Á TODOS el bien ó el mal*, — es á esto, que nosotros debérnoslo que somos y lo que esperamos ser. »

Dándose *d todos* esa representación de que Webster nos habla, y á que *todos* tienen derecho, se establece el verdadero gobierno representativo, que no consiste, como algunos lo creen, en la organización republicana de un país, sino en la representación de todo el pueblo en la Asamblea, que ejerce el poder en nombre del soberano.

Para conseguir el establecimiento de un go-

(1) DANIEL WEBSTER, discurso de 22 de Mayo de 1852, en Fanewil Hall.

bierno semejante, el *self-government* es indispensable, no solo porque él es la base de toda libertad civil, sino porque él educa al hombre á la vida laboriosa de la democracia.

Se equivocan los que piensan que el ejercicio de la libertad política, es una tarea fácil y liviana. Cuánto mas libre es un pueblo, la tarea de sus ciudadanos es mayor. -y

En los despotismos, donde la voz de un tirano gobierna, los pueblos solo obedecen, y esta actitud pasiva hace poco activa su existencia.

Pero allí donde la libertad se ama y se practica ; allí donde las instituciones harten del hombre un verdadero ciudadano, la labor política es una necesidad suprema, porque prueba que el espíritu público no duerme, sino que vela siempre, guardando sus libertades.

No hay en la historia, no hay en la humanidad, un solo pueblo, que haya advenido á la libertad, sin haber preparado el camino, por larga y afanosa tarea y por grandes y cruentos sacrificios; ni hay una sola nación que, habiendo sido libre, no haya caído en poder del despotismo, cuando ha hecho abandono de sus intereses, para reposar de sus pasadas labores.

La servidumbre es la pena histórica de las sociedades que descuidan el ejercicio de sus derechos y de sus deberes políticos; en tanto que la grandeza , la libertad, y el progreso, es el

porvenir de los pueblos, que tienen la sabiduría de hacer de sus instituciones, materia constante de su atención.

El gobierno de lo propio, desarrolla en el hombre todos los nobles sentimientos. Le constituye económico, le hace buen padre de familia, y, por consecuencia, buen ciudadano.

Para ser todo esto, no se necesita ser republicano : — basta ser hombre libre, y llenar cumplidamente sus deberes de tal; basta ponerse, como el *pioner* de los bosques americanos, diariamente á la tarea de la vida política, y practicar aquellos actos que constituyen, en el seno de una sociedad, el *self-government*, que no es otra cosa que el gobierno de un pueblo por sí mismo, y por nadie mas.

Los americanos no decimos que no puede haber libertad sin republicanismo, ni eremos que haya libertad donde quiera que exista una nación que se llame república. Lo que los americanos pensamos, es que no hay libertad posible sin *self-government*, y que habrá libertad, bajo cualquier sistema de gobierno, donde esta institución se practique honradamente.

Y es menester no confundir el gobierno de lo propio, que el *self-government* representa, con la democracia ateniense del mercado, ó con lo que los escritores franceses llaman el *pueblo-rey*, el *pueblo-emperador*, el *pueblo-déspota*.

El *self-government* anglicano es el antítesis de la frase favorita de Napoleón I : « *Tout POUR le peuple, rien PAR le peuple,* » puesto que el *self-government* significa todo *para* el pueblo y *por* el pueblo, desde que aquel solo consiste en la totalidad de las instituciones orgánicas del mismo pueblo, que se desenvuelven natural y sencillamente, como todo organismo que contiene en sí mismo la vida.

Como institución política, el *self-government* es el enemigo implacable de la apatía y de la indiferencia, que en los pueblos meridionales puede conducir, tan fácilmente, á la disolución del cuerpo político. Su base es la confianza del hombre en sí mismo; es la persuasión íntima, que cada uno tiene, de su disposición y virilidad para el ejercicio del gobierno, ¡ unida á la voluntad de reconocer iguales condiciones en todos los demás.

Practicada esta institución, en los pueblos americanos, como base de su libertad civil, es natural que, todo sistema que tienda á que los representantes, *representen* verdaderamente al pueblo, lo que no se obtiene con el simple sufragio universal, encuentre fácil aplicación en aquellas sociedades amantes de la justicia.

Cuando la Inglaterra comenzaba en 1859, la propaganda de estas ideas, los escritores de los Estados Unidos, recordaron que el sistema de

la lista incompleta, propuesto para dar representación á las minorías, estaba en vigencia en Pensilvania desde 1839 (1), para la formación de las mesas escrutadoras de votos en las elecciones políticas, y en cuanto al sistema del voto acumulativo, propuesto también por esa época, se recordó el *Ruatan Warrant*, que ya lo establecía (2). Sin embargo, desde entonces los hombres de Estado de aquel continente, se sintieron pre-ocupados de la cuestión de la representación de las minorías, y los últimos cinco años han sido fecundos en resultados.

En la primavera de 1870, las municipalidades de dos ciudades de Pensilvania (3), eran elegidas con arreglo al sistema reformado, y el *Demócrata* de Bloomsburg, decía con ese motivo : « Nuestra elección municipal, ha demostrado las ventajas del método introducido en la manera de votar, y le ha asegurado la sanción de la opinión pública para el porvenir. Teóricamente, este modo de votación había sido

(1) Ley de elecciones, sección 4*. En 1836, Mr. G. L. Crack publicó un artículo sobre ese sistema en el *Compañón to He Newspaper*.

(2) LIEBEK, *la Libertad civil y el gobierno propio*, 1.1, pag. 206. El sistema del voto acumulativo, Mr. Marshall lo propuso en 1853.

(3) La ley autorizó como ensayo la aplicación del voto acumulativo en Bloomsburg y Berwick.

adoptado por los hombres reflexivos como justo y conveniente; pero no habiendo sido puesto en práctica hasta ahora, el plan enjendraba muchas dudas en la masa del pueblo.

« Hoy, todas las dudas relativas á su utilidad, á su equidad y á las dificultades de aplicación, han desaparecido para siempre. »

La felicidad de estos ensayos, hizo que, los legisladores de la Pensilvania, aplicaran inmediatamente la ley de la proporcionalidad á todas las elecciones municipales.

Verdad es que los incidentes mismos de la lucha electoral, vinieron á mostrar cuan ventajosa era la aplicación de un principio semejante.

En las elecciones municipales de Bloomsburg, en Pensilvania, el partido republicano creyó poder elegir cuatro candidatos, (la elección se hacía por seis,) por medio de un embuste que consistía en apropiarse dos candidatos de los demócratas, que ellos habían colocado en sus listas.

Se equivocaron sin embargo, y no obtuvieron sino dos representantes, habiendo podido obtener hasta tres, si hubieran procedido honestamente.

El estado de Illinois, en el año de 1870, fué mucho mas lejos. Él hizo de la reforma electo-

ral; materia de un nuevo artículo en su constitución, sancionándose en su asamblea constituyente por 117 votos contra 87.

Llamado el pueblo especialmente á *decidir* sobre este punto, se pronunció en favor de la representación de las minorías por 98,264 sufragios contra 69,259.

I . La nueva Constitución, divide el Estado en 51 distritos, que pueden solo reformarse en su división territorial, de diez en diez años, con motivo de los nuevos censos que de la población se hagan. Cada uno de estos distritos elige un senador y tres diputados. La elección de senador, tiene necesariamente que hacerse por la ley de las simples mayorías, puesto que se trata de una elección singular; pero, la de representantes, la Constitución de Illinois determina que se haga por el sistema del voto acumulativo. El elector puede disponer de sus tres sufragios como mejor le plazca, ya sea dándolos todos á un solo candidato, ya dividiéndolos entre dos, ya atribuyendo dos á uno y uno á otro, ya dando uno á cada candidato.

Creo que ha sido un error de los constituyentes de Illinois, designar en la Constitución, el voto acumulativo para sus elecciones, pues los inconvenientes que él tiene, y los raros resultados que le hacen producir las com-

binaciones de los partidos, han persuadido á los hombres de ciencia, que mas han popularizado la representación proporcional en los Estados Unidos, que él no reviste los caracteres de equidad y de justicia que la verdadera representación exige (1). •

Sin embargo, los ensayos hechos después de promulgada la Constitución, han probado que, el nuevo sistema llena, en parte, el objeto, por lo menos, en cuanto se consigue que en la Cámara de diputados, haya una minoría representada.

Cuando la elección presidencial de los Estados Unidos, el Estado de Illinois presentó como sufragantes, una cifra de 430,334 sufragios.

Es sabido que, en los Estados Unidos, donde las prácticas de la Inglaterra se arraigaron mas que entre los latinos, las costumbres de sus metrópolis, — los partidos políticos, han sufrido menos modificaciones que en los Estados de la América del Sur.

Esos votos eran, pues, casi en su totalidad, pertenecientes á los dos partidos tradicionales, —republicanos y demócratas, — que antes de la guerra gigantesca, durante la guerra y des-

(1) ANDREW MATTESON, *Proportional representation in Illinois*, Chicago, 1873.

pues de ella, han venido disputándose el dominio del gobierno de la Union.

La lucha, que entonces se producía en los Estados Unidos, era una de las mas importantes, pues que ella seguía, inmediatamente, á los últimos acontecimientos políticos que motivaron la acusación del presidente Johnson.

Cualquiera que haya seguido, en la prensa de aquella época, el movimiento electoral que precedió y acompañó esa lucha, así como la que concluyó con la cabeza y la vida de un hombre eminente, Horacio Greeley, comprenderá que las cifras que en aquella elección presentaron los partidos, es un criterio exacto para juzgar de su fuerza respectiva. Tomo, pues, esas cifras para apoyar la bondad de los ejemplos que en favor del sistema proporcional, ofrecen las elecciones de Illinois.

Los 430,334 votos de los electores de Illinois, se repartieron del modo siguiente :

Por los republicanos (por Grant)	241,760
Por los demócratas (por Greeley)	185,586
Por los independientes (por O' Connor) .	2,988

Aplicadas estas cifras á las elecciones á hacerse en los 51 nuevos distritos que creó la Constitución de Illinois, tendríamos que, dando á cada partido una representación proporcional á

sus fuerzas, los 153 diputados deberían repartirse del modo siguiente :

A los republicanos. ...	86
A los demócratas.....	66
A los independientes . .	1
Total	153

Ahora bien, el resultado de las elecciones, es decir, la aplicación práctica del principio de la representación proporcional en Illinois, dio como consecuencia un resultado casi idénticamente igual al cálculo anterior.

Hé aquí el escrutinio general :

Los republicanos obtuvieron.	S5 representantes.
Los detnocratos — Los	66 —
independientes —	2 —
Total.....	153 representantes.

Sin embargo, si la ley de la simple mayoría se hubiera aplicado, la diferencia en el resultado habría sido verdaderamente sorprendente, pues,,habiendo tenido los republicanos de su parte, doble número de distritos que aquellos en que los demócratas hubieran triunfado, la cifra de diputados habría sido, igualmente, del doble en favor de los primeros.

La cuenta es bien sencilla; los republicanos estuvieron en mayoría en 35 distritos, más debían elegir 105 diputados, todos los cuales habrían pertenecido al partido republicano, si la ley de la representación de las minorías no se hubiera aplicado; en tanto que, no habiendo tenido mayoría los demócratas sino en 16 distritos, solo habrían elegido los 48 diputados que á ellos correspondían.

Los resultados posteriores, producidos por la aplicación de las nuevas leyes, han probado que ellas eran, más adecuadas que las anteriores, para dar una representación verdadera, en una organización política en que los partidos juegan un papel tan esencial.

Como en Illinois, la representación de las minorías solo se aplica en una de las Cámaras, basta tomar el escrutinio de las últimas elecciones, cuya cifra conozco exactamente (1870), para demostrar la inmensa diferencia que, ante la justicia, existe en el antiguo y el nuevo sistema de elecciones de aquel Estado.

Los 51 senadores que se eligieron, fueron nombrados por la ley de la simple mayoría, porque, eligiendo uno cada distrito, la representación proporcional era imposible de aplicarse. El resultado fué este :

La totalidad de los votos emitidos en el Estado fué de 432,305; los votos de todas las ma-

yorías reunidas alcanzaron á 247,573, obteniendo las minorías 184,732. Esta última cifra fueron votos perdidos en la elección de senadores, como lo serán siempre que se adopte, como sistema electoral, la división territorial en distritos que elijan un representante cada uno. En cambio, todo el Senado de Illinois fué formado por los representantes de la mayoría.

En cuanto á la formación de la Cámara de los diputados, cuya elección se hizo aplicando el sistema del voto acumulativo, el resultado fué completamente distinto.

427,101 fueron los votos que se emitieron; de estos, 407,844 votantes, obtuvieron una representación proporcional á la fuerza de los partidos á que pertenecían, quedando solo 12,257 electores sin ser representados, porque las minorías de algunos distritos eran tan insignificantes, que no alcanzaron á reunir la cuarta parte de los votos.

En otro capítulo, cuando examine los distintos sistemas, puestos en práctica, tendré ocasión de señalar los inconvenientes del voto acumulativo, reconocidos hoy en todas partes; pero, para demostrar el efecto que produjo en la unión americana el ensayo de la representación de las minorías, creo que es aquí el lugar mas oportuno de transcribir algunas palabras de sus diarios.

¿t'

El *Times* de Chicago, de 20 de abril de 1870, hace á ese respecto las reflexiones siguientes :

« Tal ha sido el resultado satisfactorio de la elección hecha en América por el sistema del voto libre. Esta elección, ha probado que esta grande y bienhechora reforma es practicable; su justicia y su sinceridad han sido puestas en evidencia. Es el principio de una reforma que será general para todas nuestras elecciones, para aquellas de la Confederación, lo mismo que para las de los Estados y las municipalidades. Es el pequeño comienzo de la mas importante reforma política que jamás se haya planteado en este continente.»

El anuncio del diario norte-americano ha empezado á realizarse. No son solo Pensilvania é Illinois, los únicos Estados de la Union, que han entrado en el camino de la reforma electoral.

Fischer, Sterne, Buckalen, Horton, Dutcher y muchos otros hombres públicos y publicistas, siguiendo á Matteson y á Lieber, han hecho dar pasos rápidos y seguros á la causa de la representación de las minorías.

En tanto que el Congreso norte-americano espera el proyecto, cuya redacción ha encargado á una comisión de su seno, para que se pronuncie sobre la aplicación del nuevo prin-

cipio en las elecciones federales (i); en tanto que Mr. Dutcher, de Nueva York, compulsando los resultados de las elecciones generales en los Estados Unidos, demuestra que solo un 58 por ciento de votantes obtiene actualmente representación, y que un 42 por ciento queda totalmente privado de ella, dando tablas comparativas interesantísimas de las elecciones hechas por el régimen de la mayoría, y de lo que ellas hubieran sido con la representación proporcional (2); en tanto que el mismo Mr. Dutcher señala como vicios inherentes al sistema electoral de la mayoría de la mitad mas uno : —

Primero : la ausencia de representación para las minorías;

Segundo : la falta de proporción entre los representantes y los electores;

Tercero : la limitación de la lucha electoral á solo los grandes partidos;

Cuarto : la anulación de todas las opiniones sostenidas por grupos menos numerosos;

Quinto : la escesiva importancia de algunos votos en una lucha compacta, porque les dá el

(1) MORIN, t. V, p. 294.

(2) No conozco sino largos extractos y algunas tablas, transcritos en otras obras, de la publicada por M Dutcher en Nueva York en 1872, bajo el título *Minority and proportional representation*; pero los párrafos de ella que he leído y la forma persuasiva de sus argumentos, me hacen suponer que es una obra verdaderamente notable.

poder de decidir la victoria de uno de los partidos á última hora, lo que favorece la corrupción, incitando al soborno ;

Sexto : la depreciación del nivel electoral; — en tanto, en fin, que la prensa de la Union sigue su valiente propaganda, las legislaturas de los Estados, y las Convenciones Constituyentes, traducen en leyes prácticas las teorías de los reformadores.

El 14 de mayo de 1874, el Estado de Ohio, sancionaba, por medio de su Convención constituyente, nuevos principios electorales, que el pueblo, llamado á pronunciarse sobre ellos, el 18 de agosto del mismo año, ha aceptado por una inmensa mayoría.

La nueva legislación de ese Estado, es verdaderamente compleja, y merece examinarse suscintamente.

El sistema de la simple mayoría, es conservado para los distritos que, por la división territorial, solo tienen que nombrar un representante ó un senador. Para aquellos que tienen mas de dos representantes á elegirse, y especialmente, para dos circunscripciones muy pobladas, en que son numerosos los representantes y senadores que se nombran, se ha introducido la representación proporcional.

Siendo el poder judicial nombrado popularmente en Ohio, el sistema de la lista inoom-

pleta, empleado en Inglaterra, es el que se ha adoptado para el nombramiento de los cinco jueces de la Suprema Corte y de los tres jueces de cada una de las siete Cortes de Circuito.

Y, penetrando la reforma hasta los actos del comercio, la ley ha establecido, en Ohío, el voto acumulativo en el nombramiento de los directores de corporaciones ó de sociedades por acciones, dando á cada accionista tantos votos como acciones posee, los que puede distribuir, como mejor le plazca, en el momento de la elección.

Resumiendo : en Ohío la representación proporcional ha sido introducida, poniendo en práctica tres procederes diferentes : — *el sistema de la mayoría*, bajo su forma menos peligrosa, porque se aplica solo cuando la elección es singular; *el voto acumulativo*, en los distritos que eligen mas de dos diputados ; *el voto limitado ó la lista incompleta*, para el nombramiento de los jueces de los tribunales.

Ad emás de estos resultados prácticos, pueden citarse también los debates parlamentarios que tuvieron lugar en Nueva York en 1867 (1) y en Washington en 1869, sin que se tradugé-

;i) V. *Report of the constitutional co'nvention of the State of New York impersonal representation, 1867.*

ran en leyes que hicieran efectiva la representación de las minorías, porque no puedo suponer tal, el sistema aplicado en contraposición á las listas generales, y que consiste en que cada distrito .elija un diputado.

Es verdad que, en nombre de las minorías sofocadas, el célebre publicista y hombre de Estado Mr. Calhoun hizo comprender al pueblo americano que, con el sistema de elecciones de la lista general, los Estados y la Union misma, estarían siempre sujetos á una mayoría numérica exclusiva; pero, el remedio encontrado, en la división del país en distritos que eligieran cada uno un diputado, no produjo el efecto que deseaba su autor.

Á pesar de que la transición del antiguo sistema al nuevo, no se hizo simultáneamente, todos los Estados concluyeron por aceptar el escrutinio uninominal, como una especie de panacea política.

Sin embargo, los partidos dominantes encontraron pronto la manera de viciar el nuevo sistema, aplicando los mismos medios con que Napoleón III consiguió siempre organizar una Asamblea que satisficiera sus deseos.

El poder discrecional, dejado en manos de la Legislatura, de alterar la división territorial de los distritos, fué puesto en ejercicio por la mayoría de las Cámaras, de manera que las oposi-

ciones locales desfavorables, quedaban ahogadas por la adjudicación al distrito en que ellas se manifestaban, de territorios cuyos habitantes tenían una opinión contraria.

Este medio de falsear la representación, se elevó en los Estados Unidos á una perfección tal, que el nombre irónico de *gerrymandering* sirve hoy, hasta en los parlamentos, para designar ese *arte*, contra el cual, han adoptado prudentes previsiones las últimas Constituciones de Ohío é Illinois, prohibiendo que los distritos puedan modificarse, sino cada diez años, después de los nuevos censos de población.

Contra ese sistema defectuoso, cuyo abuso en el segundo imperio francés, ha producido el actual estado de cosas, es que empiezan á pronunciarse los Estados de la Union americana.

Un diario de Filadelfia (1), al recomendar la adopción del sistema, conocido con el nombre de Mr. Haré, dice, respecto á la división del territorio en distritos, aconsejada por Mr. Calhoun, lo siguiente :

« Hombres de pensamiento se han preocupado, en todas las épocas, de asegurar su parte de influencia á las minorías. Juan C. Calhoun se consagró á esta materia, y ha dejado un tra-

(1) *Philadelphia Inquirer*, 22 de Octubre de 1860.

tado al respecto, explicando el modo como se realizaría ese propósito, pero el plan que ha propuesto es verdaderamente impracticable, y hoy es mirado solo como un monumento de su paciencia é ingenio. Cada uno siente la existencia de una minoría cuya voz no se escucha y cuyos deseos no valen nada. *Hemos sufrido sus inconveniencias, porque hasta ahora no hemos encontrado ningún plan práctico destinado d reemplazarlo. »*

Hoy que ese sistema se ha encontrado, los pueblos de la Union se persuaden de que, « el primer ensayo serio hecho por una democracia para reformar su máquina legislativa, y tal vez por esta razón, y á causa de la magnitud de los perjuicios que está destinada á corregir, la mas importante reforma efectiva desde que el parlamento existe (1), » es, la representación proporcional de todos los opiniones.

He hablado incidentalmente de las discusiones parlamentarias habidas en Washington, para aplicar la representación proporcional á las elecciones nacionales, y creo que debo extenderme algo mas á su respecto.

Fué en Enero de 1869, que se presentó al Senado de las Estados Unidos, el proyecto de reforma de la representación del pueblo en el

1) *The Nation*, de New-York, 14 de Julio de 1870.

Congreso. Enviado á una comisión, ésta se expidió en Abril del mismo año, presentando un informe, en el que, funda detalladamente las razones por los cuales aceptaron unánimemente el sistema llamado del voto acumulativo. El informe hace una rápida apreciación de los demás sistemas conocidos, é impugna la lista incompleta adoptada en Inglaterra, llamándole « una ruda contrariedad que no puede tener aplicación extensiva. »

En cuanto al sistema Haré, la comisión consideraba que, «es tan radical en su carácter, tan revolucionario en sus efectos, que la prudencia aconseja que sea deliberadamente considerado, y que sea sometido á ensayos y experimentos locales, antes de ser aplicado en grande escala para el gobierno de los Estados Unidos. »

La comisión terminaba, proponiendo el siguiente proyecto, como una enmienda á la Constitución de la Nación :

« Que en las elecciones para el nombramiento de representantes al .Congreso de los Estados Unidos, siempre que deba elegirse mas de un representante por un Estado, cada elector de ese Estado, tendrá un número de votos igual al número de representantes á elegirse por el Estado, y puede dar todos esos votos á un candidato, ó puede distriburlos de una manera igual ó desigual entre un número

mayor de candidatos, y los candidatos que mas votos tengan en el escrutinio serán declarados electos.)>

Es sabido que esta cláusula no pasó, no existiendo, por tanto, actualmente, semejante ley en la legislación nacional americana.

Las causas^que impidieron su sanción, fueron las divisiones que se produjeron en cuanto al sistema que habia de adoptarse, y, no pudiendo acordarse las opiniones, el asunto volvió de nuevo á la comisión, donde, parece que pasará algún tiempo, en tanto que los ensayos locales, producen la evidencia respecto al mejor de los sistemas propuestos.

Pero es tal el espíritu que hoy existe en los Estados Unidos, en favor de la representación proporcional, que, hasta las asociaciones particulares, cuyos miembros forman asambleas numerosas, lo han adoptado y para los nombramientos de sus directores.

El 30 de abril de 1870, los *Alumni of Harvard College* de Massachussetts, adoptaron el voto proporcional, de la manera mas amplia, para el nombramiento de su *Board of Overseers* y mas tarde el *Technologicál Instiüute*, de Boston, lo adoptó también para sus elecciones.

Son estas todas las noticias que tengo de los ensayos ó proyectos hechos ó publicados, en los Estados Unidos, siendo pocas las obras que,

respecto á esta materia, he podido consultar (1), escritas en aquel país.

En cuanto á la América latina, los hombres de Estado de Chile y su Congreso, han prestado últimamente una atención especial á materia tan importante, distinguiéndose entre los escritores Levin Matta y Lastaría.

La luminosa discusión que tuvo lugar en el Congreso de Chile, y que versó especialmente sobre el voto acumulativo, no he podido tenerla á la vista al escribir esta obra, pero mis recuerdos me autorizan á presentarla, como una de las muestras mas elocuentes del progreso que, en América, ha hecho el principio de la representación de las minorías.

Sin embargóles indudable que de todas las repúblicas Sud Americanas, la Argentina es aquella en que, esta cuestión ha sido mas extensamente discutida y mas radicalmente resuelta.

La última Convención, convocada para reformar la Constitución del Estado de Buenos Ayres, urgida por las exigencias de un pueblo acostumbrado' á la práctica de la libertad,

(1) SIMÓN STBRNB, *OH representative yovenment and personal repretention*, Philadelphia, 1871. — *Report on tlie nomination of oeerseers of Harvard College*. — *Cincinnati eommercial*, i de diciembre de 1872. — MATTESON, *Proportional representation i% Illinois*, Chicago, 1873.

abordó valientemente el punto, y, después de largos debates, consignó, en la nueva Constitución, el principio de la representación proporcional, en términos tan latos y tan claros, como ninguna legislación del mundo lo ha hecho todavía.

Pueblo viril, pueblo que ama las instituciones democráticas, y que practica eonciente é ilustradamente sus derechos políticos, el pueblo de Buenos Ayres no podía continuar bajo el régimen retrógrado del despotismo de las mayorías, cuando los últimos descubrimientos de la ciencia moderna, revelaban al mundo los medios de restablecer la justicia y la equidad .representativas.

Cuando en 1870, Illinois iniciaba la reforma de su legislación electoral, los legisladores de Buenos Ayres, también en 1870, principiaban los debates de la Constitución actual, que consigna la reforma de una manera mas completa y mas trascendental, que la intentada y realizada por cualquier otro país.

No hubo en la Asamblea Constituyente, una sola voz, que se levantara para defender la tiranía de las mayorías, y los nombres de López, Encina, Gorostiaga, Elizalde, del Valle, Estrada, Rocha y otros, que mi memoria no me recuerda en este momento, son dignos de figurar al lado de los que mas han hecho, en

el mundo, porque el principio de la representación de la minorías fuese incorporado á la legislación universal.

La cuestión fué presentada desde las primeras secciones de la Asamblea constituyente. D. Carlos Encina, con la autoridad que le daba su palabra de matemático distinguido, proponía el sistema de Haré, que explicó luminosa mente en un folleto escrito al efecto. I

El eminente Doctor D. Vicente Fidel López, proponía la adopción del sistema inglés, cuyos ensayos mostraban su practicabilidad, en tanto que, el Doctor Elizalde, proponía el sistema del voto acumulativo.

Temiendo entregar á las pasiones políticas el *gerrymaiulering* de los Estados-Unidos, es decir, la facultad de alterar la división de distritos, al capricho de la voluntad de la mayoría actual de las Cámaras, se presentó un proyecto por el*que, se hacia de la provincia de Buenos Ayres una división semejante á la de Illinois, adjudicando á cada sección electoral tres ó mas diputados (1); en tanto que, los partidarios de la representación de las localidades, es decir, los que querían constituir la Asamblea legislativa de Buenos Ayres bajo las mismas bases de

11) Este proyecto fué presentado por los doctores Elizalde, Gorostiaga, y el autor de este libro.

la Cámara de los Comunes de Inglaterra, proponían la división del territorio en 70 distritos mas ó menos, dando á cada uno el derecho de elegir un solo diputado, y exigiendo que este fuese vecino ó estuviese afincado en el distrito que lo eligiera (1).

Cuatro ideas enteramente distintas, — la representación proporcional por medio del doble voto simultáneo; la lista incompleta; el voto acumulativo; el voto uninominal; — cuatro ideas que se excluían completamente entre sí, lanzadas simultáneamente al debate, dividieron, de tal manera, la Asamblea constituyente de Buenos Ayres, que al fin, se resolvió no prescribir sistema alguno, en el cuerpo' de la Constitución, dejando a la legislatura el encargo de determinar, por medio de una ley, el sistema que habia deshacer efectivo el principio.

Como iris de paz, entre los miembros de la Convención, apareció la idea de hacer una simple declaración, en la ley fundamental; declaración, que expresando categóricamente las ideas capitales de la asamblea, — la universalidad del sufragio, y la proporcionalidad de la representación, — salvase los principios contra toda tentativa de usurpación, que, en nombre

(1) Proyecto del Dr. D. Luis Saenz Peña.

de su reglamentación, pudiesen pretender mas tarde las facciones políticas.

Son verdaderamente dignos de figurar en la legislación de todas las democracias, los tres artículos que forman la base de la Constitución representativa del Estado de Buenos Ayres. Ellos contienen, en breves palabras, todas las J conquistas de los pueblos libres en la época moderna, y todas las aspiraciones de los pensadores democráticos en los últimos tiempos.

Esos artículos declaran que :

« La representación política tiene por base la población, y con arreglo á ella, se ejercerá el derecho electoral.

« La atribución del sufragio popular, es un derecho inherente á la calidad de ciudadano Argentino, y un deber, que desempeñará con arreglo á las prescripciones de la Constitución y á la ley de la materia.

« La proporcionalidad de la representación, será la regla en todas las elecciones populares, á fin de dar á cada opinión un número de representantes, proporcional al número de sus adherentes, según el sistema que para la aplicación de este principio determine de ley. (1) »

Jamás, antes de ahora, ningún Estado demo-

1) Constitución de Buenos Ayres de 1873, artículos 47, 48 y 49, sección segunda, capítulo primero.

crático ha hecho una declaración de principios mas completa, en materias electorales; ni jamás legislación alguna dio, á un pueblo libre, derechos mas amplios, para ejercer el verdadero sistema representativo.

La ciencia de todos los pensadores del mundo; los esfuerzos de todos los parlamentos ; las aspiraciones de todas las democracias, están reunidas, en epítome en esos tres artículos.

Los Argentinos, que han imitado á la Inglaterra al organizar el gobierno parlamentario, han ido mas lejos que ella, al establecer las bases de su sistema representativo.

Para la vieja Gran Bretaña todavía es una cuestión que divide á sus hombres de Estado, el averiguar si la población ó la Comuna, servirán de base ó la representación política; para los Argentinos este es un punto ya resuelto. :| — *i La representación política tiene por base la población,* » dice textualmente la Constitución de Buenos Ayres.

Los partidarios de las representaciones locales, los partidarios de las representaciones de gremios, están derrotados allí; un principio mas alto, una verdad mas augusta, ha inspirado á los Legisladores Argentinos. Ellos se han dicho, con razón, que cuando se trata de *intereses políticos*, no hay mas que un pueblo,

formado por la colectividad de todos los ciudadanos, que tiene.-el derecho soberano de administrarlos/ y, para realizar la representación de ese pueblo, no puede haber mas base que la ppblacion.

Los Estados Unidos, de quienes los Argentinos copiaron su forma republicana, discuten todavía y rechazan generalmente, las ventajas del sufragio universal.

Buenos Ayres ha resuelto también este punto, estableciendo que el sufragio es un *derecho inherente á la calidad del ciudadano*, y, no satisfecha con esa declaración, ha prescrito que el sufragio es *un deber*, yendo así hasta los últimos extremos de los progresos científicos de la época moderna.

La lógica que debe regir los actos individuales del hombre, es indispensable que también exista en los actos de los cuerpos colegiados. Esa lógica, se encuentra en los principios, consignados como base del régimen electoral de Buenos Ayres.

Partiendo de la población, á la que se toma como origen del gobierno representativo, la legislación bonaerense llega hasta el individuo, á quien dá un derecho en cambio de un deber. El ciudadano tiene la facultad de *elegir* entre sus compatriotas aquel que ha de representar!^ pero tiene la obligación de *hacer* esa

elección, porque el sufragio no es un derecho individual, como equívocamente se ha dicho, sino un derecho colectivo, qué, ejercido por cada ciudadano, afecta- á la universalidad.

'Soldados de una bandera nacional, los votantes en una elección, son como los soldados de un ejército, que, estando cada uno armado, tiene el derecho de hacer fuego en medio de la pelea, pero tiene también el deber de hacerlo.

La Constitución de Buenos Ayres, al reconocer que todo agrupamiento debe ser representado con arreglo al número de habitantes que lo forman, y al prescribir que esa representación se hará por medio de la elección, ha dado á cada ciudadano, como calidad inherente á su individuo, *el derecho de votar*; pero la Constitución no le ha dado el *derecho de dejar de votar*. Por el contrario, le ha prescrito el deber de hacerlo.

Y para ser enteramente lógicos, los constituyentes bonaerenses, á fin de justificar las bases que, para el sufragio, establecían, determinaron que, en cuanto á la representación, *la proporcionalidad será la regla de todas las elecciones populares, á fin de dar á cada opinión un número de representantes, proporcional al número de sus adherentes.* •

Las mas avanzadas aspiraciones de la democracia, quedan prácticamente realizadas.

En las elecciones políticas, votando todos los ciudadanos, las poblaciones serán representadas, teniendo cada opinión una influencia proporcional á sus fuerzas.

En las elecciones administrativas, cada localidad, al tratar de sus intereses locales, seguirá la misma regla de conducta, dando en las asambleas municipales, á cada opinión, la representación que le corresponda.

Una vez consignados todos estos principios en la Constitución, los constituyentes de Buenos Ayres, temiendo sin duda que las discusiones que, en su seno, se originaron al elegir el sistema que debía aplicarse, se originaran en la Asamblea legislativa, quisieron preveer el caso, á fin de que, inmediatamente, fuese puesto en práctica el principio de la representación de las minorías.

En las disposiciones transitorias de la Constitución de 1873, se establece que : « Sí la legislatura actual no dictase la ley de elecciones, antes de espirar el presente año (1873), queda autorizado el Poder Ejecutivo para ordenar, con la anticipación necesaria, que ella se practique en el dia que fija esta Constitución, dividiendo á*1 efecto toda la provincia en secciones electorales, bajo la base del censo de 1869, debiendo cada

sección abrazar la población que corresponde á seis diputados y tres senadores (1). »

Apesar de ser transitoria la disposición de este artículo, conviene hacer notar que, ella es mas adelantada, es decir, mas ajustada al principio de la representación de las minorías, que la disposición permanente de la Constitución de Illinois, que le sirve de modelo. En Illinois la Cámara de senadores se forma por la elección singular, de manera que es imposible que, en ningún caso, pueda aplicarse la representación de las minorías á la organización del Senado. En Buenos Ayres, los distritos electorales eligen tres senadores y seis diputados, de manera que puede aplicarse el sistema del voto acumulativo á las dos Cámaras, porque, haciéndose la renovación del Senado por trienios y la de la Cámara de diputados por bienios, todos los años elige cada distrito dos senadores y tres diputados.

Como la Constitución lo preveía, la legislatura de 1873, no pudo dictar la ley reglamentaria de los artículos constitucionales, habiéndose hecho las elecciones de 1874 y 1875, por el sistema del voto acumulativo, en virtud del decreto expedido por el Poder Ejecutivo (2).

(1', Constitución de Buenos Ayres, art. 214, sección 9.

(2) Este decreto, convertido en ley por la legislatura de 1874, es

A fines de las sesiones parlamentarias de 1874, la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de diputados de Buenos Ayres, presentó un extenso proyecto de ley, reglamentando los artículos de la Constitución que he transcrito, en el que, proponía la sanción del sistema electoral ideado por Mr. Haré, para la Inglaterra, adoptando algunas de las modificaciones introducidas por Mr. Borely al proponerla para la Francia, y haciendo ella, la Comisión, á su vez, algunas nuevas modificaciones.

Ese proyecto es notable como conjunto y como detalle, y honra verdaderamente á sus autores por la ciencia y la erudición que él acusa (i).

Los trastornos políticos que conmovieron el país á fines de ese año, impidieron que la legislatura tomara en consideración el proyecto, pero, en junio de 1875, al iniciarse las sesiones de la Cámara de diputados, él vino al debate.

•El capítulo *Del Escrutinio y distribución*

una notable reglamentación del sistema del voto acumulativo hecha por el ministro de esa época, Dr. Amando Alcorta.

(1) Formaban la Comisión de Negocios Constitucionales en esa época, los Srs. José Manuel Estrada, Eduardo Wilde, Lucio V. López, Miguel L. Noguera y José Maria Corvalan. Debo hacer honrosa y especial mención de los eruditos trabajos del señor Estrada sobre esta materia, tanto en la Convención Constituyente en 1870, como en la Cámara de diputados en 1874.

proporcional de la representación, fué, desde luego, el que sirvió de tema á la discusión, por cuanto era él, el que proponía el sistema, que habia de hacer práctica la representación proporcional.

Su texto, es el siguiente :

« Cuando en el escrutinio apareciere mas de una lista de candidatos, la junta escrutadora procederá á establecer una cuota de proporción, para determinar la representación que corresponde á cada uno de los partidos electorales que las hubiere sostenido respectivamente.

B Al efecto dividirá el total de votos emitidos por el total de diputados ó senadores que debe elegir la sección. jj

« En seguida dividirá el total de votos emitidos á favor de cada lista por el cuociente obtenido en la operación anterior.

« El resultado de esta segunda operación, dará el número proporcional de candidatos que se debe tomar de cada lista para integrar la representación de la sección.

« Inmediatamente proclamará electos diputados ó senadores ó los candidatos de cada lista que hubieren obtenido mas votos, hasta el número que corresponda según la proporción electoral establecida por medio de las operaciones precedentes.

« En caso de que todos los candidatos de una

lista hubieren obtenido el mismo número de sufragios, practicará inmediatamente un sorteo entre todos ellos para determinar los electos.

« Igual procedimiento observará cuando el número de votos obtenido sea el mismo entre una facción de la lista superior al número de candidatos que corresponda á un partido.

« Si resultare á favor de alguna ó algunas listas un exedente de votos que no alcance á formar una cuota de proporción, la junta escrutadora considerará como una cuota válida la mayor" aproximación; y para integrar la representación, proclamará electo el candidato á quien corresponda.

« Guando haya dos ó mas exedentes de votos iguales entre sí, la junta escrutadora proclamará electo un candidato del partido que hubiera obtenido menor representación según la operación principal.

« De la misma manera será preferida, en igualdad de circunstancias, aquella fracción de los electores que no hubiera obtenido representación alguna en el primer cálculo de las cuotas electorales (1). »

v) Artículos 52, 53, 54, 55 y 56 del proyecto de ley de elecciones de diputados y senadores presentado por la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de diputados del Estado de Buenos Áyres (República Argentina, publicado en el diario *la República* de 1º y 2 de Junio de 1875.

El debate se hizo especialmente respecto al sistema que debía adoptarse, siendo dos, los únicos que se discutieron : — el que la Comisión proponía, y el del voto acumulativo, indicado para reemplazarle.

La comisión creyó que debía explicar las ventajas de su sistema, en un informe escrito, y al efecto, presentó un dictamen en el que, después de analizar sumariamente algunos otros sistemas, hacía, respecto al suyo, una exposición, que creo deber transcribir por su importancia, tratándose de uno de los problemas que mas preocupan á la ciencia política de nuestros tiempos.

Dice así:

« El sistema que propone la Comisión de negocios Constitucionales, es el fruto de una larga reflexión y de un maduro estudio por parte de sus miembros. Ella tiene la mas grande fé en que si él fuera adoptado en la ley de elecciones de la Provincia, esta sería transformada política y socialmente, y los frutos de esa revolución pacífica, compensarían los grandes errores del" pasado y los que en el presente se quieren cometer, para perpetuar el mal que sufrimos.

« La Comisión de Negocios Constitucionales no puede menos de recordar ala Cámara de que forma parte, que se ilustre en los recientes ejemplos prácticos que un mal sistema de elec-

biones le proporciona, y, á su juicio, ellos son los argumentos mas perentorios que pueden presentarse en este informe, para la ilustración del juicio de esta Cámara.

« El sistema propuesto por la Comisión, ha sido expuesto por un hombre ingenioso y práctico, Borely, que en un libro breve y sustancial lo ha explicado sencillamente para hacerlo mas propio y de aplicación.

«En el capítulo *Del Escrutinio* del proyecto de ley sobre que versa este informe, encontrará la honorable Cámara la exposición y la naturaleza del sistema, que no es otra cosa que el resultado de simples operaciones aritméticas, cuya solución puede ser practicada por cualquier ciudadano, que por las leyes actuales esté en situación de desempeñar cargo alguno en los actos electorales.

« Borely conserva el escrutinio de lista, conserva los clubs, se pone en todas las condiciones prácticas de los partidos políticos, y entiende que aún en esas condiciones, es dable realizar la representación de todas las opiniones.

« Basta esto para demostrar que el sistema es propio de nuestro hábito, inherente á nuestra vida política, y perfectamente realizable entre nosotros.

«En el estado actual de las cosas, dice Borely, todo hombre pertenece á un partido y

debe votar por él; pero además cada hombre tiene ideas propias, simpatías y repugnancias personales.

«Si, para servir á sus simpatías, necesita inmolarse á su partido, se le coloca en una alternativa dura. Habilítese para conciliar estos dos órdenes de intereses.

a Los partidos formulan sus listas que contienen tantos nombres, cuántos representantes debe elegir la sección á que correspondan.

« Cada elector vota por la lista de su partido, sustituyendo, si le place, tal nombre que le es repulsivo, por tal otro que le es simpático.

« Así, ni sacrifica su conciencia, ni priva á su partido de la fuerza numérica que esperan él y los que piensan como él.

« Hecho el escrutinio general, se procede á determinar las personas elegidas, entre la multitud de los que han obtenido votos.

« Dos divisiones bastan.

« El total de los votos emitidos, dividido por el total de los representantes que se debe elegir, dá un cociente que expresa el número de votos que cada partido necesita tener para elegir un representante.

« El total de los votos reunidos por cada partido, dividido por el cociente electoral, dá el número de diputados que corresponde á cada partido. *

« Asi, aunque un grupo' de electores llegue á perder el voto especialísimo que han dado á favor de candidatos de su preferencia, no pierden el que dan á favor de su partido, y su opinión política es representada en el gobierno, aunque no lo sea precisamente por la persona ó personas que habrian escojido entre todos los hombres públicos del país.

« El sistema es sencillísimo en su estructura, y basta una muy mediocre comprensión para darse cuenta- de él.

« Supongamos 20,000 votantes y 8 representantes por elegir.

« Y sea:

VOTANTES.	REPRESANTANTES.	COCIENTE ELECTORAL.	
20,000 :	8 —		2,500
	ESCRUTINIO		
VOTOS OBTENIDOS.	COCIENTE ELECTORAL.	DIPUTADOS.	'votos sobrantes.
Partido A, 10,330:	2,500 =	4	+-
Partido B, 2,620:	2,500 =	1	330 +-
Partido C, 7,050:	2,500 =	9	120 -f-
20,000		7	2,050

« Como se vé en este cuadro, que es reduc-

cion de otro de Borely, hay en la hipótesis su-
 puesta un sobrante total de 2,500 votos, perte-
 nocientes á todos los partidos.

« Esos 2,500 votos son una suma igual al co-
 ciente electoral, y en el reparto de candidatos
 no se ha podido obtener sino 7 en vez de 8 re-
 presentantes.

«Entonces, es necesario que el represen-
 tante que debe completar el número, sea adju-
 dicado al partido que tenga un residuo de votos
 mas importante. Le pertenece al partido C,
 que tiene un sobrante de 2,050 votos, mas de
 los dos tercios del cuocieíe.

«Así obtendríamos este resultado definitivo:

I	Partido A	4	representaras.
	Partido B.....	1	—
	Partido G.....	3	—

« Cada partido introduce en las Cámaras un
 número de diputados adecuado á su importan-
 cia efectiva, y, para escojer entre los candida-
 tos de cada uno los que deben ingresar en las
 Asambleas, basta con establecer cuál ó cuáles
 son los que su partido ha favorecido con mayor
 número de votos.

« La independecia individual ha sido consul-
 tada, y consultada también la vitalidad de los
 partidos. La representación queda íntegra se-

gun el espíritu constitucional, y como lo desean los amantes y los concedores de las instituciones liberales, sin exclusiva prepotencia de una fracción, sin sacrificio de la conciencia individual á la tiranía de las camarillas, con órganos de todas las opiniones, con exacta proporción de los elementos representados.

« Hasta aquí el sistema.

« Ahora, para garantizar la pureza de los actos electorales, pureza que es menester hacer todo esfuerzo para obtener en esta Provincia, la Comisión ha adoptado todas las precauciones posibles, estableciendo el control en todos los actos preparatorios y finales de la elección, y echando las bases de una extensa serie de incompatibilidades que hacen casi imposible la acción de los elementos del fraude.

« A este efecto ha provisto :

« 1º La rapidez de la operación censal para formar el registro cívico y la intervención de gran número de funcionarios y de electores;

« 2º La subdivisión de los comicios en el número de mesas requerido, para que todos los electores hábiles puedan votar;

« 3º Las formalidades aconsejadas para asegurar la autenticidad de los registros;

« 4º La localización y rapidez de los escrutinios seccionales;

« 5° La intervención de funcionarios del Poder Judicial en esta operación.»

Esta explicación, tan sencilla y tan completa, del nuevo plan electoral propuesto, no satisfizo á los que, derrotados en la Convención de 1870, en su idea de las representaciones locales, procuraban que, la reglamentación de los artículos de la Constitución, viniese á dar ese resultado.

La desconfianza que, todo lo nuevo inspira, hacía temer á algunos diputados que, tras un plan como el propuesto, en que las secciones electorales eran muy grandes, la influencia del gobierno llegara á ser tal que, en Buenos Ayres, donde no existen las *candidaturas oficiales* que han enervado á la Francia, el gobierno sería el verdadero elector. Ellos querían las pequeñas circunscripciones, sujetas á influencias personales, y, para justificar de una manera noble sus pretensiones reales, levantaban una bandera simpática para los municipios.

— Los intereses de la localidad, los intereses del distrito, deben ser directamente representados en la legislatura, — exclamaban, — y, para conseguir esto, el único plan aceptable es el del voto acumulativo!

Entre los defensores del proyecto presentado por la Comisión, estaba el Dr. Aristóbulo del Valle, ministro de gobierno, y uno de los miembros de la Convención constituyente que mas

trabajaron en obsequio de la representación de las minorías. Contestando él á los que defendían las representaciones locales, decía:

«Ya recordé que todos los antecedentes de la Constitución, probaban que los constituyentes no habían querido establecer la representación local, y lo recordé, trayendo á la memoria de la Cámara, cómo había sido combatido, y rechazado, el artículo que obligaba á que cada diputado perteneciese á la sección que lo eligiera, que es el verdadero tipo de la representación local.

«La Constitución ha estado muy lejos de querer la representación local: la Constitución ha dado á las localidades lo que á las localidades les corresponde; les ha dado el gobierno exclusivo de lo que les es propio, y para esto ha constituido las municipalidades en una forma tan amplia y tan descentralizada como pueda desearse (1); pero no ha querido la representación local, cuando se trata de resolver cuestiones de interés general.

«La legislatura no tiene por misión ocuparse

(1) La Constitución de Buenos Ayres organiza el poder municipal como autoridad independiente de todo otro, por medio de la elección directa del pueblo, y con responsabilidad ante los mismos municipios. Los municipios, en Buenos Aires, son al gobierno del Estado, lo que en las federaciones son los Estados al gobierno de la Nación.

de las cuestiones locales, por mas que, en casos determinados, parezcan afectar su forma; son las cuestiones que abarcan los intereses genes de toda la Provincia, las que ofrecen campo á sus estudios y á sus decisiones.

« Así, la Constitución que ha querido la representación local en la municipalidad, ha querido la representación de los intereses comunes en la legislatura (1).»

Fueron inútiles todos los esfuerzos, inútiles todos los argumentos que se hicieron en obsequio de la verdadera ciencia política, compendiada en el proyecto de la Comisión de Negocios Constitucionales.

Los intereses personales, se unieron á los doctrinarios de las representaciones locales, y un nuevo proyecto fué introducido al debate, sin rechazar el anterior, pero fundado sobre bases, diametralmente opuestas.

El sistema proporcional era abandonado, para reemplazarle por el voto acumulativo, agregándose á las formas conocidas de su práctica, un artículo que importaba crear otro sistema.

El nuevo proyecto, después de dar á cada elector el derecho de disponer de tantos votos

v1) Discurso del ministro de gobierno, Dr. A. del Valle, publicado en la *República* de 16 de Junio, de 1875. En la primera parte de la misma sesión, que no he podido tener á la vista, hay también otro discurso notable del mismo señor.

cuántos diputados debieran elegirse, agregaba :

« No podrá ser proclamado electo un candidato que no hubiera alcanzado á tener á su favor! un 30 por ciento del total de votos emitidos, si la elección se hace por 3 diputados; ó 15 por ciento si se hace por 6, y así siguiendo la proporción, según fuera el número de diputados á elegirse.»

Esta reforma del sistema del voto acumulativo, venia á introducir una novedad tal en la elección, que podría suponerse un error sincero de sus autores, ó un mal disfrazado ataque á la representación de las minorías, que peligraría mucho de desaparecer, si se convirtiese en ley ese proyecto.

Mas adelante, cuando trate del voto acumulativo, y procure estudiar sus ventajas, y sus inconvenientes, así como las modificaciones, que se le han propuesto, me ocuparé también de la contenida en la ley presentada á. Ja legislatura de Buenos Ayres.

En cuanto al Imperio del Brasil, no conozco de sus esfuerzos, en favor de la representación proporcional, sino las referencias que he encontrado en dos libros (1), referencias bastante in-

(1) MORIN, *Précis de l'histoire politique de la Suisse*, t. V, App., p. 307. — NAVILLÉ, *Rapport sur les progrès de la réforme électorale*.

completas, para juzgar de la importancia de los ensayos á que se refieren.

Según ellas, en el proyecto que, en 1873, presentó el ministro del Interior á la Cámara de diputados, se conserva, la elección á dos grados, observándose en las dos operaciones el sistema de la simple pluralidad propuesto por Mr. Girardin.

Otro proyecto, trabajado por el Sr. Méndez de Almeida fué también pasado al estudio de una comisión que debia informar en 1874. El autor reclama para la elección de diputados la aplicación del cuociente electoral, y la transferencia de los votos supérfluos ó insuficientes, según el sistema de Mr. Baily.

No sé que ningún otro ensayo se haya hecho en América hasta ahora, siendo los que he pasado en revista los únicos de que tengo conocimiento.

Sin embargo, sé que el Congreso argentino tendrá ocasión de tratar este punto el año próximo, pues que la Constitución Nacional exige ser reformada en varios artículos, y, es, probable que, al discutirse la ley que convoque una convención, se señale, entre los demás, éste como uno de los mas esenciales de reformarse.

En Santa Fé, otro Estado de la República Argentina, también se ocupó, últimamente, la

prensa, de la urgencia que había en dar representación á las minorías, llegándose hasta á publicar un proyecto, en que se proponía un nuevo plan para obtener esa representación, ideado y explicado por el Dr. Marengo.

Las demás Repúblicas, muchas de las cuales hoy tratan de reformar su legislación constitucional, han de seguir, seguramente, el movimiento de progreso y de libertad que, iniciado por los Estados Unidos en el Norte, han seguido ya dos Repúblicas en el Sud, dando á cada opinión la representación á que lejitimamente tienen derecho. I

Mas felices nuestros pueblos que los de la Europa continental, no tenemos que luchar con los gobiernos electores, que sostienen que «las candidaturas oficiales no pertenecen á un régimen determinado; que'ellas son de todos los sistemas; y han sido practicadas bajo los mas liberales; — bajo la restauración, bajo el gobierno de julio, aún bajo la república, las candidaturas oficiales fueron sostenidas "por medio de circulares célebres » (1).

Nosotros, en América, no tenemos esto, y, lejos de fomentarlo, hemos de procurar huir de ello, porque, las lecciones que la historia de

(1) Discurso del ministro Forcade de a Roquette en la Asamblea francesa.

pueblos extraños nos dan, nos sirven de ejemplo que aprovechamos entre nosotros.

Algunas veces en las Repúblicas americanas, y con frecuencia en los Estados Unidos, se han visto gobiernos que hacían, solapadamente, traición al sistema representativo, interviniendo de una manera oculta, en las elecciones, por medio de sus agentes en el poder; pero, la corrupción del sistema de gobierno, no llegó jamás, entre nosotros, hasta el extremo de hacer de las candidaturas oficiales una institución, que es la negación franca y brusca de todo sistema representativo, porque la influencia ó la presión del prefecto, reemplaza la influencia y el número del pueblo.

El golpe de estado de 2 de diciembre, preparaba en Francia el Imperio, creando la dictadura del usurpador audaz, y, en la lójica de una situación semejante, no era posible dejar que el sufragio universal, manifestando libre y espontáneamente la opinión del pueblo, viniese á contradecirse á sí mismo, destruyendo la obra del plebiscito de la víspera.

Evitarlo era la obra de los ministros que, sin exponer al soberano, echaban sobre sus hombros la tarea de formarle una Asamblea dócil.

« El pueblo francés, — decía el ministro del interior á los prefectos, al acercarse las elecciones de 1852, — el pueblo francés ha dado al so-

brino del Emperador, la misión c^ejiacer una Constitución sobre bases determinadas...

«El bien no puede hacerse hoy, sino á condición de que el Senado, el Consejo de Estado, el Cuerpo Legislativo, la administración, estén con el jefe del Estado en perfecta armonía de ideas, de sentimientos y de intefes...

«En consecuencia, señor prefecto, *tomad medidas para hacer conocer á los electores de cada circunscripción de vuestro departamento*, por intermedio de los diversos agentes de la administración, por todas las vías que juzguéis conveniente, según el espíritu de la localidad, y, si es preciso, *por proclamas* repartidas en las comunas», aquel de los candidatos que el gobierno de Luis Napoleón, juzga mas propio para ayudarle en su obra reparadora (i).»

Si un gobierno americano hubiera procedido de esa juanera, la revolución habría dado en tierra con él, porque el pueblo se habría persuadido de que el despotismo se preparaba, por medio de la falsificación en la representación. Uña Asamblea, donde los diputados no representan mas que la opinión del gobernante, un cuerpo legislativo formado de candidaturas oficiales, es un consejo que no aconseja, sino que obedece al mandatario; es una legislatura

de Mr. de Persigny á los prefectos de Francia.

que no legisla, sino que sanciona lo que le mandan; es una Cámara representativa que no representa la opinión pública, sino la opinión de un hombre.

En América no tenemos esto : — mas aún, no podríamos conciliar su existencia, con la práctica de nuestra vida republicana.

Comprendemos y amamos las oposiciones, porque no concebimos la posibilidad de un pueblo sin partidos políticos, que hagan diariamente la labor á que obliga la libertad á las sociedades libres. Pero, si nos dijeran que esos partidos son inútiles, porque tienen que luchar, en los comicios, con el poder mismo, que irá á los urnas, capitaneado por sus representantes en los distritos electorales, seguido de sus empleados, y aún de sus bayonetas, si fuere necesario ; si se nos dijere que, frente de la lista levantada como bandera de un bando político, estará la lista *oficial*, proclamada por circulares *oficiales*, y aún publicada al pié de un edicto del Prefecto, del Juez de Paz ó del comandante del distrito; — si tal cosa, se nos anunciase, la sorpresa que nos produciría, sería tal, que la mas incrédula de las sonrisas asomaría á nuestros labios.

Allí, el poder público no tiene el derecho á tener partido, ni puede ir á las urnas electorales á sostener candidatos.

Resultado de una elección, en que un partido puede haber triunfado, el día en que el gobernante ocupa el mando, ya no representa intereses limitados, ya no representa al partido que le ha elegido.

Su misión es gobernar *para todos*, puesto que la soberanía la ejerce en nombre *de todos*: * y, como sus actos tienen que ser vigilados por la Asamblea legislativa, ésta se forma *por todos*, que envían sus representantes por medio de la elección. ,d

En la Asamblea, el Poder Ejecutivo no tiene mas representación, que la que sus ministros le dan, al asistir á las Cámaras llevando las ideas del Gefe del Estado.

Lejos, pues, de temer el contagio de esas prácticas terribles, que inutilizarán todo esfuerzo en favor del sistema representativo, los pueblos americanos, como se ha visto, tratan de emanciparse de la misma tiranía de las mayorías, que durante tanto tiempo ha pesado sobre todas las democracias.

Hoy ya la práctica electoral de algunos pueblos, — de Illinois, de Pensilvania, de Ohio y de Buenos Ayres, — prueba que, es mas justo y mas liberal, constituir las Asambleas con representantes de todas las opiniones : mañana, todas las naciones de la América libre, habrán aceptado el principio.

CAPÍTULO IV

SISTEMAS NO ENSAYADOS

SUMARIO. —■ La *simple pluralidad* (sistema Girardin). — Sus inconvenientes. — Sistema de Mr. Boutmy. — Pluralidad de votos parlamentarios. — Sus peligros. — Sistema del barón de Layre. — Sus inconvenientes. — Sistema del escrutinio de lista con colegio único. — Su inaplicabilidad. — Representación de los jefes de partido. — Otro sistema de pluralidad de los votos de los diputados. — Impugnación de este sistema. — Sistema de Mr. Boudot-Challaye. — Representación por la familia y el impuesto. — El mandato imperativo. •— Resultado de la aplicación de este sistema. — Sistema de Mr. Hcroid. — El voto de distrito y el voto nacional. — Inexactitud ó inaplicabilidad del sistema. — El sistema de las *mesas eventuales*. — Representación por distrito ó *voto singular*. — Sus inconvenientes. — Pruebas prácticas.— El produce las abstenciones. — Su aplicación á Suecia. — Sistema de M^{de} María Chenu. — Doble votación. — Valor numérico de los partidos. — Designación de candidatos. — Inaplicabilidad de este sistema. — Sistema del Dr. Passavant. — Elección mixta. — Cuota arbitraria. — Situación electoral de Alemania. — Sistema del Dr. Getz. — Sus defectos. — Sistema del duque d'Ayen. — Prueba de su inaplicabilidad. — Sistema Baily. — Exposición de Mr. Naville. — El voto *uninominal*. — Su falta de proporcionalidad. — Representación de la opinión de los candidatos y no del pueblo. — Sistema de Mr. Furet. — Sus errores. — Sistema de los Drs Burnitz y Varrentrapp. — Su inconsistencia.

Quédame, ahora, la laboriosa tarea de analizar todos los sistemas propuestos, para dar representación á las minorías, ó para hacer que la representación sea proporcional en las asambleas políticas.

Desde luego, uno de los sistemas que apa-

rece como primitivo, es el de la *simple pluralidad*, proclamado por M. Emilio Girardin, desde hace muchos años, y que hoy mismo cuenta con algunos defensores, entre «tros el barón Layre, aunque, en una parte, él lo ha modificado.

Este sistema consiste, en hacer del país un solo colegio electoral, con el número de mesas receptoras de votos que se juzguen necesarias. Por él, cada elector, solo puede depositar una boleta, que contenga escrito el nombre de un solo candidato, no importa el número de diputados que hayan de elegirse. El escrutinio se hace reuniendo la totalidad de los votos emitidos en el país, y se proclaman electos aquellos candidatos que obtienen mayoría, por *simple pluralidad*.

Desde luego, el sistema de M. Girardin, aunque propuesto exclusivamente para la Francia, no podría aplicarse á los países cuya extensión territorial fuera muy dilatada, por las dificultades consiguientes, creadas por la distancia, para ponerse de acuerdo, las distintas poblaciones, respecto á los candidatos.

M. de Layre, queriendo salvar esta objeción, propuso reemplazar el colegio único, del sistema de M. Girardin, por circunscripciones, formadas por los distintos departamentos en que la Francia está dividida. A diferencia de

M. Girardin, él fijaba un *mínimum* de sufragios á. exigirse á cada candidato, *mínimum* que, él señalaba, en una *décima* parte del total de los electores inscritos.

Indudablemente este sistema es sencillo, y tiene la ventaja de no preocupar al elector, obligándole á que forme una larga lista de candidatos. Bástale designar un solo nombre.

Pero, ¿cuál sería el resultado práctico de la aplicación de semejante sistema?

En todo país, y especialmente en Francia, hay nombres universalmente queridos á todos los ciudadanos, y, es indudable, que, desde el momento en que, cada elector, solo tuviese el derecho de nombrar un candidato, el nombre que escribiría, al depositar su voto en la urna, sería el de uno de esos hombres célebres.

Si los Estados Unidos fueron llamados á elegir diputados, bajo el sistema de Mr. Girardin, y Washington viviera, ¿quién duda que la mayoría de los votos, sino la unanimidad, se daría en favor de éste ?

El resultado práctico de la *simple pluralidad* sería, pues, contrario á toda regla de justicia y á todo principio de equidad. Desde luego, la proporcionalidad, es decir, la base de toda representación, no podría existir, porque lo mismo sería electo el candidato que reuniera en

su favor 30,000 sufragios, que aquel que solo reuniera 5,000.

Los hambres populares verían acumular sobre su nombre un gran número de votos, que, pasada cierta cifra, serían perdidos, en tanto que, otros diputados, serían nombrados por un número de votos relativamente pequeño. Los primeros podrían tener millares de sufragios; los segundos apenas alcanzarían á algunos cientos.

Es indudable que, el sistema, propuesto por Mr. Girardin, podría dar representación á las minorías; pero, es también indudable que, esa representación, no sería proporcional, y que, por el contrario, la reacción operada contra la tiranía de las mayorías electorales, vendrían á dar resultados contraproducentes, estableciendo, tal vez, la omnipotencia de pequeñas minorías.

La balanza electoral, cuyo fiel ha estado durante tan largo tiempo inclinado en un sentido, peligraría demasiado de inclinarse al otro.

Un ejemplo práctico bastará á demostrarlo. Supóngase un país, como la Francia, que tiene diez millones de electores inscritos, formando un solo colegio electoral, según el sistema de M. Girardin;

Supóngase que son 300 los ^diputados .que deben elegirse, y que los mismos partidos actuales dividieran la opinión pública;

¿Cuál sería el resultado del escrutinio?

Si, de los diez millones, hubieran votado solo ocho, los jefes de los partidos actuales, los hombres populares en Francia,—Thiers, Gambetta, Laboulaye, Simón y otros, — obtendrían trescientos ó cuatrocientos mil sufragios, en tanto que los últimos candidatos que resultaran electos, no habrían obtenido mas de veinte ó treinta mil votos.

¿Dónde estaría la proporcionalidad de la representación, si esta cifra de electores, diez veces menor que aquella, tenia igual número de representantes ?

Y no se diga que la disciplina de los partidos podría impedir ese resultado, haciendo los jefes ó los comités los cálculos necesarios, á fin de repartir los votos de sus adherentes de la manera mas ventajosa, evitando así la pérdida de los sufragios supérfluos.

Esos cálculos serían imposibles, en primer lugar, porque tendrían que basarse sobre la estadística electoral de todo el país, muy difícil de tenerla; y luego, porque, para que ellos no resultaran equivocados, sería menester la obediencia pasiva del elector á la voz del jefe de su" partido, viniendo así á perderse completamente la independencia y la libertad individuales del sufragio.

En Nueva York, se propuso, para evitar este

mal, un medio que reprodujo en Francia Mr. Emilio Boutmy (1), y que consistía en acordar á los diputados un número de votos parlamentarios, proporcional al número de sufragios electorales que hubieran obtenido.

Creo insostenible, ni siquiera como teoría, esta desigualdad establecida entre los diputados ; desigualdad que vendría á chocar con todos los hábitos y los instintos de los pueblos libres.

Todo individuo está sujeto á errores, y no puede depositarse en la falibilidad del hombre, una suma de poder tal, que, empleada un día erradamente, produzca consecuencias fatales.

Por otra parte, la índole de la naturaleza humana arrastra, insensiblemente, al despotismo á los que disponen de mucho poder ó de mucha influencia. Si un hombre popular, elegido por sus méritos actuales, notase, en la Cámara Legislativa, que su opinión, que pesabaja las decisiones por la opinión de veinte, resolvía todas las cuestiones, ese hombre llegaría á ser un tirano.

Y no son estos, los únicos inconvenientes que esa reforma tendría. Desde luego, entra como capital, la imposibilidad de fijar el número de miembros que compondrían las Gá-



(1) Véase *La Liberté* de 21 Agosto de 1867.

maras, pues podrían concretarse todos los sufragios á un número pequeño de individuos, dejando así los intereses parlamentarios expuestos á los errores de una representación poco numerosa.

Multiplicados los votos de un solo diputado, en una Asamblea, por un número proporcional á los sufragios que le hubieran nombrado representante, habría el inconveniente de que, el día en que, por cualquier motivo, ese individuo no concurriese á las sesiones de la Cámara, la representación faltaría por completo, á todos aquellos que le hubieran elegido.

Este sistema, pues, no puede ser aceptado, porque la ley que establezca la representación proporcional de las minorías, debe cerrar la puerta á todas las maniobras que impidan que esa representación sea verdaderamente proporcional.

En vez de exigir cálculos, que pongan en peligro la libertad individual del sufragio, y que alteren el resultado de la justicia, ella no debe permitirlos, haciendo surgir de una acción verdaderamente libre, un resultado ciertamente justo.

Si semejante derecho se acordase á los partidos ; si ellos pudiesen, á voluntad, aumentar ó disminuir, el número de votos que en las asambleas legislativas tendrían sus representantes,

es seguro que ningún partido se ocuparía de hacer largas listas de candidatos. Les bastaría dar todos sus votos á su jefe, y éste usaría en la Asamblea de la palabra y del voto de todo el partido, quedando así los Parlamentos reducidos en su número á tres ó cuatro personas, es decir, á un representante por cada partido político.

Mr. de Layre (1-), resume las modificaciones que él propone, en las elecciones políticas, del modo siguiente :

« Cada departamento no forma sino un solo colegio electoral, y nombra un número de diputados igual al que le están atribuidos por las cifras de sus electores. Los cuadros (2) serán revisados cada cinco años. Cada elector no puede inscribir sino un solo nombre sobre su boletín de voto.

« Nadie será elegido ni proclamado diputado al Cuerpo legislativo en la primera vuelta del escrutinio [*au premier tour de scrutin*]), á menos que la cifra de votantes no represente la mitad mas uno de los electores inscritos, y que los candidatos no hayan reunido un número de sufragios igual al décimo del número de elec- -

(1) *Les Minorités et le suffrage unicursal*, par le barón BE LATRE, París, Dentu, 1868.

(2) Se refiere á los cuadros de electores inscritos anexos á la ley electoral de 1852.

tores inscritos sobre la totalidad de las listas del departamento. Si esta última condición se llena por un número de candidatos superior á aquel de los diputados atribuidos al departamento, los candidatos que hayan obtenido mas votos, serán declarados electos. En la segunda vuelta del escrutinio, la elección tiene lugar por mayoría relativa, cualquiera que sea el número de votantes. En todos los casos en que los candidatos hubieran tenido un número igual de sufragios, el de más edad será proclamado diputado. »

Para hacer mas claro este sistema, conviene reducir su teoría á un ejemplo práctico, tomando cifras exactas.

Sírvome de las mismas de que Mr. de Layre se sirve para probar la bondad de su sistema, y que yo usaré para demostrar su inaplicabilidad.

En el departamento de la Gironde, en 1863, la cifra de inscritos era de 179,639, y habiendo votado 127,951 electores, que es mas de la mitad mas uno del total, el escrutinio padria dar un resultado inesperado, según el sistema de que me ocupo.

El décimo de los electores inscritos, que es la cifra de votos que cada candidato debe reunir en el primer escrutinio, para ser proclamado, es de 17,964.



La división de los votos, fué la siguiente :

Por los candidatos oficiales. .**. . . 88,392 votos,. Por
los candidatos de la oposición. 38,559 —

Como es natural, los cinco diputados á elegirse, fueron nombrados de entre los candidatos oficiales.

Dados estos datos, el barón de Layre exclama : « Siendo el total de los electores inscritos 179,630, la administración no habría podido, con la reforma propuesta, obtener mas de cuatro nombramientos á la sumo. »

Para demostrar la verdad de la afirmación, él hace el siguiente cálculo :

$$17,964 \times 4 = 71,856.$$

Creo que, el sistema del barón de Layre, adolece de los mismos defectos que el de Mr. Girardin, á pesar de las dos reformas que en este ha introducido, reduciendo la unidad del colegio, á solo cada departamento, y fijando un minimum de votos para el primer escrutino.

Desde luego, como teoría, el sistema tiene el inmenso inconveniente, de obligar á los partidos á votar con una uniformidad militar, pues que si no lo hicieran, se expondrían á perder sus votos inútilmente, sin alcanzar á reunir

el décimo de los votos inscritos en favor de sus candidatos.

Pero, á parte de esto, tampoco está sujeto ese sistema á la ley de la proporcionalidad, lo que es muy fácil demostrar con las mismas -cifras que el autor presenta.

Si los electores de Gironde fueron 127,951, y debían elegir o representantes, la verdadera proporción sería, la que resultaría atribuyendo á cada quinta parte de aquella suma, el derecho á ser representada por un diputado, dando á cada fracción de opinión, tanta representación como la correspondiese, según el número de sus adherentes.

La operación sería sencillísima de hacerse, y, como en la del barón de Layre, bastaría una línea para realizarla:

$$127,951 : 5 = 25,590.$$

Cada 25,590 electores, pues, debían ser representados por un diputado, y no cada 17,964, como el barón de Layre lo propone. La diferencia es tan notable, que, haciéndose la operación en la forma que acabo de indicar, no hay votos perdidos, mientras que, como el barón de Layre lo indica, sí los hay.

Por otra parte, el sistema que este señor propone, no garantiza invariablemente la repre-

sentacion de la minoría, exponiendo, en cambio, al país, á ser constantemente conmovido, llamándole á nuevas elecciones, siempre que en el primer escrutinio no se completase el número de diputados que debieran elejirse. Voy á demostrarlo. I


El cálculo de Mr. de Layre respecto al departamento de Gironde, es puramente imaginario. Las cifras que él presenta, las obtiene sumando todas las mayorías y todas las minorías de las cinco circunscripciones, de manera que resultan solo dos cifras únicas. Esto prueba que, el mismo Mr. de Layre, reconoce que su sistema, solo puede aplicarse á un país donde no hayan mas que dos partidos en lucha : — la Inglaterra, por ejemplo, con sus *toríes* y sus *y whigs* tradicionales; los Estados Unidos con sus *republicanos* y *demócratas*.

En cuanto á la Francia, la aplicación sería imposible.

Tomemos la elección de Gironde, tal como ella fué proclamada, en el segundo escrutinio, el 14 de junio de 1863. Son estas las cifras de que se sirve el barón de Layre.

El escrutinio es el siguiente, con todos sus detalles:

BPBAPTAMEKTO HB GIRONDB (1)'

	ELECTORES inscritos.	VOTANTES.	CANDIDATOS.	VOTOS por la lista oficial.
1»	40,162	26,882	Curé.....	
2»	33,010	20,814	Barón Tavot.....	
3»	33,116	24,749	Conde de Lur-Saluccs.	
4ª	38,211	30,460		
5»	35,140		Duque de Cazos....	
	179,639	127,627		

VOTOS por la lista oficial.

13,377

15,270

18,651

24,542

16,552

1

3,344

5,415

5,982

12,838

887

97

38,559 88,392

Si examinamos, en detalle, estas cifras, veremos cómo, la práctica se pronuncia contra el sistema de Mr. de Layre.

Ante todo, haré notar que siendo éste el segundo escrutinio del mismo departamento, la reforma no podría aplicarse, según el autor, porque en él, el minimum de votos, — el décimo de los inscritos, — no se exige, aplicándose solo la ley de las mayorías, lo que habría dado un resultado, exactamente igual al obtenido efectivamente en 1863.

(1) Los datos con que hago este escrutinio los tomo del mismo folleto

del barón de Layre, *ñola tercera*, p. 48. No incluyo en la oposición las cifras pequeñas obtenidos por diversos candidatos.

Suponiendo, pues, como Mr. de Layre lo hace, que toda la Gironde fuese un departamento electoral, y que el escrutinio anterior hubiese sido el resultado de la elección, según su sistema, tendríamos que solo dos candidatos, — el barón David con 24,542 votos, y Mr. Pereire con 18,651, — serian los únicos que podrían ser declarados electos, puesto que son los únicos cuyos sufragios alcanzan á la cifra de 17,964, que es el décimo del total de electores inscritos en el departamento. Uno de esos candidatos, el barón David, no tuvo oposición alguna en la circunscripción, razón única, talvez, por la que alcanzó la cifra.

Ahora bien: esos dos candidatos pertenecían al partido oficial. Luego, la oposición no habría obtenido representación en el primer escrutinio. •'

El próximo domingo, según el barón de Layre, tendría lugar el nuevo escrutinio, para elegir los tres candidatos restantes, y si la oposición no concentraba todos sus 38,559 votos en un solo candidato, las candidaturas oficiales serian de nuevo exclusivamente electas por los 88,392 electores de que disponan en la Gironde.

Admitiendo lo mas favorable para el sistema, quiero suponer que la oposición nombrase uno de los tres candidatos y el partido oficial los

otros dos. El resultado final, el resultado práctico, habría sido este:

88,392 electores nombran 4 representantes.				
38,559	—	—	1	—

¿Dónde está, pues, la proporcionalidad?

El mismo Mr. de Layre no se empeña en que ella exista, puesto que en el cálculo, hecho por él, para probar la excelencia de su sistema, hablando de las elecciones de Gironde, dice que «la administración no hubiera podido, *con la reforma propuesta*, hacer más de cuatro nombramientos, » (1) lo que prueba que él cree que estaría todo salvado, siempre que 88,392 electores nombrasen 4 representantes y 38,559 nombrasen *uno*.

Pero, este sistema no tiene, como único inconveniente, la falta de proporcionalidad en la representación, que dá como resultado; sino que, además, es, como el de Girardin, que le sirve de base, atentatorio de la libertad é independencia del sufragio. La militarización de los partidos políticos es indispensable, para no llegar á alguno de los dos extremos: —dar votos supérfluos á un candidato, ó no darle los

(1) Barón DE LAYRE, *Les Minorités et le suffrage universel*, p. 27.

bastantes para alcanzar al décimo de los electores inscritos.

En cuanto á las minorías, el sistema de Layre las forzaría á las coaliciones, que yo siempre reputaré inmorales, porque obligan á los partidos á hacer abdicaciones ó concesiones recíprocas, en aras de un interés completamente transitorio, y en perjuicio de sus programas permanentes.

Yo no seré jamás partidario de ningún sistema, que ataque la existencia de los partidos, y que impida la formación de otros nuevos, nacidos de sucesos imprevistos ó de causas desconocidas; por tanto, no seré tampoco partidario de aquellos que, para conservarlos, los obligan á coaligarse.

¿Cómo haría Mr. de Layre, practicando su sistema, en la situación actual de la Francia^ por ejemplo?

La Asamblea está dividida en cinco bandos distintos, y en el seno de la opinión pública hay mas de ocho.

¿Cree Mr. de Layre que, ninguno de los partidos actuales, en el primer escrutinio, obtendría un representante, exigiendo al candidato, como minimum de sufragios, el décimo de los electores inscritos?

Y sobre todos esos inconvenientes, tiene otro mucho mas grande :—la repetición indis-

pensable de las elecciones. Jamás, por el sistema de Layre, en el primer escrutinio se obtendría el nombramiento de todos los diputados para cuya elección se convocase.

Gomo contrario á este sistema, puede recordarse el del *escrutinio de lista, con colegio único*, que tuvo ardientes defensores en algunas partes, pero que hoy parecen abandonar todos.

Hombres eminentes como Stuart Mili y Girardin lo han sostenido, llegando el primero de ellos á considerarlo el gran *desiderátum* electoral de la Inglaterra.

Más adelante, cuando examine el sistema del voto proporcional, tendré ocasión de volver á ocuparme del colegio único, contrayéndome por ahora, solo á combatir el sistema del escrutinio de lista, ó la *lista nacional*, como Stuart Mili la llama.

Este autor pretende (1), que, no sería difícil en Inglaterra, votar por listas de 658 diputados, llegando á sostener la ventaja que ellas tendrían, sobre los escrutinios actuales por distritos.

Se comprende que, un escritor que pugna por romper las viejas tradiciones inglesas, que dan representación á las comunas y no al pue-

(1) *Representative government*, chap. vn.

blo, en su anhelo de destruir, de un solo golpe, el sistema que condena, proponga una reforma radical como ésta; pero lo que no se comprende es que un hombre eminente, como Stuart Mili, pretenda que es fácil, en ningún país de la tierra, obtener de los electores, que formen listas de 658 diputados, todos ellos dignos de sentarse en la Cámara.

Los medios de publicidad y de inspección, que Stuart Mili reconoce existen en la Gran Bretaña, no se encontrarán por todas partes, y la *lisia nacional*, fácil de formarse, uniformemente en países donde solo existen dos partidos tradicionales, con directorios organizados y respetados, es imposible de formarse allí, donde los bandos políticos son mas numerosos, y la libertad individual del sufragio es mas práctica.

En Inglaterra misma, habría sido déficit ha* corlo en las elecciones de 1872, en que un sin número de pequeños grupos accidentales, se organizaron (1), con el objeto de obtener del

(1) Los periódico! de esa época están llenos de exortaciones á los electores, hechas por diversas asociaciones, & ün de que no voten por los candidatos que, anticipadamente, no M comprometan a sostener, en el Parlamento, los objetos, mas ó menos singulares, que ellos persiguen. Basta conocer loa nombres de esas asociaciones, para comprender esos objetos. He aquí algunas : — « Alianza para te supresión del comercio de licores; » « Asociación del descanso del domingo,* cuyo objeto es impedir en el do-

Parlamento *bilis* sobre puntos dados, que solo afectaban á ciertos individuos, tan excelentes como se quiera, muy propios para mostrar la preciosa iniciativa individual de los Ingleses, pero, de seguro, no menos á propósito para empequeñecer y ridiculizar la representación política.

La lista nacional, matando la personalidad de la representación, obliga al elector á elegir entre las dos listas rivales, que se disputen la mayoría, y á aceptar, por completo, el candidato que le imponen los centros directivos de su partido. Sino lo hace, sí quiere evitar los compromisos y votar á su antojo, su voto será inútil, pues no tendrá influencia alguna en la elección.

Por otra parte, si es fácil encontrar uno ó diez individuos, capaces de reunir, en una lista, los nombres de todos los candidatos, dignos de llenar las vacantes que existan en la Asamblea, ¿podrá pretenderse, acaso, que igual compe-

mingo todo clase de comercio, llegando á pedir se supriman ese día basta los caminos de hierro, los buques á vapor, los ómnibus y los coches de alquiler; • Asociación de sufragio de las mugeres »; « Liga de la paz perpetua »; « Sociedad contra la vacuna »; « Asociación para la reforma de las leves de tierra »; « Asociación para la defensa de los comerciantes de comestibles »; « Liga para la representación de las clases laboriosas »; « Sociedad para la protección de los aborígenes en las posesiones coloniales de la Gran Bretaña », etc., etc.

lencia exista en todos los habitantes del país?

Como tal cosa es imposible, tendría que caerse, necesariamente, en el vicio tradicional de las elecciones de todo el mundo, que consiste en entregar el voto individual de cada elector, al capricho y á la voluntad de los jefes de partido.

Coaliciones, absolutamente indispensables, tienen que producirse, cuando las minorías quieran tener una representación con el colegio único, y la lista nacional.

Los electores, estarán siempre, como actualmente, obligados á agruparse en dos campos, desde el momento en que, el monopolio de la representación, sea siempre el objeto que se discuta; y la abdicación de toda independencia individual, en la elección de los representantes, será la condición indispensable del triunfo.

Sí; el éxito electoral, estará en razón inversa de la independencia de los electores; la servidumbre, será el medio único de alcanzar la victoria.

Y entonces, ¿ á quién representarán los diputados?

¿ Quiénes serán aquellos que darán la palabra de orden, para reunir, en sus campos respectivos, las falanges electorales?

¿Quiénes serán los que elijan los candidatos?

Es necesario confesarlo; siempre serán los mismos: — un pequeño número de hombres públicos, que son los jefes de los partidos en lucha.

Y, cuando la designación de los candidatos esté hecha por esos hombres, si los electores no quieren perder sus sufragios, no les quedará mas camino que *obedecer* aquella palabra de orden, y votar por esos candidatos, que los jefes de partido les imponen. Sino lo hiciesen, sus sufragios serian perdidos, y valdría tanto* abstenerse, como votar por otros.

En este caso, los únicos que serian representados, serian los jefes de partido, viniendo ellos á convertirse en los verdaderos electores.

El sufragio electoral desaparecería, y solo el voto político vendría á existir, porque desaparecería el sufragio del *elector*, y solo existiría el voto del *partido*.

Cuando se trate de naciones cuya extensión territorial sea dilatada como la Rusia, el Austria y la España en Europa, los Estados Unidos, la República Argentina y el Brasil en América, entonces se hace mas difícil este sistema del *colegio único* y la *lista nacional*.

¿Cómo podrán ponerse de acuerdo las poblaciones, colocadas á centenares de leguas las

unas de las otras, respecto á listas de candidatos que deban contener tantos nombres, cuántos sean los diputados que han de ingresar en la Asamblea?

Ese acuerdo sería imposible, á menos que, los ciudadanos se sometieran á la influencia de los comités directivos de los partidos, ó á menos que las poblaciones rurales cayeran ahogadas por la influencia de los grandes centros urbanos.

Stuart Mili y Tomás Haré, salvando algunas de las objeciones que acabo de hacer, al sostener el colegio único y la lista nacional, establecen el cuociente electoral, es decir, la cifra exacta de votos, que cada candidato requiere para ser electo, cifra, que encuentran dividiendo el número de los votantes por el número de los representantes á elegirse (1).

Mas adelante, cuando me ocupe de estudiar el sistema científico propuesto por M. Haré, ¡ haré notar los inconvenientes que tiene la aplicación de ese cuociente electoral en el colegio único, sobre todo, en países de grande extensión territorial, y en poblaciones poco concentradas.

Por ahora, conviene mas pasar en revista

(1) V. STUART MILL, *Representative government*, ch. vn; HARÉ, *The election of representativa*.

los demás sistemas propuestos en los últimos años.

Desde 1869, la opinión pública en Francia, ha asistido á la exhibición de un sin número de proyectos, todos tendentes á dar representación á las minorías. Ninguno ha sido hasta ahora adoptado, pero deber mió es recordarlos.

Un corresponsal de Nancy (1), proponía como sistema para dar representación proporcional á cada opinión, estos dos artículos :

« 1^o Dividir la Francia en circunscripciones de 100 mil electores; cada elector votaría solo por un candidato, y se darían tres diputados á la circunscripción, enviando á la Cámara los tres diputados que hubieran obtenido mayor número de sufragios.

« 2^o Atribuir á cada diputado así elegido, un voto por cada mil sufragios obtenidos. »

Desde luego, puede señalarse, como primer inconveniente, que la división territorial propuesta, no satisface las exigencias de la proporcionalidad, por cuanto, en la forma indicada, ella solo podría aplicarse, con éxito, en países donde no hubieran mas que tres partidos políticos.

En cuanto á la proporcionalidad buscada por los votos dados á los diputados, ya he dicho, al

(1) Véase *La Décentralisation* du 30 juin 1869.

principio de este capítulo, algunos de los inconvenientes á que ese sistema se expone (4).

Llevando la cuestión, desde los comicios electorales hasta el seno de las Cámaras, algunos ■espíritus se sorprenden de ver, que el diputado que representa ocho ó diez mil votantes, tenga la misma influencia con su voto, en las decisiones de la Asamblea, que otro elegido por veinte ó treinta mil sufragios.

Gomo remedio, para evitar esto, que supone» un mal, ya se ha visto lo que proponen : —dar á cada diputado, tantos votos parlamentarios •cuántas veces hubiera reunido mil sufragios electorales; es decir que, cuando una ley se votase en las Cámaras, el diputado A, elegido por diez mil votos, votaría diez veces *sí* ó *nó*, en tanto que el diputado B, elegido por treinta mil, votaría treinta veces *sí* ó *nó*, siendo los secretarios de las Cámaras, encargados de hacer el , cálculo de los votos, por una sencilla operación aritmética, que tendría por base los escrutinios electorales.

Los autores del sistema lo sostienen, pretendiendo que, en la sanción de las leyes, « esto equivaldría aun voto directo, emitido por los electores. En efecto, agregan, si nueve mil votos, por ejemplo, se dividiesen en cinco mil *en*

(1) Véase p. 1«0 y siguientes.

pro, y cuatro mil *en contra*, bastaría multiplicar, cada uno de estos números por mil; del mismo modo se tendrá inmediatamente el número de electores que votan *sí* y de los electores que votan *nó*, ó sea, en el caso propuesto, cinco millones y cuatro millones » (1).

Sorprende, verdaderamente, la confusión lamentable que se hace, por los partidarios de la doctrina de la representación proporcional, entre las funciones que está llamado á desempeñar Un colegio electoral, y las que tiene una Asamblea legislativa. Atribuir á ésta las funciones de aquel, es caer al plebiscito romano ú á ía democracia ateniense, quitándole su carácter de Asamblea deliberante, para convertirla exclusivamente en cuerpo de votación, quitando al mismo tiempo al pueblo su carácter de elector, para llamarlo á decidir las cuestiones de gobierno.

Los ciudadanos, al ejercer el sufragio, desempeñan una función *electiva*, designando por medio del voto las personas que, en su nombre, han de ejercer el poder soberano; los diputados en las Cámaras desempeñan una misión *decisiva*, resolviendo con sus votos todo aquello que afecta á la soberanía.

Los que creen que se aproxima mas el dipu-

(1) *La Décentralisation*, 3 juin 1869.

tado al pueblo, cuando, en el momento "de votar, se multiplica su voto por el número de sufragantes que lo eligieron, cometiendo sin quererlo, el error de sostener el mandato imperativo de los representantes}' que imparta la abdicación absoluta de la independencia individual del diputado.

Se comprendería que, un voto dado en la Asamblea Legislativa, representase tantas afirmaciones ó negaciones, cuántos sufragios se dieron en favor de aquel que emitió el voto, si él hubiese ido á las Cámaras, llevando un programa impuesto por sus electores, como mandato imperativo; pero no se comprendería semejante manera de hacer cuentas, cuando se trata de representantes que ocupan una banca en las Asambleas, representando principios políticos, ideas de gobierno, pero que no han contraído compromiso alguno respecto á las cuestiones legislativas, cuyos detalles son imprevistos generalmente.

Por otra parte, esta precisión minuciosa de detalles ¿no degenera mas bien en defecto que en ventaja, siendo ella mas aparente que real?

¿Puede sostenerse que, por ese medio, se conoce *realmente*, sobre el texto de cada ley, (en su mayor parte desconocidas, á la época de las elecciones,) cuál es la opinión de los electores?

Si el "plebiscito directo es condenable, ¿qué diremos de esta especie de plebiscito á dos grados^ por el cual no es el elector, sino la cifra inerte y abstracta, la que vota?

Es inútil insistir en el ataque de lo absurdo: —el principio fundamental de las Asambleas parlamentarias, es que todos los diputados, tina vez electos, son iguales en sus derechos individuales, pero que nada representan aisladamente. La colectividad, el cuerpo enteró, representa la unidad nacional, y nó las fracciones en que ella está dividida. Los diputados reunidos representan al pueblo, pero cada uno no representa á sus electores.

Mr. Baudot Challaye, que durante los últimos acontecimientos políticos de la Francia, ha es* critó varios folletos virulentos, sosteniendo que la nación está oprimida por las minorías, actitud que explica suficientemente la última línea de unos de sus folletos : — «¡ Viva el restaurador de las libertades francesas! ¡ Vi va Enrique V, rey de Francia!» (1) — Mr. Boudot Challaye, decia, pretendiendo encontrar un remedio á la situación que él condena, propone que, dejando la vida al sufragio universal, « sea permitido de imponerle sabias é indispensables reformas.» Considerándolo como un deber mas

(1) *Les Elections du Zjuillet 4874*, p. 136.

bien que como un derecho, sostiene qué el sufragio debe ser obligatorio, imponiendo su pérdida, como pena, á aquel que, sin causas legítimas, no haga uso de él.

Tratando de hacerlo proporcional, este señor imagina un sistema, cuya esplicacion dejo que él mismo la haga.

« El derecho electoral, dice, comprendería á todos los miembros de una familia, el marido, la mujer y los niños mayores de siete años, y sería ejercido por el jefe de la familia, según esta base variable.—La cifra de los impuestos sería igualmente tomada en consideración; el derecho de voto sería, según ciertas bases fijadas por la ley, mas extendido para aquellos que pagaran más, menos extendido para aquellos que soportaran menos carga (1). »

Completando las teorías de este mismo autor, sobre materias electorales, debo transcribir, de otro trabajo suyo, un párrafo pertinente :

« El sufragio universal, dice, combinado con el derecho de reunión electoral, trae necesariamente el germen del restablecimiento del derecho previo de deliberación, del derecho de *redactar su mandato y de imponerlo al candidato*. Bastará, pues, pedir esta libertad fundamental, de que nuestros padres han gozado

(1) *Les Élections du Sjuillel 1871*, p. 116.

durante cinco siglos, para obtenerla inmediatamente (1).»

Las doctrinas anteriores, no tienen ni siquiera el mérito de la originalidad, teniendo, en cambio, el inconveniente de hacer, una confusión lamentable, de teorías completamente distintas.

A la vez que se ocupa de los derechos reclamados en nombre de la familia por Mr. de Monttry (2), pidiendo el voto plural en favor del padre y del esposo, cuyo sufragio debería contarse por un número de votos igual al número de individuos que componen su familia; Mr. Boudot Ghallaye, exige la, proporcionalidad electoral por el impuesto, como las leyes de la vieja Inglaterra, cuando los Parlamentos solo eran llamados para votarlas rentas (3).

El corolario de semejantes doctrinas es perfectamente lógico: —el mandato imperativo se-

(1) M. BAUDOT-CHAILLAYE, *Le S mai 1189 et le S mai 1869*, p. 136.

(2) Véase la nota de la paj. 81.

(3) En 1839, cuando se discutía en Inglaterra el bilí de reforma electoral, algunos propusieron, como un ensanche al sufragio, y á fin de evitar el sufragio universal, establecer la proporcionalidad del voto, tomando por base el pago de las contribuciones, atribuyendo mas votos á unos electores que á otros, en razón del mayor ó menor impuesto que pagaran.

Creo inútil recordar que este principio, inaceptable para las elecciones políticas, está adoptado en las elecciones municipales de muchas ciudades inglesas.

ría una necesidad imperiosa de semejantes elecciones.

Pero un escritor político que impugna á la actualidad de Francia, en nombre de las *libertades* que gozaron sus antepasados, hace cinco siglos; un escritor que lleva á la picota á todos los gobiernos que han sucedido á Carlos X; un escritor que critica lo mismo á Napoleón III, que á Trochú, á Gambetta, que á Thiers, á Simón, que á Picard, á Lamartine, que á Ledru-Rollin; un escritor, que todo esto hace, no tiene el derecho de venir á mezclarse, en el movimiento científico que se opera, pidiendo la representación de las minorías, para proponer lo que él llama un sistema, sin que obedezca á criterio racional alguno.

Ese voto de familia, sujeto á una *base variable*, como él mismo lo dice, es una torpe imitación del sufragio pedido en Inglaterra para la mujer, y discutido tan ilustradamente por sabios como Stuart Mili; pero ese sufragio acumulado del padre y del contribuyente, que reuniría en sí mismo un número considerable de votos, es una invención que no trepido en atribuir á Mr. Boudot Challaye.

La aplicación del sistema, daría los resultados mas extraordinarios, en materia de desproporción.

Supóngase un hombre casado, padre de siete

hijos mayores de siete años*, que á los nueve votos que tendría el derecho de dar como jefe de familia, agregase otros nueve que le correspondiesen en razón del impuesto que pagase. En un dia de elecciones, este individuo depositaría 18 boletas en la urna, y falsificaría el resultado de la elección, porque esos 18 votos solo representarían su propia opinión, multiplicada 18 veces por sí misma.

A diferencia del sistema que propone la proporcionalidad, por el número de votos que se atribuye á cada diputado, éste trata de establecerla, haciendo que los representantes se nombren por unos pocos, en nombre de su familia y de sus intereses.

No creo que este sistema llegue á adoptarse jamas en parte alguna; no debo, pues, insistir en combatirlo.

Mr. Herold, partiendo, como otros sistemas de la base equivocada de que la minoría tiene derecho á *cierta* parte de la representación; es decir, no á una parte proporcional, sino á aquella que el legislador quiera asignarle previamente; Mr. Herold, decia, ha propuesto también un sistema, que debo examinar aqui.

El lo explica en los términos siguientes (1):

(1) HEROLD, *Un projet de loi electorales* París, 1869.

« Cada circunscripción electoral, nombra un diputado.

« Es facultativo en todo elector, escribir dos nombres sobre su boletín de voto. El primer nombre será el del ciudadano que designe para ser diputado de su circunscripción. El segundo nombre, será el de un ciudadano que él desea ver elegido representante de la Nación, ya sea en la circunscripción, ya sea fuera de ella.

« Los dos nombres pueden ser el del mismo ciudadano; pero en este caso, el boletín no se contará jamás sino por un sufragio en el escrutinio de la circunscripción. El segundo nombre será manuscrito so pena de militad.

« Los sufragios acordados por medio de la inscripción de un segundo nombre, son reunidos en toda la Francia, y los 60 ciudadanos que han obtenido mayor número de* votos, forman parte de la representación nacional, siempre que ellos reúnan un número de votos igual, por lo menos, á aquel obtenido por el diputado de circunscripción que ha sido elegido por el menor número de sufragios. »

Esta estraña combinación, tiende á destruir los inconvenientes de la unidad del colegio electoral, manteniendo las circunscripciones locales, tendiendo al mismo tiempo á des-

truir los inconvenientes de estas, manteniendo, hasta cierto punto, la unidad del colegio.

A primera vista, algunos podrían dejarse seducir por esta ingeniosa combinación, de dos sistemas tan opuestos; pero, inmediatamente que se estudie con alguna calma, ella tendrá que rechazarse en la teoría y en la práctica.

Gomo un escritor francés lo dice, « el objeto de la combinación, — desde luego se alcanza, — Es impedir que las puertas del Cuerpo Legislativo permanezcan cerradas delante de esos gefes ilustres de minoría, que, con mucha frecuencia, su importancia y su gloria misma, esponen á una derrota en una circunscripción determinada (1). »

Pero considerada ella bajo el punto de vista científico, no puede resistir al análisis.

Desde luego se observará que, la proporcionalidad, base de toda justicia y toda verdad electoral, no ha sido ni siquiera tomada en consideración por Mr. Herold. Sin preocuparse para nada de la existencia del principio, de su propia autoridad privada, dá 60 asientos á la minoría.

(1) AUBRY-VITBT, *Lt Suffrage universel dans Vavenir* [*Recne des Dtus-Mondes*, Vi mai 1870, p. 392.)

Y ¿por qué son solo sesenta? ¿por qué no son ciento ó ciento cincuenta?

Ó ¿por qué no son solo cuarenta, treinta, veinte?

Desde el momento en que el arbitrario es la regla del sistema, lo mismo puede fijarse *arbitrariamente* un número que otro.

En la práctica, la combinación de Mr. Herold mantiene, como hoy se hace, en el voto de las circunscripciones, la ley de la simple mayoría, con todas las funestas consecuencias, todas las violaciones de la justicia, de la razón, de la libertad, de la paz pública, que tendremos ocasión de observar al examinar el sistema del voto singular.

Por otra parte, el autor de esta idea del segundo voto, piensa que las sesenta bancas reservadas, serán precisamente' ocupadas, por representantes de la minoría, error, que nace de que, M. Herold, solo ha pensado en aquellos electores que, vencidos en sus circunscripciones particulares, viesan su sufragio perdido, y recurriesen, para salvarlo, á la" lista de donde debe salir la *representación nado-nal* (1).

Es á estos derheredados del sufragio, á

(1) Haré notar que en el sistema Herold, hay una representación *local*, por medio del escrutinio de circunscripción, y otra representación *nacional*, por medio de colegio único. . J

quienes él quiere dar un voto válido y que contribuya á la elección de un diputado; pero ¿los miembros de la mayoría no podrán acaso usar de las mismas facilidades que se acuerdan á los miembros de la minoría?

¿Y cuál sería entonces el resultado?

Es bien fácil de preverse. La mayoría haría pasar sus candidatos en las circunscripciones respectivas, designando al mismo tiempo otros candidatos para lo que M. Herold llama la *representación nacional*, y como la mayoría es mas numerosa, mas homogénea, mas disciplinada que las minorías esparramadas, ella conseguiría también la mayor parte, si nó la totalidad, de los sesenta representantes nombrados por el segundo voto.

El resultado, pues, sería dar prácticamente dos representantes á la mayoría, sin dar representante alguno á la minoría, que quedaría siempre oprimida.

Este sistema tiene mucho del que, impropriamente, se llama de *mesas eventuales*, y que consiste en que las minorías voten en otras mesas que aquellas oficialmente designadas para que el escrutinio se practique.

Sin ocuparme de todos los inconvenientes de detalle que este sistema trae consigo, por la necesaria fiscalización de esas llamadas *mesas eventuales*, fiscalización á que tienen derecho

todos los partidos; sin ocuparme tampoco de la falta absoluta de base proporcional, que sostenga la conveniencia de un medio electoral, por el cual, cada partido, haría el nombramiento de representantes aisladamente, solo me ocupo de él para compararlo, en un punto, con el de Mr. Herold.

Este, en su sistema, señala sesenta asientos, fuera de aquellos ocupados por los diputados electos en las circunscripciones, para otros tantos representantes electos por el segundo voto, depositado en la urna; segundo voto *destinado para la minoría*, ni mas ni menos que las urnas de las *mesas eventuales* del sistema que llaman con este nombre.

Los sesenta diputados que Mr. Herold propone ¿reemplazarían otros tantos diputados salientes de la Asamblea nacional ?

Seguramente nó, puesto que las palabras que él mismo usa al respecto, nos prueban que «los 60 ciudadanos que hubieran obtenido la mayoría, formarían parte de la representación nacional. » (1)

Luego, como el sistema de las *mesas eventuales*, éste tiene el inconveniente de hacer amovible é indeterminado el número de los diputados, puesto que, en éste como en aquel,

(i) HEROLD, *Un projet de loi électorale*, p. 37.

los que resultan electos en las urnas eventuales son representantes, aún cuando el número de la representación esté ya completo por la elección hecha en las urnas oficiales.

Una sola ventaja puede tener el sistema de Mr. Herold, que es la misma que se nota en el de Mad. María Chenu (i) y en el de las *mesas eventuales*. Esa ventaja consiste en que se evitarían, en parte, las luchas de los partidos, haciendo que estos votaran, separadamente, los unos de los otros.

Pero, esta ventaja no recompensaría todos los perjuicios á que uno ú otro expondrían al cuerpo electoral, dictaminando de una manera arbitraria las formas de hacerse la delegación de la soberanía.

Porque, ¿á qué regla de justicia, á qué principio de equidad, á qué cálculo proporcional, obedece esa fijación voluntaria, que hace Mr. Herold, del *mínimum* de votos obtenidos por un candidato en las circunscripciones, como *máximum* exigido á cada candidato de los nombrados por el segundo voto, ó voto nacional, como él lo llama?

Lo mismo que en el sistema de las *mesas eventuales*, él designa á capricho esas cifras, y la ley no puede, honradamente, designar con

(1) V. después la exposición de este sistema.

antelación cuál es el número de votos que necesita un ciudadano para ser nombrado representante. Ese número es un *hecho*, que, como todos los hechos, solo se conoce después de producirse, cuando la elección ha pasado, y los electores han dado sus votos según su opinión.

De la apreciación de este hecho, resulta la proporcionalidad, dividiendo el número de sufragantes por el número de diputados á elegirse.

Este sistema, pues, que no obedece á esa regla, no puede aceptarse como bueno.

En otro lugar he hablado, accidentalmente (1), del sistema que, durante largo tiempo, se ha practicado en los Estados Unidos, que todavía se practica en algunos de ellos, y que es la ley actual en toda la Francia: —me refiero al *voto singular*, es decir, á la organización electoral por medio de distritos, que elijan singularmente cada uno un diputado, y que en este país llaman escrutinio uninominal.

Sin la intención de dar representación á las minorías, ese sistema fué introducido, como mas adecuado, para conseguir que el partido que estuviera en minoría en todo el país, obtuviera alguna representación, pudiendo ser mayoría relativa en algunos distritos, aunque efectivamente fuese minoría en la opinión.

(1) Véase lap. 141 y sig.

Desde luego, este sistema tiene el inconveniente capital de venir á mantener las representaciones locales, encarnación del principio equivocado, que hace suponer intereses ania-l gómeos- entre dos distritos de un mismo país.

Como Stuart Mill lo dice, «lo que falta es una representación, no de los intereses diferentes de los hombres, sino de las diferencias de su manera de apreciarlos. Los armadores son necesarios en el Parlamento, porque pueden instruir á propósito de buques; pero nó, porque ellos estén interesados en tener derechos proteccionistas. Son necesarios los abogados en el Parlamento por sus conocimientos legales; pero nó por su interés profesional en cuanto á la expansión ú obscuridad de la ley.» (1)

Esa división en distritos, con representación singular, mantiene viva la idea del mandato imperativo del diputado, llegando los electores á persuadirse que aquel, solo representa los intereses de la localidad que lo elige, y que, por tanto, tienen derecho de exigirle las explicaciones de su conducta, que todos los días vemos que dan, en Francia, las diputados *á sus electores*.

Por otra parte, él no viene á modificar en

(1) STUART MILL., *Dissertations and discussions*, t. m, p. 7

nada el sistema electoral que mantiene la ley de las simples mayorías. I En Francia, 35 mil electores, tienen el derecho de nombrar un representante, y es con arreglo á esa base, que la elección se practica.

Si 17,501 electores se ponen de acuerdo, ¡ 17,499 serán excluidos completamente de la representación. La falta de dos unidades les iguala, pues, á cero.

Y aún puede suceder algo peor. En el segundo escrutinio, la ley francesa exige simple mayoría relativa, para la proclamación de la elección de un diputado (1).

Ahora bien, supóngase que los 35 mil electores de un distrito, están divididos en dos bandos, de los cuales, la mayoría tiene 23,000 electores, y la minoría solo 12,000. Como hay solo un candidato á elegirse, la mayoría no se pone de acuerdo respecto á la persona que ha de nombrar y se divide al designarla, y vota por dos distintos individuos, dando el escrutinio el siguiente resultado :

1 ^{or} grupo de la mayoría, dá al candidato A	11,800 votos \	000
2 ^o grupo de la mayoría, dá al candidato B.....	11,500 votos M	,
La minoría dá al candidato C...	<u>12,000</u> votos	'
Total.....	35,000 votos.	

(1) Décret organique du 2 février 18X2, ari. 0.

Como la ley solo exige, en el segundo escrutinio, la mayoría relativa, resulta electo, en el distrito, el candidato C, es decir, el candidato de la minoría, produciéndose así- el absurdo de que, en tanto que la opinión política de 23,000 electores no está representada, la opinión de solo 12,000 envía un representante á las Cámaras. I

En el informe de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de diputados de Buenos Ayres, estudiado este sistema, lo rechazaba por idénticas razones, agregando nuevos argumentos, que creo deber transcribir porque apoyan los míos :

« Sea un Estado, dice, que debe elegir tres representantes y cuenta con 1,500 electores, divididos forzosamente en tantos distritos cuántos representantes debe elegir. Nos colocamos en la hipótesis mas ventajosa para los sostenedores del sistema, y suponemos que la opinión no está fraccionada sino en dos partidos políticos.

<i>Escrutinio</i>		
Distrito»	Partido A	Partido B
1°.....	300 votos.	200 votos.
2°.....	100 —	400 —
3°..... —	<u>350</u> —	<u>150</u> —
	750 votos.	750 votos.

« Resulta que uno de los partidos obtiene *dos*

representantes y el segundo solamente *uno*,\ sin embargo de que el total de votos conseguidos por ambos es igual.

« Y poí otra parte que quedan amortizados :

		200 votos. 100
-	2º	— 150 —
-	3º	450 votos.
Total		

« Otro

caso; suponemos el mismo número de electores y de representantes y la lucha electoral trabada entre tres partidos con el resultado siguiente:

	Distritos	Partido A	Partido B	Partido C
200	180	120		
250	120	130		
180	250	70		
630	550	320		

« Resulta que un partido que en total no ha reunido sino 630 votos de los 1,500 emitidos, adquiere las dos terceras partes de la representación, contra la voluntad de 870 electores que han rechazado sus candidatos.

« De las dos minorías relativas, la una tiene un representante, y la segunda queda sin órgano en el gobierno, apesar de figurar en el

escrutinio con un número de votos en relación de tres á cinco.

« Finalmente : quedan inutilizados — En el primer distrito, 300 votos; en el segundo, 250; en el tercero, 250; total, 800 votos. De manera que mas de la mitad de los votos emitidos, nol son contados en el resultado general de la elección. » (1)

Entrando en otro orden de ideas, el sistema de la división en distritos, con representación singular, es peligroso para la paz pública; él concita el odio de los ciudadanos, dividiéndolos en dos bandos, que se disputan el triunfo electoral con tal ardor, que el acto del escrutinio se convierte en una batalla en que, como dice Aubry-Vitet, « es necesario que haya un vencedor y un vencido, y que este vencido sea aplastado, sofocado, reducido á la nada, porque no se trata de vivir solamente, sino que se trata de matar al adversario. » (2)

Y el resultado de todos esos atentados, es coartarla libertad del elector, porque, bajo ese sistema, es imposible que, el votante independiente, pueda disponer libremente de su sufragio.

El voto que él deposite en la urna, será sim-

(1) *La República* de Buenos Aires, de Junio 4 de 1875.

(2) AUBRY-VITET, *Sevue des Deux-Ildondes*, 15 mai 1870, p. 380.

plemente una tira de papel, si él no se afilia al mas numeroso de los bandos, porque, como la minoría no estará representada, su voto será inútil si lo dá por ella, y como el escrutinio solo se hará en la circunscripción, su voto será perdido sino lo da por el candidato de la mayoría , porque no puede incluirse en los escrutinios del departamento.

De ahí nace esa formación de mayorías híbridas, á la cual se sacrifican, por un momento, las animosidades latentes para formar las coaliciones, por medio de concesiones de ideas y de compromisos políticos.

El desgraciado elector tiene, forzosamente, que renunciar á elegir el candidato que le gusta, para aceptar el candidato que le imponen, y vota, no por aquel que mas le satisface, sino por aquel que menos le desagrada.

Y son tantas estas presiones que sobre el elector se ejercen, que hay muchos que prefieren renunciar el ejercicio de su derecho, antes de ejercerlo como lo haría un esclavo; y el resultado de estas renunciias, .es que el número de las abstenciones aumenta todos los días.

Por mas que parezca exajerado, es indudable que, el mejor modo de neutralizar los efectos benéficos que el sufragio universal presentaría, sería matener estas divisiones territoriales,

á las que solo se les dá el derecho de elegir un diputado.

Ese sistema arroja lejos de las urnas á los mas honrados y á los mas prudentes electores; los mas honrados, porque reúsan mutilar sus convicciones y traficar con sus sufragios; los mas prudentes, porque en esas transacciones inmorales que se llaman coaliciones, lo único que se gana, regularmente, es sacrificar la popularidad individual, y aún la propia personalidad en aras de un sentimiento, no siempre el mas patriótico.

Comprendería todos esos sacrificios, si se obtuviese, á trueque de ellos, el gobierno del país por todos los habitantes, ó al menos por su verdadera mayoría. Pero, ni siquiera esto último asegura, el sistema de que me ocupo.

La soberanía de la mayoría que por él se proclama, no es sino una careta embustera, j tras de la cual se oculta verdaderamente, la elección de un diputado por la minoría de los electores, y el gobierno del país por la minoría de los ciudadanos.

Sobre los 35 mil electores que tienen derecho á un diputado en Francia, apenas concurren, como termino medio, 25 mil, cifra quizá demasiado alta en algunas circunscripciones, según los datos estadísticos que tengo á la

vista, referentes á algunas elecciones hechas por el mismo sistema electoral que vengo combatiendo (i). Pero, supongamos que estos 25 mil electores concurren al escrutinio, y que la elección se hace triunfando 13 mil votantes sobre 12 mil.

Adiciónense á estos últimos las 10,000 abstenciones, y tendremos que 22 mil electores, no estarán representados, siéndolo solo 13 mil.

Se vé, pues, que el sistema de las pequeñas circunscripciones, con elección singular, no asegura ni siquiera la representación de las mayorías; y si este sistema se aplicara en países donde el sufragio es restringido, y donde las abstenciones son mas numerosas, entonces el absurdo vendría á resultar mas elocuente.

Quiero hacerlo notar especialmente, aplicándolo á la Suecia, que, como en otro lugar he

il) He aqui algunos de las cifras oficiales á que me refiero, en las elecciones de diputados en 1863 :

DEPARTAMENTOS.	Cir-cunacrip-c i ortos.	INSCRITOS.	VOTANTES	ABSTENCIONES.
	i ^a	10,162	26,882	13,280
	I ^a	38,717	24,048	14,669
Loire-Inférieure.....	2 ^o	39,068	19,313	15,755
	3*	41,110	26,351	14,759
	6»	40,046	20,088	19,958
	1 ^o	40,015	29,220	11,695
Seine.....		40,075	28,685	11,390

dicho, es el país donde el sufragio está mas restringido, y donde las abstenciones suben á una cifra mas alta.

En 1866, la Suecia tenia 3,859,000 habitantes, entre los cuales solo se contaba 234,243 «lectores.

La Asamblea legislativa de Suecia, se compone de 194 diputados, que esos electores deben nombrar.

Ahora- bien; las abstenciones en Suecia, están calculadas por Mauricio Block en un 82 por ciento, lo que vendría á dar como resultado, que, de los 234,243 electores, hay 192,079 que se abstienen, quedando solo, como votantes efectivos, 42,164.

Si en Suecia se aplicara el sistema de la división en distritos, que eligieran cada uno un diputado, y se hiciera la distribución de electores efectivos, de una manera igual en los 194 distritos, resultaría que bastarían 110 ciudadanos para elegir cada diputado.

Voy á demostrarlo fácilmente, con una precisión matemática.

Deducidas las abstenciones (192,079) del número total de electores (234,243), solo quedan efectivamente como votantes, 42,164. Divídase esta suma por 194 diputados, puesto que sería necesario formar 194 distritos, á fin de que cada uno elijera un representante, y

tendremos, que 218 ciudadanos, serian todos los que votarían en cada distrito:

$$42,164 : 194 = 217 \text{ } \mathbf{66/194}.$$

De estos 218 ciudadanos (las fracciones no se cuentan) la mayoría sería compuesta de 110, y la minoría, de 108, resultando así, que por la aplicación de este sistema en Suecia, país de mas de 3,800,000 habitantes, la Asamblea seria eligida por solo 21,340 electores :

$$\mathbf{194 \times 110 = 21,340}.$$

Y,* sin embargo, de esto, ¿ todavía se sostendrá que, esa Asamblea, represente á la opinión publica?

Tiene todavía otro inconveniente gravísimo este sistema, inconveniente que se ha encontrado prácticamente en los Estados Unidos, donde todos los pensadores hoy lo atacan.

Siendo pequeñas las divisiones territoriales, y limitado el número de electores que hay en ellas, el soborno es mas fácil, y por tanto, la falsificación del sufragio verdadero, mas frecuente.

« En los Estados Unidos, — decia últimamente uno de los valientes defensores de la

representación proporcional, — en los Estados Unidos, no solo se sienten los inconvenientes de este sistema de representación, sino que se le atribuyen con razón los mas grandes escándalos: cuando se trata de la composición de la Legislatura, se vé á los propietarios de las grandes empresas mercantiles, que tienen á sus órdenes millares de empleados, ir á votar á favor de los intereses de esa empresa, que son menos que los intereses de una localidad. ¡Esto sucede en los Estados Unidos! ¡y quiera el cielo que jamás tengamos que presenciar en nuestra patria, semejantes prácticas electorales! » (1)

Mme. María Chenu, escritora que goza de alguna reputación, en un folleto publicado en 1869, al que Mr. Luis Jourdan puso un pró-

(1) Discurso del Dr. A. del Valle, ministro de gobierno de Buenos Aires, en la sesión del 11 de Junio de 1875, publicado en el diario *La República* del 16 del mismo mes y año.

Creo inútil repetir aquí las demás razones que hacen inaceptable este sistema. En la paj. 65 y sig. de esta obra, pueden verse algunas de ellas, y los ejemplos matemáticos, tomados de los resultados de la elección de 1863 en Francia, que demuestran su falta de equidad.

Por otra parte, los ejemplos vergonzos dados por los partidos en los Estados Unidos, y por el imperio en Francia, francionando los distritos antes de cada elección, á fin de impedir el triunfo de determinadas candidaturas, prueban suficientemente que no hay garantía alguna con un sistema semejante, en que, solo una ilusión, puede hacer creer que él asegure alguna representación á las minorías.

logo, indicaba también un nuevo sistema electoral.

La autora se propone hacer del sufragio universal, una verdad práctica, encontrando que la universalidad que hoy se atribuye á la representación, no es sino nominal.

Para «tribuir á cada opinión una representación estrictamente proporcionada á su valor numérico, Mme. Ghenu considera que es indispensable conocer de antemano este valor numérico, por una operación previa á la elección, que ella propone de esta manera : —

Supongo que los diversos partidos electorales, incluso el del gobierno, hayan quedado, á causa de eliminaciones y de fusiones de programas, reducidos á cinco partidos principales:

1° El partido de los ultra-conservadores ó conservadores tradicionales; 2° El partido de los conservadores gubernamentales; 3° El partido de los moderados ó tercer partido; 4° El partido de los liberales; , 5° El partido de ultra-liberales erradicales (1).

Persuadida Mme. Ghenu, de que los aldeanos sabrán elegir mas fácilmente el partido político que les conyene, que lo que hoy saben elegir el mejor candidato entre los que se presentan á

(1) MARÍA CHBNU, *Le Droii de mi ñor i té*, p. 21.

su sufragio, ella propone que cada partido político elija, como distintivo, un color, dejando el blanco reservado al gobierno. Al inscribirse cada elector, recibiría cinco boletines, en los que, además de tener el color de cada partido sobre la parte superior, tendría escrito el nombre de ese color y del partido á que él perteneciera, « de tal modo, dice la autora, que el billete eligido por el elector, siendo depositado en la urna doblado ú envuelto, fuese imposible de distinguirse otra cosa que el blanco del papel. »

En un día señalado, se haría una *votación* en cada *mairie*, con el objeto de saber cuantos electores pertenecen á cada uno de esos partidos electorales, y cual es el agrupamiento geográfico de esos electores.

Entonces podría repartirse entre los partidos los diputados á elejirse, proporción .límente á la cifra respectiva de adherentes. Enseguida, se encargaría á la oficina de Estadística, de la formación de las circunscripciones electorales. Cada partido sería considerado como si estuviera solo en Francia," y Ja Francia, como mas ó menos poblada, en sus diversas regiones, según que los electores de cada partido, fuesen pocos ó muchos. Las circunscripciones electorales de cada partido, estarían divididas, en consecuencia, de una manera desigual, en

cuanto al territorio, pero de suerte que ellas contuviesen un número igual de electores y de •diputados á elegirse. Para cada una se señalaría un lugar cabeza de circunscripción. Habría, naturalmente, tantas divisiones de la Francia en circunscripciones, cuántos fuesen los partidos que tuviesen que votar. I <(Publicadas las circunscripciones electorales, los candidatos se presentarían á los electores. En lugar de una profesión de fé, ellos mostrarían su adhesión pura y simple al programa del partido que desearan representar (1). »

Seguido este procedimiento,-un mes mas tarde, en las mismas *mairies* de cada comuna, se haría la votación efectiva de los candidatos, en la misma forma en que, anteriormente, solo se habia hecho para conocer la fuerza respectiva de los partidos.

*

Él boletín de voto, sobre la banda del color del partido á que perteneciera, llevaría escrito el nombre de ese color y el nombre del candidato.

BLANCO		HOJO		AZUL		VERDE
Señor A		Señor B		Señor C		Señor D

(1) MARÍA CHBNU, obra cit., p. 24.

El escrutinio parcial se haría y publicaría en cada comuna; luego, se haría en el lugar cabeza de cada circunscripción respectiva, resultando electos los candidatos que hubieran obtenido mayoría, en cada circunscripción.

Creo excusado decir que reputo impracticable el sistema de Madame Chenu, á pesar de que Mr. Jourdan piensa que « es incontestable que la verdad del sufragio surgiría del empleo de este mecanismo electoral. (1) »

Indudablemente, las minorías tendrían una representación, y esta representación sería proporcional á sus fuerzas; pero, los inconvenientes que la aplicación de este sistema traería, vendrían á falsear por completo el verdadero resultado.

Si es cierto que la lucha entre los distintos partidos desaparecería, porque cada uno votaría separado en su circunscripción, es también cierto que la lucha se efectuaría entre los miembros de un mismo partido, al designar los candidatos que habían de representar sus ideas.

Por otra parte, la unidad del colegio sería indispensable, y, con ella, vendrían aparejados todos los males, que traen los despotismos de los *comités* y de los jefes de partido.

En vez de organizar la opinión pública, el

(1) Obra citada, Prefacio, p. 9.

sistema de Madame Chenu la fracciona, porque, si bien es cierto que los partidos representan ideas, con abstención hecha de toda personalidad, también es cierto que la personificación de esas ideas se hace en nombres propios, cuando se trata de elegir representantes.

Por otra parte, esa doble elección indispensable, y esa formación caprichosa de las circunscripciones antes de cada escrutinio, viene á hacer tan difícil la conservación de la justicia, puesta en manos de la oficina de Estadística, que es seguro que, en Francia, para donde Madame Chenu propone su proyecto, el *gerrymandering* de los Estados Unidos se vería pronto repetido, como durante el Imperio.

Cuando en Francfort se discutían las reformas á su sistema electoral actual, el Dr. Passavant presentó un proyecto concebido en estos términos:

« La manera de elegir será directa. El Estado de Sachsenhausen formará un distrito electoral. Cada elector depositará en la urna una boleta con 84 candidatos. Aquel que obtenga 350 votos, será elegido. Solo se tomarán tres nombres de cada boleta, empezando por los tres primeros, y siguiendo en el orden de la lista, cuando los anteriores hubieran obtenido 350 votos. Los votantes deberán depositar, en seguida, en una segunda urna, otro boletín con 60

nombres para los suplentes. Estos serán elegidos según la mayoría relativa de votos de todos los electores, es decir, el que tenga mas número de votos será designado como primer suplente, y así sucesivamente. Si después de la primera elección, no se han elegido los 84 miembros que forman el Cuerpo Legislativo, los suplentes que hayan obtenido mayoría de votos entran como miembros elegidos á la Cámara (1). »

A pesar de que, durante la discusión de este proyecto, se dijo repetidas veces que él tomaba por base *el sistema de Mr. Haré, cualquiera que conozca uno y otro, verá que, el del Dr. Passavant, no tiene nada del del escritor inglés.

La cuota electoral, fijada en el proyecto de Francfort, es arbitrariamente fijada, y no obedece á la regla de justicia, que forma la base del sistema de Haré.

Por otra parte, en este sistema se dan cuatro votos á cada elector, es decir, tres sobre la lista de candidatos para diputados, y uno sobre la lista de los suplentes, en tanto que, en el otro sistema, el voto de cada elector solo sirve á un •candidato.

(1) El testo alemán de este proyecto, está en la pag. 331, apéndice II, de la obra de Mr. Haré. Yo lo traduzco del francés, a cuyo idioma he hecho vertirlo, asi como la discusión que él mo-Aivó desde el 25 de Marzo hasta el 8 de Abril de 1874.

La introducción de los suplentes, que no existen en el sistema Haré, es otra novedad que hace inaceptable el proyecto del Dr. Passavant, pues que, elegidos esos suplentes á simple pluralidad de votos, no puede suponerse que representarán proporcionalmente á los electores.

Se explica que ese proyecto se reputara adelantado en Francfort, donde la elección se hace por el voto indirecto, y existen todavía las representaciones de clases; pero, tratándose de la representación proporcional de todas las opiniones, no puede tomarse como un esfuerzo en ese sentido, el proyecto transcrito.

Desgraciadamente, en Alemania, poco encontraríamos que pudiera servir de modelo á las verdaderas democracias.

Este país ha llegado á ser, ya por su respeto á sus antiguas instituciones tradicionales, ya por la imitación de modelos extranjeros, ya por experiencias propias, un verdadero muestrario de todos los sistemas electorales posibles.

«No hay un pensamiento ó situación política alemana, dice un escritor de ese país, pronunciado é igualmente poderoso en todos los países alemanes, que haya exigido un sistema electoral determinado. » (1)

(1) Dr. J. HBLD, *Les Influences politiques et sociales des divers systèmes électoraux politiques*, p. 63.

De ahí resulta que una Cámara, elegida bajo bases comparativamente liberales, como la de Baviera, se encuentre en las mejores relaciones con la Cámara alta, compuesta de elementos archi-aristocráticos, lo mismo que con la corona; en tanto que, parlamentos elegidos por sistemas electorales los mas restrictivos, como el de Prusia, manifiestan una tendencia marcada' á las grandes oposiciones de la Cámara popular contra la Cámara de la nobleza y el monarca.

Son innumerables los varios sistemas de reforma que se han presentado hasta ahora á los distintos Estados de la Alemania; pero, todos ellos están basados en lo que allí se llama el constitucionalismo, qué no es otra cosa que una mezcla de la república, con su soberanía del pueblo, y la soberanía electiva con sus capitulaciones electorales, las monarquías hereditarias con sus diversas restricciones con fuerza de ley, la teoría y la práctica de la división del poder soberano, y la institución de nuevas soberanías imaginarias. Y esta confusión, es una consecuencia lógica de las ideas constitucionales que se manifiestan en los pueblos alemanes* donde se encuentran todavía las trazas gubernamentales de los germanos primitivos, á pesar de la inestabilidad de sus constituciones modernas.

Para los alemanes, el verdadero equilibrio entre la libertad y el orden, consiste, en la igualdad de derechos políticos y de obligaciones personales, para todos aquellos que son *de un misma clase*. El Realismo, el Principado y las reuniones populares, son órganos mantenidos por las costumbres; pero las Asambleas del pueblo, no son la representación de la colectividad, organizada de una manera unitaria, enfrente de un gobierno, sino la reunión de los jefes confederados de un gran número de pequeños pueblos, que son los únicos que están representados en las Asambleas populares.

La antigua fórmula del federalismo multi-forme, que concentraba todas las libertades populares, produciendo el feudalismo, no ha desaparecido por completo todavía,- porque si se han establecido las obligaciones recíprocas de fidelidad entre el señor y el vasallo, la responsabilidad de aquel es todavía ante el *judicium parium*, es decir, ante el alto tribunal de la nobleza, que excluye por completo la representación del pueblo.

La Alemania, engendro de la forma federativa ensayando á implantarse durante el mismo feudalismo, conserva todavía, como base de su sistema representativo, la representación de las clases, y, no del pueblo.

De ahí que, en Francfort, al discutirse el

proyecto del Dr. Passavant, se le combatiese en nombre de las clases que perderían su representación.

Pero, la idea moderna ha encontrado allí decididos campeones.

Mr. May, uno de ellos, exclamaba últimamente en plena Asamblea (1) : « La Asamblea debe ser, tanto cuanto sea posible, la expresión fiel de todos los ciudadanos, y, para esto es necesario que las opiniones, reinantes en medio de los ciudadanos, estén representadas en la Asamblea. De la elección indirecta no resulta sino la adopción de un solo partido, y esta es la causa principal de que el pueblo tome tan poca parte en la votación, porque aquel que no pertenece á la mayoría reconocida, se abstiene de votar, no pudiendo obtener ningún resultado práctico. »

Á estos argumentos el Dr. Nekurch, contestaba con las representaciones locales, proponiendo un sistema en que dividía el país en tantos distritos, cuantos diputados formaban la Asamblea, debiendo los electores *clasificados*, elegir un diputado en cada uno de ellos; y el Dr. Mtiller, creyendo que la minoría no tiene mas derecho que expresar *su opinión*

(1) Sesión del viernes 23 de Marzo de 1864. Véase HARÉ {obra cit., p. 331}.

por medio efe la prensa libré 1), se contentaba con proponer hacer un solo distrito de todo Francfort, aplicando el sistema de la simple mayoría.

Sin embargo, es menester confesar que, algunos escritores, y entre ellos el Dr. Getz, se preocuparon de establecer la verdadera representación proporcional, redactando este último un proyecto, en que tomaba muchas de las disposiciones de Haré.

Él proponía que, todo partido que tuviese, al menos un número de 200 afiliados, pudiese depositar en la cancillería de la ciudad, tres dias antes de la elección, una lista con el nombre de 90 candidatos, que es el total de miembros que el Dr. Getz propone para la Asamblea de Francfort. :

Independientemente de esas listas, cada ciudadano tiene también el derecho de presentar su lista propia con 20 candidatos.

Hecho el escrutinio, se atribuiye á cada lista, tantos representantes, cuántas veces alcanza el número de sus afiliados á llenar la cuota exigida, para que cada diputado sea electo, cuota, que el autor propone sea 1/90 de todos los votos.

Para designar cuáles serán los candidatos de

(1) HARÉ, obra cil.. p. 332.

cada lista que se proclamen, el autor propone se tomen por el orden en que ellos están colocados en los boletines respectivos de sus partidos. Si hecha esta primera operación, no resultaran electos los 90 candidatos, se designaran los que falten tomándolos de los que hubieran obtenido mayoría relativa.

A primera vista, este sistema, parece el mismo de Mr. Haré, puesto que, como aquel, conserva la unidad del colegio, y obtiene el cociente electoral, dividiendo el número de votantes por el número de diputados á elejirse; sin embargo, la diferencia es notable, si se piensa que el Dr. Getz conserva su $1/90$ como cuota fija para todas las elecciones, de manera que, esa cuota, verdaderamente proporcional cuando se elejieran 90 representantes, dejaría de serlo cuando solo se elijieran 45.

Otra modificación, también importante, introduce este proyecto, en cuanto al sistema de Haré, y es, adoptar la cuota electoral, solo para la designación de los candidatos de los partidos, que hubieran depositado sus listas, en la cancillería de la ciudad, antes de la elección, en tanto que, adopta el sistema de la simple mayoría de votos, para aquellos candidatos que no son sostenidos por un partido determinado.

El autor hace esta aplicación práctica de su sistema:

« Si, por ejemplo, son 3,600 los ciudadanos votantes, y los partidos A y B, hubiesen depositado su lista, dándoles el día de la elección \,800 votos el partido A y 900 el partido B, se encontrarían 900 votos *nulos* en la urna.

«t El número normal (cuociente electoral) de 3,600 sería, dividido por 90, igual á 40. El partido A recibiría pues, 45 representantes, y el partido B, 22, cuyos nombres serían los primeros en las listas; los otros representantes serían elejidos según la mayoría relativa de todos los votos depositados, como se hace hasta ahora.»

La injusticia de esta última clausula, salta desde luego á la vista. Supóngase que de los 900 votos que el Dr. Getz supone nulos, porque ño pertenecen á los partidos A y B, 500 han votado por una lista, y 400 han votado por otra. Según lo que el autor establece, los 23 diputados que faltarían para completar los 90, serian tomados exclusivamente de la lista de los primeros, puesto que es la ley de la simple mayoría la que se aplica, quedando así, sin representación alguna, 400 ciudadanos, que tendrían derecho, por el sistema Haré, á 10 representantes.

Y esta suposición, es enteramente gratuita

de nuestra parte, puesto que, considerando nulos, el Dr. Getz, los votos dados por los ciudadanos no afiliados á los partidos A y B, debe suponerse que cuando él dice que los otros representantes serán elejidos *según la mayoría relativa de todos los votos dados*, para buscar esa mayoría relativa se tomarían también en cuenta los sufragios emitidos en favor de los partidos A y B, de manera que, teniendo los candidatos del primero de esos bandos 1800 sufragios, todos los 23 diputados que faltaban, serian también tomados de su lista.

En tanto, divididos los 3,600 electores, en los cuatro grupos que hemos indicado, y debiendo ellos elejir 90 representantes, la aplicación del verdadero principio de la proporcionalidad, daría el siguiente resultado :

	Votos	Cuota electoral	Representantes
Partido A.....	1,800:	40 =	45
— B.....	900:	40 =z	22+20
I 1º grupo disidente.	500:	40 =	12 + 20
I 2º —	400:	40 =	10 I
	3,600		89

Como el mismo Dr. Getz lo propone, las fracciones no se cuentan, de manera que el diputado que falta, se sortearía entre el partido B y el primer grupo disidente.

Pero, independientemente, de este grave defecto, el sistema del Dr. Getz, lleva el mas rudo ataque, á la independencia del sufragio, puesto que su base es precisamente la anulación del individuo, en obsequio del partido.

Depositada con anterioridad en manos de la autoridad la lista de cada partido, es el orden en que están colocados en ellas los candidatos, el que sirve para designar á los elegidos, no tomándose en cuenta para nada, la preferencia que los electores puedan dar, con sus votos, á algunos de esos nombres.

En cuanto los individuos no afiliados á un partido político, es decir, en cuanto á aquellos que quieran conservar la independencia de su voto, el Dr. Getz les condena á no tener una representación proporcional, sino á luchar desventajosamente, bajo la ley de la simple mayoría, de manera que, mientras 40 electores afiliados aun partido están seguros de obtener un representante, 80 ciudadanos independientes, que voten por el mismo candidato, no tienen igual seguridad.

Pienso, pues, que los inconvenientes de este sistema, son mayores que sus ventajas.

El duque de Ayen propuso también en Francia, en 1870, un sistema con el cual pretendía

dar representación proporcional á las minorías (1).

La base de que parte este autor, es la misma que existe en la ley vigente francesa, conservando la división territorial de los circunscripciones actuales, á fin de respetar la representación local, que, según el duque de Ayen, *debe ser la base de todo sistema representativo* (2).

Sintetizando al menor número de palabras posible, la esencia del sistema propuesto por el duque de Ayen, podría resumirse en esta fórmula : — el elector no nombra sino un diputado, la circunscripción nombra dos.

Para alcanzar este resultado, el duque de Ayen proponía que, conservándose las divisiones actuales en 1870, se doblara el número de diputados al Cuerpo legislativo, atribuyendo dos representantes á cada circunscripción.

« El elector, agrega, no votaría, como hasta ahora, sino por un candidato, y no podría depositar en la urna, sino un' solo boletín, pero los dos candidatos que hubieran reunido mas votos sobre el minimum fijado por la ley, serian nombrados. *k* (3)

(1) *De la représentation des minorités*, par M. le duc D'ATBN, París, Dentu, 1870.

(2) Obra cit., p. 32.

(3) Obra cit., p. 33.

Ese *mínimum*, el autor propone que sea un tercio ó un cuarto del total de los votos.

No creo que sean necesarios grandes esfuerzos, para demostrar que, este sistema, no obedece á ninguno de los principios en que se apoya la representación proporcional.

La proporcionalidad no existe, desde el momento en que, se exige que las minorías alcancen á un tercio del número de votantes, para ser representadas; ni existe tampoco, desde que, á la mayoría, formada por dos tercios, se le da una representación igual á la que tiene la minoría, á pesar de que el número de adherentes de esta, solo alcanza á la mitad de aquella.

Supóngase un distrito en que, en el día de la elección, concurren 28,000 votantes, cifra, que el mismo día de Ayer elige para sus cálculos.

El escrutinio dá este resultado :

A, candidato de la mayoría	20,000 votos.
C, candidato de la minoría.....	8,000 —

Gomo el sistema exige que, para ser proclamado electo, se alcance á reunir un número de votos igual á la tercera parte del total de los votantes, tendríamos que, solo habría habido elección de un candidato, el candidato A, de

la mayoría, repetiéndose el. escrutinio en cuanto al otro diputado, pues los 8,000 votos de la minoría, no habrían bastado para nombrar un representante, exigiéndose 9,333 votos, que es el tercio de 28,000» Escuso decir, que, en el segundo escrutinio, aplicándose solo el sistema de la pluralidad simple, sería también la mayoría la que haría la elección.

Por esta primera operación, queda demostrado que, aplicado el sistema del duque de Ayen, en una elección de dos diputados, no resultaría nombrado sino uno, quedando la minoría sin representación.

Aleccionada la mayoría con el resultado de ese primer escrutinio, la próxima vez que fuese llamada á elegir, tendría buen cuidado de fraccionarse, y de votar por dos candidatos, en vez de hacerlo por uno.

El resultado entonces podría ser este :

A, candidato de la mayoría	10,000	vuli-s.
B, candidato de la mayoría	10,000	—
C, candidato de la minoría.	8,000	—

Como solo los dos primeros, alcanzan á la cifra de 9,333 votos, que exige el sistema del duque de Ayen, cuando los electores son 28,000, A y B, los dos candidatos de la mayoría, serían los proclamados electos, quedando la minoría también sin representación.

Pero, supongamos que la minoría tuviese exactamente 9,334 votos, y la mayoría 18,666.

¿Cuál sería entonces el resultado de la aplicación del sistema del duque de Ayen ?

De los dos diputados que él atribuye á cada circunscripción, uno, habría sido electo por la mayoría, y otro, habría sido electo por la minoría.

Y sin embargo, el número de votantes de uno de los partidos, sería del doble menos dos, del número de votantes del otro, lo que prueba hasta la evidencia que, la regla de la proporcionalidad no ha preocupado mucho al duque de Ayen.

Por otra parte, este sistema arranca de una base falsa, puesto que supone al país, en que ha de aplicarse, dividido en solo dos partidos, suposición que contesta la actualidad misma de Francia, donde al menos tiene que reconocerse la existencia de cuatro partidos: — legitimistas, orleanistas, conservadores y republicanos.

Creo pues, inútil, seguir extendiéndome, sobre un sistema que adolece de todos los vicios reconocidos al de Mr. Girardin y al *voto • singular*.

En 1869, Mr. Walter Baily (1), proponía en Inglaterra, el *suffragio uninominal*, que el

(1) *A scheme for proportional representation*, London, 1869.

marqués de Biencourt sostuvo como conveniente para aplicarse en Francia (1). Ese sistema, sin embargo de haberlo comparado al de Haré algunos escritores, no es, sino una elección de segundo grado un poco disfrazada.

Mr. Naville, que últimamente ha vuelto á recomendarlo, ha hecho de él una larga exposición en un folleto reciente (2).

El sistema consiste, simplemente, en lo siguiente : en cada circunscripción la autoridad publica un cuadro de candidatos colocados por orden alfabético. Para ser inscrito en ese cuadro, es necesario que el candidato sea presentado por un número determinado de electores, que no pueden usar sino una sola vez de este derecho de presentación.

El candidato tiene que depositar en manos de la autoridad, una lista de otros candidatos, según el orden de su preferencia, á los cuales él quiere que se trasmitan los sufragios superfluos ó insuficientes, que él pudiere obtener en el día de las elecciones.

Cada elector deposita en la urna un voto con el nombre de un solo candidato, colocándose al efecto una mesa escrutadora en cada distrito, y señalándose en cada circunscripción, un

(1) *Le Correspondan*, 10 juin 1870.

(2) *La Reforme électorale en France*. Paris, 1871.



^mp^wujmvvf^m



lugar especial adonde se llevan todos los sufragios emitidos para hacer el escrutinio. I

Allí se hace constar y se proclama :

1° El número de votos válidos; I 2° El cuociente electoral que resulta de la división del número de los sufragios, por el número de los diputados; f 3° El número de votos dado á cada candidato.

Para designar los diputados, se proclaman electos, desde luego, á aquellos que, han alcanzado directamente al cuociente electoral, transfiriéndose luego los sufragios supérfluos de estos, á los candidatos designados por ellos de antemano, empezando por los que tienen menos sufragios. En seguida se transfieren los votos que han sido insuficientes para que un candidato haya alcanzado la cuota electoral.

Un ejemplo hará mas fácil la comprensión de este sistema.

Supóngase que 90,000 electores votan en una elección de seis diputados. Como cada elector ha debido votar por uno, no hay en la urna, al hacerse el escrutinio, sino 90,000 boletas, que cada una contiene un nombre. Divididos esos votos por los seis diputados á elegirse, resultan 15,000 sufragios, como cuociente electoral.

Supóngase que solo hay tres partidos que se

disputan el triunfo : la derecha, el centro y la izquierda.

Estos partidos presentan como candidatos los siguientes (1):

La derecha á Gochin y de Larcy;

El centro á Devinck, Bouley, Deniéie y Lachaud;

La izquierda á Carnot, Gambetta y Picard. I

Los candidatos, para indicar á quienes quieren ellos trasmitir los sufragios supérfluos ó insuficientes que reciban, han depositado sus listas, délas cuales basta, para este ejemplo, con el primer nombre.

Bouley, designa á Devinck, etc.

Carnot, — á Picard, etc.

Cochin, — á de Larcy, etc.

Deniéie, — á Lachaud, etc.

Devinck, — á Bouley, etc.

Gambetta, — á Carnot, etc.

Lachaud, — á Deniéie, etc.

De Larcy, — á Cochin, etc.

Picard, — á Carnot, etc.

I Hecho el escrutinio, el resultado e's el siguiente :

(1) Tomo todos estos nombres, asi como el partido á que pertenecen, de la obra de Mr. BORÉLY, *liepresentation proportionnelle de la majorité et des minorités*, p. 86.

I	Devinck.	21,000	sufragios.	
	Gambetta	16,000	10,000	
	LachaudJ Carnot..	10,000		
	Bouley.. Cochin..	9,000	—	
	De Larcy Deniére.	9,000		I
	l Picard..	■6,000		
		5,000		
		¢4,000		
		(
		,		
		000		

Como el cuociente electoral es solo de 15,000 votos, resulta que :

Devinck tiene 6,000 sufragios superfluos que, según su indicación, se adjudican á Bouley; I

Gambetta tiene 1,000 sufragios superfluos que pasan á Carnot;

Picard tiene 4,000 sufragios insuficientes que pasan á Carnot;

Deniére tiene 5,000 sufragios insuficientes que pasan á Lachaud;

De Larcy tiene 6,000 sufragios insuficientes que pasan á Cochin.

Devinck, Gambetta, Lachaud, Carnot, Bouley y Cochin, son, pues, electos, como lo indícala siguiente tabla:

Devinck, 21,000 — 6,000 pasados á Bouley...	15,000
Gambetta, 16,000 — 1,000 pasados a Carnot. .	15,000
Lachaud, 10,000 + 5,000 de Deniére.....	15,000

Carnot, 10,000 --1,000 de Gambetta + 4,000 de Picard	15,000
Bouley, 9,000 + 6,000 de Devincq.....'	15,000
Cochin, 9,000 -- 6,000 de de Larcy	15,000
De Larcy, 6,000 (pasan á Cochin); Denière, 5,000 (pasan á Lachaud); Picard, 4,000 (pasan á Carnet).	

Explicado así el sistema del voto llamado *uninominal*, no creo que sean necesarios grandes esfuerzos para probar sus inconvenientes. Desde luego, como lo he dicho en otro lugar, él se acerca mucho á la elección de dos grados, por cuanto deja á los candidatos el derecho de designar la persona á quien han de transferirse los sufragios supérfluos ó insuficientes que sus conciudadanos les den, haciendo así una especie de propiedad del candidato de los sufragios que él recibe.

No hay verdad en la representación, ni libertad en el elector, si el voto dado á un individuo directamente, no ha de contarse en favor de este, sino en provecho de un tercero que el elector no indica y que tal vez le desagrada.

Se comprende que, votando un elector por una lista *que él mismo ha formado*, su voto se aplique á cualquiera de los candidatos que forman esa lista, por el orden de preferencia que él mismo elector le dá; pero no se comprende que, cuando un elector no designa mas de

un candidato, y éste no es electo, ese voto se va a contar, en favor de otra persona {puede representar ideas diametralmente opuestas.

El sistema de Mr. Baily, ampliado por Mr. Naville, puede aplicarse en Inglaterra donde solo hay dos partidos, y donde la limitación del sufragio hace fácil el acuerdo respecto á los candidatos ; pero en ningún país donde el sufragio universal exista, y donde la opinión pública esté dividida en mas de dos partidos, podría aplicarse ese sistema.

¿Qué sucedería, por ejemplo, si la elección se dividiese de tal manera que una fracción importante del pueblo diese sus votos por candidatos que no figuraran en las listas publicadas?

Quiero suponer que ellos no serían perdidos, si alcanzaran á la cuota electoral, pero, si no alcanzaran, ó bien no serían tomados en cuenta, ó bien serían adjudicados á aquel de los candidatos á quien le faltaran esos votos para alcanzar al cociente.

No puede sostenerse como bueno un sistema que limita el derecho del elector á tal extremo, que le obliga á dar su sufragio á uno de los candidatos publicados en un cuadro oficial, cuadro que puede ser formado como la autoridad quiera, desde el momento en que es ella

la que. tiene que resolver si ha de inscribir ó no á los ciudadanos en aquel cuadro.

Es verdad que una ficción legal hace hoy que todos los votos de la minoría sean adjudicados á ía mayoría, puesto que los diputados elegidos por ésta, se dicen los representantes de la unanimidad; pero, cuando se busca un sistema que dé a cada uno proporcionalmente la representación que le corresponde, no pueden admitirse esas ficciones legales.

Por otra parte, ¿qué ventaja práctica resulta para el elector de privarle de su voto directo para obligarlo á dar un voto indirecto ?

Porque esto es lo que significa, en último grado, esa transferencia de los votos del candidato *primitivo*, en obsequio de un candidato *sustituto*, designado por aquel. La proporcionalidad misma, que se pretende establecida por ese sistema, no sería exacta, porque ella no se basaría en la opinión, sino que, por el contrario, iría contra ella. Pruébalo el hecho de que, en el cuadro anterior, habría sido indiferente aplicar la ley de las simples mayorías á esa elección, y el resultado habría sido idénticamente el mismo, haciéndose por este sistema la misma ficción que en el sistema de simple pluralidad se hace, cuando se pretende que las minorías quedan representadas por los diputados de la mayoría.

El sistema uninominal, con que se pretenden salvar los inconvenientes encontrados al colegio único con voto singular, propuesto por M. Girardin, no llena tampoco ese objeto.

Ni siquiera puede aceptársele como un medio natural de transición para un país que, como la Francia, tiene el hábito de elegir un solo diputado por circunscripción. Cuando un pueblo aspira á la verdadera libertad, la transición la hace rápida, violentamente, desarraigando todos los males que lo ligan á un régimen despótico, y «los pueblos actuales comprenden que la reforma electoral es una verdadera y solemne emancipación (1). »

Es menester evitar ese espíritu de secta, que atribuye mas importancia al modo de practicar una idea, que á la idea misma, y que dividen así las fuerzas que debieran permanecer siempre unidas. Por esto debo condenar, á los que proponen el sistema uninominal, como el único estudio serio que merezca el apoyo de todos los que sostienen, que la representación proporcional, es la representación verdadera.

No; no hay, hasta ahora, uno solo que pueda decir que ha encontrado el medio indudable de atribuir á cada opinión la representación que

(i) MOIUN, *De la queslion électorale datis le cantón de Genève*, p. 00.

gunos Estados de la Alemania, en la representación nacional del Brasil y en la República Oriental del Uruguay, está hoy condenado por todos los escritores que sostienen la libertad del sufragio. ¿Cómo pretender, pues, restablecerlo, precisamente para dar representación proporcional á todas las opiniones, cuando uno de los principios fundamentales de esa representación, tiene que ser el voto directo del elector?

No pienso que el voto uninominal sea jamás aceptado, cuando se trate de hacer efectiva la representación proporcional; no debo, pues, insistir en combatirlo.

Mr. Furet, miembro del Consejo general de la Charente-Inferior y miembro de la Sociedad de Economía política de Burdeos, propuso también, en 1869, otro plan, con el que él creía salvar los inconvenientes que hasta hoy se encuentran, para dar representación á las minorías.

Él parte de un punto de apreciación completamente distinto de aquel que ha servido á todos sus predecesores. Mr. Furet busca la proporcionalidad, según el aprecio que el elector hace del candidato, y no, según el número de electores que lo elíjen.

Cada departamento actual de la Francia formaría una circunscripción, en el proyecto de

M. Furet, y los electores tendrían derecho á votar, colocando en su lista, por órden de preferencias, tantos candidatos cuántos diputados hubieran á elegirse.

Presentada esa lista, el voto del elector se contaría según el grado de aprecio que éste diera á cada candidato, atribuyéndole al último un solo voto, al penúltimo dos, y así sucesivamente y en progresión creciente, se atribuiría un voto más á cada candidato que ocupase un lugar preferente en la lista.

El autor esplica su plan de este modo :

a Vamos á ver cómo, contando los sufragios, no ya por su número, sino por lo que yo llamaré *punios (poiiils)*, la representación de un departamento será siempre la imagen, tan fiel cuanto posible, de la masa electoral de ese departamento, y cómo las minorías obtendrán un número de elegidos, tan proporcional cuánto sea posible á su cifra.

« Tomemos por ejemplo un departamento de 100,000 votantes. Supongamos que este departamento tiene que nombrar cuatro diputados, y que las opiniones se dividen en una mayoría de 75,000 votantes y una minoría de 25,000; la mayoría deberá contar en la representación tres diputados y la minoría uno solo. Veamos si llegamos á este resultado.

« Los puntos obtenidos por los candidatos de

la lista de la mayoría, suponiendo, lo que sucede casi siempre cuando se vota por escrutinio de lista, que los electos adoptan las listas íntegras de sus partidos, serían contados de esta manera:

A	tendrá	75,000 X 4	=	300,000	puntos.
B	—	75,000 X 3	=	225,000	—
C	—	75,000 X 2	=	150,000	—
D	—	75,000 X 1	=	75,000	—'

« En cuanto á los puntos de la minoría, serían como siguen :

I	a	tendrá	25,000 X 4	—	100,000	puntos.
	*	—	25,000 X 3	=	75,000	—

«Es inútil ir mas lejos. Se vé desde luego que el segundo candidato de la minoría tendría el mismo número de *punios* que el cuarto de la mayoría; pero ni uno ni otro serían electos, porque no serían necesarios sino cuatro diputados. Los tres primeros de la mayoría serían elegidos con el primero de la minoría? Resultado obtenido : tres elegidos por la mayoría y uno por la minoría (1). »

Creo inútil decir que, por mi parte, no considero aplicable seriamente un plan semejante.

(1) *Journal des Economistes*, juin 1869, pásj. 418 v 419.

Faltando á todas las reglas del sana criterio político, faltando á todos los principios de la recta justicia electoral, él viene á dejar que el elector multiplique sus opiniones sucesivamente, según la escala de preferencia en que haya designado los candidatos, estableciendo así, como base del sistema, la necesidad de esa preferencia declarada por el elector, en favor de unos candidatos y en perjuicio de otros.

Desde luego, todos reconocerán que es bien fácil, al autor de un sistema, obligar á los números á que digan lo que él quiere, cuando él solo hace las cuentas. Sin embargo, si otros las hacen, las mismas cifras pueden servir para probar lo contrario.

Sin ocuparme de impugnar el sistema de Mr. Furet por todas las flancos que él deja abiertos á la crítica; sin ocuparme de demostrarlos errores de apreciación que comete, cuando trata de los principios que deben regir las elecciones, hablando «de los partidos suficientemente disciplinados y suficientemente compactos [1];» sin ocuparme, en fin, del apostrofe que él dirige á las minorías: — « Antes de buscar ser representadas, buscad poneros de acuerdo,»—apostrofe con el que M. Furet condena la existencia de mas de una minoría; sin

(1) Obra cil., p. 420.

ocuparme, en fin, de todo lo que con este sistema se relaciona, voy solo á seguir á su autor para demostrarle, con sus propios cálculos, que sus teorías son equivocadas.

Tomo sus propias cifras, y admito, como él, la militarización y la disciplina de los partidos.

Un departamento con 100,000 electores tiene que elegir cuatro diputados. La mayoría la forman 75.,000 votantes y la minoría 20,000.

Llega el día del escrutinio, y ¿que sucede? que la mayoría, disciplinada y compacta, vota por los mismos candidatos, pero nó de una manera uniforme, sino que, dividiéndose en dos grupos de 37,500 electores cada uno, altera completamente, en cada lista, el orden en que coloca sus candidatos. Esta operación tan sencilla, la lleva á obtener, como resultado, la elección exclusiva de los cuatro diputados.

Veáse la manera :

El primer grupo de la mayoría vota por una lista, y dá á sus candidatos los *puntos* del sistema de Mr. Furet, en el orden siguiente :

A	tendrá	$37,500 \times 4 = 150,000$
B	—	$37,500 \times 3 = 112,500$
G		$37,500 \times 2 = 75,000$
D	—	$37,500 \times 1 = 37,500 *$

El segundo grupo de la mayoría, vota por los mismos individuos de la lista precedente,

pero, invierte el orden de preferencias, y dá, entonces, sus *puntos* de este modo :

D tendrá	37,500	X <=	150,000
C —	37,500	X 3 =	112,500
B —	37,500	X 2 =	75,000
A —	37,500	X 1 =	37,500

Sumados los votos que los dos grupos de la mayoría han dado á cada uno de sus candidatos, el escrutinio ofrece el siguiente resultado :

Candidatos	1° grupo de la mayoría •		2° grupo de la mayoría	Totales
A.....	150,000	-f-	37,500	= 187,500
B.....	112,500	-l-	75,000	— 187,500
C.....	75,000	++	112,500	= 187,500
D.....	37,500	++	150,000	=: 187,500

Resulta, pues, que cada uno de los candidatos de la mayoría, ha obtenido 187,500 puntos, en tanto que, la minoría, no ha podido alcanzar sino los *puntos* siguientes, desde que, sus afiliados son solo 25,000 :

a recibirá	25,000	X 4 =	100,000
l —	25,000	X 3 sí	75,000
c —	25,000	X 2 =:	50,000
d ~-.	25,000	X 1 =	25,000

Como ninguno de los candidatos de la mi-

noría alcanza á la cifra obtenida por los candidatos de la mayoría, el resultado final de la elección, según el sistema de Mr. Furet, es dar, á esta última, los cuatro representantes.

Mr. Furet, que tan afecto se muestra á los partidos disciplinados y compactos, no debe extrañar que, la mayoría, haya votado de una manera *disciplinada y compacta*.

Pero, no es solo ahí donde los cálculos de Mr. Furet prueban estar equivocados. Hay todavía algo peor.

Como él no supone sino la existencia de una sola minoría, no se ha puesto en el caso de que hayan mas, y, por tanto, no ha previsto en su sistema, la necesidad de dar representación proporcional á mas de dos opiniones.

Sin embargo, los defensores de este principio, que hoy hace la vuelta del mundo, nos empeñamos en que, sean *todas* las opiniones representadas, y es por eso que, sin preocuparnos de averiguar en cuantas fracciones políticas está dividido el pueblo, tratamos de encontrar un sistema que dé esa representación proporcional, aplicado en todos los casos.

Si por las demostraciones que acabo de hacer, resulta que la mayoría sería la única representada, dada la división de opiniones, hecha por él mismo Mr. Furet, en un departamento de 100,000 votantes; divididos esos electores de

otra manera, podría llegar el caso, en que, *fuese la mayoría de los volantes*, la que quedase sin representación.

Supóngase por ejemplo, la existencia de dos minorías que reunidas formaran 54,000 electores, y una mayoría que por sí sola tuviera 46,000 electores. Las minorías podrían tener una, 28,000 adherentes, y la otra 26,000.

I Según las reglas estrictas de la proporcionalidad, corresponderían, en una elección de cuatro diputados, dos representantes á la mayoría, y uno á cada minoría.

Sin embargo, el resultado sería completamente diferente, si el partido de la mayoría, disciplinado y compacto, como la exige Mr. Furet, supiese operar en las elecciones.

Las minorías no podrían aliarse, porque cada una reconocería que tenía fuerzas bastantes para sacar un candidato, y entonces, votando separadamente la una de la otra, el resultado sería el que sigue :

La primera minoría votaría del modo siguiente :

Candidatos	Votos	Puntos	Totales
E	28,000	X 4 =	112,000
F	28,000	X 3 =	84,000
G	28,000	X 2 =	56,000
H	28,000	X 1 =	28,000

La segunda minoría votaría á su vez del modo siguiente :

Candidato*	Votos	Puntos	Totales
I.....	26,000	7X	* = 104,000
J.....	26,000	X	3 = 78,000
K.....	26,000	X	2 = 52,000
I L.....	26,000	<	I == 26,000

La mayoría, en tanto, habría dividido sus 46,000 electores en dos grupos de 23,000, que votarían ambos **por** los mismos candidatos, invirtiendo el orden de su preferencia. El resultado sería el siguiente:

Primer grupo de la mayoría

Candidatos	Votos	Punto*	Totales
A	23,000	X 4	= 92,000
B	23,000	X 3	>= 69,000
C	23,000	X 2	= 46,000
D).....,	23,000	X i jt	23,000

Segundo grupo de la mayoría

Candidatos	Votos	Puntos	Totales
D.....	, 23,000	X 4	92,000
C	23,000	X 3	69,000;
B	23,000	X 2	46,000;
A.....	23,000	X 1	23,000

Hecho el escrutinio de esta elección, él presentaría las cifras siguientes, que bastan para

demostrar la falsedad de la base del sistema de Mr. Furet, puesto que, ellas prueban que las minorías no tendrían representación tampoco en este caso.

Escrutinio

Candidatos	Puntos	Totales
A	92,000 + 23,000 =	115,000
B	09,000 + 46,000 =	115,000
C	46,000 - 69,000 =	115,000
D	23,000 - 92,000 =	115,000
É		112,000
I	i' . JÜ . . .	104,000
F.	iI* . . .	84,000
J		78,000
G.		56,000
I K		52,000
H		28,000
L _		26,000

El resultado final es, pues, que los cuatro candidatos de la mayoría, son los únicos que resultan electos, pues son ellos los que mayor número de *puntos* reúnen.

En tanto, conviene no olvidar, que, el número de los votantes de las minorías reunidas, escede al número de los electores- de la mayoría, y no obstante esto, ellos quedarían sin representación. *■

Pero, como esa disciplina que suponemos en el partido de la mayoría, debemos suponerla

también en los de la minoría, podemos admitir, que ellas se unieran á fin de sacar un candidato de cada una, única manera, como podrían contrarrestar los votos de la mayoría.

Colocados dos candidatos de cada minoría en orden alternativo de preferencias, los dos primeros, que podrían ser E é I, obtendrían' una suma de puntos que les asegurara siempre la elección, pues, respecto á esos candidatos, el escrutinio sería este :

$$\begin{array}{r} A \text{ obtendría } 54,000 \text{ votos } X 4 = 216,000 \text{ B} \\ \text{— } 54,000 \text{ — } X 3 = 162,000 \end{array}$$

En tanto que, si la mayoría se dividiera, sus candidatos no tendrían sino 115,000 *puntos* cada uno, y si no se dividiera, solo tendría el primer candidato, 184,000 puntos (46,000 X 4 = 184,000), mientras que, el segundo, solo tendría 138,000 (46,000 X 3 = 138,000).

Creo, pues, haber demostrado matemáticamente, que el sistema propuesto por Mr. Furet, no responde al noble propósito de su autor, puesto que, lejos de producir la representación de las minorías, hace imposible esa representación, si ellas no van á las coaliciones, siempre inmorales y condenables (1).

(1) Tengo especial interés en combatir este sistema, porque no conozco, basta ahora, ningún escrito en que se le haya atacado,

Mr. Furet, ha tomado, indudablemente, su sistema, del llamado del voto acumulativo, pero en vez de hacer acumular sobre un candidato, como en aquel, tantos votos cuantos diputados haya á elegirse, Mr. Furet hace una acumulación completamente caprichosa, aún cuando él la llame *el valor del sufragio*.

El sistema de los Drs. Gustavo Burñitz y Jorge Varrentrapp, del que he hablado incidentalmente en otro lugar (1) obedece á otra regla, completamente distinta que el de Mr. Furet, pues, en vez de aumentar el valor de los votos, ellos lo disminuyen á medida que el candidato está colocado en una posición inferior en la lista.

Indudablemente el sistema es sumamente in-

leniendo. por el contrario, á la vista obras en que se le supone uno de los medios mas prácticos y eficaces para obtener la representación proporcional. Xaville. en su *Reforme electora le en France*, dice (pag. 98) que « es menester señalar, como una aplicación del principio proporcional, *muy digno de fijar la atención* el proceder indicado por Mr. Thomas Haré, antes que hubiese-l concebido el sistema que lleva su nombre, y *espontáneamente descubierlo en Francia por los Srs. Furet y Brian.* » La alusión de Mr. -Naville es al sistema que ahora combato, y las referencias que él hace, á proposito del lugar donde se encuentra el sistema á. que se refiere, son al mismo artículo de Mr. Furet del *Journal des Économistes* de Junio de 1869, y el folleto *Le Droit des minorités*, por J.-V. B., que él atribuye á Mr. Brian. Cuando escritores serios recomiendan, con tanto calor, este sistema, debe justificarse me si me detengo á probar su inaplicabilidad. ◀

"(1) Véase antes pag. 5i.

genioso, y, en algunos casos, él debe producir resultados prácticos que lo recomienden.

Este sistema consiste en lo siguiente : — cada elector vota por tantos candidatos como hay diputados á elegirse, y, una vez hecho el escrutinio, se atribuye á cada candidato una fracción de voto igual á la que resulta, dividiendo una unidad, por el número que corresponde á la colocación del candidato en la lista. Así, por ejemplo, el primer candidato recibirá un voto, el segundo medio voto, el tercero un tercio de voto, el cuarto un cuarto de voto, y así sucesivamente.

Hecho el escrutinio, se proclaman electos los candidatos que hubieran obtenido mayoría relativa.

Un ejemplo hará mas clara la esplicacion (1).

Supónganse tres partidos, que tienen por adherentes:

El partido A_____	1,500
B_____	900
G.....	600

Hay que elegir seis diputados, y, cada partido, según este sistema, tiene que votar por una

(1) Tomo el mismo que sos autores ponen en el *Methode bei art vo» molden sotoohl der Mekerheit ais den Minderherten dei ihrer Starke entsprecHende Zahl vo» Terireiéern eu sichern*, transcrito en el libro de Mr. HARÉ, *The election of represeníatives*, pag. 299.

lista, que contenga seis candidatos, colocados uno en seguida del otro, y numerados del uno al seis, según el orden de preferencia.

Recibidos todos los votos, el resultado sería el siguiente :

PARTIDO A.		PARTIDO B.		PARTIDO C.	
Candi- datos.	Votos.	Candi- datos.	Votos.	Candi- datos.	Votos.
1 D	500	1 J	900	1 I	600
2 E	750	2 K	450	2 R	300
3 P		3 L	300	3 S	200
4 H	300	4 M	225	4 T	150
5 I	250	5 N	180	5 U	120
6 V	150	6 P	150	6 V	100

Hecho el escrutinio, el resultado vendría á ser comparativamente proporcional, como podrá verse por el siguiente cuadro, en que he puesto al lado de cada uno de los candidatos que resultan electos, el partido á que pertenecen, para que se note, desde luego, que los tres obtienen representación:

Escrutinio

D (partido A) . . .	1,500	
J (- B) . . .	1 900	—
E (- A) . . .	1 750	—
O (- C) . . .	1 600	—
F (- A; . . .)	500	—
K (- B) . . .	1 450	—

Los demás candidatos no es menester computarlos, pues son éstos los que resultan electos, por tener mayoría de sufragios.

Gomo se verá, el partido A obtiene 3 representantes; el partido B obtiene 2, y el partido C obtiene uno, lo que es perfectamente proporcional á las fuerzas respectivas de cada partido.

Pero este resultado, tan exactamente matemático, ¿seobtendrá siempre, cualesquiera que sean las cifras, aplicándose este sistema?

Es fácil probar lo contrario. Desde luego, haré notar que, en el ejemplo anterior, una de las minorías, la inferior, quedaría sin representación, si solo se hubieran de elegir tres diputados, lo que no sucedería si se aplicase el sistema de Borely, por ejemplo, en que, siendo la cuota electoral 1,000, cuando los electores son 3,000 y han que elegir tres representantes ($3,000 : 3 = 1,000$); la minoría G obtendría un representante, lo mismo que los otros dos partidos.

Este sistema, como la mayor parte de los que ya he examinado, exige, como condición indispensable del triunfo, que los partidos estén militarizados, y sus afiliados sean dóciles á la voz imperativa de los jefes. Solo así puede obtenerse que todos admitan una lista en que, la preferencia por los candidatos, esté tan uniformemente manifestada, que cada uno ocupe el mismo lugar sobre todas las listas, en el orden que lo presentan los autores del sistema.

Aceptando yo, para combatirlo, esa misma militarización, y esa obediencia pasiva, debo suponer que, los jefes de la mayoría, han de saber manejar las fuerzas electorales, en el tablero de una elección.

Con 1,500 electores, el partido A puede sacar o representantes sobre 6, desde que las minorías no tengan mas que 900 afiliados la una, y 600 la otra. ¿Cómo suponer, pues, que pierda aquel sus ventajas, en obsequio de esta proporcionalidad matemática que los Dres. Burnitz y Varrentrapp atribuyen á su sistema?

He dicho mas de una vez que, á cualquier autor de un método electoral, le es muy fácil hacer decir á las cifras lo que le conviene, cuando es él solo quien las maneja; pero, si otro, menos apasionado que él, las toma en consideración, las mismas cifras pueden decirlo contrario.

Tenemos aquí el ejemplo práctico de mi acertó. Los números que sirven á los autores de este sistema para demostrar su ventaja, van á servirme á mí para probar su inconveniente.

A pesar de la simpática sorpresa que él produce, cuando por primera vez se le conoce; á pesar de que uno casi se persuade de que la verdadera regla de la proporcionalidad está allí, el *eureka* de Arquimedes no podría aplicarse en este caso : —el sistema de los Sres. Burnitz y Varrentrapp es, *mutatis mutandis*, el mismo de Mr. Furet, y basta para que él caiga en el descrédito, una simple alteración en la colocación de los candidatos.

Supónganse los tres partidos políticos, tales como han sido presentados por los mismos autores del sistema:

Partido A...	Jf,	1,500	volantes.
-	B^VvSl	900.	— .
—	C.....	600	—

Si la mayoría es hábil, como debe suponerse, tratándose de partidos á quienes se les exige una cohesión y uniformidad militar; si la mayoría es hábil, decia, en vez de los tres diputados que obtiene en el ejemplo presentado, podrá obtener cinco, obteniendo el otro el par-

ti dos B, y quedando el partido G, sin representación.

Para ésto le bastará hacerse esta sencillísima reflexión : — como las fuerzas numéricas de cada partido, disminuyen en valor real, á medida que se aplican á cada candidato colocado, en la lista, en un grado inferior al precedente, — para aumentar el valor de aquellas fuerzas, basta dividir las en tantos grupos, cuántos sean los candidatos que crean poderse sacar, colocando sus nombres en las listas, de manera que cada uno de ellos venga á obtener un* número de votos, mayor que la mayor cifra de la minoría.

En este caso, en que la primera minoría tiene 900 votantes, el partido A solo podría obtener cuatro candidatos Si se empeñase en exceder esa cifra; pero, como asegura la elección de cinco, dejando que el partido B obtenga un representante, divide sus 1,500 adherentes en cinco grupos de á 300, que votan por los mismos seis candidatos, alterando, en los cinco primeros, el orden de preferencias en que aparecen en las listas, y poniendo todos, en último término, el candidato que reputan perdido.

He aquí como haría su votación el partido A, así como el orden en que presentaría sus listas, y la manera como daría valor á sus votos :

VOTOS DE LA MAYORÍA.

MODO DE DIVIDIR SUS ADHERENTES Y DE HACER LA VOTACIÓN.

1º GRUPO.	2º GRUPO.	3º GRUPO.	4º GRUPO.	5º GRUPO.
datos. Votos. 300 1 D — = 300 300 2 E — = 130 300 3 F -g- = 100 300 4 G -j- = 75 300 SHT- 60 5 300 81T= SO	datos. Votos. 300 1 E -j- = 300 300 2 F -j- = 130 300 3 G -5- = 100 300 4 H -7- = 73 300 3.0-r- = 60 300 61 -y- = 50 o	datos. Votos. 300 1 F -T- = 300 300 2G -3- = 130 300 3 H-g- = 100 300 4 D y = 75 300 S E T = C 0 5 300 6, T = 5 o	Candi- Votos datos. 300 1 G -y- = 300 300 2 H -y = 130 300 3 D -j- = 100 300 4E-j- = 73 300 3FV= 60 o . 300 61-7T = 30 o	Candi- Votos datos. 300 1 G -y- = 300 300 2 E -j- = 130 300 3 E -3- = 100 300 4 F -r- = 73 300 5 G -ir- = 60 o 300 6 I -ñ- = 30 o

Suponiendo que las minorías hubieran votado como en el ejemplo anterior, puesto que si la que tiene mayor número de adherentes se hubiera dividido en dos fracciones, el máximo de votos que podría haber dado á cada uno de sus candidatos sería de 675, (450 + 225 = 675); suponiendo, decia, que las minorías hubieran votado como en el ejemplo propuesto, éste sería el resultado de la elección :

ESCRUTINIO (I)

CANDIDATOS y partido	VOTOS DE LA MAYORÍA A					VOTOS del partido B	VOTOS del partido C	(A)
	Ú (UG pctenocon.	φ fe co	o o i— 9* 9 te	o	* i			
J (partido 13)	9		•	0	v	100	0	900
D(- A)	300	60	10	100	150	*	>	683
E(- A)	150	300	60	73	100	.i	t	685
F(— A)	100	150	300	60	73	ir	0	685
G(— A)	75	100	150	300	60	v	»	683
H(- A)	60	75	100	150	300	i>	>	683
Q(— C)	>	•	•	i	»	1	600	600
K(- B)	i	y	0	1		150	1	430
L(— II)	•	»	0	t	0	300	»	300
K(— G)	•	•	s	9	0	0	300	300
I (- A)	30	50	50	50	50	0	»	250
M(- B)	u	»	11	»	..	•225	»	223

Resulta, que, de los seis candidatos que han obtenido la mayoría, y que, por tanto son los proclamados electos, cinco pertenecen al partido A, y uno al partido B, quedando el partido C sin representación.

La proporcionalidad no existe, pues, en el sistema de los Drs. Burnitz y Varrentrapp, desde que 1,500 electores (partido A), obtienen 5 representantes, y 1,500 (partido B, 900 + 600, partido C), obtienen solo 1.

(I) Creo inútil hacerlo de todos los candidatos. Basta colocarlos según el orden que les da la cifra de votos obtenidos, hasta que quede comprendido, en el escrutinio, el último candidato del partido A.



Pero, puedo aún suceder algo peor, con solo alterar un poco las cifras. Obsérvese que el ejemplo de los Drs. Varrentrapp y Burnitz, presenta la división de la opinión de una manera tan exactamente igual, que las dos minorías reunidas, tendrían exactamente la misma cifra de electores que la mayoría. Pongámonos mas en lo verdadero, y supongamos una minoría de solo la tercera parte del total de electores, dividida en varias fracciones, y entonces nunca obtendrían estas representación alguna.

Y esto todavía no es todo. Supóngase una minoría de una tercera parte del total de electores y una mayoría que, por la cuestión de designación de candidatos se divide, y entonces tendremos que la minoría es la única representada, en tanto que la mayoría queda *absolutamente sin representación*.

Un ejemplo dará de ello la evidencia.

Tomemos un distrito electoral de 5,400 electores, fraccionados de manera que pertenezcan dos terceras partes, — 3,600 — á la mayoría, y una tercera parte, — 1,800 — á la minoría.

Los comités respectivos organizan sus trabajos y sus listas, pero se produce en el seno de la mayoría uno de esos acontecimientos naturales y lógicos en la práctica electoral; sucede,

I

mas ó menos, lo que sucedió en Birmjngham en las elecciones de la *School Board(i)*.

Los 3,600 electores de la mayoría aceptan los seis candidatos que el Comité les impone; pero, (en política electoral, generalmente, hay siempre un *pero*,) pero no aceptan la colocación que se les ha dado en la lista, porque la conciencia de los electores" es imposible que sea tan uniforme, que todos tengan la misma opinión sobre cada individuo.

Así, mientras un grupo, el mas numeroso, sostiene la lista que coloca en primera línea al candidato D, otro exige que se coloque primero á E, otro que F sea antepuesto á ambos, y, finalmente, otros dos grupos exigen para G y H el primer puesto en la lista, «conviniendo todos en dejar á I en cualquiera parte.

Se comprenderá perfectamente esta división por un *detalle*, si se piensa un momento en la importancia de ese detalle. Por el sistema de los Drs. Verentrapp y Burnitz, solo el primer ■candidato de cada lista recibe los votos íntegros, en tanto que el segundo no recibe sino la mitad, el tercerola tercera parte, y así sucesivamente.

No habiendo medio de reconciliarse, la mayoría se divide en cinco grupos, votando cada

\) Véase mas adelante, cap. vi.



uno por una lista *completamente distinta* de la convenida, y en la que colocan en primer lugar, cada grupo, uno de los candidatos de la anterior.

Los 3,600 votos de la mayoría, al dividirse en cinco grupos, forman fracciones casi iguales, de manera que sus fuerzas respectivas son las siguientes:

1° grupo.....	730	electores.
2° — ..-..■y,:	730	
3° — y";	720	
4° —*	710	
5° —	710	
Total ____	3,800	electores

Al depositar sus votos, presentándose cada grupo con una lista distinta, tienen que ser tomados separadamente en consideración, según los autores del sistema, de manera que sus listas y sus votos son estos :

1º cinto.	3º CHUPO.	3º GRUPO.	4º GRUPO.	oº (jini'po.
730 1 U -7- = 730 730 2 Z-5- = 305 73.» 3Y-j7- = 2i31,3 730 4X-r- = 182-2 3 4 733 5W-- = 116 D 730 6 V-r- = 1414/6 (>	Candi- datus. ^{votos} 730 1 E --= 730 730 ■2U.^- = 36a 730 3 T-TJ- = 4131/3 730 4S-y = 1824,4 730 3R -- = no o 730 6 U -g- = 121 4,6	Indos. ^{Votos.} 720 1 F -- = 720 720 2 P -y = 300 740 30-rr- = 140 720 4N-j- = 180 740 IN-r- 144 o 740 6M-7J- -- 120	Candi- dalo*. 710 1 G -- = 710 710 2L-- = 355 710 3 K -n- = 2362,3 710 ij -r- = 1774/4 710 3 l -- = 142 o 710 Has-jr = 1182/6	Candi- dados ^{n.} 710 1 H -- = 710 "10 2 6.^- = 33ü 710 3c -yr- = 2362/3 710 4ri-j- = 17724 710 be -t- = 142 710 B/"TT = 118M ' 6

La minoría, á su vez, también ha fraccionado sus 1,800 electores; pero, al formar con ellos seis grupos de á 300 votantes cada uno (1800 : 6 = 300), ha combinado las seis listas, de manera que, cada uno de sus candidatos, obtenga el mismo número de votos.

-Hé aquí como vota la minoría ;

1º GRUPO.	2º GRUPO.	3º GRUPO.	4º GRUPO.	5º GRUPO.	6º GRUPO.
Canil». Votos, 300 10—=300 2A _T =150 300 3i -g- = 100 300 *J — — 75 300 D 300 6/ T= SO	Cand". Votos, 300 U— = 300 300 2. _T =150 300 3 v -5- =2 1 300 zz 300 M-ñ- 60 8	Cond». Votos, 300 1»' - y- — 300 300 2>-i- = 150 300 3*-ñ- = i00 300 4*-J- = 75 300 5g-* = 60 o 300 506t-g- = 50	Cnnd*. Votos, 300 iv-300=SOO = 180 300 3i-g- = 100 300 *g-i- — 75 300 BA- = - = 00 0 300 6/<-g- =	Cand*. Votos, 300 i*— = 300 300 2i.T = 150 300 3^-s- = 100 300 4h —r- — 75 = 300 5i-«- 60 5	Cnud». Votos, 300 t l - p=J00 300 2^- ^=150 300 3/i-g-=: 100 300 i i -j-r — 75 300 s/T = 60 300 0

Según el sistema de los Drs. Burnitz y RVarrentrapp, la lista de cada uno de los grupos, tanto de la mayoría como de la minoría, ha debido considerarse independientemente de la otra, de manera que, la operación que ellos establecen como base de su sistema, ha debido hacerse, como la he hecho, sobre cada una de ellas.

Tenemos, pues, once listas y 36 candidatos, cuyos votos, dados tanto por la mayoría como por la minoría, se encontrarán detallados en el siguiente cuadro:

ESCRUTINIO

Co	VOTOS DE LA MINORÍA.						VOTOS DE LA MAYORÍA.					TOT. ALI.
	i	o	i	o	í	4	o. p. te	ó 9 oo	5* oo	r r	T	
g...	300	SO	00	70	100	190	—	.	A			735
A...	150	300	SO	60	78	100	9		A			733
í...	100	180	300	SO	60	75	9	1	1			733
íf...	■5	100	150	300	50	60	●	1	»			733
*...	00	73	100	130	300	50	■	9	D			735
i...	50	60	75	100	150	300	9	●	●			735
D...	»	0				0	730	9	A			730
E...	●	>				0	■	730	»			730
F...	i	t				●	A	»	720			720
G...	»	»				9	»	9	a	710		710
H...	i	■				9	●	9	i	710		710
Z...	●	D				9	»	1	A			365
U...	I	A				*	A	365	A			365
P...	i	A				n	»	»	360			360
L...	»	A				V	»	»	A	.335		355
b...	i	D				i	>	A	A			335
Y...	»	A				l	S	243 1/3	»			2431/3
T...	■	●				»	A	3*3 4/3	A			2134/3
O...	»	A				»	»	»	140			140
K...	»	»				»	>	9	●	233		2362/3
C	D	■				9	l	»	■		236 2/3	2362/3
X...	>	A				9	1832/1	n	A			1822/4
S...	i	»				l	●	182 2/4	i			1822/4
N...	»	>				9	A	A	180			180
r	●	t				9	A	A	A	177		1772/4
íí...	i	>				B	A	A	A		1772/4	1772/4
w...	i	D				»	146	A	A			146
R...	■	A				9	●	146	9			146
N...	●	*				9	●	9	141			144
L...	9	9				■	9	9	>	142		142
e—	●					9	l	9	9		142	142
V...	s	A				9	121 4/6	9	9			1214/6
Q...		A				9	»	121 4/6	9			1214/6
M...	9	A				»	9	»	120			120
a...	●	A				●	l)	A	9	118		1182/6
/''....	B	A				●	9	■	A	118 2/6		1182/6

El resultado de este escrutinio demuestra, prácticamente, que ha bastado que la mayoría se divida para no obtener ningún representante, en tanto que la minoría ha obtenido todos los suyos.

Es de notarse que, cada uno de los grupos en que la minoría se ha dividido, tiene como electores efectivos, menos de la mitad de los electores con que cuenta cada grupo de la mayoría, y que las fuerzas reunidas de todos los grupos que han quedado sin representación, • es dos veces mayor que aquella de los grupos que han obtenido los seis representantes.

Si, en vez de la ficción que acabamos de hacer, dividiendo en grupos la mayoría y la minoría, se supone un distrito electoral dividido en seis partidos políticos, de los cuales uno tenga 1,800 electores y los demás 3,600, fraccionados como los grupos de la mayoría, se tendrá como resultado efectivo del sistema de los Drs. Burnitz y Varrentrapp, la posibilidad de que dos terceras partes del cuerpo electoral, no obtengan representación alguna.

Confieso que al leer los elogios que de este sistema se hacían, sin haber encontrado un solo escritor que lo combata, ni aun el mismo Mr. Haré, llegué á creer que él había dado la verdadera solución del problema, entre tantas soluciones que se le pretenden dar: pero, cuan-

do lo he estudiado, me he persuadido de que él está lejos, muy lejos, de ser ni práctico ni aplicable.

El adolece de los mismos vicios de otros sistemas que matan la libertad individual y obligan al elector á ser soldado mercenario de un partido político, convertido en ejército electoral.

Gomó base filosófica, este sistema obedece á las mismas reglas que el de M. Furet, con la sola diferencia de que aquel emplea los números enteros, y los autores de éste emplean las fracciones.

Temo que, mas de uno, reputé demasiado audaz mi manera de proceder, al combatir, como lo hago en este caso, sistemas recomendados por publicistas que gozan de alta reputación; sistemas que, en lo que conozco hasta ahora, han sido respetados hasta por aquellos que han hecho la división de todos los métodos electorales propuestos, en dos categorías: — sistemas *empíricos*, y sistemas *científicos*, — incluyendo el de los Drs. Varrentrapp y Burnitz entre estos últimos.

Sin embargo, es solo una profunda convicción, producida por la evidencia de los cálculos matemáticos que he presentado, lo que me ha hecho proceder en este sentido.

Por otra parte, estos estudios serían incom-

pletos, si, por respetar opiniones extrañas de hombres eminentes, no presentase aquí, aun que con temor, el fruto de mis observaciones propias. I

Además de los sistemas á que me he referido en este capítulo, hay otros, como el propuesto en Suecia (1), que no merecen incluirlos aquí, ó que tendré, mas tarde, ocasión de recordar, al estudiar los sistemas que han sido puestos en práctica, y que forman la materia del siguiente capítulo.

En cuanto á todos los precedentes, agregaré que, además de las imperfecciones que he hecho notar en ellos, todos buscan solo la *representación de las minorías*, expresión que solo envuelve una idea incompleta, del gran principio que hoy estamos todos empeñados en incorporar á la legislación política de las democracias: — la representación proporcional de todas las opiniones.

La diferencia capital, entre una y otra cosa, consiste en que aquella puede conseguir que una minoría, es decir, una colectividad compacta, cuyo número de afiliados sea menor que el de otra colectividad, alcance á obtener uno ó mas diputados en las asambleas representativas; en tanto que ésta busca obtener *la representación*

I Véase la pag. 89.

Verdadera de todos los electores en el límite de lo posible. Para mí, ese límite está trazado por el cociente electoral, base ineludible de toda representación proporcional.

La adopción de los sistemas que producen la representación de una ó mas minorías, puede ser una reforma ventajosa cuando se trate de la ley de las mayorías; pero, cuando se estudie el principio de la representación proporcional, ellos tienen que ser considerados como defectuosos.

Desde luego, ellos obligan al electora recibir una palabra de orden de los jefes de partido, lo que es una falta de libertad electoral, y « una buena ley electoral, no debe permitir que la justicia y la libertad sean alteradas.»

CAPITULO V

SISTEMA ENSAYADO EN INGLATERRA EL

VOTO LIMITADO— REFORMAS PROPUESTAS

Lánt.uuo. — Autores del sistema del *voto limitado*. — Explicación del sistema. — Primera aplicación del *voto limitado*. — Discusión del sistema en Inglaterra. — Sesiones del Parlamento. — Universalidad del principio de representación proporcional. — Ejemplo en las Cámaras inglesas. •— Impugnación del sistema. — Desproporcionalidad de su resultado. —> La minoría no es representada. — Ejemplo. — Posibilidad de que la minoría tenga más representantes que la mayoría. — Falta de base para fijar el número de representantes que se deja a la minoría. — Prueba de que la minoría no tiene representantes. — Ejemplos. — La falta de disciplina de los partidos, hace que la mayoría obtenga menos representación que la minoría. — El *voto limitado* donde hay más de dos partidos. — Un partido entre tres queda sin representación. ■—Ejemplos. — Dos partidos entre tres quedan sin representación. •— La mayoría queda sin representación. — De cuatro partidos, tres quedan sin representación. — Ejemplo. — Mociones para derogar la ley de 1870 en Inglaterra. — El sistema de la lista incompleta exige la obediencia pasiva del elector. — Los comités y los jefes de partido. — Las coaliciones ■do las minorías son necesarias por el voto limitado. — La lista incompleta ■donde no hay partidos. — Representación de unos pocos de una manera «igual á la de muchos. — Ejemplos en Inglaterra y en Francia. — Reforma propuesta por el barón de Layre. — Su inconsistencia. — Reforma propuesta por el duque d'Ayen. — Su falta de proporcionalidad. — Resumen.

En 1836, un diario de Inglaterra publicaba un artículo de Mr. G. L. Craik, en el que, se proponía un plan de representación electoral, que consistía en formar distintas circunscripciones

que nombraran varios diputados, teniendo cada elector derecho á votar solo por una parte de esos diputados. Los candidatos que hubieran obtenido mayoría, serían proclamados electos (1). En 1854, el mismo Mr. Craik ampliaba la esposicion de su sistema, agregando, que por un amigo, Mr. Colevidge, tenia conocimiento que un plan semejante habia sido sugerido por Mr. Praed, aun cuando la división territorial propuesta, no era la misma (2).

Algunos años después, en 1858, el ministerio Británico, en el proyecto de ley electoral para la Australia, proponía que, en los distritos que tuvieran derecho á elegir tres representantes, el elector solo votaría por dos.

Estos, puede decirse, son los orígenes del sistema conocido actualmente con el nombre de *voto limitado* ó de *lista incompleta*, sistema, que, como se ha visto, consiste en que el elector escriba sobre su boleta de voto, un número de candidatos menor que el número de diputados á elegirse, declarándose electos aquellos que obtengan el mayor número de sufragios.

De origen exclusivamente Ingles, la Inglaterra fué el primer país del mundo que incor-

(1) Véase *Companion (o the naesjiaper*. '2^
Véase *Mercury* de Bellas).

poro á su legislación electoral este sistema, después de losajitados debates que precedieron al bilí de reforma de 1867, y de la memorable sesión de la Cámara de los Lores del 30 de julio de ese año, en la que, el pensamiento que inspiraba á los oradores, era el de hacer resaltar las ventajas de la representación de todas las opiniones, de todos los intereses, de todos los elementos que componen la nación.

Al aplicar ese sistema se esperaba que, no pudiendo las electores votar sino por dos candidatos, en un distrito que tuviera que elegir tres diputados, cualquiera minoría que alcanzara á la tercera parte de los sufragantes, estaría segura de obtener un representante, pues no habiendo recaído el voto de la mayoría sobre un número de candidatos suficiente para completar la representación, sería menester integrarla con aquel de los * candidatos de la minoría, que hubiera obtenido mayor número de votos.

Un ejemplo hará mas fácil la esplicacion del sistema.

Supóngase un distrito compuesto de 9,000 electores, de los cuales 6,000 forman la mayoría y 3,000 la minoría, los que deben elejir tres representantes. Como, según el sistema, cada elector solo puede votar por dos diputados, el resultado del escrutinio, sería el siguiente :

A, candidato de la mayoría....	6,000	votos.
B, — — — —	6,000	—
C, candidato de la minoría.....	3,000	—
D, — — ;T,,..	3,000	—

Siendo tres los diputados que debían elegirse, resultaría efectivamente que, A y B, serian proclamados electos, debiendo el tercer candidato sortearse entre los dos de la minoría.

Esta, es la esplicacion del sistema de la lista incompleta, según sus propios autores. Antes de entrar á demostrar cuan falsas son las bases que lo apoyan, y cuan inesactos los cálculos en que lo fundan, conviene recordarlos incidentes que precedieron á su adopción en Inglaterra. •

Hacia ya largo tiempo que los publicistas Ingleses, reclamaban para las minorías de la Gran Bretaña una participación, mas ó menos directa, en la cosa pública, y después de los valientes esfuerzos de Stuart Mili, de Haré y de Marshall desde 1859, el ministerio Disraéli, se vio forzado á aceptar en parte el pensamiento, siendo evidente que el porvenir le pertenece por completo.

En la sesión de 18 de junio de 1867 se presentó, por primera vez, ante la Cámara de los Comunes, fie una manera franca y resuelta, la cuestión de la representación de las minorías. El pretexto, fué la discusión de la moción hecha por M. Laing, que exilia se diesen tres dipu-

tados en vez de dos, á las ciudades cuya población fuese mayor de 150,000 almas. Con este motivo, Mr. Hughes, diputado de Lambeth, proponiendo una enmienda á la moción anterior, subió á la tribuna para exigir que se reconociese á cada elector, en los colegios que eligen tres diputados, *three cornered colleges*), el derecho de dar sus tres votos por un mismo candidato, es decir, que se introdujese en la nueva ley electoral, el sistema de Marshall del voto acumulativo, vigente entonces por el *Huatan Warrant* en las Islas de Bay.

El ministro Disraéli combatió enerjicamente ambas mociones, atacando á la primera como atentatoria de la igualdad de derechos, reconocida á las Comunas por las leyes consuetudinarias de la Inglaterra, y calificando al voto acumulativo de combinación fantástica destinada á robustecer la influencia de las mayorías.

El mismo destino desgraciado aguardaba á las dos mociones: — una mayoría pequeñísima, una mayoría de ocho votos, (247 contra 239 , se pronunció contra ellas en la Cámara de los Comunes.

Sin embargo, esa mayoría habia sido tan insignificante, que el mismo ministerio Disraéli reconoció que su triunfo parlamentario, era completamente efímero, y el 2 de julio, es decir, 14 días mas tarde, él decidió, espontánea-

mente, acordar á Birmingham, á Liverpool, a Manchester y á Leeds, el tercer diputado que, con tanto calor, les habia negado el 18 de junio anterior.

Un hombre eminente, Mr. Lowe, aprovecha esta brusca retractación de las opiniones del ministerio, para promover de nuevo la cuestión de la representación de las minorías, en la sesión de cinco de julio I . Su proyecto, mucho mas liberal que el de Mr. Hughes, acordaba á los electores, donde quiera que hubiera mas de un diputado á elegirse, la facultad de acumular sus votos sobre el mismo candidato, ó de repartirlos á su antojo entre los distintos competidores.

Stuart Mili puso toda su ciencia política al servicio de la moción de Mr. Lowe, pero á pesar de los esfuerzos combinados de estos dos hombres eminentes, esta tentativa no fué mas feliz que la anterior.

La elocuencia incisiva del ministro Disraeli, ayudada esta vez por el sarcasmo elocuente de Mr. Bright, el Demóstenes Ingles, dominó á la Cámara de los Comunes, al extremo de dividirla en la sorprendente mayoría de 314 votos por el rechazo de la moción de Mr. Lowe, contra 173 que la sostuvieron.

(i) HANSARD, Parl. Deb., vol. CLXXXVIII, p. 1068-1120.

La esperanza parecía perdida para los sostenedores del nuevo principio constitucional, y todos parecían persuadirse, de que las minorías quedarían sin representación, cuando, bajo la sorpresa general, la Cámara de los Lores asumió la iniciativa de la reforma. Esa iniciativa, tomada en circunstancias tan graves como las que atravesaba el Parlamento Inglés al discutirse el bilí de 1867, no es, seguramente, uno de los puntos menos importantes de la historia de esa «ley electoral.

Dos fueron los motivos principales que impidieron que la Cámara de los Comunes aceptara el voto cumulativo : — por una parte, existía la certidumbre de su impotencia, désete que se le reducía á los estrechos límites de los colegios que elegían tres diputados, dejando en pié la injusticia reconocida, en la mayor parte de las *constititencies*; y por otra parte, el temor de inmovilizar al Parlamento si se le ..aplicaba á los numerosos *Bourgs* y condados que nombraban dos diputados.

Sobre este último punto, el ministro Disraéli desplegó una lógica invencible* y Mr. Bright, su mas ardiente opositor, no trepidó en declarar que, él, no era, « ni siquiera una parte del gran proyecto ,que diese á cada persona en el país, ya fuese de la mayoría, ya fuese de la minoría, una representación en la Cámara, »

agregando que para él era menester no confundir esos sistemas, con la verdadera corrección necesaria en el sentido democrático, que consistía, « en la admisión del principio de un plan, por el cual cada uno estuviese representado, quedando como cosas desconocidas, las mayorías y las minorías. (1) »

El voto acumulativo sucumbió, pues, bajo la presión de la mas terrible de las evidencias, producida para probar su inaplicabilidad; pero el campeón de la representación de las minorías en la Cámara Alta, Lord Cairns, pensó que era necesario, aunque fuera al precio de esas desigualdades chocantes, asegurar el triunfo del • nuevo principio, incorporándole, de cualquiera manera, en la legislación electoral de la Gran Bretaña.

Para conseguirlo Lord Cairns se limitó, en la sesión de 31 de julio, á pedir que, en los colegios que tenían tres diputados á elegir, el elector no pudiese votar sino por dos:

Lord John Russell apoyó esta moción, comprendiendo que era menester dar á la opinión) pública lo que con tanta premura exigía, y la Cámara de los Lores, sin hacerle gran oposición, la sancionó por una mayoría de 142 votos contra 51. En la misma sesión, para que se

comprendiera que la reforma era completa, se resolvió que en la *City* de Londres, que elige cuatro diputados, los electores no podrían designar en sus listas sino tres.

Cuando el bilí volvió á la Cámara de los Comunes, Mr. Disraéli, fiel á su táctica de no oponerse á las reformas, cuando una gran mayoría las apoya en alguno de los dos cuerpos del Parlamento, no tuvo inconveniente en retractarse de nuevo, como lo había hecho propósito de la moción de Mr. Laing, defendiendo la clausula introducida por la Cámara de los Lores, j

« por deferencia hacía el espíritu de sabia equidad y de conciliación, que la ley había encontrado en la otra Cámara. »

Mr. Bright, y el mismo Mr. Gladstone, no ensayaron siquiera ponerse en contra del torrente, y, el 9 de Agosto de 1867, el sistema de la lista incompleta propuesto por Lord Cairns, quedaba definitivamente incorporado á la legislación inglesa, por una mayoría de 253 votos contra 200, en la Cámara de los Comunes.

Séame permitido aquí, hacer una ligera digresión, para probar la verdad de lo que, en otro lugar, he dicho : — el principio de la representación proporcional no pertenece á ningún partido político, y, por el contrario, patrimonio de toda la humanidad, el campo de su defensa

I

i l



es el punto de reunión de todos los parlidos honrados.

Durante los largos debates que precedieron á la sanción del bilí "de reforma de 1867, los sentimientos mas encontrados inspiraron á los oradores del Parlamento ingles. Unas veces *whigs* y *tories* aparecian unidos defendiendo las mismas ideas, mientras que, otras, los miembros de un mismo partido aparecian divididos en el terreno de la discusión.

En tanto que Mr. Lowe, presentaba su moción buscando conservar á la aristocracia, si quiera un resto de su antiguo prestigio, Mr. Bright, al combatirle, flagelaba á la mayoría legal, que quería perpetuarse en el poder, á pesar de ser la minoría efectiva del país.

En tanto que Lord Russel creía encontrar, en la proposición de Lord Cairas, el medio de constituir una clase de hombres independientes, que hiciesen de la política la principal ocupación de su vida, Mr. Gladstone veia en este ensayo tímido de la representación de los individuos, la preponderancia peligrosa, aunque lejana, de la democracia pura.

Stuart Mili, Marshall y Haré, en nombre de los principios democráticos, se convertían en los defensores de un sistema ideal, por el que todas las fracciones de la opinión pública estarían representadas; en tanto que, la Cámara



Alta de la Inglaterra, aceptaba la introducción del voto limitado en la ley de 1867, por motivos puramente aristocráticos. Mientras que la Cámara de los Comunes procuraba ensanchar el sufragio y dar representación á las minorías en interés del bajo pueblo, los Lores, en presencia de la invasión del derecho electoral, por las clases populares, buscaron asegurar una representación á las clases elevadas, destinando un lugar en el Parlamento, á aquellos hombres cuyo carácter ó cuyo talento, no les permitía ni solicitar ni obtener las simpatías del mayor número.

Difícilmente, pues, podrá haberse producido jamás la sanción de una ley, habiendo concurrido á formarla pensamientos mas encontrados.

Una vez sancionada, la reforma electoral fué aceptada por todos, y nadie se ocupó sino de asegurar á los nuevos electores, el ejercicio libre del derecho que se les daba.

Este fenómeno tiene una esplicacion sencilla, y de facilísima comprensión. Cuando una cuestión de principios vitales, ajita á un gran pueblo, es colocando á la minoría en estas alternativas, unas veces arriba, otras abajo, que las opiniones rivales se encargan ellas mismas de demostrarla legitimidad conque, el derecho de la representación proporcional de los ciuda-

danos, llama hoy indistintamente ala puerta de todos los Parlamentos de la tierra.

Cualesquiera que hayan sido las causas de la reforma, la Inglaterra ha procedido con sabio instinto político, ocupándose de la representación de las minorías, en el dia en que daba mayor amplitud al sufragio.

Pero, la ley de 1867 ¿responde verdaderamente á los propósitos de sus autores?

¿Garantiza ella, efectivamente, la representación de las minorías?

Por mi parte, no tengo inconveniente en declarar, que nó creo que ese sistema obedezca á ninguna de las bases en que se apoya la representación proporcional.

Desde luego, él hace indispensables las coaliciones, porque solo supone la existencia de dos partidos, una mayoría y una minoría, violando así, la libertad del elector, ó fomentando su tendencia á la abstención.

Su falta de proporcionalidad es evidente, porque señala, anticipadamente, á la minoría una cifra determinada, que necesita tener como minimum de afiliados, para obtener un representante, — el *único*, que la ley de 1867 le acuerda en Inglaterra. Y esta desproporcionalidad aumenta cuando se piensa que, la ley solo ha sido aplicada á los distritos que eligen tres ó mas diputados, *three corneredj*, y estos,

apenas son doce por todos, siete condados, y cinco ciudades.

M

La estadística recordada por los últimos escritores y oradores ingleses, demuestra palpablemente el resultado de esta monstruosa parcialidad. En las elecciones generales de 1868, es decir, después de estar en vigencia el bilí de reforma, diez candidatos fueron electos por 159,650 votos; otros diez, fueron electos, por 1873, en tanto que, otros diez candidatos que obtuvieron 83,217 votos, no fueron electos (1); las *constituendes* de Portarlinton, Dungarvan Mallow, Downpatrick, Enniskillén, Kinsale, New Ross y Youghal, que entre todas apenas tienen una población que no llega á 40 mil habitantes y 2,000 electores, tienen reunidas el mismo número de representantes que las cuatro mas grandes *constituendes* de la Irlanda : — Cork County, Dublin City, Down y Mayo, que tienen 1,200,000 habitantes, y mas de 60,000 electores (2). I

Y ni siquiera la persuacion de tener, una minoría, la tercera parte del número de los electores, puede darle la seguridad de obtener ese representante.

Para que el sistema del voto incompleto pro-

(1) FAWCETT, *Maemillan's Mugatine*, sept. 1870, p. 37C.

(2) BLENNERHASSET, discurso en la Cámara de los Comunes, 10 de Julio de 1872.

dujese el resultado que sus autores buscan, sería indispensable que, la minoría estuviese perfectamente compacta, y que, obedeciendo homogénea y dócilmente la voz de un jefe, presentase una sola lista en el momento de la elección.

Inventado en el interés de la minoría, el voto incompleto, en la mayor parte de los casos, deja la minoría sin representación; é inventado, según otros « para establecer una justa proporción entre los representantes y los representados, él dá á esta minoría la ocasión de sustituir mas ó menos completamente ala mayoría. » (1).

Las cifras van á demostrar exactamente la verdad de lo que acabo de decir.

Supongamos una *constituency*, como en el primer ejemplo, formada de 9,000 electores, y, para ponernos estrictamente dentro de las bases de los autores del sistema, supongamos que el partido de la mayoría cuenta exactamente con dos terceras partes de los sufragantes, —6,000— y la minoría, con una tercera parte, —3,000.

Como la disciplina de los partidos es uno de los elementos indispensables en 'este sistema, si la mayoría es disciplinada, es seguro que ella **elegiría los tres candidatos, aun cuando la mili) AUBRY-**

VITBT, *Reme des Deux-Monds*, 18 maj 1870. p. 390.

noría alcanfee á tener la tercera parte de la cifra total de electores.

Los 6,000 votantes de la mayoría, se dividen en tres grupos, de á 2,000 cada uno, y votan del modo siguiente ■:

	<i>Primer griteo</i>		
	Por A.....' 2,000	votos.	
I	POPB. /	2,000	
	<i>Segundo grupo</i>		■/
	Por B. . . \.	*£ 2,000	volos.
I	Por C. -¿	W 2,000	—
	<i>Tercer grupo</i>		•*%.
	Por C . V	2,000	volos.
	Por A	2,000	—

La minoría en tanto, buscando asegurar un candidato, daría sus 3,000 votos por una, sola lista, produciendo este resultado :

Por D	3,000	votos.
Por E. '	3,000	—

Hecho el escrutinio de esta, elección, el resultado sería el siguiente :

CANDIDADOS.	VOTOS DADOS por el 1º grupo de la mayoría.	VOTOS DADOS por el 2º grupo de la mayoría.	VOTOS DADOS por el 3º grupo de la mayoría.	VOTOS DADOS por la minoría.	TOTALES.
A.....	2,000	0	2,000	0	4,000
B.....	2,000	2,000	2,000	0	4,000
D.....	0	2,000	0	<1,000	3,000
E.....	0	0	0	3,000	3,000

Este escrutinio demuestra que, los tres candidatos de la mayoría, serían los únicos que habrían resultado electos, á pesar de que, la cifra de la minoría alcanza á la tercera parte del total de los electores.

Podría suponerse, tal vez, que es espiciosa la combinación que acabo de hacer, pero, si he de creer en las afirmaciones de dos autores que tengo á la vista (1), este resultado se produjo en Birmingham y en Glasgow, en las elecciones de 1868, donde las minorías no pudieron alcanzar á obtener un representante á pesar de contar con mas de la tercera parte de los electores, pues, la mayoría se dividió en grupos é hizo la operación que acabo de indioar.

Además, este sistema puede esponer á la mayoría á quedar sin representación en los

(1) AUBRY-VITBT, *Revue des Deux-Moines*, 15 mai 1870, p. 191, y NAVILLE, *La Reforme électorale en France*, p. 80.

distritos donde se haga la elección por mas de tres diputados.

En Inglaterra, solo existe la ciudad de Londres, que teniendo cuatro representantes á elegir,! los electores no tienen derecho á votar sino por tres diputados, y allí, queriendo la mayoría sacar los cuatro diputados, por medio del fraccionamiento de sus votos, en la primera elección que se hizo por el sistema del *voto incompleto*, el resultado vino á probar que basta que la mayoría cometa la mas ligera indiscreción, el menor *acto de indisciplina*, esparramando sus votos, para que la minoría saque el mayor número de representantes.

El barón de Rothschild, el mas popular, el mas amado de los candidatos *whigs*, quedó sin ser electo, porque, confiando los liberales en la popularidad de su jefe, creyeron deber contraer sus esfuerzos á los otros candidatos (1).

Es bien fácil mostrar, como la menor falta de táctica hace que la mayoría pierda sus ventajas numéricas-, asegurando el triunfo de la minoría.

Una simple operación aritmética, va á servir para demostrarlo.

Supóngase que en Londres, los electoresj

(1) ACBRY-VITBT, obra cit.. p. 301.

fueran 9,001 (1), de los cuales 6,000, es decir, uno menos de las dos terceras partes, pertenecieran al partido *whig*, y 3,001, es decir, una parte de una tercera parte, al partido *tory*, los cuales, llamados á elegir cuatro representantes, solo tienen derecho á votar por tres.

La mayoría, creyendo poder asegurar los cuatro diputados, divide sus 6,000 adherentes en tres grupos, de 2,000 votantes, cada uno, estableciendo para sus listas el sistema de la colocación alternativa de los candidatos, á fin de que, cada uno, figure en la lista de dos grupos.

Pero, como le falta la disciplina á este partido, tenemos, que, hay algunos electores que quisieran ver figurar en las listas un candidato que no ha sido introducido.

Según las *órdenes* dadas, los grupos debían votar en el orden siguiente :

Primer grupo : por A, B, C.
Segundo grupo : por D, A, B.
Tercer grupo ; por C, D, A.

(1) Elijo intencionalmente esta cifra, y no la exacta de los electores de Londres, porque ella ha venido sirviéndome, desde el principio de este capítulo, para todas mis demostraciones. Debo, sin embargo, advertir, que la minoría electiva en la *City* es mayor que la tercera parte del total de votantes, y que, por tanto, mi cálculo se basa sobre un hecho exacto, cuando solo le agrego un elector sobre la tercera parte.

Sin embargo, hay un número de electores que desea ver figurar en las listas al candidato E, y conveniéndose los electores del segundo grupo con una parte de los del tercero en reemplazarlo por uno de los de su lista, la elección se produce dividiéndose los 6,000 votos de la mayoría, del modo siguiente :

Primer grupo

A. . . ; . . . 2,000 votos.]
 B. 2,000 — ? 2,000 electores.
 C. 2,000 —)

Segundo grupo

D..... 2,000 votos. J
 E..... 2,000 — f 2,000 electores.
 B. . . , , , 2,000 —)

Tercer grupo

C. . . . ; 1,000 votos. \
 D 1,000 — i
 A..... 1,000 — > 2,000 electores.
 E. , ; l . . 1,000 — \
 B. 2,000 — / j':

Los 3,001 electores de la minoría en tanto, votan compactos por sus tres candidatos, y obtienen el siguiente resultado :

F..... 3,001 votos. \
 G..... 3,001 — {3,001 electores}
 H. 3,001 —

Hecho el escrutinio, y colocados los candidatos en el orden que á cada uno le asigna el número de sufragios obtenidos, la mayoría aparece obteniendo un solo representante, en tanto que la minoría ha obtenido los tres porque ha votado.

El cuadro general del escrutinio lo demostrará mejor.

CANDIDATOS.	VOTOS del 1 ^{er} grupo de Jn mayoría.	VOTOS del 2 ^o grupo dolnmayorin.	VOTOS del 3 ^{er} grupo de 1 ^{er} mayoría.	VOTOS DADOS por la minoría.	TOTALES.
B	2,000	2,000	2,000	A	6,000
F..	B	t	»•	3,001	3,001
G..	»	»	»	3,001	3,001
H..	s	A	»	3,001	3,001
A.....	2,000	• A	1,000	n	3,000
	2,000	o	1,000	l »)	3,000
D.....-	p	2,000	1,000	»	3,000
E	»	2,000	1,000	ii	3,000

Basta, pues, que la disciplina militar se pierda por los partidos políticos, para que la aplicación del sistema de la lista incompleta produzca las mas pasmosas desproporciones, no solo por la falta de equidad en la representación , sino también por la pérdida notabilísima de sufragios.

En el caso anterior, por ejemplo, el resul-

lado práctico es que, un partido político compuesto de 6,000 electores, obtiene solo 1 representante, en tanto que otro partido compuesto de 3,001 votantes, nombra tres diputados. Además, los 12,000 votos dados en favor de los candidatos A, G, D, E, son completamente perdidos.

Podría suponerse, tal vez, que, este resultado, es producido solo porque son tres los diputados á elejirse, y que, si esa cifra aumentase, las combinaciones que he supuesto no podrían tener lugar. Sin embargo, cualquiera que sea el número de representantes que deban nombrarse, las mismas serán siempre las consecuencias.

Antes de demostrarlo, debo hacer notar que, no obedeciendo este sistema á ninguna regla fija de equidad ó justicia, que le sirva de base, la asignación, de candidatos á la minoría es completamente arbitraria, pues que no se puede tener un padrón electoral, con clasificaciones de partidos, para poder designar de antemano cuantos candidatos corresponderían áj cada bando.

Así sucede, por ejemplo, que, en tanto que en Inglaterra se establecía, en la ley de 1867, (que los electores solo podrían votar por dos candidatos en los distritos que debiesen elegir tres diputados, y por tres en la City de Londres,

que elije cuatro; en la Legislatura de Nueva York, cuando se convocaba la última Convención constituyente para reformar su Constitución, se proponía que cada elector solo pudiera votar por la mitad del número de convencionales á elejirse.

Es, -pues, completamente arbitraria esa designación, y, aún cuando esto solo bastaría para condenar este sistema, es menester demostrar que, aún aceptándose una base fija como regla de todos los casos, él no produce resultados ventajosos ni justos.

Esa base, ¿ debería ser la mitad de la lista, como se propuso en Nueva York, y como lo propone el duque d'Ayen, al organizar colegios que nombren dos diputados y donde los electores solo puedan votar por uno (1)? ¿Debería ser mas ó menos, como el barón de Layre lo indica, dejando que la población fije en cada departamento el número de representantes que han de elegirse en él, pero no dando al elector el derecho de escribir mas de un nombre sobre su boletín electoral (2) ?

Ante esta perplejidad, producida por la falta de fijeza en el sistema, es menester tomar como base del cálculo la única cifra fijada en una ley,

(1) Véase la exposición é impugnación de es Le sistema en el cap. iv de este libro.

(2) Véase lo expuesto en la el cap. iv.

que, por otra parte, tiene la ventaja de ser favorable á las minorías.

La Inglaterra, en su ley de 1867, y en los debates que la prepararon, ha fijado la regla de este modo : — Todo elector puede votar por un número de candidatos igual a dos tercios del número total de diputados á elegirse (1). •

En las cifras impares, en que los dos tercios no puedan obtenerse exactamente, la fracción; se incluirá en el número de candidatos porque pueda votarse.

Supónganse, pues, que, con las mismas cifras de electores que he venido usando desde el principio, hubiera de hacerse una elección de 5 diputados por el sistema de la lista incompleta, de manera que cada elector solo podría votar por cuatro candidatos (2).

La mayoría, para obtener ella sola la representación, dividiría sus 6,000 adherentes en tres grupos de á 2,000, en tanto que los 3,000 de la minoría votarían compactos. Los grupos

(1) Mr. de Layre, al proponer el sistema inglés para las elecciones municipales en Francia, indicando las reformas que deben hacer c en el artículo 42 de la ley de 0 de Mayo de 1830, propone exactamente lo mismo, con estas palabras : « Nadie podrá votar por un número de candidatos superior á los dos tercios de los electores municipales á elegirse. »

(2) No pudiendo dividirse exactamente por tres el número cinco, el elector puede votar por 4 candidatos, pues que la fracción se agrega á la cifra de candidatos porque puede votarse.

de la mayoría votarían de este modo, alternando los nombres de los candidatos en las tres listas :

Primer grupo

A.....	2,000	votos.	
B.....	2,000	—	
C.....	2,000	—	2,000 electores.
D.....	2,000	—	

Segundo grupo

E. 2,000 votos.

I::: I:S z («. «•—i.
 0..... 2,000 —]

Tercer grupo

D.....	2,000	votos.	
E.....	2,000	—	
A.....	2,000	—	2,000 electores.
B.	2,000	—	

La minoría habría dado á cada uno de sus candidatos, F, G, H, I, 3,000 votos, y el escrutinio presentaría entonces este resultado:

CANDIDATOS.	VOTOS DADOS por el 1º grupo de la mayoría.	VOTOS inu. por «1 f.º grupo de la mayoría.	VOTOS DADOS por el 3º grupo de la mayoría.	VOTOS DADOS por la minoría.	TOTALES.
A	2,000	2,000	2,000	»	6,000
B.	2,000	2,000	2,000	» » »	6,000
C	2,000	2,000	»	3,000	4,000
D.	2,000	»	2,000	3,000	4,000
E.	B ■ » » »	2,000	2,000	3,000	4,000
F.....		n	0	3,000	3,000
G.		»			3,000
ii.....		o			3,000
i.....					3,000

Como los cinco candidatos de la mayoría tienen mas votos que todos los de la minoría, ésta, á pesar de subir á la tercera parte del total de los electores, no alcanza á obtener ningún representante. Si la minoría tuviese, en vez de 3,000 adherentes, 3,999, es decir, excediese en 999 votantes á la tercera parte del total, el resultado habría sido exactamente el mismo.

Hágase la operación con seis diputados á elegirse, y las cifras nos dan, como prueba de la maldad de este sistema, una-^{*}consecuencia idénticamente igual á la anterior.

No pudiendo cada elector votar sino por las dos terceras partes del número total de representantes á elegirse, y siendo estos 6, solo puede votarse por 4, en el caso que he indicado.

La mayoría, sin embargo, disciplinada como, la aplicación de este sistema, exige que sean los partidos, dividiría de nuevo sus 6,000 afiliados en tres grupos compactos de á 2,000 electores cada uno, y daría en sus listas tal colocación á sus 6 candidatos, que el éxito mas completo vendría á coronar su habilidad y disciplina.

Las listas y los votos de los tres grupos serían estos:

Primer grupo

A 2,000 votos.
 B. / . . . 2,000 —
 C.2,000 — 2,000 electores
 D2,000 — S

Segundo grupo

E..... 2,000 votos. \

I I ::::: ;52= te— I
 B. ; . . . 2,000 —

Tercer grupo

c. lySr, 2,000 votos. \

P.....2,000 — /

La minoría, votando siempre por una lista y mostrándose tan disciplinada como la mayoría, daría 3,000 sufragios á cada uno de los candi-

BPVM

datos G, H, I, J; pero, hecho el escrutinio general, sus esfuerzos habrían sido inútiles, como lo demuestra el siguiente cuadro :

ESCRUTINIO

CANDIDATOS.	VOTOS DADOS por el 1º grupo do lit mayoría.	VOTOS DADOS por el 2º grupo ilo la mayoría.	VOTOS DADOS por el 3º grupo do la mnyorln.	VOTOS DADOS por la minorlu.	TOTALES.
A	2,000	2,000	»	»_	4,000
B.....	2,000	2,000)	»	4,000
	2,000	B	2,000	D	4,000
D.....	2,000)	2,000	»	4,000
E.....	'	2,000	2,000	»	4,000
F.....)	2,000	2,000	»	4,000
G	'	»	D	3,000	3,000
H	»	0	P	3,000	3,000
I	»	a	1ª	3,000	3,000
J.....	D	»	0	3,000	3,000

Son, pues, solo los seis candidatos de la mayoría los que resultan electos, sin que la minoría alcance á obtener representación alguna.

Sin embargo, haré notar que ese triunfo lo debe la mayoría á esa disciplina política de los partidos, que la aplicación del sistema de la lista incompleta existe, y que es absolutamente imposible que exista *efectivamente* en ningún pueblo de la tierra. . Si, por el contrario, en vez de presentarse

cada uno de los grupos de la mayoría, compactos y sumisos, sin alterar ningún nombre en sus listas respectivas, se hubieran fraccionado, ó hubieran cambiado *uno solo* de los nombres, tan ingeniosamente combinados por los comités ó por los jefes de partido, para obtener la representación íntegra; — si eso hubieran hecho, en el acto del escrutinio, del fondo de la urna, hubiera salido el castigo á su falta de disciplina, porque la minoría habría obtenido los cuatro candidatos porque votaba, en tanto que la mayoría no habría obtenido sino dos (1 .

Hasta ahora me he ocupado de este sistema, solo como sus autores lo han propuesto, ó como se encuentra hoy en práctica en la Inglaterra; es decir, suponiendo al país dividido solo en dos partidos, y, por tanto, con solo una minoría existente.

Esta suposición es generalmente inaplicable. Ella puede hacerse en la Inglaterra, donde los *whigs* y los *lories* mantienen su división política tradicional; puede aún aplicarse en los Estados Unidos, donde *republicanos* y *demócratas* formaron sus bandos al empezar la organización nacional, y la conservan todavía; podía

(1) Creo inútil repetir aquí la operación aritmética para demostrarlo. El lector puede encontrarla en la pag. 300, en una elección de tres diputados, y hacer la misma operación aplicándola á seis.

aplicarse también á New York en 1869, cuando se propuso este sistema para las elecciones de convencionales, porque la opinión estaba dividida en solo dos grandes partidos de principios diametralmente opuestos, queriendo los unos la ampliación de las facultades del Poder Ejecutivo, y otros procurando robustecer las prerogativas de la Asamblea Legislativa, para hacer un gobierno puramente parlamentario.

Pero, ¿cómo aplicarla en Francia, donde hay cinco partidos en activa lucha política, y seis otros que no esperan sino el momento de lanzarse al combate?

¿Cómo aplicarla en Suiza, donde la autonomía de cada cantón puede considerarse madre de un partido político, que se refleja en la formación del gobierno general?

¿Como aplicarla en España, donde la memoria sería incapaz de conservar el nombre y el número de los partidos que dividen la opinión de su pueblo?

¿Como aplicarla en la Alemania misma, especie de Confederación híbrida, donde las autonomías locales empiezan á mostrarse disgustadas, organizando cada día nuevos partidos (1)?

(1) En momentos en que este libro se imprime, se produce, en Babiera, un cuestión parlamentaria, con motivo de las leyes religiosas, cuestión que traerá indudablemente la reforma de la ley

¿Gomo aplicarla, en fui, á la República Argentina, donde la libertad individual y la libertad política, están desarrolladas de tal modo, que la vida de los partidos, es el reflejo de los progresos nacionales?

Seria ó imposible ó injusto : — imposible, porque el fraccionamiento de la opinión es tal, que no habrían solo dos grupos, — mayoría y minoría, — que presentaran candidatos; injusto, porque habrían millares de nombres, que aparecerían en la urna, prestigiados por cifras mas ó menos importantes de votos, que, en su mayor parte, no serían representadas.

Pero, siendo muy condescendientes con los autores del sistema del voto limitado, acepte-» mos la posibilidad de que, cualquiera que sea el número de partidos que exista en un país, todos ellos sean tan compactos y disciplinados como, en la teoría de este método electoral, se suponen ó se desean.

¿Se cree que, de esa manera, se conseguirá que las minorías estén representadas alguna

electoral. Las cifras demuestran allí que la mayoría del pueblo, es menoría en la Cámara, debido á la restricción del sufragio y al sistema que atribuye á la mayoría exclusivamente la representación. La prensa francesa llega á temer conflictos serios entre el rey de Babiera y el imperio alemán, cuyos diarios oficiales maltratan á aquel.

vez, votando los electores por una lista incompleta? I

Error gravísimo, sería suponerlo, y basta recurrir á los números para probar que, si el sistema es malo allí donde solo existen dos partidos, es tanto peor cuanto mas aumente el número de estos.

Supóngase, por ejemplo, un distrito electoral, llamado á elejir tres representantes, y que, teniendo 9,003 electores, estos estén fraccionados en tres partidos políticos, del modo siguiente :

Partido N con 3,002 afiliados.
— M con 3,001
— P con 3,000 —

Obsérvese que, intencionalmente, formo tres fracciones casi iguales, pues que cada una es inferior en solo un sufragante á la otra.

Dadas estas bases, y no pudiendo votar cada elector sino por dos candidatos, el escrutinio daría el siguiente resultado :

CANDIDATO*	PARTIDO	VOTOS
A.		
B.		
C.		
D.		
E.		

	á quo pertenecen.	obtenidos.
	N	3,002
	ft	3,002
	M	3,001
	•	3,001
	P	3,000
	i	3.000

Resulta, pues, que en una sección electoral en que solo hay tres partidos, formados cada uno casi exactamente de un tercera parte, solo dos de esos partidos son representados, y de una manera que viola por completo las reglas de la proporcionalidad.

En el escrutinio anterior, los 3,002 electores del partido N, obtienen dos representantes, en tanto que los 3,000 al partido P no obtienen ninguno, y, en cuanto del partido M, obtiene uno, solo porque hay que integrar el número de tres representantes, que son los que deben elejirse.

Basta, pues, *un solo votante*, de mas ó de menos, para decidir de una elección; basta que se dé un voto mas ó menos, para que uti'partido tenga ó no representación.

Si la mayoría hubiera tenido *dos abstenciones*, y en vez de 3,002 votos, solo hubiera dado

3,000, el resultado del escrutinio habría sido completamente distinto. Entonces, el partido M hubiera obtenido dos representantes con sus 3,001 votos, que habrían obtenido *un* sufragio mas que los otros dos bandos políticos. En cuanto al otro candidato, habría tenido que sortearse entre los de los partidos N y P, quedando siempre uno de estos bandos sin representación.

Es, pues, evidente que, por mas que se pretenda, no podría encontrarse jamás la proporcionalidad de la representación en el sistema del voto incompleto, pues que, de cualquiera manera que se produzca la elección, siempre quedará un número de electores sin estar representado.

Si la división de la opinión pública fuera mayor, y, en vez de existir tres partidos políticos, exactamente iguales, hubiera uno que tuviese una pequeña mayoría sobre los otros, entonces el resultado sería aún mucho peor, pues uniguna de las dos minorías tendría representación.

Supon gase, -poj ejemplo, que la sección L electoral tiene, Jos mismos 9,000 votantes, ¿jue%e supuesto para todos los cálculos anteriores, y que los tres partidos ^cn que están di-vidos, cuentan como adherentes las cifras siguientes :



Partido N	4,000 electores.
— M	2.601) —
— P	2,400 —
Total. . . 1». i too electores.	

Llamado á elejir tres represen tan tes, y no pu-
 liendo votar sino por dos, el partido N frac-
 ciona sus fuerzas en tres grupos, dos con i ,333
 votantes cada uno y el otro con 1,334, lo que
 dá un total de 4,000.

$$1.333 + 1.334 = 2.667$$

Como el fin que se ha propuesto, con ese
 fraccionamiento de fuerzas electorales, es ob-
 tener esclusivamente para si toda la represen-
 tación á elejirse, coloca los nombres de sus tres
 candidatos, de tal manera en cada lista, que el
 resultado justifica sus cálculos.

He aquí como votan los tres grupos del par-
 tido N:

Primer grupa

Por A.
ForB

[SigHudogritpo

iPorB. ._. I.SM Toto». ,, ^ votantes.

«

Por C. 1,334 votos.
1,334 volantes.
Por A.* 1.011 —

Las minorías, formadas por los partidos M y P, votan de este de modo :

Partido M

Por D	2,600 votos
Por E <i>Partido P</i>	2,600 —

Por P	2,400 votos
Por G *	2,400 —

Hecho el escrutinio el resultado es el siguiente :

CANDIDATOS.	VOTOS			VOTOS del portillo M.	VOTOS del partido P.	TOTALES.
	del 1º grupo.	PARTIDO N. VOTOS del 2º grupo.	VOTOS del 3º grupo.			
A.	1,333)	1,334	s	B	2,667
B.	1,333	1,333	v	tt	»	2,666
»	»	1,333	1,334)>	»	2,667
D. . . M	»	»	0	2,600	»	2,600
E.	»	»	a	2,600	»	2,600
P.	»	»	»	»	2,400	2,400
G.	A	»	tt	»	2,400	2,400

Como son solo 3 los diputados á elegirse, resulta que los tres del partido N, son los únicos que obtienen el triunfo, puesto que es la ley de la simple pluralidad la que se aplica para la proclamación de los electos.

En tanto, los electores del partido N, no forman ni siquiera la mayoría de la totalidad de los electores de la sección, de manera que, la aplicación del sistema de la lista incompleta, dá exactamente el mismo resultado, que habría dado la aplicación del viejo sistema de la mayoría.

El cuadro anterior lo demuestra, viniendo, al mismo tiempo, á probar este absurdo del sistema de la lista incompleta : —el partido N. solo tiene 4.000 adherentes, y obtiene 3 representantes, en tanto que 5,000 electores (los partidos M y P reunidos) no obtienen ninguno.

La *mayoría efectiva*, de los votantes queda» pues, sin representación (1).

Si, en vez de tres partidos, la opinión pública estuviese dividida en cuatro, esta monstruosidad aumentaría, pues serían mucho mayores las cifras de electores que quedarían sin representación.

(1) Evito hacer los cálculos para demostrar que el resultado sería el mismo, si, en lugar de 3, se eligieran 4, 5, 6 ó mas representantes, por una sección electoral. El lector puede hacerlo, siguiendo los ejemplos presentados.

Partido M i

Por I. . . 2,000 votos. '
 Por E. . . 2,000 — I

Partido P Por V. . . 1,990

votos. ~f&¹⁰ electores. Por G. . . 1,990
 — [

Partido Q

Por H. . . 1,980 volos. Por
 l. . . 1,980 —

El partido N, en tanto, fraccionaria sus 3,030 votantes en tres grupos de 1,010 electores cada uno, y votaría en la forma siguiente:

Primer grupo

.. Por A.'! . 1,010 votos.
 For B. . . 1.010 —

Segundo grupo

Por B. . . 1,010 votos. TM³⁰ electores.
 Por C. . . 1,010 l

H

Tercer grupo

Por C. . . 1,010 votos.
 Por A.* l.bio —

Hagamos ahora el escrutinio general de esta elección, colocando los candidatos en el orden que les dá el número de sus votos.

ESCRUTINIO

4 K 3	VOTOS del grupo.	PARTIDO # VOTOS del grupo.	VOTOS del grupo.	VOTOS del partido M.	VOTOS del partido P.	VOTOS del partido O.	TOTALES.
A...	1,010	D 1,010	1,010	D	» » »	n	2,020
B... C	1,010	1,010	1,010	n)	• •	2,020
...)))	0)	B 8 0 »	2,020
D...	»	» » » »	1,010	2,000	1,990	1,980	2,000
E...)>	» n	»	2,000	1,990	1,980	2,000
F... G	»		»	»	»		1,990
... H...	o >		»	»	»		1,990
1....							1,980
							1,980

Son solo los candidatos del partido N, los que resultan electos, viniendo á quedar perdidos los votos y las opiniones de los otros tres partidos.

Y, sin embargo, ellos forman la mayoría efectiva de los electores de la sección; ellos suman casi el doble del número de los votantes, que obtienen exclusivamente la representación, viniendo así á establecer el triunfo de las minorías disciplinadas, sobre las mayorías divididas.

Es natural que no se hable de proporcionalidad, tratándose de un sistema semejante, y me atrevo á suponer que no habrá, uno solo de los partidarios de la representación proporcional,

que lo sostenga como útil, como bueno ó como justo.

Si la división de la opinión fuese en mas fracciones, las consecuencias fatales del sistema irían en progresión creciente, aumentándose el número de individuos y de partidos políticos que quedarían sin representación, al extremo que llegaría á suceder que allí donde hubieran ocho ó nueve partidos, como sucede en España, una minoría insignificante se apoderaría por completo de la Cámara.

Si la cifra de diputados á elegirse fuese mayor, tampoco se cambiaría el resultado, y bastan á demostrarlo los ejemplos que he presentado en Otro lugar, sin que crea menester fatigar mas al lector con nuevos cuadros y nuevos números.

La Inglaterra, que hasta ahora es el único país del globo que haya aplicado este sistema, no lo sostiene como bueno, y ha intentado ya mas de una vez reformarlo.

En las sesiones de 1870 y 1871 se han hecho esfuerzos por derogar la ley de 1867, que establece el voto limitado, y solo por conservar en ella el principio que la inspiró á sus autores, « aunque prácticamente tiene menos de recomendable que 'Cualquier otro de los métodos, porque se busca obtenerla extinción de las minorías, fué coiservado por 18'{*'olosde una

Cámara de 358, á pesar de que el peso de la voluntad del gobierno se hallaba en el lado opuesto (i).»

Sin embargo, hoy está hecha la convicción de que no hay una sola base de equidad ó justicia, un solo motivo de verdadera conveniencia política, que aconseje su conservación.

Por el contrario, todos consideran este sistema absolutamente inaplicable, no importa cómo esté dividida la opinión pública, porque allí donde existen partidos, solo la mayoría alcanza á ser representada, y donde no existen, un número insignificante de votos bastará á elegir un diputado, como mas adelante tendré ocasión de demostrarlo.

Y aún, para que el partido de la mayoría obtenga la representación,—ya lo he dicho, — le es indispensable á sus adherentes hacer completa abdicación de su individualidad política, hacer completo abandono de sú libertad electoral en manos del comité directivo; del comité, que, según la frase famosa de Lamennais, pone en manos de cada votante una lista que él no ha discutido, que no ha leído siquiera, dición-dole con voz imperativa : Arrojad eso en la urna.

(1) I IARIÍ, *The electiüüi of representaliocs*, p. 14 {4Ib eiliúoa, Lon-don, 187J).

Y, sin embargo, el elector convertido así en máquina, como el soldado á quien la disciplina convierte en instrumento mecánico de guerra y de muerte, tendrá que decir que ese diputado por quién votó, ese diputado que él no ha elegido, pero que el comité ha elegido por él, es la expresión absoluta, la expresión viva de su opinión, que ni siquiera ha sido consultada.

Un sistema que exige, como lo hace el de la lista incompleta, la subordinación del individuo aun centro directivo, es un sistema malo, porque al entroniza la tiranía de los comités, exige la servidumbre del elector, ahoga la libertad individual, é impone el sacrificio de la propia opinión. Y no podrá ni siquiera impugnarse esta actitud de los comités, porque ellos no serán los culpables, desde que sus actos obedecen á una ley mas imperiosa que su voluntad misma, — á la ley de la necesidad, impuesta por el sistema electoral de la lista incompleta, y por su deber de buscar el triunfo de su partido; y desde que, para alcanzar ese triunfo, es necesario dar una dirección al sufragio electoral, ellos la toman, por sí mismos, sin preocuparse de averiguar si existen verdaderos vínculos entre ellos y el cuerpo electoral..

Porque es menester reconocer que la organización, de los comités, no es el resultado de una delegación de facultades hecha por la univer-

salidad de los partidarios en un número dado de sus correligionarios. Aunque ello sea un mal, es un hecho evidente que la mayoría de los ciudadanos, en todas partes, se ocupa poco de la política, porque, aunque se interesen en los negocios del Estado, no los tratan jamás con el interés que dedican á sus propios negocios.

Todos pertenecen á un partido, todos tienen vínculos políticos, mas ó menos directos, con alguno de los bandos en que la opinión está dividida; todos son capaces de hacer un esfuerzo laudable en una ocasión dada, son capaces hasta de llegar al sacrificio mismo, en obsequio de sus ideas de partido, —pero, generalmente, en las épocas de calma electoral, ese concurso es tibio, mesurado, indiferente tal vez.

Sin embargo, en todo bando político hay siempre una falange entusiasta, aquella que es la primera en presentarse en las urnas; aquella que en las reuniones populares hace los discursos mas radicales y mas vehementes; aquella para la cual la moderación, aunque solo sea en la forma, es un título que basta para condenar al ostracismo al que la emplee. Es ella la que se encarga de organizar los comités, y por tanto, es ella la que se encarga de imprimir la dirección al partido, de formar las listas de candidatos, de imponerlos á los electores, y de arrebatarse I

á estos el derecho de su libertad electoral y de su opinión individual.

Y, ¿ como se forman esos comités ?

Borely lo esplica de una manera admirable (1).

« El lugar de la acción importa poco; la acción es la misma en todas partes.

« Una noticia completamente inesperada circula una mañana en la ciudad : — La población escucha que, la víspera, los delegados han nombrado un comité. Sorpresa general. — ¿ Quien ha nombrado esos delegados? los unos miran á los Otros sonriendo y todos se interrogan. La lista de los miembros del comité pasa de mano en mano. No se sospechaba si quiera la existencia del primero; el segundo, es muy diferente, su nulidad es de pública notoriedad; si el tercer nombre es favorablemente acogido, el cuarto provoca una carcajada.»

Esta manera de recibirlos nombramientos de los comités, es una protesta de los hombres independientes y del buen sentido popular, contra el proceder abusivo de unos pocos, que usurpando los derechos de todos los miembros del partido, habían sido bastante audaces para organizar un comité semejante. A medida que el tiempo pasa, los efectos de la protesta se de-

(1) J. BORÉL/v, *Représentation proportionnelle, etc.*, p. 551.

bilitan, y paulatinamente todos van habituándose á reconocer la autoridad de ese comité, recibido con sarcasmo; mas tarde aceptan la validez de sus actos, y el dia del escrutinio *depositan melancólicamente, en una caja que toma el nombre de urna, la lista de candidatos que el comité ha hecho distribuir.*

Solo á este precio, solo por medio de una militarización política, comparable á la organización de los ejércitos, los partidos pueden alcanzar algunos representantes por el sistema de la lista incompleta, y es menester .confesar que el precio es demasiado alto. Si para que un partido envíe diputados á una asamblea, es menester que sus miembros abduquen *u propia personalidad por completo, matando los derechos de su libertad y de su opinión, vale mas, mucho mas abstenerse, y quedar sin represen* tacion alguna, que obtener una representación j que no es la propia. I Y ¿qué se dirá de las minorías?

A ellas no les basta ser disciplinadas, no les basta ser sumisas, y obedecer servilmente al comité. Aunque lo hicieran, nada conseguirían; les sería menester algo mas, — les sería necesario cometer una inmoralidad; la coalición.

La existencia de los partidos políticos, — lo he dicho en otro lugar, — es una necesidad de las democracias, porque ellas forman las divi-

siones del ejército del progreso y de la libertad; pero esa existencia tiene que obedecer á las leyes de la moral política, á las leyes de la honradez cívica.

Y aquí, séame permitido decir, como un escritor francés, que al hablar de la *honradez*, tomó la acepción de esta palabra en el sentido que le dá el diccionario de la lengua, porque en el diccionario de la política, la calificación del *gente honrada* se emplea por los hombres de partido, para designar á los adherentes del mismo partido, de manera que unas veces significa *wWig* y otras *tory*, unas veces *republicano* y otras *demócrata*, siendo la opinión de aquel .¿pie usa ó abusa de la palabra la que le dá su significación actual.

Cuando los partidos son sinceramente honrados , su formación ha obedecido á una causa [justificable, á un propósito noble, á una aspiración legítima de una parte del pueblo. Allí donde la democracia se practica,* son los principios los que dividen la opinión pública, y la formación de los distintos partidos políticos, obedece á distintos principios sostenidos por cada uno de ellos.

En un dia de escrutinio electoral, cada partido va á buscar que, del fondo de la urna, salga el triunfo de sus ideas, y la lucha política tiene por causa exclusiva, la diferencia que existe

entre esas ideas, sostenidas por los distintos bandos.

Como el nacional tributa culto únicamente á la bandera de su patria, aunque respete las banderas de las demás nacionalidades; así cada ciudadano tributa culto al programa de su partido, estableciendo fronteras que lo separan de los demás bandos.

Las coaliciones en estas circunstancias, son inaceptables, bajo el punto de vista de la moral y deja honradez política.

¿No sería sorprendente ver marchar unidos, brazo á brazo, á *whigs* y *lories*, á *republicanos* y *demócratas*, soldados de distintos ejércitos, creyentes de distintos cultos, y reunidos solo por un odio común ?

Y, sin embargo, si esos partidos formaran la minoría en un país donde existieran tres bandos políticos, y donde las elecciones se hicieran por el sistema de la lista incompleta, sancionado en Inglaterra por su ley de 1867, las condiciones de la lucha electoral los forzarían á la coalición, porque la alternativa sería imperiosa para ellos: — su unión, haría posible el triunfo ;' su dispersión, haría segura la derrota.

El voto limitado es, pues, inmoral, porque él fomenta las coaliciones, obligando á los partidos á mentirse alianza recíprocamente, ocultándose cada uno sus verdaderas intenciones,

porque, en política, como en química, no basta echar al crisol distintas materias para que la fusión se produzca.

Hecha la coalición, si los electores *whigs* ó *republicanos* encontraran el medio de nombrar un candidato de su partido, concentrando todas sus fuerzas, no pensarían siquiera en cumplir sus compromisos, dando sus votos para que resultara electo, un candidato *tory* ó *demócrata*.

Lo prueba lo que sucede diariamente, cuando un partido puede ir á la lucha sin necesidad de auxiliares : — las coaliciones son rechazadas enérgicamente por él en nombre de sus convicciones, en nombre de su programa, en nombre de sus principios, al extremo, de que, la sola propuesta de alianza, es recibido como una injuria.

¿Cómo, aceptar, pues, como bueno, un sistema que obliga á estas inmoralidades?

Una sola objeción puede servir de respuesta á la exposición que he hecho en este capítulo : — la falta de partidos, en el país á que quiera aplicarse el sistema de la lista incompleta.

Desde luego se comprende que esto sería imposible : no hay, sobre la tierra un país donde no existan partidos, aunque su existencia esté latente. Pero, aunque se acepte como posible

semejante hecho, el sistema practicado en Inglaterra, sería siempre defectuoso. I
 Supóngase que existen los mismos 9,000 electores que han servido de base á todos los ejemplos presentados. La falta de adversarios políticos podría producir la indiferencia en los electores; pero aun quiero suponer que no lo hiciera, y que todos concurrieran al escrutinio. Por el sistema de la lista incompleta solo podría votarse por dos candidatos, y, como no habría lucha, la organización de los comités no habría tenido lugar. Cada elector votaría pues, por los dos candidatos que prefirieran, pudiendo el resultado venir á ser el siguiente :

8,934 votos por A y B.
 65 votos por G y D.
 1 voto por E y F.

Total. . . 9,000 votos.

El escrutino sería :

A	8,934	votos.
B	8,934	—
C.....	65	—
D.....	65	—
E.	1	—
F.....	1	—

Como son tres los diputados á nombrarse, y

estos se obtienen designando aquellos que han alcanzado la mayoría, resultaría que A y B serían proclamados en unión de G ó D, según la suerte lo designara.

Como se vé, aceptando un país sin partidos políticos, donde se aplique el sistema del voto incompleto, la desproporción representativa es tanto mayor, pues que, puede llegar el caso en que, una insignificante minoría de 65 votos, alcance un representante, en tanto que 8,934 electores, solo obtendrían dos representantes.

Como podría decirse que estos cálculos son puramente imaginarios, recordaré que el hecho se ha producido en Inglaterra, en cuya Cámara se sienta un miembro elegido por mas de 20,000 votos, y otro, electo solo por 86 (1), asegurando un escritor inglés que « los habitantes de Portarlinton tienen 132 veces tanta representación como los habitantes de Glasgow (2). »

En Francia, en la cuarta circunscripción de la Gironda, el hecho se produjo en idénticas proporciones á las que, hipotéticamente, acabo de suponer. En las elecciones de miembros para

(1) Véase la pitg. 42.

(2) FAWCETT, *Preporlional representation*, *Macmillaris Magazine*, sept. 1870, p. 376.

la legislatura de 1863, 24,542 electores votaron por una lista, en tanto que, 179 votaron por otra, y uno, votó por una tercera. Si el sistema de la lista incompleta se hubiera aplicado, cada una de las dos primeras fracciones, habría obtenido representación, con la monstruosa desproporcionalidad de que, 24,542 sufragios solo habrían elegido dos representantes, y 179 habrían elegido uno.

Creo que he demostrado suficientemente la inaplicabilidad absoluta del sistema del voto limitado; su falta de justicia y de proporcionalidad ; su tendencia á fomentar las coaliciones inmorales, y su ataque directo á la libertad é independencia individuales del elector.

Las modificaciones á este sistema propuestas por el barón de Layre, para aplicarlo á la elección de los colegios municipales, dando derecho al elector para votar solo por las dos terceras partes del número de consejeros á eléjirse, y estableciendo que ninguno será electo, á menos que obtenga un número de sufragios, igual al décimo de los electores inscritos, quedan completamente destruidas por la segunda parte de la modificación del mismo barón de Layre, que establece que, si en el primer escrutinio no se obtiene el número de votantes indicado, « en el segundo escrutinio la elección tiene lugar á

mayoría relativa de votos, cualquiera que sea el número de sufragantes (1). »

En cuanto ala indicación del duque de Ayen, que consiste en formar circunscripciones de dos diputados, no permitiendo que los electores voten por mas de un candidato, basta para probar la inaplicabilidad de ese sistema, la sola consideración de que, él atribuye á la mayoría y á la minoría la misma representación (2).

Resumiendo todo lo expuesto, puedo terminar este capítulo diciendo : — cualquier sistema que tenga por base limitar el voto del elector, haciendo que su sufragio se emita por un número de candidatos inferior al de representantes á elegirse, será defectuoso, injusto, y desproporcionado, porque, cualquiera que sea la cifra de diputados que se elijan para la minoría, será siempre fijada arbitrariamente,

(1) DE LAYHH. *Les Minorités et le suffrage universel*, p. 35 et 41.

(2) En cuanto á los dos sistemas anteriores, véase antes cap. iv. El mismo sistema propuesto por el duque d'Áyen, está consignado en la ley de elecciones de Pensilvania (Estados Unidos), cuya sección cuarta establece que, « cada ciudadano calificado votará por una persona como juez y por una persona como inspector de las elecciones, y la persona que tenga el mayor número de votos para juez, será publicamente declarado electo juez; y *las dos personas que tengan mayor número de votos para inspectores*, serán de igual modo declaradas electas inspectores de las elecciones. >

ffilfMiftlf

pMÑKScaACIÁTPRiflCA`

desde que, es imposible conocer de antemano, cuántos son los adherentes de cada opinión, para adjudicarles, proporcionalmente, á la mayoría y á la minoría, los diputados que les correspondan.

CAPÍTULO VI

SISTEMA ENSAYADO EN LOS ESTADOS UNIDOS Y EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

EL VOTO ACUMULATIVO — REFORMAS PROPUESTAS

SUMARIO. — Origen del voto acumulativo. — Sus aplicaciones en Europa y América. — Su explicación. — Ejemplos. — Texto del artículo de la Constitución de Illinois. — Efectos del voto acumulativo en los Estados Unidos. Impugnación de este sistema. — Su filosofía política. — Sus inconvenientes prácticos. — La minoría ahogada por la mayoría. — Ejemplos en Ing'a-terra. — Necesidad de militarización en los partidos. — Coalición de minorías. — El voto acumulativo no es un sistema electoral. — Es solo un derecho renunciante. — Sus injusticias. — Ejemplos posibles. — Inseguridad de los cálculos de los partidos. — Las minorías sacan mas representantes que la mayoría. — Ejemplo en Dirmingham. — Reflexiones á que se presta. — Multiplicación de opiniones. — Resultado de este absurdo. — Reformas propuestas al votó acumulativo. — Reforma propuesta en Buenos Aires. — Sus defectos. — Prueba por medio de ejemplos. — Imposibilidad de hacer elecciones por ese sistema. — Las minorías no pueden obtener representación aunque se coaliguen. — Prueba de esta afirmación. — Otros ejemplos con dos y tres diputados á elegirse. — Imposibilidad de que por este sistema, en ningún caso, pueda elegirse un diputado. — Ejemplos con cuatro y cinco diputados. — Ejemplos en Gard. — Examen de este sistema bajo otra faz. — *Electores* y no *votos* como base. — Aunque los partidos alcancen la cuota exigida, no obtienen representación. — Ejemplos. — Otra reforma al voto acumulativo. — Exposición del sistema. — Sus inconvenientes. — Fracciones de votos. — Basta un error de cálculo para destruir el sistema. — Aplicación del sistema decimal y las tablas de logaritmos. — Falsedad del sistema. — Demostraciones. — Esta reforma concita al desorden. — Basta inutilizar un elector para impedir que un partido fuese representado. — Otros defectos. — Imposibilidad de aplicarse ¡á la elección de dos representantes.

En 1856, tres años después que Mr. Marshall

■
H

había ideado el sistema del voto acumulativo, el ministerio de Lord Russell, que ya en 1854, había propuesto el voto incompleto para las ciudades y bourgs que elegían tres diputados, al dictar el *Ruatan Warrant*, (cédula de Warrant), por la cual la reina Victoria daba derechos políticos á la nueva colonia que erigía en la bahía de Honduras, bajo el nombre de Bay Islands, establecía esta prescripción : « Todo elector calificado tendrá derecho á dar tres votos y podrá á su arbitrio dar todos tres á tres candidatos separados ó dar dos de dichos votos, ó todos ellos á un solo candidato » (1).

Indudablemente esta ha sido la primera adopción del sistema llamado del voto acumulativo , adoptándose posteriormente para los consejos de escuela en Londres y otras ciudades de la Gran Bretaña, para las elecciones políticas en Illinois, para 1-as elecciones municipales en Pensilvania, para el nombramiento de las cortes de justicia en Ohio, y para la elección de diputados y senadores en el Estado de Buenos A y res, república Argentinos (2).

Como se ha visto, la exposición del sistema es bien sencillo. El elector dispone de un número de sufragios igual al número de diputados

(1) LiifBiSR, *La Libertad civil*, etc., t. I, p. 207.

(2) Véase antes cap. ui.

á nombrarse en su sección electoral, teniendo la libertad de repartir esos sufragios dando uno á cada candidato, ó reuniéndolos sobre un número inferior, ó sobre uno solo de esos candidatos.

Llámasele el « voto acumulativo, » por esta facultad dada al elector *de acumular* sus votos, sobre aquellos candidatos que prefiere.

Sus defensores pretenden que, el voto acumulativo, asegura la representación de una manera estrictamente proporcional, á tal extremo que, hacen cuadros matemáticos para mostrar que, cuando hay tres diputados á elegir por el voto acumulativo, una minoría compacta de un cuarto mas uno del total de los electores, tiene la certeza de obtener un representante sobre tres; cuando son cuatro los diputados á elegirse, le bastará tener un quinto mas uno; cuando, son cinco, un sexto mas uno; cuando son seis, un sétimo mas uno, y así sucesivamente.

Un ejemplo, de los muchos que los sostenedores del sistema presentan, hará mas clara la exposición.

Supóngase una sección electoral compuesta de 80,000 electores, donde la mayoría cuenta con 59,999, y la minoría con 20,001, es decir, la cuarta parte mas uno.

Tratándose de elegir tres representantes, por el sistema de que me ocupo, cada elector dis-

pone de tres votos, de manera que la mayoría dispondría de

$$59,999 \times 3 = 179,997.$$

y la minoría dispondría de

$$21,001 \times 3 = 63,003.$$

Dadas estas cifras, de cualquiera manera que la mayoría vote, la minoría tendrá siempre la seguridad de obtener un representante.

Hagamos prácticamente la operación. La mayoría, buscando triunfar completamente, vota por tres candidatos, dando á cada uno un voto :

$$\begin{array}{l} A 59,999 \text{ votos. } \backslash \\ B 59,999 \text{ — } j \text{ 179,997 votos.} \\ C 59,999 \text{ — }) \end{array}$$

La minoría, dá todos sus votos á un solo candidato, acumulando sobre él, cada elector, los tres sufragios de que dispone.

$$D 21,001 \times 3 = 63,003 \text{ votos.}$$

Resulta, pues, que el candidato de la minoría, tiene la mayor cifra de votos emitidos, siendo,

por tanto, electo, con dos de los candidatos de la mayoría.

Para probar la excelencia del sistema, sus defensores invocan los resultados dados prácticamente por la aplicación del voto acumulativo en Illinois (1), citando al efecto las opiniones de los diarios de aquel Estado, que dicen que, « hay un número de candidatos derrotados que declaran que la representación de las minorías es una farsa (*humbug*) y exigen su abolición cuanto antes; pero,... ella ha asegurado el gran fin propuesto, y ha habilitado al pueblo, en muchos casos, á derrotar candidatos objetables, eligiendo hombres mejores. El principio de la representación de las minorías, ha sido completamente vindicado, por sus resultados » (2).

Entre los panegiristas mas entusiastas del sistema, está Mr. Medill, quien, en una carta que dirige á un diario americano (3), hace la

(1) Véase antes p. 131. La nueva Constitución de Illinois establece, en la sección séptima de su artículo cuarto, lo siguiente : « En todas las elecciones para la Cámara de representantes, cada elector calificado puede dar tantos votos por un candidato, cuanto sean los representantes á elegirse (á saber, tres, en cada distrito senatorial), ó puede distribuir los mismos, ó partes iguales de ellos, entre los candidatos, según lo encuentre conveniente, y los candidatos que obtengan mayoría, serán declarados electo.*. »

(2) *Chicago Daily Tribune*, NOY. 21 st. 1872. Véanse también el *Chicago Times* de 20 y 28 Nov. de 1872.

[3] *Cincinnati commercial*. 2 de Dec. de 1872.

mas cumplida apología de los resultados obtenidos.

« Por primera vez en la historia de las organizaciones políticas, —dice, — cada partido ha sido representado, y la suma de representación es exactamente proporcionada á la fuerza numérica de cada partido. Así los republicanos han elegido 86 miembros de la Cámara, y los demócratas 67. El total de votos de los republicanos en el Estado fué de 240,837; el total de votos de los demócratas fué de 187,250. Esto, dá un promedio de 2,800 votos republicanos dados por cada diputado republicano, y de 2,790 votos demócratas dados por cada diputado de esta opinión. ¿ Qué podría haber de mas igual y matemáticamente exacto ? »

Por mi parte, confieso, que, efectivamente, encuentro justificado el entusiasmo de los defensores del voto acumulativo, con motivo de este resultado tan exactamente proporcional, pero, es esa misma exactitud la que, viene á demostrar prácticamente la falsedad de este sistema, como medio de obtener una representación proporcional en todos los casos.

Ante todo, él exige que la opinión esté solo dividida en dos partidos, y que, el menor de ellos, tenga por lo menos una cuarta parte del total de electores como adherentes; y luego, él obliga á que ambos partidos se sometan com-

pletamente al despotismo de los comités, si quieren obtener un resultado feliz.

Gomo sistema filosófico, el voto acumulativo es aún mucho peor. Él empieza por falsear la verdadera opinión, admitiendo el absurdo de que uno pueda dar mas de lo que tiene, puesto que, autoriza al elector á multiplicar su opinión, *que es una sola*, tantas veces por sí misma, cuántos sean los diputados que hayan de elegirse.

La feoría puede ser exacta, cuando se divide sobre el papel, tranquilamente en el recinto de un gabinete, la cifra de los electores de una población, para hacer de ella solo dos partidos, y atribuir á cada uno el número de electores que se quiera; pero, cuando se desciende á la práctica, cuando se viene á la verdad, allí donde existen mas de dos partidos, entonces se encuentra que el voto acumulativo es imperfecto, y aun más que imperfecto, es desproporcionado.

No es solo en Illinois donde el voto acumulativo se ha aplicado; se ha aplicado también en varios puntos de la Gran Bretaña, y el resultado allí obtenido ha sido tan monstruoso, que en 1872, en nombre de sus defectos, en el Parlamento inglés, se pedía la abolición de ese sistema aplicado para la elección de los consejos de escuela, y la Liga Nacional de Educa-

cion de Londres, publicaba un folleto á su respecto (1).

Antes de entrar á combatir este sistema, quiero presentar algunos de los resultados obtenidos en Inglaterra por su aplicación práctica.

El escrutinio oficial, hecho por Mr. Greenwell de las elecciones de Marylebone, presenta el siguiente resultado, detallándose en cada columna la manera como se hizo la acumulación; es decir, que en la primera columna se designan los votos singulares, en la segunda la acumulación de dos votos, y así sucesivamente :

(1) *The cumulative Method of voting : its nature, operation and effects as exhibited in the late School Board elections.* London. Simpkin, Marshall and Co; Birmingham, Alex. Day.

CANDIDATOS.	Votos recibidos por cada candidato acumulando 1 voto.							TOTALES.
	Votos recibidos por cada candidato acumulando 1 voto.	Votos recibidos por cada candidato acumulando 2 votos.	Votos recibidos por cada candidato acumulando 3 votos.	Votos recibidos por cada candidato acumulando 4 votos.	Votos recibidos por cada candidato acumulando 5 votos.	Votos recibidos por cada candidato acumulando 6 votos.	Votos recibidos por cada candidato acumulando 7 votos.	
GARRETT	1,444	3,348	8,061	7,116	1,700	450	23,739	47,858
HUXLEY	852	3,118	3,240	3,060	323	204	2,695	13,494
THOROLD	2,698	2,124	2,223	1,952	235	84	2,870	12,186
ANGUS	3,001	2,304	2,079	1,784	240	90	1,974	11,492
HUTCHINS	286	364	480	516	180	126	7,301	9,253
DIXON	839	1,882	1,800	1,292	255	72	2,891	9,031
WATSON	2,535	1,198	1,287	888	180	90	2,177	8,355
Mills	2,620	1,414	1,482	1,184	95	12	1,120	7,927
Powell	2,485	1,428	1,404	1,096	110	48	1,281	7,852
Whelpton	258	474	720	592	170	108	3,437	5,759
Waterlow	664	996	1,062	692	165	54	1,421	4,994
Garvey	2,495	822	585	324	55	36	616	4,933
Marshall	2,395	532	441	384	115	24	777	4,668
Guedella	425	762	633	460	150	84	2,121	4,635
Cremer	548	1,240	1,248	692	85	36	553	4,402
Edmunds	221	506	567	556	95	54	1,974	3,973
Vevey	80	163	258	284	65	21	1,253	2,130
Stanford	110	176	198	164	35	12	791	1,486
Wylid	35	40	54	28	10	12	154	334
Dunn	37	18	60	44	10	12	77	258
Brewer	23	26	15	28	"	"	21	113
Beare	14	40	15	16	"	"	7	62
								111,649
								53,526
								165,165

Basta conocer este resultado, para que se vea que, desde el momento en que se pierda la uniformidad de los partidos, y la opinion se manifieste libre y espontáneamente, desaparece por completo en el sistema del voto acumulativo toda regla de proporcionalidad, y una minoria formada de mas de una cuarta parte,

de casi una tercera, queda sin representación.

Los siete candidatos que resultaron electos en Marylebone, y que son los siete primeros que figuran en el cuadro precedente, obtuvieron 111,649 votos, y resolvieron completamente la elección, siendo ellos los únicos que fueron elegidos, en tanto que 53,526 votos, dados en favor de los otros 15 candidatos, fueron completamente perdidos.

Sin embargo, esta minoría de electores que quedó sin representación, casi alcanza á la tercera parte de los 165,165 votos que forman el total de los emitidos.

No es esta la única desproporción que en ese cuadro se nota. El primer candidato, la señora Garrett, obtuvo 47,858 votos, en tanto que Mr. Watson solo obtuvo 8,355, que no alcanza á la quinta parte de los votos recibidos por la primera, lo que prueba la falta absoluta de proporción de este sistema, por el cual resultan electos dos candidatos con cifras de votos tan extraordinariamente diferentes.

En las elecciones que tuvieron lugar en Lambeth, -los resultados fueron aún peores. Hé aquí el escrutinio designando el número de votos, dados á cada uno de los candidatos, así como el número de electores que incluyeron sus nombres en sus listas.

CANDIDATOS,	VOTOS obtenidos.	ELECTORES que los incluyeron en sus listas.	
Stiff. . . .	22	,078	6,818
Tresidder.	16	,656	5,223
Tilson. . .	14	,574	26,070
Me Arthur.	11	,953	
Jew. . . .	10	508	
Murphy		8,402	
Tugwel		828	
Applegarh. . .		,682	
Ravanagh . . .		,724	
White		,976	13,719
Selway.....		419	
MoLlershead. .		,463	
Gibbons...		,073	
Shaen.....	...	918	
			39,789

Como se vé en las elecciones de Lambeth, los electores fueron 39,789, y los cinco candidatos electos, que son los primeros del estado anterior, solo obtuvieron los votos de 26,070, es decir, de menos de las dos terceras partes de todos los sufragantes, quedando 13,719 electores, que forman mas de una tercera parte del total, sin representación alguna.

Esto viene á demostrar prácticamente que si bien, en teoría, el voto acumulativo ofrece garantías de representación alas minorías, cuando

el momento llega de concurrir á las u **mas**, es condición absolutamente indispensable, para que estas obtengan alguna representación, que renuncien á su existencia propia, que renuncien á sus preferencias legítimas, que sacrifiquen sus candidatos mas amados, y formen una sola minoría, porque son solo dos los ejércitos que pueden luchar para disputarse la victoria.

La prueba elocuente de esta verdad, acabo de ponerla á la vista. Minorías importantes, pues que representan el tercio de la población, no han sido representadas en las elecciones de Marylebone y de Lambeth, simplemente porque han querido conservar su propia autonomía. Si, en vez de esto, hubieran ido á las funestas coaliciones, que la aplicación de este sistema les exige; es decir, si hubieran falsificado la opinión pública, haciéndola aparecer dividida solo en dos partidos, cuando efectivamente lo estaba en cuatro ó cinco, entonces el resultado habría sido distinto.

Estudiemos ahora bajo diversos puntos de vista este sistema.

Una de las cosas que, mas deben llamar la atención de los que se preocupen de resolver el problema de la representación proporcional, es tratar de encontrar reglas fijas, *ineludibles*, que produzcan el resultado que se desea.

¿ Reviste estas condiciones el voto acumulativo?

Seguramente no; él establece simplemente el *derecho* del elector para disponer de tantos votos cuántos sean los representantes á elegirse, pero este *derecho*, como la mayor parte de aquellos que dá la ley, es renunciable por el elector.

Supóngase, pues, que en un país como la Inglaterra, donde existen solo dos partidos que se consideran igualmente fuertes, se hicieran las elecciones políticas por el voto acumulativo, y el resultado sería que, renunciando *¿oríes* y *whigs* al *derecho* que la ley les acuerda, cada uno votaría por el número íntegro de diputados á elegirse, dando á cada candidato un solo voto, haciéndose entonces el escrutinio por la ley de las simples mayorías, contra cuya existencia se han sublevado todos los pensadores políticos de este siglo.

La proporcionalidad de la representación, vendría entonces á quedar por tierra, entronizándose de nuevo el despotismo de las mayorías.

Si, por el contrario, los partidos quisieran usar del *derecho* que la ley les dá, entonces necesitarían constituir en cada uno de sus comités, una oficina de contabilidad, en la cual se llevara la estadística exacta de las fuerzas elec-

torales propias y de las fuerzas del partido contrario, porque, sin esta base, es imposible saber como ha de hacerse la acumulación.

Sistema que obedece á operaciones completamente matemáticas, cualquier error en las cifras, cualquier cálculo equivocado puede producir consecuencias fatales. I

Es menester que cada bando sepa, con anticipación, exactamente el número de votos con que cuenta, y que sobre esta base determine matemáticamente el número de candidatos que presentará á la elección, la manera como ha de! acumular los sufragios de sus adherentes, yj luego, — y esto es lo principal, — que todos los miembros de cada partido voten, exactamente, *como se los momde* el comité directivo de los trabajos.

En otro lugar he hablado ya de lo que importa para la libertad electoral la disciplina de los partidos (1); pero jamás se habrá dicho bastante á su respecto, ni jamás se habrá combatido demasiado su influencia perniciosa.

Esa militarización .exagerada, ese servilismo completo del elector a los cálculos del comité,, que aparece como condición indispensable del sistema del voto acumulativo, no es menos funesto á la libertad electoral, que el despotismo

(1) Véase antes cap. iv.

de la aristocracia inglesa de hace treinta años, cuando las clases elevadas y ricas estaban en absoluta posesión del gobierno.

Entonces, — Stuart Mili lo recuerda (1), — su poder era la principal fuerza del país. El hábito de votar según el mandato de un amo, ó de un *land lord*, estaba tan firmemente establecido, que rara vez se encontraba un elector que votase con independencia'; y si alguno llegaba á votar en contra de esa influencia, su voto se consideraba « como un voto honrado, como un voto que pertenecía al espíritu público, como un voto bueno, porque era contrario al monstruo del mal—la omnipotente influencia de la oligarquía (2).»

Hoy la oligarquía de las familias nobles se ha transformado en la oligarquía de los jefes de partido, oligarquía que el sistema del voto acumulativo entroniza, y, lo que es aún peor, reclama como elemento indispensable de su aplicación.

La libertad política de cada ciudadano, ha revelado al pueblo elector su fuerza política colectiva; esta revelación creó las exigencias de la filosofía moderna, que reclama la representación proporcional de todas las opiniones, y es

;1) *Dissertations and discussions*, vol. III, p. 34.

12) STUART MILL, obra cit., p. 38.

en nombre de esta exigencia, que vuelve á quitarse al elector su libertad querida, para hacerlo siervo, esclavo humilde de un comité que él no ha formado, y á quien la necesidad obliga á aceptar como jefe, si no quiere perder su sufragio.

Sí, es indudable que el voto acumulativo asegura "la representación de la minoría,— obsérvese que no digo *de las minorías*;—pero ¿ cuál es el precio que se exige á todo el país para que esa representación se produzca?

Se exige de ambos partidos que hagan abstención completa de los opiniones individuales de sus adherentes, y entreguen la dirección — la elección, debiera decirse, — á unos pocos, que generalmente son los mas audaces, para que ellos distribuyan los votos de todos de la manera mas conveniente.

Y si los cálculos hechos sobre el bufete por esos jefes de partido, por esos directores de elecciones, salen equivocados; ó sí, por acaso, media docena de electores se emancipa del despotismo de los comités, y vota por otros candidatos, entonces todo el trabajo es perdido, y los resultados de la elección pueden llegar hasta el absurdo.

Si una mayoría cree poder sacar tres diputados sobre cuatro, y acumula sus votos en ese sentido, un error de cálculo la hará sacar solo

dos diputados, en tanto que la minoría sacará otros dos. Si una minoría cree no poder sacar sino un representante sobre cinco, y acumula sus votos sobre un solo candidato, el escrutinio podrá venir á probarle que pudo haber obtenido dos representantes.

¿ Cual es, pues, la proporcionalidad, cual es la base de justicia de un sistema semejante?

Unas veces, usando del *derecho* de acumular sus votos, la mayoría pierde diputados; otras veces renunciando al ejercicio de ese derecho los pierde también. A la minoría le sucede otro tanto, de manera que, los días que preceden á cada elección, hecha por el sistema del voto acumulativo, los comités son verdaderas *oficinas de contabilidad*, donde los jefes de partido, como los generales de ejercito en las vísperas de una batalla, con el mapa sobre la mesa, suman, restan y multiplican los votos de sus fuerzas, para *tener la seguridad* de no equivocarse en su cálculos.

Y ¿como obtener esa seguridad?»

Para ello fuera menester conocer, uno por uno *todos los electores* inscritos, en cada sección electoral, y saber á punto fijo cual es su opinión política, y, suponiendo que este imposible fuese hacedero, sería todavía indispensable tener la certeza de que cada elector de los

computados como miembros de cada partido político, asistirá á la elección el día del escrutinio, y votará por la lista que el comité le imponga, acumulando sus votos en la forma que se haya determinado por los jefes.

Solo la reunión de ésta serie de circunstancias, podría dar exactitud á los cálculos de cada partido, y, cualquiera que, desapasionadamente estime las dificultades que existen, para obtener los datos estadísticos *exactos*, de las fuerzas respectivas de los bandos que dividen la Opinión, y reconozca la imposibilidad absoluta de conocerse, anticipadamente, cuales serán los electores á quienes una enfermedad, ó una accidente cualquiera impedirá concurrir al escrutinio, tendrá que convenir que, un sistema que tales circunstancias exige, no puede ser bueno, ni puede reputarse proporcional. I En la Inglaterra misma, donde existen desde el reinado de Carlos II, los dos partidos tradicionales que dividen á su pueblo, sería imposible obtener esos datos, á pesar que allí cada comité sabe -que los hijos de los *whigs* nacen *whigs*, como nacen *tories* los hijos de los *Tories*.

El voto acumulativo, no dá, pues, garantías] de representación proporcional, ni á las mayorías ni á las minorías. • ¿Las dará acaso á los ciudadanos independientes, que no se afilian á

ningún bando, pero que reunidos forman grupos de cientos ó de miles?

Menos aún. Este sistema hace consistir su diferencia del sistema de la simple mayoría, nó en la manera como se computan los votos, al hacerse el escrutinio, sino en la manera como se emiten los votos por cada elector. Es decir, un representante puede ser electo por un número mayor ó menor de sufragios que otro, puesto que no hay una cuota determinada como base de la elección; pero cada elector puede darle al mismo candidato, tantos votos como tenga que elegir diputados.

Si en un distrito electoral, la mayoría de los sufragantes fuesen hombres independientes, que, sin afiliarse á ningún partido político, formasen pequeños grupos para obtener⁴ cada uno un diputado, que representase sus opiniones, como ellos formarían tantas minorías como grupos formasen, resultaría que ninguno estaría representado, á no ser que, como ya se ha dicho, fuesen á la coalición, lo que vendría á colocarlos en las mismas condiciones en que, por el voto acumulativo, están los partidos.

La coalición de las minorías, haría indispensable su servidumbre, porque haría indispensable su obediencia al comité, que dirigiese los trabajos de las minorías coaligadas.

" Y « todo sistema por el cual centenares ó

millares de personas, que no están ligadas por ninguna armonía de opiniones ó sentimientos, sino que están reunidas por el mero -accidente de vivir en el mismo distrito ó en la misma ciudad, son obligadas, só pena de extinción política, á convenir siempre en la elección de representantes, es inconsistente con. el ejercicio de la voluntad individual, guiada por la diversidad de opiniones y sentimientos sobre que los hombres basan sus distintas apreciaciones de caracteres. »

Un sistema semejante, « degrada á los hombres de su rango de seres vivientes, é individualmente pensadores y responsables, y les trata solo como otros tantas unidades mecánicas, que forman un partido determinado (1). »

Y el resultado final de semejante manera de tratar á los electores, es obligarlos á exclamar, como lo hacia el Dr. Walker, desde la cátedra, en su famoso sermón electoral » : — Cuando pongo mi mano en la urna electoral, siempre siento que estoy siendo *usado*, por alguien que no sé quien és, y para algún propósito que no sé cual és (2) » si la desesperación no se apodera de ellos, como del ilustrado publicista Ameri-

(1) HARÉ, *The election of representatives*, p. 19.

(2) *Machinery of politics*, *American Lavo Reviere*, Jan. 1872, Boston.

cano Mr. Galhoun, cuando combatía el escrutinio de lista, y reconocía que, por estos sistemas . electores en que las coaliciones de las minorías, y la obediencia pasiva á los comités es una necesidad, « el principio que sostiene á los gobiernos constitucionales es el *compromiso*, así como el que sostiene á los gobiernos absolutos, es la *fuerza* »

Y ¿la libertad?

Ella no existe, allí donde, como sucede en la aplicación del voto acumulativo, es menester ahogarla con la opinión individual, para seguir las huellas que señala el despotismo de los jefes de partidos.

Sé perfectamente que, para muchos, este sistema ha sido considerado como un ideal de la representación, y si se le estudia bajo cualquiera de las diversas faces que él presenta, la filosofía, la moral, la justicia y la libertad han de rechazarle. Pero, esta persuacion que yo tengo, no se ha de formar en el ánimo de todos, sino ante la evidencia matemática que los números producen. Debo, pues, recurrir á ellos para dejar demostrado todo cuanto acabo de esponer.

He dicho que el sistema del voto acumulativo, no garantiza la representación á las minorías, que alcanzan al cuarto de los electores, y que usan del *derecho* que él acuerda, aún

cuando la mayoría, que no alcanza á los tres cuartos, renuncia á ese *derecho*.

Voy, -pues á demostrarlo. 'pf

Supóngase el mismo distrito electoral, con 80,000 votantes, que he tomado en el primer ejemplo, como base de cálculo, y supóngase luego que, la mayoría tiene solo 54,000 adherentes, que fis menos de la tres cuartos partes, existiendo dos minorías, la una de 15,000 electores y Ja otra de 11,000.

Tratándose de una elección de tres diputados, la mayoría que dispone de 162,000 votos, ($54,000 \times 3 = 162,000$), vota por la lista íntegra, dando un voto á cada uno de sus candidatos, en la forma siguiente*:

Por A ...	54,000	votos, j	
Por B ...	54,000	—	j 162,000 votos.
Por G ...	54,000	—	*

La primera minoría, acumula los tres votos de cada uno de sus electores sobre el mismo candidato, y vota así :

Por D . . . 15,000 X 3 = 45,000.

La segunda minoría, hace igual operación, y vota de esta manera.

Por E . . . 11,000 X 3 = 33,000.

El escrutinio, hecho por la ley de la simple mayoría, dá naturalmente el triunfo á los tres candidatos de la mayoría, dejando sin representación á mas de una tercera parte del total de electores, formada de la suma de los votantes de las dos minorías.

He dicho que allí donde existan varios partidos, la aplicación del voto acumulativo, puede producir, como resultado, que la minoría del total de electores, *sin usar del derecho de acumular sus votos*, obtenga exclusivamente la representación, aún cuando el resto de los votantes acumulen los suyos.

Para demostrarla exactitud de mi afirmación, pondré el mismo ejemplo presentado en la Legislatura de Buenos-Ayres, al combatir el voto acumulativo (1).

Tomemos, por ejemplo, una sección electoral con 1,100 votantes fraccionados en la forma siguiente:

Partido A.	500 adherentes.			
— B.	152	—	I	152
— C	—	>	1	,100
— D.	148	—	\	
— B.	148	—	/	

(1) Discurso del autor, pronunciado en la sesión de 2 de Julio de 1875.

Apliquense estas cifras á una elección de tres diputados, y la votación vendrá á probar lo que he previsto.

El partido A, ha dado sus 1,500 votos I (500 X 3 = 1,500) por una lista de tres diputados, renunciando, por tanto, al derecho de acumular, lo que dá este resultado :

Por L.	800 votos.	
Por M	500	f 1,500 votos.
Por M	500	—T
Por N	300	—

Los otros cuatro partidos, acumulan, cada uno separadamente, todos sus votos sobre un candidato distinto, y votan así.

Partido B por P. . .	152 X 3 = 456	
— C por Q. . .	152 X 3 = 456	1,800 votos.
— D por R. . .	148 X 3 = 444	
— E por S. . .	148 X 3 = 444	

Hecho el escrutinio, como ninguno de los candidatos de las minorías, alcanzan á la cifra que tienen todos los candidatos de la mayoría, según el sistema del voto acumulativo, resulta que solo ésta es representada.

Y, sin embargo, ella no es. la verdadera mayoría, puesto que los cuatro minoría, reunidas, forman un total de 600 sufragantes, que

esceden en 100 á los 500 de la mayoría ficticia que ha triunfado.

Si, por acaso, alguno dijera que, en el sistema de que me ocupo, no se cuentan los *electores*, sino los *votos* emitidos, haré, entonces, observar que sucede lo mismo tomando estos, que aquellos.

Los votos de todas las minorías, alcanzan á 1,800 : — los de la mayoría á 1,500. — Hay, pues, 300 de diferencia en favor de las primeras, y sin embargo, ellas quedan sin representación.

La proporcionalidad de este sistema, no existe, pues, desde que el mayor número, no es representado.

Comprendo que puede hacérseme, la objeción de que las minorías han podido reunirse todas, formando así una de esas mayorías híbridas, hechas á golpes de coaliciones, que podría obtener dos representantes. Coaliguémos, pues, las minorías, y veamos lo que resulta.

He dicho en otra parte, que, bastaría un error de apreciación, un error de cálculo en los jefes de partido, para que la minoría obtuviese mayor representación que la mayoría.

Supónganse las mismas cifras anteriores. 1,100 electores, divididos en solo dos grupos, de 600 uno y de 500 el otro, debiendo elegir tres diputados.

Gomo es casi imposible á un partido, conocer cual será la actitud del contrario, la mayoría ;léase minorías coaligadas), *supone* que la minoría votará por los tres diputados que deben elejirse, y ella vota también por la lista íntegra, esperando obtener el triunfo, en tanto que la minoría se divide en dos fracciones de á 250 electores cada una, que votan solo por dos candidatos, alternando en sus listas los nombres, para acumular siempre sobre cada uno de ellos igual número de votos.

La elección se haría de este modo :

<i>Votos de la mayoría</i>			
Por A			600 votos.
Por B	*		600 —
Por C			600
 <i>Minoría t i^{va} grupo</i>			
Por D. . .	250 X 2	=	500 \
Por E. . .	250 X 1	=	250 j \
			I T _o
 <i>Minoría : 2^o grupo</i>			
Por D. . .	250 X 1	=	250 /
Por E. . .	250 X 2	=	500 ■
			> 750 volos.

El escrutinio hecho, según el orden de votos emitidos, daría el siguiente resultado :

CANDIDATOS.	VOTOS DE LA MINORÍA.		VOTOS de la mayoría.	TOTAL de votos.	VOTOS de cada partido.
	1 ^o grupo.	2 ^o grupo.			
D.....	500	250	1	750	1,500
E.....	• 250	500	B	750 !	
A.....	»	»	600	600	1,800
B.....	»	»	600	600	
G. . V. . +.	»	A	600	600	

El escrutinio viene á dar dos representantes á la minoría, que solo tiene 500 adherentes, y uno á la mayoría que tiene 600.

Antes de hacer las reflexiones á que este resultado arrastra, es bueno recordar que no es gratuita ni ingeniosa la combinación que acabo de hacer, sino perfectamente efectiva, pues que, en mayores proporciones, ella se produjo en Birmingham, *la primera vez que se aplicó el voto acumulativo*, para las elecciones de los miembros del Consejo de Escuelas.

La mayoría efectiva del país, la componía el partido liberal, que contaba en Birmingham con 14,000 electores sobre 27,000 votantes. Debían elejirse quince miembros para la *School Boardy* y creyendo que podría obtenerlos todos, el partido liberal resolvió votar por una lista que contuviera los quince candidatos. Algunos de sus miembros *faltaron á la consigna*, y votaron por uno ó dos candidatos distintos, en

tanto que otros acumularon sus votos de distinta manera.

Los que esto hicieron no alcanzaron á 1,500 sobre 14,000, y, sin embargo, bastó esto para que, el partido liberal, solo obtuviera 6 candidatos de los 15.

El total de los votos emitidos por el partido liberal fué de 220,638, de los cuales solo 96,427 sirvieron para obtener los seis representantes, perdiéndose los votos de una *mayoría* de 124,211 votos, debido á haberse distribuido entre 9 candidatos, ninguno de los cuales fué electo.

En cambio, pequeñas minorías, concentrando sus fuerzas sobre uno, dos y tres candidatos, los obtuvieron, mostrando así *prácticamente* que, en la aplicación del sistema del voto acumulativo, bastaba que la mayoría no fuese sumisa, disciplinada, automática, servil en sus actos, para entronizar el imperio de las minorías.

Fué suficiente que unos pocos miembros del partido liberal de Birmingham, recobrasen la independencia de su opinión y la libertad de su voto, para que su partido, que érala mayoría efectiva, quedase convertido en minoría, por el escrutinio.

El cuadro de esas elecciones se presta á estudios muy interesantes.

Antes de presentarlo al lector, debo hacer de él algunas explicaciones.

Las cifras que aparecen en la primera columna, y que exceden de 12,000 son los votos dados por el partido liberal, y los candidatos que las presentan son los de ese partido. La falta de uniformidad en esas cifras es resultado de la *falta de disciplina* de algunos de los miembros de ese partido, que votaron por otros candidatos, ó que acumularon sus votos sobre algunos de los de la misma lista.

De los 19 candidatos restantes, solo fueron elegidos 9, puesto que el partido liberal consiguió 6, de manera que, á los votos perdidos del partido liberal, hay que agregar los dados por los otros diez candidatos, que tampoco fueron electos, y cuyos electores no fueron representados.

Hé aquí ahora ese cuadro, tal como ha sido oficialmente publicado (1):

(1) Tomo este cuadro del libro de Mr. HARÉ, *The Election of representative*, pag. 363. A su vez, este autor lo toma de un informe oficial, titulado « *Memorandum of the History, working, and results of cumulative voting*, » preparado por orden del ministerio de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores de Inglaterra, para contestar á los gobiernos extranjeros que, por intermedio de sus agentes diplomáticos, pedían informes sobre los resultados dados por la aplicación de la ley de 1870, que estableció el voto acumulativo para las elecciones de los Consejos de Escuela.

CANDIDATOS.	é	Ui	g	g	H
Baker					
Burgas..... j					
Chamberlain.....					
Collings l					
Cooper.....					
Crooskey					
F. S. Dale..... j					
Ir. W. Dale..... j					
Dawson \					
Dixon					
Elkington.....					
Evans					
Gaugh.....					
riolland.....					
Hopkins					
Hirkwood.....					
G. B. Lloyd.....					
S. S. Lloyd. /,.)					
Melson..... J					
Middlemore.....					
O'Sullivan					
Radford..... _/					
Raffles					
Sandfbrd.....					
■Sargani.....					
Vince..... T77]					
Wilkinson.....					
Wrislit..... J					

13.037	214	53	7	14,101
1.190	7,785	500	45	21,925
13,200	439	100	8	15,090
13,163	201	39	5	13,873
12,778	234	71	9	13,873
12,708	154	83	3	13,314
1,310	7,125	152	29	17,465
13,229	760	210	6	16,387
13,023	643	232	33	17,103
13,197	735	214	5	16,897
1,306	6,308	08	i	14,925
473	912	307	34	5,351
t,864	6,013	167	69	17,481
12,484	216	■	*J 17	14,359
1.316	6,559	189	8	15,696
315	123	a 69	339	7,095
12,830	378	US	8	14,642
1,289	7,315	744	237	30,799
978	564	230	338	11,017
13,007	280	T	■ 13	14,332
306	140	100	2,143	35,120
12,146	P 94	■ 25	■	12,515
329	52	16	80	2,080
12,526	199	M 37	S	13,202
2,197	5,973	221	18	13,683
13,119	652	196	H 5	13,843
1,424	7,259	500	23	19,829
12,880	416	. 114	11	15,007

¿ Cuáles son las reflexiones filosóficas, á que

se presta el resultado anterior?

¿Qué debe creerse de un sistema por el que resulte, matemáticamente, como en el caso

puesto anteriormente, demostrado que la mayoría *efectiva* de electores obtiene menos representación" que la minoría *efectiva*, gracias á un error de cálculo de aquella, ó una habilidad electoral de esta?

Es indudable que el número *de votos* obtenido por los candidatos de la minoría, es superior al de los candidatos de la mayoría; pero • ¿cuántas personas, *cuántas opiniones*, representan esos votos?

Hé aquí la cuestión. El voto acumulativo produce esta monstruosidad inconcebible, ni aún en el terreno de la teoría:—los electores de la minoría, siendo 500 (en el caso de la página 360), aparecen representando 750 *opiniones* en favor de cada uno de sus candidatos, en tanto que los 600 adherentes de la mayoría no representan cada uno sino su propia opinión.

Se concibe, perfectamente, que, un mismo ciudadano, pueda votar por una lista de tres diputados, dando un voto á cada uno, puesto que esto no importa otra cosa que manifestar *una opinión* sobre cada uno de esos candidatos; pero, lo que no se concibe, sin ir á lo absurdo, es que, votando por dos diputados, pueda emitir *dos* opiniones sobre uno de ellos y *una* sobre el otro.

El resultado filosófico de este absurdo del sistema proporcional es el que aparece demos-

trado, práctica y teóricamente, en los ejemplos precedentes.

- En tanto que dos diputados entran á la Cámara, elegidos por 500 individuos, que no son sino *quinientas opiniones*, las puertas de la Asamblea se cierran para otros dos que han obtenido, directa y legalmente, el voto de *seiscientas opiniones*.

Este abuso de la verdad, y aún del sentido común, por el que se obliga á un hombre á tener *tres* opiniones sobre una misma cosa, viene á producir, como consecuencia, que los candidatos aparecen prestigiados por un número de opiniones que no son las que efectivamente les sostiene, sino las de unos pocos, multiplicadas muchas veces por sí mismas, haciéndose así del voto de un hombre, una especie de operación algebraica por la cual vá aumentando la potencia á que debe elevarse la opinión propia, á medida que aumenta el número de diputados á elegirse.

Supóngase, por ejemplo, que el voto acumulativo se aplicara en la Inglaterra, haciendo de todas las posesiones británicas un solo colegio en una elección general. Cada elector tendría, pues, 658 votos, que es el número de miembros que componen la Cámara de los Comunes.

Cien individuos que tuvieran un candidato

mismo, acumulando todos sus votos sobre él, obtendrían 65,800 votos, en tanto que 63,000 electores, que votasen por una lista de 608 candidatos, solo daría en favor de cada uno de ellos 65,000 votos, es decir, ocho cientos votos menos que aquel candidato.

En el escrutinio, hecho ppr la ley de la mayoría, el resultado podría dar entrada á la Cámara al candidato electo por los *cien votantes*, en tanto que no entrara ninguno de aquellos por quienes habian votado *sesenta y cinco mil electores*.

Es verdad que aquel habría obtenido mas *número devotos* que estos; pero *¿cuántas opiniones efectivas* representaría? — Solo cien, porque, por mas ficciones que quieran hacerse, es imposible, absolutamente imposible que *un solo hombre* pueda representar por sí solo 608 *opiniones* sobre un mismo punto.

Cien opiniones, pues, podrían ser representadas, en tanto que 65,000 opiniones no lo serían.

Esta es la filosofía política del votó acumulativo.

Para subsanar algunos de los defectos que se han indicado, se han propuesto dos reformas al sistema del voto acumulativo, ambas tendentes al mismo objeto y, puede decirse, muy semejantes.

Ellas persiguen la proporcionalidad en Iarfe presentación, fijando, la una un *mínimum de votos* para que un diputado sea electo; la otra un *mínimum de votantes*.

Examinemos esas reformas que producen resultados tan parecidos.

La primera, la proponía en julio de 1875 en uno de los artículos de su proyecto de ley, la Comisión especial de la Cámara de Diputados de Buenos Ayres, que, en oposición al proyecto que establecía el voto proporcional, al indicar la adopción del voto acumulativo, agregaba :

« Art. 58. No podrá ser proclamado electo un candidato que no hubiera alcanzado á tener en su favor la cuota correspondiente al 30 por ciento del total de votos emitidos, si la elección se hace por tres diputados, ó al 15 por ciento si se hace por seis, y así siguiendo la proporción, según el número de candidatos á elegirse (1).»

Esta modificación al voto acumulativo, viene á hacer de la elección por este sistema, una elección por simple mayoría de votos, con mayores inconvenientes que las practicadas hasta ahora, en los países que no han adoptado la representación de las minorías.

La fijación de una cuota anticipada para que

(1) Véase *la República* de Buenos Aires, de Julio 6 de 1878.

un representante sea electo, tiene el inmenso inconveniente de exponer á los colegios electorales á fatigarse en repetidas elecciones, puesto que un nuevo escrutinio sería necesario cada vez que no alcanzasen los candidatos á obtener) la cifra requerida.

La modificación, propuesta en Buenos Ayres, tiene precisamente esto en su contra, sobre los otros muchos defectos que la harán absoluta»;
mente inaceptable.

Examinémosla, combatiéndola con los mismos argumentos, que se hicieron en el debate parlamentario en que se puso á discusión el proyecto que la consigna (1).

Tomemos las mismas cifras que han servido para los ejemplos anteriores.

Se trata de elegir tres diputados, en una sección electoral que cuenta con 1,100 votantes. La división de la opinión pública es la misma :

	Partido	A. .		
	—	B. .	.152	
	—	G. .1	152	—
1	—	D. .	148	—
	—	E. .	148	—
		Total. . .	1.100	

(1) Véase el discurso del autor de este libro, en la sesión de 2 de julio de la Cámara de Diputados de Buenos Ayres, publicado en la *República* de 6 de Julio de 1875.



La elección se hace de la misma manera, y el escrutinio presenta el resultado que demuestra el cuadro siguiente:

Partido A por el candidato L / ²	500	votos.
— — M	... V*	500	—
— — N	500	—
— B — P	152 X 3 =	456	—
— C — Q	152 X 3 =	456	—
— D — R	148 X 3 =	444	—
— E S	148 X 3 =	444	—
Total de <i>votos emitidos</i>		3,300	—

El sistema reformado exige que, para que un candidato sea proclamado electo, en una elección de tres diputados « haya alcanzado á lener en su favor, la cuota correspondiente al 30 0/0 del total de *votos emitidos*. »

El total de *votos emitidos*, en este caso, es de 3,300, y el 30 0/0 de esta cifra son 990.

Resulta, pues, que no alcanza, la cifra de votos obtenidos por ninguno de los candidatos, á ese treinta por ciento, y por tanto, que habiendo habido una elección en que *todos los electores* han votado, no hay candidato electo, ni hay representante proclamado.

Desde luego, no abona mucho en obsequio del sistema reformado, este primer cálculo es que se vé que votando todos los electores,

propuesta al voto acumulativo, alcanza siempre á los mismos 990 votos, de donde resulta que solo un candidato, — el de la mayoría — llega á esa cifra, y, por tanto él sería el único proclamado.

Convocados los electores á nueva elección, *por tercera vez*, para nombrar los dos candidatos que no han alcanzado la cuota exijida, según la regla de proporción fijada por los reformadores, el resultado para el partido A, sería exactamente el mismo, que cuando se elegían tres diputados, sí votara por dos candidatos.

Según el sistema propuesto, se requiere el 45 por ciento del total de votos emitidos, cuando se trate de una elección de dos representantes.

Dadas las cifras que he indicado, como fuerza respectivo de cada partido, y suponiendo que el partido A, fuera el único que no acumulara, la elección, daría el siguiente resultado :

Partido A.....	500 por L.
— A.	•; 500 — M.
— B. 152 X 2 = 304	
pmrx i = 304 •	608 ■ R
D. 148 X 2 = 296 j	592 ■ R
E. 148 X 2 = 296 *	
Total de <i>votos emitidos</i>	2,200

Como el 45 0/0 sobre el total de esos votos,

que son 2,200, es 990, y ninguno de los candidatos ha llegado á esa cifra, tenemos que no ha habido resultado práctico de la votación, y tiene que mandarse hacer nueva elección.

Entonces el partido A, que es el único que acumulando puede llegar al 45 0/0 exigido, en una elección de dos diputados, acumulará sobre un candidato para obtener 1,000 votos, y con ellos un diputado, teniendo que mandarse hacer nueva elección por el otro.

En este caso, siguiendo el sistema propuesto, es imposible que haya elección; porque, dada la regla de proporción que establece, si el 30 0/0 se necesita como cuota en una elección de tres diputados y el 45 0/0 en una de dos diputados, se necesita el 90 0/0 en la de un diputado; y como el partido A, no tiene mas que 500 votos, nunca podrá alcanzar al 90 0/0 requerido, desde que, tomados los 1,100 electores del ejemplo, los 500 alcanzan apenas á 45 0/0. De modo que, siguiendo el sistema propuesto, la elección de un diputado es matemáticamente imposible en todos los casos.

Eligiendo cuatro diputados ó cinco diputados, resulta exactamente lo mismo; en el caso de elegirse cuatro, si acumula el partido A, simplemente sobre dos, no tendría representación, porque el 22 1/2 0/0 del total de votos, vendría

á ser mayor de la cifra de votos que aquel hubiera emitido.

Si se aplica esta misma regla á la elección de cinco diputados, en este caso, el sistema exige 18 0/0, y sucedería, exactamente lo mismo ; el partido A tendría que acumular sobre dos diputados, y entonces solo entrarían los representantes de este partido, sin entrar nunca ninguno de los representantes de la minoría.

De todo lo espuesto resulta, que esta reforma está admirablemente preparada para ocultar, bajo una falsa proporcionalidad, la monstruosa ley de las mayorías. En ningún caso las minorías podrían obtener representación, desde que, siempre que las mayorías tuviesen el temor de que las minorías pudieran llegar á ser representadas, les bastaría acumular¹ sus votos sobre un solo candidato para aumentar el número de *votos emitidos*, y hacer subir la cifra que debiese servir de base al tanto por ciento que se exigiera.

Podría suponerse que todas estas operaciones son puramente imaginarias, y, para probar lo contrario me ha de ser permitido presentar un ejemplo práctico.

En Gard, en las elecciones praticadas el 24 y 2o de Mayo de 1869, votaron 97,380 electores, tradando de elegir cuatro diputados. He aquí el

escrutinio exacto, colocando los candidatos en el orden que les señala la cifra de votos que obtuvieron (i):

Dumas. £tv'.....	16,702 voto».
Andró . . i	11,824 —
Talabot . . A.'í..... ••	11,465 —
Teulon. . i»../*;-'	10,609 —
Cazot.....	10,515 —
Genlon.	7,959 —
Pasquet ρ . . .	4,912 —
DeCroaol	4,137 —
Diverso»	19,263 —
Total.	97,380

■Tratándose de la elección de cuatro diputados, dada la base de proporción indicada por los autores de esta reforma al voto acumulativo, base que es de 30 p. 0/0 para una elección de tres diputados, y de 15 p. 0/0 para una de 6; en esta, cada candidato para ser proclamado electo, necesitaría alcanzar al 221/2 por ciento.

La operación es muy sencilla de hacerse, y la manera de plantearla y resolverla, es la siguiente regla de proporción inversa:

i1) Tomo estas cifras de las presentadas por M. Borély, en su *Reprcsentation proportionnelle de la majorité tt des minorités*, p. 96 y 98.

Diputados Tanto p. 0/0

" (ó sea 4 : 3 : : 30 : x = ■ Í- —22-lyfl
4 : as \

El 22 1/2 p. 0/0 de 97,380 es,

$\frac{97380}{21,910 \frac{1}{2}} = 4.44$

Los candidatos electos, Dumas, André, Talabot y Teulon, no alcanzaron á esa cifra, habiendo muchos de ellos que apenas obtuvieron la mitad.

Los ejemplos que he citado, vendrían á dejar, perfectamente, demostrada la inconveniencia de la reforma propuesta en 1874, en Buenos Ayres; pero preveo que, los autores de esta reforma, pueden decir que, en ella, no han querido referirse al total de *votos emitidos*, sino al total de *votantes efectivos*, sin embargo de que, esto sería olvidar que, habiendo aceptado el voto acumulativo, por el que cada elector tiene tantos *votos* como candidatos hay que elegir, la personalidad del *votante* desaparece en el escrutinio, para solo dejar existente una cantidad numérica — *tos votos*.

Pero, aun examinado bajo esta nueva faz el sistema reformado, él es perfectamente inadmisibile, porque, si bien con él sus autores pretenden acercarse al sistema proporcional de

Borely, fijando una cuota electoral, cuya cifra disminuye á medida que el número de diputados aumenta, el sistema de que me ocupo, comparando con el otro, falta á la base que apoya el de Borely.

Se comprende la fijación de una cuota electoral precisa, cuando al candidato le basta obtener esa cuota para ser representante; pero no se comprende que objeto pueda ella tener, cuando á pesar de dar un partido á su lista tantos votos como esa cuota, y si se quiere hasta dobládola y triplicádola, no alcanza representación alguna, ó si alcanza alguna, será como si una vez sola sus votos hubieran llegado á la cuota.

Vuelvo todavía á los números para demostrar matemáticamente esta verdad.

En el caso propuesto, las cifras de votos obtenidos por los candidatos de cada partido son las siguientes :

ARTÍCULOS.	CANDIDATOS.	BIENCOMUN.	votos.
A.....	L	500 =	500
	S	1 1	500
		152 X 3 = 152	500
B. .	P	X 3 = 148 X 3	456
	Q	=	456
D..... ^	R	148X3 =	444
E.	S		444
1 .. —		1,100	3,300

El total de electores es de 1,100; hagamos las cuentas sobre esta base.

Las minorías habrían alcanzado todas, con la cifra desús votos, á mas del 30 0/0 exigido, puesto que este es 330, (100 : 30 :: 1,100 : x - 330) y el candidato que menos votos habría obtenido, tendría 444.

Y, sin embargo, aún teniendo mas de ese treinta por ciento, ninguno de los partidos de la minoría alcanzaría á ser representado, porque como los tres candidatos de la mayoría también esceden en votos á la cifra exigida, la designación de los elejidos tiene que recaer, forzosamente, sobre ellos, por cuanto el número de los votos de cada uno, individualmente, es superior al de cada uno de los candidatos contrarios.

¿Dónde esté, pues, esa representación proporcional al número de adherentes de cada opinión, si aún alcanzado á la cifra que se fija como proporcional, los partidos en minoría no obtienen la representación?

Y, debo hacer notar, que la operación que acabo de hacer, es puramente hipotética porque de la letra y del espíritu del proyecto de reforma al voto acumulativo de que me ocupo, se desprende que el tanto por ciento, exigido ál cada candidato como cuota para ser electo, es sobre el *total de votos emitidos*, y no sobre el total de *electores votantes*.

Para fus autores la cifra de individuos; el número efectivo de ciudadanos que vota, no se toma en cuenta, puesto que ellos dan á cada uno el derecho de emitir tantos votos, cuantos .candidatos haya que elejir, siendo en esto lógicos con la acumulación de votos autorizada por su sistema, y por la cual el escrutinio se hace del *total de votos emitidos* y no del total de electores que *emiten esos votos*.

Si el cálculo que he hecho, con unaeleccion de 3 diputados, lo repetimos con una de seis, sucederá lo mismo, mostrándose entonces, aún con colores mas vivas, la inconveniencia del sistema reformado. En ese caso la cuota de electores exigida disminuye al 15 p. 0/0, de manera que el partido de la mayoría, votanto por

una lista integra de seis diputados, daría á cada candidato 500 votos, que serian tres veces la cuota exigida, que en esa elección seria de 160 votos, puesto que esta última cifra es la que representa el 10 p.0/0 da un total de 1,100 electores.

En cuanto alas minorías, si acumularan sus votos sobre tres candidatos cada una, todas ellas excederian en mucho la cuota exigida, pero ninguna obtendría un representante, pues, como en el caso* anterior, los de la mayoría serían los únicos electos.

Si el tanto por ciento que se exige, hubiera de sacarse de los electores, y no de los votos emitidos, lo natural sería que la progresión fuese creciente, y no decreciente, á medida que se aumentan los candidatos á elejirse, puesto que en igual proporción se aumentan los votos. que cada elector tiene el derecho de emitir.

Se comprende que la cuota electoral disminuya á medida que aumente el número de diputados á elejirse, cuando cada elector tiene un solo voto, porque entonces es, efectivamente proporcional al reparto de un diputado, á tantos electores, cuantos resultan como cociente, dividiendo el número total de votantes, por el número total de diputados; pero no se comprende que, cuando el número de votos que se atribuye á cada elector, aumenta á me-

dida que aumenta el número de diputados, se exija que, disminuya el número de votos que un candidato necesite para ser elegido.

Supóngase que se tratan de elegir lo diputados, aplicando el sistema propuesto en Buenos Ayres, y se tendrá como resultado algo monstruosamente desproporcional.

Según la base señalada por los autores de esta reforma, si en una elección de tres diputados se exige el 30 p. 0/0 de votantes, y en una de seis el 15 p. 0/0, en una elección de 15 representantes, solo se exigirá el 6 p. 0/0 ($15 : 3 :: 30 : x = \% = 6$). Si una elección semejante se produjera siendo 1,100 los electores, el 6 p. 0/0 sería 66, bastando 5 individuos que acumularan sus votos sobre un solo candidato, para obtener una cifra mayor que ese 6 p. 0/0.

Creo que, lo expuesto-, baste á demostrar que esta reforma es completamente inaceptable, ya sea que ella tome como base el total de votos emitidos ó el total de electores.

. La otra reforma propuesta al sistema del voto acumulativo, y de que he hablado anteriormente, consiste en exigir « que la suma de los coeficientes, ó número de votos que el elector asigna á cada candidato, sea igual al número de representantes que se trata de elegir, y que el número de votos que necesita cada candidato

para ser elegido, sea igual al número de electores que concurren á la votación.

« Supóngase el caso de una asamblea de 24 miembros que deben ser elegidos por 2,400 electores, distribuidos en tres partidos en estas proporciones :

I	Conservadores.	1200	electores
	Liberales	800	—
	Radicales . . . *	400	—

« Calculando estos partidos sus fuerzas efectivas, y estando ciertos de que harán emitir aquel número de sufragios, tienen que ver que la proporción entre los elejidos y los electores es de uno á ciento, de modo que para aprovechar todos sus votos, deben acumularlos con arreglo al número de representantes que pueden obtener, es decir, los conservadores 12, los liberales 8 y los radicales 4.

« Con estos datos las listas deben disponerse de este modo :

Coef. Cand. Coef. Cand. Coef. Comf.
Líber.

Conserv. 2. . . A	3. . . M	Radie 6. . . U
2. . . B	3. . . N	6. . . V
2. . . C	3. . . O	C. . . X
2. . . D	3. . . P	6. . 7
2. . . E	3. . . Q	—
2. . . P	3. . . R	24
2. . . G	3. . . S	
2. . . 11	3. . . T	
2. . . I		
2. . . J	24	
2. . . K		
2. . . L		
24		

« La suma de los coeficientes de cada lista es 24, número de los representantes, pues los conservadores dan dos votos á cada cual de sus doce candidatos, obteniendo cada uno 2,400 sufragios (2X1,200); los liberales dan tres á cada uno de sus ocho elegidos, obteniendo cada uno 2,400 votos (3 X 800), y los radicales seis á cada uno de sus cuatro representantes, de modo que también obtienen éstos, como las demás, 2,400 sufragios (6 X 400).

« Así se demuestra que todas estas listas han cumplido con las dos bases del sistema, y que si hubiera en ellas algún exceso, se verificaría un abuso que sería necesario castigar, quitando al último candidato tantos votos cuantos fuesen

necesarios para que desapareciese el exceso (1). »

H

No trepido en considerar inaceptable esta reforma propuesta al voto acumulativo, reforma que adolece, á la vez, de los mismos vicios del sistema de los doctores Burnitz y Varrentrapp, porque hace indispensable el fraccionamiento del voto de un elector, para atribuir un quebrado de voto á cada candidato, y del sistema de que acabo de ocuparme, porque entroniza el imperio de las mayorías y hace imposible la representación de las minorías.

Fácil será demostrar lo uno y lo otro, aceptando las mismas cifras, y 4a misma división de partidos que han servido para la esposicion del sistema.

Para demostrar que es indispensable atribuir á un candidato un quebrado de voto, me bastará alterar la cifra de adherentes supuesta á cada partido, presentándoles en la forma siguiente :

	Conservadores.....	1000 electores.
	Liberales.....	♦"": 800
I	Radicales	600
	Total.....	2400 —

(1) La esplicacion anterior de este sistema la tomo de la obra *Lecciones de política positiva* por el Sr. Lastarria. Este escritor

Como la primera de las bases de esta reforma, autoriza á cada elector á dar, por sus candidatos, tantos votos cuantos sean los representantes á elegirse, exigiendo, en cambio, que cada candidato tenga, para ser electo, un número de votos igual al total de electores que concurren al escrutinio, para obtener esto último, los 1,000 electores conservadores, si votaran por 10 candidatos ¡que "serían los que les corresponderían eligiéndose 20), tendrían que dar á cadauno 2 4/10 votos, en la forma siguiente :

Candidatos	Electores		Votos		Total
A. . . .	1000	X	2 4/10	—	2400
B. . . .	1000	X	2 4/10	—	2400
C. . . .	1000	X	2 4/10	—	2400
D. . . .	1000	X	2 4/10	^{zz/}	2400
E. . . .	1000	X	2 4/10	—	2400
F. . . .	1000	X	2 4/10	—	2400
G. . . .	1000	X	2 4/10	—	2400
H. . . .	1000	X	2 4/10	—	2400
I. . . .	1000	X	2 4/10	—	2400
J. . . .	1000	X	2 4/10	—	2400

Resulta, pues, que, para poder dar á cada candidato, un número de votos igual al número

supone que el voto' acumulativo consiste en el que él espone, que es el que en el testo se lee. Yo la reputo una modificación del sistema de M. Marshall, que simplemente exige mayoría absoluta de votos á los candidatos para ser proclamados, como se ha practicado en Illinois, Pensilvania, Buenos-Ayres é Inglaterra.

as

total de electores, el partido conservador ha necesitado hacer la acumulación de sus sufragios por el *sistema decimal*.

Sobre todos los inconvenientes apuntados, en las páginas anteriores, al voto acumulativo, tendríamos que aumentar aquí, la mentira filosófica que esta reforma encierra, presentando la posibilidad de que un hombre, — un elector, pueda tener un fragmento de opinión*, ó lo que sería lo mismo, aplicar á la opinión, unidad indivisible, todo el sistema decimal; y como las elecciones tendrían que hacerse en esta forma, en que hay que sumar y multiplicar enteros y quebrados, cada votante y cada escrutador, tendrían que tener las tablas de logaritmos; el primero, para saber como había de votar en armonía con sus correligionarios políticos, y el segundo, para hacer con facilidad el escrutinio.

A primera vista, podría creerse que este medio de votar, aseguraría la representación proporcional, puesto que ningún partido acumularía sus votos sobre un número mayor de candidatos que aquellos que legítimamente los correspondiera.

Sin embargo, este es un error completo. Baste para demostrarlo el hecho monstruoso que resultaría, si el partido conservador, á quien le sería imposible conocer de antemano con exac-

titud cual sería el número total de sufragantes, en vez de votar por 10 candidatos votase por 11, en tanto que los liberales y los radicales votarían solo por los que legítimamente les corresponderían, es decir, por 8 los primeros y por los 6 segundos.

Ese resultado sería el que demuestra el cuadro siguiente, que puede servir al mismo tiempo de escrutinio :

	Candidatos	Electores	Votos	que se acumulan		Tufóles
Conserv.	A	1000	X	2,18 cent.	—	2,180
—	B	1000	X	2,18	—	^z 2,180
—	C	1000	X	2,18	—	zz 2,180
—	D	1000	X	2,18	—	gg 2,180
—	E	1000	X	2,18	—	ZZT 2,180
—	F	1000	X	2,18	—	— 2,180
—	G	1000	X	2,18	—	— 2,180
—	H	1000	X	2,18	—	— 2,180
—	I	1000	X	2,18	—	— 2,180
—	J	1000	X	2,18	—	— 2,180
—	K	1000	X	3	—	— 2,180
Liberales	L	800	X	3	—	= 2,400
—	M	800	X	3	—	— 2,400
—	N	800	X	3	—	— 2,400
—	O	800	X	3	—	— 2,400
—	P	800	X	3	—	— 2,400
—	Q	800	X	3	—	^z 2,400
—	R	800	X	3	—	— 2,400
—	S	800	X	3	—	— 2,400
Radicales	T	600	X	4	—	— 2,400
—	U	600	X	4	—	zz 2,400
—	V	600	X	4	—	zzz 2,400

Radicales	W	600	X	⁴ cent.	=	2,400
— •	X	600	X	* —	-	2,400
	Z	600	X	4 —	=	2,400

Les ocho candidatos liberales y los seis radicales, han llenado la exigencia de esta reforma, es decir, cada uno ha obtenido 2,400 votos, cifra igual al total de electores que han concurrido al escrutino (1000+ 800 + 600 = 2,400); los candidatos conservadores no han llenado esta prescripción, puesto que cada uno solo ha obtenido 2., 180 votos, de manera que, no habría habido elección para ellos, siendo solo 14 los representantes electos, y debiendo hacerse nueva elección por los otros 10.

Bastaría este solo hecho para demostrar la inconveniencia de un sistema semejante, en que, sería suficiente un simple error de apreciación, por parte de un bando político, que suponga tener fuerzas bastantes para alcanzar un representante mas, para que no obtenga ninguno, y obligue al pueblo á las conmociones consiguiente que produce, toda nueva elección.

Pero tiene algo de mas grave, como inconveniente, la reforma de que me ocupo : ella fomenta á la lucha política, convirtiendo el desorden en los comicios en elemento de combate electoral.

Dadas las cifras que han servido para los

ejemplos anteriores, los bandos sabrían que bastaba inutilizar el voto de un elector, para que el partido á que él perteneciera, no alcanzara representación alguna.

Supóngase que de los 1000 electores del partido conservador, fuese inutilizado uno en momentos de la elección, antes de dar su voto, y ese partido, que votaba por los 10 candidatos que le correspondían en una elección de 24, solo podría dar á cada uno de ellos 2,397 votos ($999 \times 2,4 = 2,397,6$), en tanto que, para ser proclamados elegidos necesitarían tener 2,399 sufragios, número igual al total de electores sufragantes ($2,400 - 1 = 2399$).

Es el partido de la mayoría, son el mayor número de electores agrupados, los que quedarían sin representación, y, como en el caso anterior, tendría que llamarse á una nueva elección para nombrar los 10 representantes que no habían sido electos por el primer escrutinio.

En ese caso, podría repetirse el mismo resultado, si, por cualquier evento, por una enfermedad, por un desacuerdo político, tres ó cuatro de los electores dejaron de concurrir al escrutinio (1).

(1) Creo inútil repetir las operaciones numéricas para demostrarlo. Ellas pueden hacerse, siguiendo las indicaciones que han servido para la precedente.

La mayor parte de los inconvenientes encontrados á la reforma anterior, y detalladamente demostrados en las páginas precedentes, pueden ser aplicados á esta, así como también las demostraciones que se han hecho, á propósito del voto acumulativo, para probar que la falta de disciplina y servilismo en los partidos, ó el uso de la libertad electoral en los votantes, destruye completamente todo resultado aproximativamente proporcional.

Si la división de la opinión pública fuera mayor, entonces el resultado sería aún mucho peor, pues las desproporciones aumentarían notablemente, no llegando jamás la minoría á obtener representación alguna.

Supóngase, por ejemplo, que 'los conservadores tuyieran los mismos 1000 adherentes, en tanto que los liberales solo tenían 600, los radicales 550 y un cuarto partido, que llamaré independientes, tuviera los 250 electores restantes.*

Tratándose de elegir tres diputados, serían absolutamente inútiles los esfuerzos de las minorías, pues en ningún caso, aún acumulando sobre un solo candidato cada una todos sus votos, no obtendrían representación.

El total de electores es de 2,400, cifra de votos exigida á cada candidato para poder ser proclamado, y los votos de las minorías, acu-

mulándose sobre un candidato, darían cifra»
que no alcanzarían á aquella. He aquí la prueba :!

Liberales. ... 600 X 3 = 1,800
Radicales. ... 500 X 3 = 1,500
Independientes. 250 X 3 = 750

Queda, pues, demostrado que, aceptada la reforma de que me ocupó, el voto acumulativo produciría, como consecuencia, no solo la falta de representación de la minorías, sino la falta de representación del mayor número de electores, pues sumados todos los adherentes de los tres partidos últimos, forman un conjunto de 1400 votantes, que no son representados, en tanto que los 1000 del partido conservador obtienen representación.

Además, el mismo partido de la mayoría no podría acumular los votos desús 1000 electores, sobre mas de un candidato, pues si lo hiciera tampoco alcanzaría á la cuota fijada como indispensable, desde el momento en que, esa cuota es de 2,400 votos, y el partido conservador, votando por dos candidatos y acumulando sobre ellos uno y medio votos, solo daría 1,500 á cada uno ($1000 \times 1 \frac{1}{2} = 1,500$).

Resulta, pues, que en una elección de tres diputados, en un distrito de 2,400 electores, votando los 2,400, no hay resultado electoral,.

HU

sino respecto á un representante, debiendo molestarse de nuevo al pueblo para que concurra á la elección de los dos diputados que faltan.

¿Concurrirían las minorías?

Es probable que lo hicieran, no con la esperanza de obtener representación, sino con el objeto de impedir que la mayoría la tuviera. El medio sería muy sencillo.

Concurriendo al escrutinio los 2,400 electores, ningún diputado podría ser electo sin que « el número de votos que obtuviera fuese igual al número de electores que concurriesen á la votación. »

En la división de la opinión pública que ha servido á los ejemplos precedentes, sería imposible, en todos los casos, la elección de dos representantes, pues el partido que mas votos tiene solo alcanza á 2,000 ($1000 \times 2 = 2000$), necesitándose 2,400 para que un diputado sea electo.

Queda, pues, demostrado, que, por este sistema, no podrían elegirse jamás dos representantes.

Considero inútil seguir señalando todos los inconvenientes que esta reforma aumentaría, á los muchos que ya trae, desde su origen, el voto acumulativo; bastan y sobran! los enunciados para que nadie piense seriamente en su adopción.

Réstame solo, antes dé pasar á otro capítulo, recordar, que pueden considerarse también como modificaciones del sistema de M. Marshall los propuestos por M. Furet en Francia, y los Drs. Burnitz y Varrentrappen Francfort (i).

(1) Véase antes cap. ív.

•

CAPÍTULO VII

SISTEMA ENSATADO RN DINAMARCA

EL VOTO PROPORCIONAL — RETOMAS PROPUESTAS

Scasiao. — Origen del voto proporcional. — Lord Richmond, Mr. Ilroy y Mr. André. — Su aplicación en Dinamarca. — Eaplicacion del sistema. — Ventaja* de esto sistema. — Dificultades de su aplicación. — Inconveniencia del sistema. — Imposibilidad de formarse las listas*. — Quienes figurarían en las listas. — Males que resultan del sistema. — Reforma propuesta en Ginebra. — Su posición. — Modificación de Mr. Aubry-Vitet. — Su esposltion. — Modificación de Mr. Droop. — En lo que consiste. — Modificación de Mr. Dobbs. — Reforma aceptada por Mr. Haré. — Impugnación de las reformas propuestas. — *Bill* de Mr. Morrison presentado al Parlamento inglés en 1873. — Su contenido. — Su aplicabilidad a Inglaterra. — Necesidad de dar representación a los partidos*. — Sistema de Mr. Borely. — Garantías para el elector y para el partido político. — Ventajas del sistema de Mr. Ilroy. — *Lo» partidos políticos* y los partidos personales. — Erro-ras de Mr. Borely. — Escelencia de sus bases. — En que consisten. — Ejemplos. — Modificaciones propuestas en Buenos Aires. — Imperfecciones del sistema Borely. — Prueba de ello en la actualidad de Francia. — Sistema de la *listm libre*. — Sus defectos son los mismos de Mr. Borely. — Los ciudadanos no afiliados a los partidos. — Su necesidad de representación. — Otros defectos del sistema Borely. — Minorías no representadas. — Ejemplos prácticos. — Diferencia entre los partidos* y los individuos. — Facilidad de burlar el sistema. — Ejemplo práctico con las mismas cifras presentadas por Ilroy. — ■ Remedios prácticos.

En 1780, el duque de Richmond echaba, en Inglaterra, la primera semilla del verdadero sistema de representación proporcional, propo-

niendo á la Cámara de los Lores á que pertenecía, un proyecto de ley por el que se disponía que se tomase el número total de electores y se dividiese por 558 (número de los miembros de la Cámara de los Comunes en esa época), y el cociente que resultase, fuese la cifra de votantes por la cual un miembro del Parlamento debiera ser electo (1). »

Como en otro lugar se ha dicho, este proyecto no fué aceptado.

En 1859, dos hombres, desconocidos el uno para el otro, habitando distintos países,—M. Andrea, en Dinamarca, y M. Haré, en Inglaterra,—proponían simultáneamente un plan, cuyas bases son iguales, y que, en 1866, incorporaba á su legislación la Constitución de Dinamarca, buscando garantizar la representación proporcional de las opiniones de su pueblo en las Cámaras Legislativas (2).

Según ese plan, que hoy lleva el nombre de Mr. Haré, los electores de todo el país, deben sumarse en una oficina central, y dividirse por el número total de miembros de la Cámara, y el cociente que resultase, sería la cuota que cada candidato necesitaría para ser electo diputado (3).

(1) Part. hist., vol. XXI, p. 687.

(2) Véase constitución de Dinamarca, art. 40.

(3) M. Haré en la última edición de su sistema (Londres, Long-



A pesar de que todo el país formaría un solo colegio, cada elector tendría la libertad de votar por cualquier candidato, fuese ó nó de su localidad. Sobre cada boletín electoral, el elector podría poner tantos nombres cuántos fuesen los representantes á elegirse, escritos en el orden de preferencia que él les atribuyera; sin embargo, su boletín no podría contarse jamás, sino en obsequio de uno solo de los nombres, puesto que, terminado el escrutinio y dividido el número de votantes por el número de diputados, á fin de fijar el cuociente electoral, solo se tomaría en cuenta, en cada boletín, el nombre que estubiese escrito primero.

Una vez que ese candidato ha alcanzado al cuociente exigido, se le proclama electo, quedando inútiles todas las listas que han contribuido á nombrarle. Si en otros boletines figura el nombre del mismo candidato en primera línea, se le oblitera, y el voto se cuenta en fa-

mans, 1873) entre las muchas modificaciones que introduce, indica a propósito de la base de su sistema, que « En vez de formar el cuociente tomando, el número total de votos como dividendo, el dividendo puede formarse, sumando solo los votos de los candidatos que mas sufragios hayan obtenido y en un número igual al de los miembros que deban elegirse.» Esta reforma supone el autor que sería, por muchos motivos, un adelanto de la ley electoral propuesta (*The elección of representatives*, by Thomas Haré, p. 25). No me ocupo de combatirla porque la considero inadmisibile, desde el momento en que echa por tierra las verdaderas bases del sistema proporcional.

vor del candidato que está escrito inmediatamente en segunda línea.

Cuando este segundo candidato ha alcanzado al cociente electoral, se sigue el mismo procedimiento, contándose sus votos supérfluos en favor del tercero, y así sucesivamente hasta alcanzar á completar el número de representantes á elegirse.

Si, por este proceder, no se alcanzase á obtener exactamente aquel número, se tomarán, para completarlo, los diputados que, sin alcanzar la cuota, se aproximen mas á ella.

Los defensores de este sistema, y entre otros Stuart Mili, « colocan este plan entre los mas grandes progresos que se han hecho hasta el presente en la teoría y en la práctica del gobierno (1). »

Las ventajas que se le encuentran son que, además de producir una representación proporcional al número de adherentes de cada opinión, ella viene á destruir las representaciones locales, creando el colegio único, y habilitando así á las minorías á ejercer, en realidad, sus derechos electorales, de los que, por los otros sistemas, están virtualmente despojada.

Los electores que no quisiesen ser representados por ninguno de los candidatos locales,

(1) El gobierno representativo cap. vn.

podrían ayudar con sus sufragios, al nombramiento de la persona que mas les agradase, entre todas aquellas que figurasen en las listas de todo el país. Aún tendrían otra ventaja. Si votando por un candidato local, las minorías fuesen derrotadas, como en sus listas figurarían varios nombres, ellas podrían encontrar afuera, la representación que no habian encontrado en su propio distrito, y es precisamente para esto que se ha imaginado la combinación, haciendo que cada elector deposite, en la urna, una lista que contenga otros nombres, además del candidato de su preferencia.

El voto de un elector podría no servir á su candidato; pero, si aquel ciudadano que era objeto de su primer voto, no alcanzase á reunir la cuota electoral necesaria, ó, por el contrario, la hubiese ya reunido sin ese voto, el segundo ciudadano nombrado en la lista lo aprovecharía.

Resumiendo : el sistema Haré, produciría siempre este resultado : el voto de todos los electores pasaría siempre directamente en la elección, ya fuese en obsequio del primero, ó ya de otro de los candidatos.

Todas estas ventajas indiscutibles de este sistema, vienen á estrellarse contra su excesiva complicación, que lo hace de difícil, sino de imposible, aplicación práctica.

Es indudable que la *teoría*, á fin de impedir la pérdida absoluta de sufragios, exigiría la unidad del colegio, y, como consecuencia, la completa supresión de las circunscripciones electorales. Esta sería, en efecto, la exigencia teórica de la libertad del sufragio, porque proporcionaría el medio de que el individuo aislado y las mas pequeñas minorías, pudiesen acercarse en el momento de la elección, y reunir sus esfuerzos, á pesar de su distinta ubicación geográfica.

Sin embargo, — seré franco, — soy quizás de los primeros en suponer irrealizable esa perfección ideal: — la república de Platón no ha servido de modelo, hasta ahora, para las instituciones humanas.

Es menester ser práctico ante todo, y, siéndolo, todos tendrán que convenir en que, así como es defectuoso el plan de Mr. Girardin, porque exige la unidad del colegio, es defectuoso también el de Mr. Haré, porque entraña la misma exigencia.

En este como en aquel, es indispensable que el elector forme una lista del total de miembros que han de elegirse, de manera que, es seguro, que sería imposible de llenar esta exigencia en una forma conveniente.

¿Cuál sería el elector que, en Inglaterra, por ejemplo, formaría, por orden de preferencia,

una lista completa de 658 miembros, que son los que hoy componen la Cámara de los Comunes?

Seguramente ninguno.

Por el primer plan ideado por Mr. Haré, y luego modificado por él mismo, solo se exigía que el elector presentase una lista en que figurara mas de un nombre. ¿Bastarían, pues, listas incompletas?

El resultado entonces sería peor. Sobre 658 diputados á elegirse, los electores solo presentarían listas de 50 ó 60, resultando así que, difícilmente serían nombrados, de una sola vez, todos los miembros de una Asamblea.

Y estos candidatos, ¿ quiénes serían ?

Como Borely lo dice: « En contra de las leyes de la óptica, la distancia agranda al candidato.»

Es posible que el primer nombre de la lista fuese el vecino, el amigo, el compañero del elector; pero el segundo nombre sería el de un hombre ilustre, ó el de un hombre audaz, alguno que se hubiera distinguido por sus libros, convirtiéndose en una celebridad, ó alguno que hubiera empleado la facilidad de su palabra para engañar, para halagar, tal vez para sublevar al pueblo; de manera que, á partir de este segundo nombre, todos los demás irían revelando la admiración del elector en una escala decendente.

Es fácil preveer lo que sucedería : los militares, los historiadores, los poetas, los periodistas especialmente, invadirían el Parlamento, convertido en una academia de grandes hombres.

Esa misma escala de preferencias, tomada como base del sistema Haré, vendría á crear multitud de inconvenientes, que no han sabido preveerse en la combinación de este sistema.

Un candidato podría figurar en segundo término en todas las listas, revelándose así que tenia mas simpatías en el pueblo que cualquiera de los demás, y, sin embargo, este candidato no sería elegido, lo que sería una injusticia.

Procurando remediar este inconveniente, la Asociación Reformista de Ginebra, adoptó las bases del sistema de M. Haré, modificadas en parte por Mr. Rivoire (1), y el cantón de Neuchâtel, en Suiza, lo sometió á las deliberaciones de su Consejo General, y, aunque no lo adoptó, él sirvió de materia á un notable informe de Mr. Jacottet (2).

El plan reformado por la Asociación de Ginebra consiste en lo siguiente: — El elector es colocado en presencia del cuadro de candida-

(1) *Pratique du nouveau système electoral.*

(2) *Rapport de la majorité de la Commission nommée par le Grand Conseil de la République et cantón de Neuchâtel pour la révision de la loi électorale.*

tos. Él indica sobre su boletín de voto aquel que mas le satisface, y á quien desearía ver electo en primera línea; después, el que desearía que lo fuera en segunda línea, si el primero estuviese ya elegido, y así seguiría agregando á su primer y principal voto, una serie de sufragios eventuales. El número de boletines depositados en la urna, dividido por el número de diputados á elegirse, determinaría el número de j sufragios necesarios para la elección (cuociente electoral).'

Un candidato queda electo desde que haya reunido el cuociente electoral. Cada boletín no se cuenta sino por un solo candidato, por el primero desde luego, por el segundo si el primero estuviese ya electo, y así sucesivamente. La lista, por orden de preferencia, no es sino un medio de utilizar ciertamente el sufragio de cada elector, y no tiene relación alguna con el escrutinio de lista ordinario, puesto que cada elector, aún que designe varios candidatos, jio puede, sin embargo, contribuir sino ala elección de uno solo.

Los candidatos, que no alcanzan á la cuota, no son electos, de manera que la diferencia única que existe entre este sistema llamado de los *sufragios eventuales*, y el de M. Haré, es que aquel integra el número de diputados á elegirse, con los candidatos que hubieran obtenido

la mayoría que mas se aproxime á la cuota electoral, y éste no admite representantes sino elegidos por tantos votos cuantos formen el cociente.

Mr. Aubry Vitet, en un notable artículo (1), al que me he referido varias veces, también propuso una modificación al sistema Haré, para evitar los inconvenientes del colegio único, y las dificultades del elector para formar una lista numerosa.

« A nuestros ojos, dice ese autor, la verdad práctica consistiría» en formar circunscripciones bastante dilatadas, para que cada grupo de opinión pudiese contar un número suficiente de adherentes, bastante concentrados para que los electores pudiesen reunirse, ilustrarse libremente y combinar sus votos, con conocimiento de causa.

« Dándose, por ejemplo, un diputado por cada 75,000 habitantes, se agruparían las diversas regiones de la Francia, según la comunidad de sus intereses, de sus relaciones, de sus tradiciones históricas y provinciales. Se formarían así circunscripciones, fijadas, como es natural [*cela va sans dire*], de una manera definitiva, libres del arbitrio administrativo, y

(1) *Revue des Deux-Mondes*, 15 mai 1870.

que nombrasen cada una, por ejemplo, de 10 á 15 diputados.» (1).

El sistema lo conserva Mr. Aubry-Vitet exactamente lo mismo que lo propone Mr. Haré, con la sola diferencia que « el cuadro de candidatos, sus nombres, profesiones y cualidades, se fijarían permanentemente en la puerta de la *mairie* de cada comuna, y sobre esta base los electores se reunirían, discutirían, deliberarían, se agruparían, compondrían sus listas, y finalmente depositarían sus votos en la urna»(2).

Mr. Droop, con motivo del resultado de las elecciones generales en Inglaterra, empezó á preocuparse del sistema que debiera adoptarse, para obtener una representación de toda la *constituency*, y no de la simple mayoría. El sistema que él había ideado, es sumamente semejante al de Mr. Haré, con la sola diferencia que, él establece una serie de cuotas sucesivas para la designación de los candidatos, en vez de establecer una sola, como lo hace el sistema de Mr. Andrae.

Esas cuotas se obtienen del modo siguiente : en una elección de cinco diputados, por ejemplo, se suman los votos de aquellos cinco candidatos que han alcanzado mayor número de

,1) *Reme des Deux-Mondes*, fecha *ttt supra*, p. 397.

(2) Obra cit. p. 398.

sufragios, y se dividen por cinco, que es la cifra de diputados á elegirse. El cuociente obtenido, será la cuota que cada candidato necesitará para ser declarado electo.

Hecha la proclamación de los candidatos que hubieran obtenido la cuota, los votos sobrantes, y que han sido supérfluos para ellos, se distribuyen proporcionalmente entre todos los demás candidatos que figuran en la misma lista, y volviéndose á sumar los votos de los cinco que mayor número tengan, se le dividen de nuevo por cinco, y esta nueva cuota determina la cifra de votos que cada candidato necesita para ser declarado electo.

La operación se sigue repitiendo en esta forma, hasta que se ha completado, el número de representantes que debe elegirse.

Posteriormente, Mr. Dobbs, aceptando el plan de Mr. Haré, proponía que los votos supérfluos é insuficientes de cada candidato, se distribuyeran según las indicaciones de los candidatos mismos (1), como lo había propuesto Mr. Baily al indicar el sistema uninominal, y como Mr. Naville lo había aconsejado en 1871.

Mr. Haré, en la última edición de su obra {2),

{1) *General representation*, Loztgmans 1872.

{2) *The election of representativa* (fourth edition 1873), p. 189.

acepta esta modificación á su sistema, y llega hasta á proponer la forma del artículo con que podría reemplazarse el de su plan primitivo, que adjudicaba los votos supérfluos ó insuficientes, según el orden de preferencia en que los candidatos hubieran sido colocados en las listas. 9

Creo inútil combatir estas reformas, que vienen á echar por tierras todas las bases de equidad y de justicia, en que se basaba el primitivo sistema de Mr. Haré.

Buscar el cuociente electoral en la suma de los votos de un número de candidatos determinado, por el número de representantes á elegirse, es falsear el principio de la representación proporcional, porque se parte de una base falsa al señalar la cuota de votos que cada diputado necesita para ser electo, desde que, bastaría que la división fuese muy grande para que, el número de votos no computados para buscar el cuociente, fuese mayor que el de aquellos de los votos computados.

En cuanto á la reforma propuesta por Mr. Dobbs, ya me he ocupado de ella al tratar del voto uninominal (1).

El bilí presentado en la Cámara de los Co-

(1) Véase antes p. 247.

muñes por Mr. Morrison, establecía algunas reformas mas trascendentales (i).

Esta modificación propuesta al sistema de Mr. Haré, tiene la inmensa importancia de haber-sido el último esfuerzo hecho en el Parlamento inglés, en obsequio del sistema proporcional, comprendiéndose en él, la reforma completa de la actual legislación electoral de la Gran Bretaña.

En ese bilí, se establece como base futura de la representación, la estricta proporción entre el número de votantes y el de los representantes ; se adopta el voto secreto de la manera mas absoluta, y se altera la organización de las *consluuencies* tradicionales, para formar 69 distritos electorales, á los que se atribuyen representaciones desígnales, siendo la mayor de 16 diputados y la menor de tres.

El escrutinio se hace colocando los candidatos en el orden de perferencia en que figuran en las listas, y cuando un candidato ha alcanzado á la cuota, que se obtiene, dividiendo el total de votos válidos por el número de representantes á elegirse, entonces, es declarado electo, contándose en favor del candidato que le sigue en la lista, todos sus votos superfluos.

(i) HANSAHD, *Parí. Sel.*., vol. CCXII, p. 820-926.

En el caso en que los votos recibidos por todos los candidatos no alcancen á la cuota, son los que han obtenido la mayoría los que quedan proclamados.

Este sistema es el mismo de Mr. Haré, al que simplemente se le aplica la división territorial en distritos, teniendo como único inconveniente la falta de participación de los partidos políticos, en el desarrollo del mecanismo electoral.

El Parlamento Inglés, después de julio de 1872, no ha vuelto á ocuparse de esta materia, de manera que, no conozco el fin que tendrá este proyecto.

No sería de extrañarse que allí se aceptara. Como lo he dicho varias veces, en Inglaterra no hay mas que dos partidos políticos, de manera que, cuando allí se habla del pueblo, tomado en su capacidad colectiva, se habla de esos dos partidos, — los *whigs* y los *tories*, — que son los que exclusivamente componen ese pueblo.

Pero aplicado este sistema á cualquier otro país de la tierra, donde las divisiones políticas sean mas numerosas, el proyecto de voto proporcional, indicado por M. Morríson, no sería conveniente.

La existencia de los partidos, está vinculada á la opinión pública de una manera tan venta-

josa, que es menester tomarla en cuenta al organizar el gobierno representativo.

Si hay un medio de conciliar estos dos derechos, que no se excluyen, sino que, por el contrario, se ligan, — el derecho individual del elector, y el derecho colectivo de su partido; — si hay un medio de respetar la libertad personal del votante, y la aspiración uniforme de una colectividad política, ¿ por qué no adoptarlo al sancionar la ley de la representación proporcional ?

El sistema de M. Haré, así como los demás que le han seguido en Inglaterra, para nada ha tomado en cuenta los partidos, y, sin embargo, cuando se trata de la representación de opiniones y nó de individuos, ellos son la base de todo sistema representativo.

Si el elector ha de depositar aisladamente su voto, sin conexión alguna con el voto de sus conciudadanos, la libertad y la independencia electorales, estarían garantidas; pero la representación de las opiniones no se habría conseguido. Para conseguir esto, no bastan las reformas propuestas; es menester otra mucho mas radical.

Y mas radical es la modificación indicada á este sistema por Mr. Borely, viniendo ella á señalar las verdaderas *bases* de un método perfecto de representación proporcional, y digo

las bases, porque el sistema tal como Mr. Borelyj lo propone, tiene defectos notables. Él parte de un punto de vista distinto de aquel que todos los anteriores reformadores han partido. I

En tanto que Mr. Haré y los demás, han buscado solo al individuo elector, para garantizarle sus derechos, Mr. Borely se ha ocupado, primero de los *partidos políticos*, y luego del *elector*, para asegurar éste en todos sus derechos electorales, dando al mismo tiempo á aquellos la seguridad de que sus adherentes votarán por las ideas que él representa.

Elegir los candidatos era, hasta ahora, un privilegio exclusivamente reservado á los comités y á los diarios, ó que estos se reservaban.

Las reuniones públicas son solo las sucursales de los comités; la diferencia es que, en vez de deliberar entre ocho ó diez, la asamblea es mas numerosa; pero jamás se logrará reunir en una de esas asambleas á todas los electores, ni se conseguirá tampoco que ellos- manifiesten su opinión verdadera, respecto al candidato de su preferencia.

Hé ahí que, conservando la existencia de los partidos políticos, y conservando esos mismos comités y los jefes de bando, que les siguen como consecuencia, es menester encontrar un sistema electoral que garantice al ciudadano su

libertad individual> sin que se separe, al ejercerla, de sus amigos políticos.

El problema parecería de imposible resolución, y, sin embargo, él está resuelto satisfactoriamente, siguiendo las modificaciones introducidas por Mr. Borely al sistema de Mr. Haré, é introduciéndose otras en el plan de aquel.

Es posible que un hombre dé un *doblo voto simultáneo*, uno en favor de su partido político — por una lista, — otro en favor del candidato de sus preferencias—por un hombre.

Y, si á esta posibilidad se agrega que, el sistema que ha encontrado ese medio de garantizar, á la vez, la independencia del elector y el derecho de los partidos, asegura a todos una proporcionalidad perfecta, se comprenderá entonces con cuanta razón la Comisión de Negocios Constitucionales de Buenos Ayres, aconsejaba su adopción, explicándolo ampliamente en los párrafos que, en otro lugar, he transcrito de su informe (1).

Como filosofía política, — salvo algunos inconvenientes de fácil enmienda, — la base del sistema de Mr. Borely, tiene la ventaja de apoyarse en los mas exstrictos principios de moral y de justicia. .

De moral, porque se conserva á cada uno

\) Véase antes p. 109.

toda la independencia de opinión y de elección á que tiene derecho en un país libre, sin hacerle siervo de las combinaciones de un comité, que rara vez él ha nombrado; de justicia, por su fundamento indispensable, es la perfecta igualdad de todos, mayorías y minorías.

Una bandera política, programa de un partido honrado, coliga bajo sus pliegues millares de ciudadanos que la sostienen; pero esa bandera encarna una serie *de principios*, de *ideas*, que forman el credo político de la comunidad que la há levantado.

Todos los que son creyentes de esa especie de culto de la patria, no se afilian á un bando en defensa de *hombres* determinados, ni de *nombres propios* prestigiosos.

PARTIDO POLÍTICO, en el diccionario de la democracia, es lo contrario de PARTIDO PERSONAL. Aquellos hacen la felicidad de la patria, discutiendo las conveniencias de todos, y defendiendo la libertad del país; estos engendran el despotismo iniconoclásta, convirtiendo á un hombre en un ídolo, y sacrificando la libertad en sus altares.

En los partidos personales, la división es imposible cuando se trata de designar candidatos, porque la indicación del jefe es una orden que todos obedecen.

En los partidos políticos, la designación

de un candidato puede ser la tea de la discordia, encendida con las mas sanas intenciones.

Cuanto mas amen los partidos políticos los principios que proclaman, cuanto mas se agrupen á la sombra de la bandera que sostienen, tanto mas temible es su división, al designar los candidatos que, en el gobierno, han de hacer prácticas sus aspiraciones.

Y la razón es tan sencilla como lójica.

El objeto que un partido político persigue, es el triunfo de una *idea*: el candidato es solo el *medio* de alcanzar á realizarla.

Hasta ahora, ese *medio* ha sido buscado solo por unos pocos, — el comité,—é impuesto á todos, en nombre del honor de la bandera, en nombre del triunfo del partido.

Y el elector sacrificaba en silencio su voto personal,—su libertad electoral, — en obsequio de esa bandera y de ese triunfo, votando siem pre solo por el partido y nunca por el candidato.

Mr. Borely ha encontrado el medio de salvar todas las dificultades, independizando la conciencia individual del elector, del sentimiento colectivo del partidista.

Su error, á mi entender, existe en haber supuesto que todo ciudadano « pertenece, *bon gré mal oré*. á un partido político,» obligándole á

« que lo declare públicamente (i).» Pero, este error tiene fácil corrección, como se verá mas adelante, quedando, por tanto, en pié todas las excelentes bases del trabajo de M. Borely, bases que, como se ha visto, importan una verdadera conquista, pues reconocen la doble influencia simultánea del partido político,—la colectividad, — y del elector,—el ciudadano.

« El elector, votando *desde luego* por su partido, y *en seguida* por diversas candidatos, debe mencionar en su boletín *desde luego* su bandera de enrolamiento, y *en seguida* los hombres á quienes él confiaría su defensa.

«Las boletines electorales presentarían, pues, el aspecto siguiente :

IZQUIERDA	CENTRO	DERECHA.
Gambetta Bancel Focard etc.	Devínole Boulev Denière etc.	Cochin De Larcv Keller etc. 1

« La votación tendría lugar por departamentos y por el escrutinio de lista, teniendo cada departamento un número de diputados, proporcional al de los electores inscritos.

« Verificados, contados y clasificados los bo-

1) BORELY, *Raprésentation proportionnelle*, p. 85.

letines, la primera operación consiste en averiguar el número de diputados que debe atribuirse á cada categoría.

« Dos divisiones bastan para obtener este resultado.

« El total de votos emitidos, dividido por el de diputados á elegirse, dá la cifra de votos necesarios á cada categoría para el nombramiento de *un* representante.

« El total de votos de cada categoría, dividido por el cuociente ya encontrado, dá el número de diputados á atribuirse á cada una de ellas (1). »

Para presentar un ejemplo, que explique mejor el sistema, vale mas tomarlo de aquellos que no son una combinación casual, hecha por el autor mismo, sino que es efectivamente el resultado electoral de una nación, en una elección reciente, al que se le aplican las reglas que se han fijado por Mr. Borely.

«Tomemos, por ejemplo, las elecciones generales de Francia en 1869, según los datos proporcionados por el diario *la France* (2).

I	ELECCIONES GENERALES, 1869			
	I			
	Votantes.	Diputados á dejirsc.	Cuociente electoral,	
	8,098,565 :	292	=	27,734

(1) BORELY, obra cit. p. 85-87.

(2) BORBLY, obra cit. p. 100.

ESCRUTINO			
Partidos.	Votos.	Dipú- Cuocente. J [^]	Votos. sobrantes
Oficial	4,455,287	: 27,734 = 160 +	17,847
Tercer partido .	1,124,598	: 27,734 = 40	4- 15,238
Orleanistas, etc.	786,020	: 27,734 = 28 +	9,468 Demócratas.
. . . 1,507,648.		: 27,734 = 54	-+ 10,012 Radicales. . . .
153,268		: 27,734 = 5	-+ 14,593 Votos perdidos.
71,749		: 27,734 = 2	-+ 16,281
Totales. . .	8,098,565		289 83,439 27,734 ²³⁷ S: + «w5

« Los votos perdidos (este sistema no los admite, porque *obliga* al elector á tener un partido), hacen atribuir un diputado complementario á cada categoría (1). »

	Oficiales.	Oposición.
Resultado matemático.....	160	123
Resultado efectivo en 1869.....	200	92

Colocados, pues, los viejos sistemas de las simples mayorías, frente al de Mr. Borely, todos tienen que reconocer que la ley de la mas estricta justicia, es la que apoya á éste, y que él debe servir de base á la legislación moderna, que busca atribuir á cada opinión una representación proporcional.

Así lo comprendió la Comisión de la Cámara de Buenos Ayres al adoptarle, sin mas modifi-

(1) BORELY, obra cil. p. 100.

caciones que las que consiguió en su capítulo del *Escrutinio*, y que consisten en determinar que, el sorteo resuelva los casos de empate en el número de votos entre los candidatos de un mismo partido', y la adjudicación del representante sobrante al partido que no tenga ó menos tenga, cuando el empate se produzca entre dos distintos bandos (1).

Pero, ¿es perfecto este sistema?

Para mí él tiene tres inconvenientes prácticos muy graves: — 1º Que reputo inaceptable el medio que se propone para distinguir los ciudadanos de cada partido, pues él se presta á fraudes muy serios, no estableciéndose nada para distinguir cuales son los electores de cada partido, cuando ellos no ponen al frente de su lista el nombre del bando á que pertenecen; 2º que *obliga* á todos los electores á tener un partido político, lo que está en pugna con la libertad individual, sobre iodo si, como yo lo sostengo, se establece que el sufragio es un deber; 3º que nada estatuye, respecto á los candidatos que figuran en varias listas.

En cuanto al primero de esos inconvenientes, bastaría recordar lo que actualmente sucede en Francia, para demostrar todos los peligros á que espondria á los partidos políticos, la adop-

(1) Véase antes p. 159.

ción del sistema de M. Borely, sin reforma alguna.

Todos los bandos de la izquierda, — el *centro izquierdo*, la *izquierda*, y la *extrema izquierda*, — que son tres partidos, hoy están unidos en propósitos, conservando cada uno su autonomía y su individualidad. Coaligados de una manera transitoria, por mas que hayan ilusiones que la hacen suponer permanente, los republicanos que componen esos partidos, tienen programas tan distintos como sus nombres — conservadores y radicales.

El campo neutral que hoy les ha llevado á unirse, es precisamente la cuestión electoral, en la que ellos sostendrán ó el escrutinio de lista, como Mr. Gambetta (1) ó el escrutinio de

(1) En una carta de Mr. Gambetta á los electores de Lyon, fechada el 25 de octubre de 1875, se leen los siguientes párrafos:

« Le scrutin de liste seul permet, dans chaque département, suivant son tempérament propre, la conciliation et l'alliance électorale entre toutes les fractions du parti loyalement constitutionnel.

« Cette alliance si précieuse et si salutaire, conclue á la Chambre sous les auspices d'hommes comme MM. Thiers, Casimir Périer, Léonce de Lavergne, etc., doit, en effet, être continuée devant le suffrage universel. Il ne faut jamais oublier les services rendus et ceux qu'on est en droit d'attendre. L'exemple de ces citoyens s'engageant résolument dans les voies de la démocratie libérale et républicaine a puissamment influé sur l'opinion publique, et il est nécessaire de montrer á tous que ce n'est pas la un accord passager que peut rompre la première difficulté, mais au contraire une coopération réfléchie et durable, en même temps qu'un encoura-

arrondissement como la *Presse*, y otros diarios del centro izquierdo (1).

Si sus esfuerzos se realizaran, y el escrutinio de lista triunfara, ¿cómo se aplicaría el

gement á l'union. a la concorde des bons citoyens pour le relèvement de la patrie. »

(1) Los diarios de los otros partidos de la izquierda de la Asamblea, juzgando la carta á que he hecho referenciapiensan del modo siguiente : La *Presse* :

« Aux yeúx de M. Gambetta, l'alliance entre les républicains de la veille et les républicains du lendemain, tels que MM. Thiers, Casimir Périer, Léonce de Lavergne, doit être continuée, car elle est précieuse et salutaire. Ce n'est pas un accord passager que peut rompre la première difficulté; c'est une coopération réfléchie, durable, permanente dans ses causes, de plus en plus profitable á la chose publique dans ses effets. Aussi, de tous les avantages qu'offre le scrutin de liste, le plus précieux pour M. Gambetta est de permettre la conciliation et l'alliance électorale entre toutes les fractions du parti constitutionnel. Le Centre gauche prendra certainement acte de cette importante déclaration, et il se félicitera de voir que le partisan le plus autorisé du scrutin de liste préconise ce mode de votation surtout parce qu'il importe au succès et á la durée d'une politique d'apaisement et de modération. »

El *Moniteur universel*:

« Les idées de M. Gambetta sont de celles qu'on peut discuter, et sur lesquelles il ne serait pas impossible, dans la pratique, d'arriver á une transaction. »

El *Echo universel*:

« Nous pouvons regretter que le *leader* de la Gauche ait soulevé trop de questions á la fois, et qu'il ait posé d'un seul coup eljeut-étre sans opportunité un certain nombre de problèmes que l'avenir devra résoudre. Mais, si nous laissons de côté un programme de gouvernement que nous ne pouvons accepter, sachons reconnaître que, en ce qui concerne la politique du moment et les doctrines constitutionnelles, il était impossible de parler un langage plus conciliant, plus correct, et nous ajouterons plus politique. »

sistema de Mr. Borely? Los oledores de cada uno de los partidos de la izquierda ¿serían ellos considerados como miembros de un partido distinto á los demás grupos que son hoy sus aliados, ó serían considerados como del mismo partido?

¿Necesitaría cada elector escribir sobre su boletín de voto, el nombre de las tres fracciones de la izquierda, para que de ese modo los escrutadores los considerasen del mismo bando?

No sé como se respondería á estas preguntas; pero sé, sí, que bastaría una pequeña reforma al sistema de Mr. Borely, para alcanzar el resultado exacto, sin los peligros que entraña el medio indicado. Esa reforma la propondré mas adelante, al señalar todas aquellas que, á mi juicio, completarían el verdadero sistema proporcional.

Fué, tal vez, pensando en esto, que la Asociación Reformista de Ginebra, en el último plan que aconsejo, aprovechando de los trabajos de Mr. Borely, pretendía simplificarlo, en lo que se llama el sistema de la *lista libre*.

Primeramente esa misma Asociación, inspirada por Mrs. Rivoire y Morin, hizo un proyecto de *representación proporcional simplificada*, que no era otra cosa que el mismo sistema de Mr. Haré y Mr. Andrae, con la sola

diferencia de hacer tres colegios electorales en vez de uno, y prescribir que «las listas de candidatos remitidas á las oficina central, antes de, la distribución de los votos *serian las únicas* que tendrían derecho á la repartición proporcional de los diputados. » (1)

Luego, al mantener esta prescripción, organizando el método de la *lista libre*, los reformistas de Ginebra buscaron dar mas libertad al elector, y no lo hicieron, por mas que ellos lo pretendan.

El nuevo sistema consiste en que, los diversos partidos libremente organizados, presenten su lista de candidatos, cada una de las cuales recibe un número de orden, colocándose los candidatos por orden alfabético. El elector elije una de esas listas, y en su boletín de voto indica el número de orden que á ella corresponde, designando los candidatos de ella, que él prefiere, en un número inferior á aquel del total de la lista.

Este es el mismo *doble voto simultáneo* de Borely, por cuyo sistema se dá también un voto por la lista, — es decir, por el partido que la ha presentado, — y el otro por el candidato.

Los boletines que pertenecen á cada lista se reúnen y despliegan separadamente, y, como

(1) V. NAVILLB, *Travayx de l'Associalion réformiste*, pp. 25-29.

el número de candidatos inscritos, es menor que el de la lista total, esos candidatos obtienen cifras desiguales de votos, sirviendo estos para determinar su rango en la lista definitiva del partido. El orden de preferencia en la colocación de los candidatos, resulta, pues, de los votos emitidos por todos los electores del partido.

Fijado de antemano el cociente electoral, según el número de representantes* que cada una de las tres circunscripciones ejee (1), cada lista obtiene un número de diputados proporcional al número de los sufragios que él ha reunido.

En vano se pretenderá que este sistema mejora el de Mr: Borely.

Si el elector queda *libre* de formar su *lista*,

(1) El artículo 3° del proyecto de la Asociación reformista de Ginebra, dice, ¡i propósito de la repartición de los diputados, lo siguiente :

« Art. 3° Esta repartición se efectúa de la manera siguiente : « A. Inmediatamente después de separarse todos los votos, la oficina (*bureau*) señala, según el número de boletines válidos, el número de sufragios indispensables para la elección de un representante. Este último número, determinado por la cifra de los diputados á elegirse en cada colegio, es de 1/44° de boletines válidos en el *arrondissement* de Ginebra; 1/38° en el de la Margen Izquierda (*Rive gauche*) y 1/14° en la Margen Derecha [*Rive droite*!.* Este sistema de fijar el cociente electoral, tiene cómo inconveniente el mantener la misma cuota como necesaria, en las elecciones que se hagan por un número menor de diputados para llenar vacantes producidas por muerte ó renunciaciones.

esa libertad es meramente nominal, porque, por este sistema, como por el otro, el elector está forzado á hacerla con los candidatos de alguno de los partidos que han hecho el depósito de sus listas, de donde se deduce su obligación de pertenecer á ese partido, y, lo que es mas, de declararlo públicamente.

Ambos, — Mr. Borely y el sistema suizo, — son muy claros á este respecto. El primero establece categóricamente que todo ciudadano pertenece « *bon gré, mal gré*, á un partido, y por su sistema, tiene que declararlo públicamente ; » — el segundo prescribe, terminantemente, que « las listas de candidatos remitidas á la oficina central, son las únicas que tienen derecho á la distribución proporcional de los diputados (1). »

Es, pues, indudable que la libertad individual del elector, es solo relativa, desde que se le impone su enrolamiento en un partido, ó se le niega el derecho de votar por quien quiera.

Los electores están obligados á no elegir sus candidatos, sino en la lista del partido que han adoptado, só pena de perder su voto, desde que los ^boletines atribuidos á cada lista son desplegados separadamente, sin que los sufragios

(1) BORELY, obr. cit., p. 85, y NAVILLE, *Trat/auts*, etc., p. 255.

acordados al mismo candidato en las diferentes listas, puedan reunirse.

Y la razón de moral en que esto pretenda apoyarse, es falsa, porque ella se funda en una injusticia grave. Se dirá, por ejemplo, que no debe permitirse á un elector apoyar, con su voto, un candidato contrario á su partido; pero, esto podría fácilmente contestarse, con solo hacer observar que, la libertad electoral exige á cada partido, que deje á cada elector luda su independencia individual; y el propio criterio de cada ciudadano sería el único juez de ese acto.

El sufragio acordado á una lista, y el sufragio acordado á un candidato, son dos cosas que solo pueden hacer confundir, la fuerza terrible que la costumbre ha adquirido en los hábitos electorales de todos los pueblos, y la confusión que se hace entre el voto político y el voto personal.

Mr.-Borely y los que le han seguido ó imitado*, no han querido reconocer la existencia de ciudadanos independientes, que no están afiliados á ningún partido político, y que, sin embargo, desean ejercer sus derechos electorales.

Yo me coloco en un terreno mas práctico; yo supongo que esos ciudadanos existen, porque no puedo suponer, en la masa popular, una uniformidad tan armónica de opiniones, que

haga que el pensamiento, el deseo, las simpatías de millones ó millares de individuos, solo se fraccionen en los cuatro á cinco grupos que forman los bandos políticos.

Basta tomar los mismos ejemplos que Borely cita; basta tomar cualquier escrutinio de una elección hecha, no importa en que país del mundo, para persuadirse que hay un número, á veces considerable, de votantes, que emite sus sufragios, pero que no los dá en armonía completa con los partidos electorales en lucha.

Ante esta evidencia, una reflexión seria me ha venido á la mente, estudiando el sistema de Mr. Borely.

Quando el número de esos ciudadanos, que podrían llamarse *independientes*, sea tan alto que alcance á una, dos, tres á mas veces el cuociente electoral, ¿á qué partido se atribuirían sus sufragios?

Mr. Borely y la Asociación Reformista de Ginebra, dan respuesta categórica á esta pregunta, declarando *votos perdidos*, todos aquellos que se emiten por ciudadanos que no estén afiliados á un partido político, y, obrando en consecuencia de esta declaración, distribuyen los diputados que á ellos corresponderían, entre los partidos que han concurrido al¹ escrutinio.

Esto es mas que la injusticia; esto es el arbitrario, llevado al fondo de la urna electoral, para hacerla falsificar la opinión de los votantes.

Nó; si necesario es garantir á los partidos su parte legítima de influencia en el poder, necesario es también asegurarles á los ciudadanos el valor de sus votos, libré é independientemente emitidos, irs*

En toda sociedad humana, hay un número mas ó menos grande de individuos que, sin embargo de estar alejados de la vida agitada de los partidos, siguen con interés sus movimientos, y que, jueces imparciales, porque aprecian á los hombres sin pasión, estiman á cada candidato en lo que vale.

Si se negase á los electores en esas condiciones el derecho de votar, se cometería con ellos una verdadera tropelía, creando estas abstenciones forzadas, que privarían al país del contingente importante de muchos hombres, libres de las ruindades á que el partidismo espone.

Por otra parte, si, como yo pienso, el sufragio se impusiese como un deber, y su ejercicio fuese una carga de la ciudadanía, ó se considerase el desempeño de un cargo público, ¿ cómo imponer al elector la obligación de dar su voto en favor de un partido determinado, si

su conciencia y sus principios políticos, le alejaban de todos los bandos actuales?

Estoy persuadido de que todos aquellos que se preocupen de este punto, estudiándole con la calma que requieren todos los problemas de la ciencia política, encontrarán deficiente cualquier sistema electoral, que no tome en cuenta, al distribuir la representación de una manera proporcional, todos los votos independientes, sin más causa que su falta de vínculo con los bandos electorales.

Quizá la necesidad de una disposición semejante en el sistema de Borely, ha nacido de la forma que él adopta para la presentación del boletín electoral. Por ese sistema, cada elector escribe el nombre del partido á que pertenece al frente de la lista, que deposita en la urna, de manera que si los candidatos que se inscriben, al pié de ese nombre, pertenecen á un bando contrario, de todos modos, la lista se contará como perteneciente al partido cuya designación la encabeza.

Si Mr. Borely hubiera buscado medios más eficaces para conocer la opinión política de cada elector, dándole al mismo tiempo más independencia, de seguro que habría encontrado la manera de dar representación á los votantes independientes, al mismo tiempo que se la daba á los partidos políticos.

Pienso que, todo elector que vota por una lista de candidatos de los cuales la mayoría tienen una misma opinión política, aunque ese elector no lo declare públicamente, sus simpatías personales están inclinadas en favor de la opinión que aquellos candidatos representan.

Habría, pues, sido más seguro adoptar este medio para hacer la clasificación de las listas, que aquel de que se sirve Mr. Borely, que, por otra parte, espone á las pequeñas minorías á ser absorbida, mediante una falsedad, sin castigo, cometida por las grandes mayorías.

Supóngase, por ejemplo, un distrito electoral con 2,000 electores divididos en dos partidos políticos de los cuales uno tiene 6,000 votantes y el otro solo 3,000. Supóngase que el partido de la mayoría fuese de los *conservadores*, y el de la minoría fuese de los *liberales*.

Según el sistema de Borely, cada elector, al presentar su lista, debería escribir á su frente el nombre del partido á cuyo favor daba su voto, y, al hacerse el escrutinio, ese nombre escrito sobre cada lista, sería el que serviría para hacer la división de los votos emitidos.

Dada la división que hemos supuesto, á la mayoría le sería sumamente fácil obtener toda la representación, por medio de una mentira, de esas que, en el diccionario electoral, se llaman *habilidades políticas*.

Desde luego, le bastaría presentar, en el momento del escrutinio, (y si este fuese por el voto secreto, con tanta mayor facilidad) su lista de seis candidatos, completamente *conservadores*, llevando escritas á su frente las palabras PARTIDO LIBERAL, de manera que, al hacerse el escrutinio, aparecerían el total de electores, — los 9,000 votos, - - dados en favor de un solo partido, pero los seis candidatos *conservadores*, disfrazados para ese acto de *liberales*, serían los únicos proclamados electos, porque serían los que tendrían mayoría de votos.

Si al partido conservador le pareciese demasiado violento, presentarse en las elecciones con una estafa semejante, entonces podría arbitrar otro medio que le daría el mismo resultado, aplicándose el sistema de Mr. Borely.

Presentemos el caso práctico.

Producida la elección, se presentan al escrutinio tres listas, pero con los nombres de solo dos partidos. Esas tres listas, con los votos que á su favor se podrían dar, serían, por ejemplo, las siguientes:

1,500 doctores, votan : **3,500** electores, votan : **3,000** electores, votan i

CONSERVA- DORES	LIBERALES	LIBERALES
A. B. C. D. E. F.	B. C. D. E. F. G.	H. i. J. K. L. M.

Los escrutadores, siguiendo las reglas del sistema de Mr. Borely, tendrían que contar esas listas, atribuyendo á los conservadores 1,500 votos, y á los liberales 6,500 ($3500+3000=6500$) y, como eran seis los diputados á elegirse, y el total de votos emitidos alcanzaba á 9,000, el cociente electoral vendría á ser de 1,500, cifra que serviría de divisor á los votos de cada partido, resultando que los conservadores tendrían derecho á un diputado, y los liberales á cinco.

Pero este resultado del escrutinio, ¿qué traducción práctica tendría? Vamos á verlo muy luego.

Los conservadores, que solo tendrían derecho á un diputado, sacarían al candidato A; los liberales que tendrían derecho á cinco, sacarían *los que mas votos hubieran obtenido*, que, en este caso, serían B, C, D, E y F.

Llenadas así todas las prescripciones del sistema Borely, ¿cuál sería el verdadero resultado político de la elección?

Ahí están las cifras para demostrarlo: — los conservadores, con 6,000 votos, habrían obtenido los seis representantes, disfrazando á cinco de ellos de liberales, en tanto que, los liberales, con 3,000 sufragantes, no habrían obtenido uno solo.

Este inconveniente, verdaderamente grave, del sistema de que me ocupo, nace de una falsa apreciación hecha de la colectividad de ciudadanos á que se dá el nombre de partido político.

Yo sostengo la necesidad, la conveniencia y la verdad de la existencia de esos partidos; pero la sostengo tal como ella es, y no tal como se la pretende hacer. I

Con los partidos políticos sucede lo que con el pueblo. Ellos están en todas partes y no están en ninguna. Como el humorista Larra, en sus artículos críticos, el pueblo y los partidos puedan encontrarse al volver de cada esquina, *si se les quiere encontrar*.

Pero, cuando se trata de consultar la opinión pública, *entidad anónima é invisible*, por mas que ella esté formada de individuos con nombre propio y entes corpóreos, —entonces la ley tiene el deber de ponerse en la ve rilad, y no admitir los abusos que la costumbre ¿ha tolerado.

Si la única garantía que ha de buscarse en el

voto de un elector, para determinar el partido político á que él pertenezca, es el nombre de ese partido, escrito ti frente de su lista, cuando el fraude se hubiera cometido, poniendo un nombre por otro, no habría medio alguno de reformar el mal ya producido.

Y, sin embargo, esa simple superchería, alteraría la base de proporcionalidad, en que se apoya el sistema de Mr. Borely.

Cualquiera de los ejemplos que éste presenta en su libro, pueden demostrarlo fácilmente.

Supóngase, si se quiere, el mismo caso práctico con que él hace la demostración de su sistema, las mismas cifras que él presenta en cada partido, y vá á verse cuan fácil sería destruir esa exactitud matemática que él atribuye á su método.

El caso propuesto por Mr. Borely es éste [1] fj —200,000 votantes elijen ocho diputados. Para buscar el cuociente electoral se hace la operación mdicada en la exposición del sistema.

$$200,000 : 8 = 25,000.$$

Tres partidos se disputan el triunfo, y, según el ejemplo que Mr. Borely presenta, ellos votan y obtienen el resultado siguiente : (

(1) BORELY, *Représenlation proportionnelle*, p. 87.

Partidos.	Votos.	Cuociente.	Diputados.	gob^J.
Centro.....	103,300	25,000	= 4	-+- 3,300
Dercha. .'. . .	26,200	25,000	= 1	-+- 1,200
Izquierda.....	70,500	i 25,000	= 2	+ 20,500
	200,000		7	25,000

Como falta un diputado para integrar los ocho que deben elegirse, según el sistema de Mr. Borely, éste se adjudica á la *izquierda*, que es el partido cuyos votos sobrantes suben á una cifra mas alta.

Este resultado sería indudablemente matemático, en cuanto á la proporcionalidad con que él reparte la representación entre los distintos partidos.

Pero ¿será siempre el mismo el resultado?

Si los partidos políticos fueron como los individuos, cuya identidad personal es fácil de probar, entonces se comprenderia esa precisión matemática en todos los casos.

Una regla de tres que se repita mil veces, siempre con los mismos términos exactamente iguales, dará invariablemente el mismo resultado.

Pero, los partidos no son individuos; son colectividades populares, y la cifra precisa de ciudadanos que forman esas colectividades, nadie puede precisarla, porque nadie está legalmente obligado á tener tal ó cual opinión polí-

tica, ni está precisado á conservar la una vez que la tiene.

Cada ciudadano, 'sin responsabilidad penal, puede pertenecer al partido que quiera, y cambiar de opinión tantas veces como se le antoje.

Dadas estas condiciones, cada elector, por el sistema de Borely, tiene el derecho de escribir al frente de su lista el nombre del partido que se le antoje, y al pié de ese nombre, la lista de candidatos que quiera.

Supongamos, pues, que los 103,300 electores del *Centro*, del ejemplo puesto por Mr. Borely, se dividen en dos grupos, uno de 73,000 votantes, que votaría por la siguiente lista :

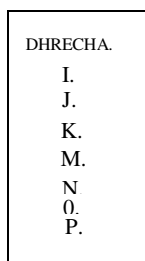
i	i
IZQUIERDA	
A. B. .	
C. ■	
D. E.	
F. G.	
H.	

y otro de 30,300, que, teniendo los mismos candidatos, presentaría su lista en esta forma :

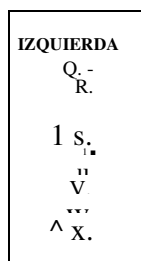


En tanto, los otros dos partidos presentarían sus listas, escribiendo á su frente su verdadero nombre, y.darian :

-26.200 votos á



70.5100 votos á



Hecho el escrutinio, solo aparecerían en la urna dos nombres de partidos : — *Derecha é Izquierda*, — figurando en ella 143,500 listas de éste, y 56,500 de aquel, que forman entre ambos los 200,000 electores del ejemplo propuesto.

La primera operación será, pues, hacer la división de la cifra de los votantes que habían pre-

sentado sus listas con el nombre de cada partido, por el cuociente encontrado, para saber cuántos representantes les corresponden. Ese cuociente es de 25,000, de manera que las dos operaciones serían las siguientes:

	Votos] rv	Cuociente	Dipu- tados	Votos sobrantes
Izquierda . .	143,500	:	29,000	sí+	18,500
..	56,500	:	25,000	= 2	-+- 6,500
			200,000	7	25,000

El octavo representante sería adjudicado al partido de la *Izquierda*, porque su cifra de votos sobrantes es superior á la del otro.

Hecha así la distribución de diputados, el sistema de Mr. Borely, dispone que se declaren electos los candidatos que hubieran obtenido mayoría de votos en cada lista, y, en el caso actual, esos candidatos serían :

De la izquierda	De la derecha
73,000 votos por A	30,300 votos por H
	B
	C
' —	D
—	E
—	F
	G
—	H
	C
	— B
	— A

Como todos los candidatos tienen el mismo

número de votos, supongo que se tomarían en el orden en que están colocados, y, entonces, los seis candidatos de la *Izquierda* serían A, B, C, D, E, y F, y los dos de la *Derecha* serían H y G.

Vuelvo de nuevo á hacer la misma pregunta anterior : — aplicadas á esta elección todas las reglas del sistema de Mr. Borely, ¿ cuál es el resultado *político* de la elección?

Que no hay sino un partido efectivamente representado, — el *Centro* — gracias al disfraz con que ha revistido á sus. candidatos.

Si fuesen menester todavía mas demostraciones, para probar la inconveniencia del proceder que, Mr. Borely, elije para averiguará que partido pertenece cada candidato, me bastaría tomar cualquier otro de los ejemplos que él presenta, y se vería que, siempre que hayan tres partidos en lucha, con cifras análogas á las presentadas por el mismo Mr. Borely en apoyo de su doctrina, se podría presentar un resultado semejante al supuesto por mí. . La única observación que puede hacérseme, es de un orden puramente moral. — Es imposible, se dirá talvez por algunos, que ningún partido hiciese semejante superchería.

Yo soy mas práctico ó estoy mas desencantado. Los partidos políticos, cuando persiguen el éxito, son menos honrados que los hombres

individualmente, precisamente porque su responsabilidad, siendo colectiva, es anónima.

Si se acusa á un partido político de un fraude, ninguno de sus afiliados se cree *personalmente* aludido, y el partido en masa mira con esa misma indiferencia el cargo.

Por otra parte, esa superchería, que ninguna legislación humana podría ni prever ni castigar, en el lenguaje de los caudillos electorales se llama *habilidad*, y ni siquiera entra en el número de aquellos actos que la conciencia política rechaza.

Seguro estoy de que, *consumado el hecho*, en tanto que los despojados gritaran, con razón, en nombre de la moral, los vencedores reirían, en público y en privado, celebrando la *maniobra* que habían inventado y aplicado con tanto éxito.

Este defecto capital de ese sistema tiene, sin embargo, un remedio sencillísimo, conservando, no obstante, toda la base de este mecanismo electoral.

Basta buscar el partido á que cada elector pertenece, en *los nombres* de los candidatos porque vota, y esto, tan práctico como fácil, impediría toda combinación y maniobra en los partidos de la mayoría.

El tercer defecto que he apuntado al sistema de Mr. Borely, — su falta de disposición para

el caso en que un candidato figure en varias listas, — tiene también una verdadera importancia de aplicación, si se estudian un momento los casos que pueden producirse en el escrutinio.

Simplifiquemos, en lo posible, los ejemplos, y supongamos una elección de tres diputados, á hacerse por 600 electores, divididos en tres partidos, compuestos del modo siguiente :

Centro. . . .	299	electores.
Izquierda . .	200	—
Derecha. . .	101	—

Producida la elección, las tres listas que se presentan son las siguientes :

Centro	Izquierda	Derecha
G . . 299 volos.	C . . 200 votos.	C . . 101 votos.
B . .	D . .	F . .
A . .	E . .	G . .

Como el total de electores es 600, y son 3 los diputados á elejirse, el cuociente electoral es de 200.

$$600 : 3 = 200.$$

Hágase la distribución de los candidatos,

según las disposiciones del sistema, y resultara lo siguiente:

Partidos	votos	Cuociente	Diputados	Voto» sobrantes
Centro. . .	299	:	200 = 1	+ 99
Izquierda .	200	:	200 = 1	»
Derecha. .	101	^	200 = 0	+101
	600		2	200

Sin embargo, como el partido del *Centro* tiene menos votos sobrantes que el de la *Derecha*, el diputado que debe integrar la representación á elejirse, se le adjudica á este.

Hay, pues, un diputado de cada partido que tiene derecho á ir á la Cámara.

¿Cuáles de los tres que figuran en cada lista serán los electos?

El sistema de Mr. Borely dice que aquellos que tengan mayoría, pero, en el caso propuesto, todos tienen igual número de votos. ¿Qué se hace, pues?

Si se siguiese el proceder de Mr. Haré, designando el primero en la lista, resultaría que G sería el elejido por los tres partidos, y, por tanto, habrían dos mas á elejirse, porque ninguno de los tres partidos querría admitir como representante de sus opiniones exclusivas, al que figuraba en las listas de sus adversarios..

La Comisión de Negocios Constitucionales de

la Cámara de Buenos Ayres para otro caso semejante, arbitró el medio de sortear los candidatos. Si esto se hiciese, la suerte podría también designar en las tres listas á C y %, por tanto, no habría elección para los otros dos representantes.

Pero la suerte podría hacer también lo contrario, y no designar á G como el representante de ninguna de las tres listas, viniendo entonces á producirse la injusticia mas flagrante.

Todos los electores habian votado por ese candidato : — luego él era el mas simpático al cuerpo electoral; luego los sufragantes deseaban que ese hombre ejerciese sobre ellos influencia.

Y, sin embargo, él quedaba excluido de la representación, porque la suerte no le favorecía.

Este, y otros muchos, serían los inconvenientes de jugar al azar la representación política.

Se vé, pues, que es menester proveer también á este punto, y ello es bien sencillo.

El candidato que figura en varias listas, y ¹ *alcanza al cuociente*, se adjudica á los independientes, es decir, á aquellos electores que han votado sin sujeción á los partidos.

En el sistema que yo propongo, puede hacerse esto, porque yo doy representación á los ciu-

dadanos que no pertenecen á ningún bando político; pero ello no puede hacerse por el de Mr. Borely, que hace indispensable aquella circunstancia.

Los tres defectos que he apuntado, hacen inaceptable el sistema de Mr. Borely, tal cual él se presenta; pero, tomando su base fundamental, — *el doble voló simultáneo*—es decir, el voto dado por el partido político, y por el candidato deseado, es posible combinar un mecanismo electoral que dé los resultados que se buscan.

Ensayaré de demostrar la manera en el capítulo siguiente.

CAPITULO VIH

LO QUE EL AUTOR PROPONE

SUMA (tío. — Los capítulos precedentes. — El mejor sistema, el de líoroly. Su comparación con el de Haré. — El autor adopto las bases de Mr. Borely, Nueva combinación propuesta por el autor. — Su exposición, — Medio de descubrir la opinión del elector por sus candidatos. — Depósito previo de la lista de los partidla. — Su objeto es garantir la libertad del elector. — ; Ejemplo. — Modo de hacer la clasificación de las listas, — Los diputados que figuran en varios listas. — Modo de hacer el escrutinio. — Aplicación practica do la nueva combinación. — I. Deposito de las listas — II, Modo de encontrar el cuociente electoral. — III. Distribución de las listas. — IV. Es-erutinn l aicial por partidos. — V. Candidatos que figuran en varias listas.— VI. Repartición proporcional de la representación entre les partidos. — Vil. Designación de los candidatos electos. — VIII. Resultado final de la elección. — Conclusión.

Los capítulos precedentes contienen el estudio de todos los sistemas electorales, propuestos ó practicados, á fin de dar representación á las minorías, ó de conseguir una representación proporcional para todas las opiniones.

Al hacer ese estudio, he tocado todos los puntos que se relacionan con el sistema representativo de gobierno, y que tienen por origen el sufragio.

De todos los métodos que he estudiado, el

único cuyas bases puedo considerar sólidas, y, por tanto, el único que puede servir de punto de partida á cualquier nuevo mecanismo electoral, es el de Mr. Borely, porque es este el solo escritor que se ha puesto en el terreno de la verdad democrática y de la verdad práctica.

Sobre la base propuesta en 1780 por el duque de Richmond, y 1859 por Mrs. Haré y Andrae, — el cuociente electoral, — Mr. Borely ha resuelto el problema de la representación, atribuyendo esta á *las opiniones* y nó á *los individuos*.

A diferencia de Mr. Haré, él se ha ocupado de esos grupos de pueblo, congregados é importantes, que tienen ideas de gobierno por programa y por bandera, y ha procurado el medio de que *las ideas* entren á las Cámaras, sin cuidarse mucho de los candidatos.

Las mayorías y las minorías nada importan en esa combinación. Son las opiniones lo que se busca, y, encontradas en el seno de los partidos, su representación es indispensable, para que ellas, y no las personas, gobiernen al país.

De ahí la ventaja del punto de partido de Mr. Borely sobre el de Mr. Haré. Este solo piensa en los *candidatos*, les señala una cuota para que sean electos, y luego no se ocupa de averiguar lo que ellos representarán.

De todo lo que en los capítulos precedentes

á.3 ha espuesto, podrá deducirse que mis ideas son radicales á este respecto.

Yo no admite la representación local, en una asamblea nacional, porque no reconozco fronteras que dividan, los intereses de una misma nación, en tantas clases cuantas sean las secciones electorales que la formen.

Mis pasos, guiados por esta teoría, tienen que dirigirse forzosamente á buscar esa representación de las opiniones de todo el país, como Borely indica, y no la representación de distritos, que Haré propone.

Con lo espuesto hasta aquí, yo podriaxonsiderar mi tarea terminada, y aún podría creer que he llenado mis compromisos con el lector, talvez con exceso, pues que no solo he estudiado cuanto hay en la ciencia política actual, que tenga relación con las materias que forman este libro, sino que he llegado hasta á manifestar mis ideas propias sobre el mejor de los sistemas.

Además, en sus páginas he procurado estudiar la teoría al lado de la práctica; he señalado la injusticia de la ley que atribuye á la mayoría el derecho á repésentar la unanimidad, y he demostrado el peligro que hay, para las sociedades democráticas, en conservar semejante medio de organizar sus cuerpos parlamentarios.

He tratado de señalar la diferencia que existe

on

entre la simple representación de las minorías, que se hace ó se proyecta sin sujeción alguna á las reglas de la proporcionalidad, y la verdadera representación de todas las opiniones, de una manera estrictamente proporcional á sus fuerzas.

Y, como corolario de todo esto, he hecho esfuerzos por probar que el imperio de la democracia práctica, consiste en el ejercicio simultáneo y armónico de todos los derechos y los deberes políticos del ciudadano, respetándose por cada uno las opiniones de la colectividad, y respetándose por todos la libertad electoral de cada votante.

Y, sin embargo, de que ya podría declarar terminado mi trabajo, sin que tuviera nadie el derecho de reprochármelo, aún necesito agregar algunas páginas, porque juzgo que el deber de todos aquellos que tienen un interés positivo en el triunfo de los principios, les obliga á proponer todo aquello que, á su juicio, pueda llevar á las democracias á esa victoria.

Con todo el temor, que es consiguiente en materias tan graves, como estas, y sin aspiración personal de ningún género, voy á esponer francamente el resultado práctico, que estos largos estudios me han producido.

Una nueva combinación electoral, mas ó menos aplicable, según el juicio y las pasiones

de aquellos que la juzguen, no es sino un nuevo esfuerzo hecho en favor de la verdadera representación popular. Su autor nada importa : — « cada vez que he hablado con un aldeano, he aprendido algo útil (i). »

Pienso que, cualquiera nueva combinación que se haga, tomará siempre como punto de partida, la base fundamental del sistema de líorely, — la doble representación del partido y del elector, hecha por medio de un solo voto.

En el método que yo he ideado, parto precisamente de ese punto, ó, por mejor decir, persigo precisamente ese objeto.

Si no me ciega la pasión de autor, creo que lo he conseguido, sin que para ello sea menester complicar demasiado el sistema electoral.

El gran defecto del sistema de Mr. Girardin, consistía en la pérdida de los votos supérfluos que un candidato electo obtenía, y en la pérdida de los votos insuficientes que se daban por candidatos que no resultaban electos.

Mr. Haré destruyó ese inconveniente, fijando el cuociente electoral*

Sin embargo, quedaban en pié todos los peligros del colegio único, y, sobre todo, la dis-

II) LORD BKOUGHAM, *Speerk on reform.*

persión de los votos de un mismo partido político, en multitud de candidatos.

Mr. Borely ideó entonces su combinación, reformando la de Mr. Haré. El colegio electoral quedó reducido al radio de un departamento, y el elector votaba, á la vez, por un partido y por un candidato.

Como principio, como teoría, la cuestión quedaba aquí resuelta.

Sin embargo, en la práctica, — ya lo he demostrado, — Mr. Borely se expone, con su sistema, á sacrificar el principio y la teoría.

Toda mi tarea, pues, se ha reducido á procurar combinar el mecanismo electoral de manera que, cualesquiera que sean las evoluciones y las maniobras de los partidos políticos, siempre se obtenga el resultado que se busca con tanto anhelo.

Yo no diré como Mr. Haré ni como Mr. Borely, que por mí sistema no hay votos perdidos. Diré la verdad, porque quedan perdidos los votos de muy pocos electores, como quedan perdidos por los sistemas de aquellos señores.

Lo que sí diré, es que por la combinación que yo he ideado, *ninguna opinión queda sin representación*, en tanto que por el sistema de Mr. Borely, quedan sin ser representadas todas aquellas de los que no se afilian á un partido.

Para conseguir esto, lo primero que procuro

es averiguar la *opinión* individual de cada elector, con el objeto de que su voto pese, en favor del partido á que él pertenezca.

¿ Cual será el medio de conocer esa opinión ?

Mr. Borely establece que el elector lo diga, escribiendo el nombre de su partido al frente de su boletín de voto.

Ya he demostrado los peligros prácticos que hay en esto (1).

Yo busco descubrir la *opinión* del elector, por la *opinión* de los diputados por quienes él vota, y para esto bastaría declarar como pertenecientes al mismo partido, todas las listas que apareciesen en la urna, conteniendo dos terceras partes de hombres iguales á alguna de las listas que, previamente, los partidos deberían haber depositado.

Este depósito se haría en poder de una autoridad, que la ley designaría, rodeándolo de todas las garantías de publicidad y de precaución que lo pusieran al abrigo de todo fraude posible (2).

(1) Véase el final del capítulo anterior.

(2) Se comprenderá fácilmente la razón que me induce á no determinar aquí la autoridad en cuyo poder se haría el depósito de la lista de cada partido, ni la forma en que los partidos deberían presentarla. Esto depende de la organización interior de cada país, no pudiendo servir una sola regla para monarquías y repúblicas, para confederaciones y naciones unitarias-. Al apuñarse este sistema, cada cual determinaría la autoridad en quien

Sin embargo, sería indispensable que el depósito de la misma lista se hiciera, al comenzarse la votación, en poder de la mesa receptora de votos, y su entrega, con los nombres que cada lista contuviese, se debería hacer constar por acta, firmada, entre otras personas, por las mismas que entregarán las listas.

El objeto de este depósito se comprende desde luego. Es dar al votante mayor libertad de elección, entre los mismos candidatos de sus coreligionarios políticos, permitiéndole que forme su lista con dos terceras partes de nombres de los candidatos de su partido, y una tercera parte de candidatos suyos propios.

Si este depósito no se hiciese, habría un número de candidatos cuyos nombres tendrían que figurar en todas las listas, sin alteración alguna, pues de lo contrario los electores no podrían ser considerados como del mismo partido.

Aquello sería limitar su libertad; esto sería perjudicarle en su propia opinión política!

Supóngase, por ejemplo, que se tratan de elegir seis diputados. La lista que el partido político recomienda, se compone de los candidatos A, B, C, D, E, F. Cada elector, al votar,

«1 depósito se haría, pudiendo ser siempre ó la judicial del distrito, ó aquella encargada de recibir los registros después de terminado el escrutinio.

tiene el deber de poner en su lista cuatro de esos seis nombres, es decir, dos terceras partes, ($6:3 = 2 \times 2 = 4$), pero todos no tienen el deber de poner los mismos cuatro nombres.

Uno podría votar por A, B, C, D, n, h, mientras que otro votara por E, F, A, C, fc, m.

Si el depósito de la lista no se hubiese hecho, esos dos electores que son del mismo partido político, no podrían haber sido considerados tales, porque solo dos nombres iguales (A y C) figuran en sus listas; pero como en la depositada figuran también B, D, E, F, que á su vez, figuran en las de los electores, resulta la evidencia de que ellos pertenecen al mismo partido político, puesto que la mayoría de sus candidatos respectivos son los que sostiene un partido determinado.

Este depósito de la lista, tiene la doble ventaja de asegurar á la vez al elector y al partido político á que pertenece, la eficacia del voto en favor de la opinión que aquel tiene y que éste representa.

Por otra parte, el elector no queda sujeto en sus simpatías á lo que el comité quiera. Su voto no servirá sino á un candidato, y él tiene el derecho de fijar tantos cuantos formen la tercera parte del total á elegirse, con absoluta independencia de los bandos políticos.

Como es solo de una tercera parte de los can-

didatos de lo que dispone, el partido tiene seguridad de que, en ningún caso, el podrá dar la mayoría de sus votos á individuos que no le pertenezcan.

En cuanto á las combinaciones que la *habilidad* electoral aconsejase, jamás podrían ellas venir á producir los resultados que he señalado como posibles, en el sistema de Mr. Borely.

Tenemos, pues, que las primeras bases de la nueva combinación de que me ocupo podrían reducirse á la siguiente :

1º Cada partido depositará, antes de la elección, la lista íntegra de sus candidatos, en poder de la autoridad que la ley designe, y con las formalidades que ella establezca, y en el momento de la elección, en poder de la mesa receptora de votos, labrándose acta en que consten los nombres de los candidatos, debiendo ella ser firmada por los miembros de la mesa y las personas que presenten la lista.

2º Para hacer la clasificación de las listas depositadas en la urna, se reputarán como pertenecientes al mismo partido político, todas aquellas que tengan dos terceras partes de candidatos, iguales entre sí, ó iguales á los que figuran en alguna de las listas depositadas.

Es natural que, si entre los electores hubiesen algunos grupos que presentasen listas con dos terceras partes de candidatos exactamente

iguales, aunque ellos no hubiesen depositado previamente lista alguna, se les debe considerar como partidos políticos, con la tola diferencia que ellos habrían alterado menos su lista primitiva.

&i, por el contrario, grupos de un partido determinado presentasen listas de candidatos completamente distintos á los que su partido sostenía, no habría razón alguna para considerarles afiliados á un bando del que se separaban, y contra el cual luchaban en el momento de la elección. Sus votos se reputarían *btflépendietUes*, y en el escrutinio se les computaría como tales.

Hecha la clasificación de todas las listas según las prescripciones indicadas, todos aquellos votos, que se hubiesen dado sin sujetarse á las listas depositadas, se reunirían y se considerarían como pertenecientes á un mismo partido, á lhi tle que tomasen parte en la repartición proporcional de los diputados ¿ elegirse, entre todos los partidos electorales.

Un ejemplo hará mas clara la exposición.

Supon jase que, siendo 9,000 los electores, en la urna hay 3,000 boletas que contienen dos terceras partes de los nombres de la lista depositada por el partido conservador; 1,2100 que contienen dos tercer partes de los candidatos del partido liberal; 1,000 que contienen los seis

mismos candidatos, sin que se haya depositado lista alguna con esos nombres, y 3,500, que son votos dispersos, sin que tenga ninguno dos terceras partes de nombres semejantes á ninguna de las listas anteriores, ni semejantes entre sí. *

Por el sistema de Mr. Borely, estas dos últimas fracciones quedarían sin representación; la primera, por no haber declarado el nombre de su partido, y la segunda, porque los ciudadanos que la formaban no pertenecían á partido alguno determinado.

Por mi nueva combinación, todos tendrían derecho á ser representados.

Dadas las cifras anteriores, en que resulta un total de 9,000 electores, y siendo seis los diputados á elejirse, el cuociente sería de 1,500 votos, cifra que cada diputado necesitaría para ser proclamado electo.

La distribución de esos seis representantes se haría así:

Partidos.	Votos.	Cuociente.	Deputados.	sopra- ntes.
Conservadores . . .	3,000	1,500	— 2	»
Liberales.....	1,500	1,500	:= 1	»
Electores unidos . .	1,000	1,500	= 0 +	1,000
— independiente.	3,500	1,500	= 2 -+-	500
	9,000		5	<u>1,500</u>

Gomo son seis los diputados á elejirse, y solo

se han adlfndÍG8t\$a cinco, se reputa como cuota: válida aquella cifra de los votos sobrantes que mas se aproxima al cuociente. En el caso propuesto, esa mayor aproximación es la de los *electores unkio**, es decir, aquellos que no depositaron lista romo partido político, pero que aparecen unidos en opiniones en el acto del escrutinio, por la identidad de sus candidatos; — son ellos, pues, los que tienen *derecho* al último representante.

En este estado la elección, queda solo por averiguar la manera como han de determinarse entre los candidatos de cada partido, aquellos que deben ser declararlos electos para representarlo.*]

Mr. Borely establece simplemente que • los candidatos electos en cada categoría partido l son aquellos que han obtenido mas número de votos l - • I

!.,(regla seria ¡inmejorable, si ella fuese m-variable. Yo la adopto también para los casos ordinarios. ■

Pero ¿qué se hace cuando seis candidatos tienen el mismo numero de votos, y solo hay que designar tres?

Para ese caso yo indico el orden de su colocacion en la lista depositada, porque, prescrito asi de antemano, cada partido, al formar su

* ;mp\$ptim»mtlh, ;> m

lista, escolonará sus candidatos por el orden de preferencias que les atribuya.

Aún queda otra observación á este respecto.

Si un candidato figura en las listas de dos partidos distintos, y alcanza á la cuota, reuniendo los votos de ambos, ¿cuál de ellos se le adjudica?

A mi manera de ver, á ninguno. Ese candidato debe reputarse electo por los independientes, puesto que, en una elección en que se busca la representación de las *opiniones*, no puede suponerse, que ese candidato, que es un solo hombre, pueda tener *dos opiniones*, una para cada partido que lo recomiende.

Si sumándose todos los votos obtenidos por un candidato que figura en varias listas, no alcanzase á-la* cuota electoral, permanecerá en todas ellas en el lugar que le asignen los votos recibidos, y se procederá como si solo figurase en una lista.

Esta disposición tiene por objeto impedir que un partido, incluya en su lista un candidato de otro, dándole solo unos pocos votos, á fin de que, si no llega á obtener la cuota en el primer escrutinio, esa cuota no le pueda ser completada con los votos supérfluos ó insuficientes de los demás candidatos de su partido.

Estas garantías las aconseja la mas estricta

justicia. Basta pensar un momento en ello para reconocerlo.

Si un candidato cualquiera, reuniese en su favor, tantos votos cuantos fuesen los designados por el cuociente; por qué no sería él declarado electo? ¿Bastaría, acaso, para ello, el hecho de figurar en las listas de dos ó mas partidos?

Si tal cosa se hiciera, ello no solo envolvería una injusticia, sino que envolvería una verdadera monstruosidad»

El hombre que figure en las listas de todos los partidos políticos de su país, debe ser un ciudadano tan distinguido, que solo sus actos pueden haberle dado una popularidad semejante.

No contarle los votos que *todos* dan por él, y contarlos solo *separadamente*, según el lugar que ocupe en la lista de cada partido, es falsificar verdaderamente el sufragio, cómo sucede con frecuencia en el sistema de Mr. Haré, y en Dinamarca, con el de Mr. Andrce.

Allí, el orden de preferencia en la lista, es el que sirve para la proclamación de la elección de los diputados de cada partido.

¿Qué ha sucedido con esto? Que un candidato que reunía todos los votos de los electores, no resultó elejido.

El caso, disminuyendo sus proporciones, era este.

.Debían elejirse tres diputados. Tres partidos se disputaban el triunfo, siendo sus fuerzas casi iguales. Hecho el escrutinio resultó que correspondía un diputado á cada uno de ellos. Se les adjudicó por el orden de preferencia, y un ciudadano, que ocupaba eí segundo rango *en todas las listas*, y que, por tanto, liabia reunido la unanimidad de los sufragios, no fué proclamado elejido, porque lo fueron los que ocupaban el primer rango en cada lista (1).

Para evitar esto es que yo considero, en la ^combinación de que me ocupo, que los candidatos que figuran en varias listas, y" alcanzan al cuociente, deben ser considerados electos, atribuyéndoselos á la representación de los independientes. . En cuanto á los partidos que han contribuido á esa elección, sus votos tendrán que disminuirse en proporción á los que hayan dado por el candidato electo de esa manera, pues si así no se hiciera, resultaría que los votos de los electores que habían votado por él se contaban dos veces, una por el candidato elejido, y otra por algún otro de la lista de su partido.

(1) Véase el ejemplo presentado en la p. 436.

Esa deducción de los votos de cada partido, se haría, como es natural, antes de hacerse el reparto de los diputados, inutilizándose al efecto tantas boletas, cuantas fuesen necesarias.

Un ejemplo hará mas clara esta parte de la exposición.

Los mismos 9,000 sufragantes que hemos supuesto hacen la elección de seis diputados. El cuociente electoral es, pues, 1,500.

Hecha la separación de las listas de cada partido, resulta lo siguiente :

	Conservadores.....	3,000 listas.
	Liberales.....	1,500 —
	Electores unidos....	1,000 —
H	— independientes	3,500 —
		9,000 ,1

Antes de hacer el reparto de los diputados entre esos partidos, dividiendo cada una de esas cifras por el cuociente electoral, los escrutadores tienen que ver cuáles son los candidatos que figuran en varias listas, y que alcanzan al cuociente.

Supongamos que el candidato A figura en 1,000 listas del partido conservador, en 500 del partido liberal, y en 1,500 de los independientes. Siendo la cuota electoral solo 1,500,

este candidato ha recibido otros 1,500 votos
supérfluos.

¿Qué debe, pues, hacerse? I

Algo sumamente sencillo. Se declara electo desde luego á A, y se inutilizan 500 listas de las que llevan ese nombre del partido conservador; 250 del partido liberal, y 750 de los independientes, cifras que, sumadas, dan exactamente el cuociente electoral.

$$500 + 250 + 750 = 1,500$$

Hecho esto, se procede al reparto de los otros cinco diputados entre los partidos, deduciéndose de los respectivos los votos inutilizados.

La operación se haría así:

Partidos.	Total d) votos par A que quedan	Votos que quedan	Votos ~ Cuoc. elect.	... , tados. sobrantes	Depu- Votos
Conservadores	3,000	— 500	= 2,500	: 1,500	ac 1 --+ 1,000
Liberales. . .	1,500	— 250	= 1,250	: 1,500	= 0 -f- 1,250
Elect. unidos.	1,000			: 1,500	= 0 + 1,000
— independ.	3,500	— 750	= 2,750	: 1,500	= 1 --+ 1,250

Habiéndose adjudicado solo dos diputados de los cinco que hay que distribuir, se tienen que tomar las cifras de votos sobrantes que mas aproximen al cuociente, y, en este caso, son los liberales y los independientes, á cada

una de cuyas categorías corresponde un representante más. En cuanto al último, siendo iguales las cifras de votos sobrantes que tienen los conservadores y los electores unidos, ¿á cuál de ambos se les atribuiría?

Yo acepto las indicaciones de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de diputados de Buenos Ayres, y atribuyo el último representante, en caso de igualdad de votos sobrantes, entre dos partidos, á aquel que no tenga, ó tenga menos, representación. En el ejemplo propuesto correspondería á los electores unidos.

El resultado práctico de la elección, habría sido que todos los partidos habian obtenido una representación, exactamente proporcional á sus fuerzas.

Indicadas todas las bases que forman esta nueva combinación electoral, creo que completaré su exposición, si termino este libro haciendo el escrutinio de una elección, en que se encuentren comprendidos todos los casos que he supuesto en el curso de este capítulo.

Haciéndose esto, se comprenderá todo el mecanismo, viéndose, desde luego, que él es sencillísimo, á pesar de su aparente aplicación.

I

Dentro de la primera hora después de abiertos los comicios electorales, dos partidos políticos, por intermedio de sus delegados, depositan en manos de los miembros de la mesa receptora de votos, sus listas respectivas. Esas listas se incluyen en una acta que se levanta al ser presentadas, y sé fijan en los muros del recinto donde la elección se hace, leyéndose en voz alta el nombre de los partidos que las presentan, y los candidatos que las forman.

Supongamos que ellas son las siguientes :

Lista del partido
Conservador
<u>a.</u>
b.
c.
d.
e.
?

Lista del partido
Liberal
<u>Z.</u>
Y.
X.
W.
V.
U.

II

Terminado el acto de la votación, los escrutadores abren la urna, y cuentan, sin desplegarlas, las listas que ella contiene.

Supongamos que ellas son 9000. Esta cifra, dividida por 6, que es el número de diputados á elegirse, dará el cuociente electoral, que es la cifra de votos que cada candidato necesita para ser electo.

$$9,000 : 6 = 1,500 \text{ 1,500 es,}$$

pues, el cuociente electoral.

III

Inmediatamente, los escrutadores proceden á hacer la clasificación de. las listas, según las reglas establecidas; es decir, declarando del partido conservador, todas aquellas que contengan dos terceras partes de los nombres de los candidatos que figuran en la lista depositada por ese partido, y, del partido liberal, todas aquellas en que figuren dos terceras partes de los candidatos de la lista depositada por este.

Si existiesen, entre los boletines electorales, algunos que tuviesen dos terceras partes de candidatos iguales entre sí, se reunirán en una sola categoría, reputándolos como pertenecientes á un partido político, que no ha depositado su lista.

Las listas que no tuviesen dos terceras partes de nombres semejantes á las depositadas por los partidos políticos, ó entre sí, se reunirán en una sola categoría, y se reputarán como pertenecientes á un mismo partido, para el reparto de los diputados.

El resultado de esa clasificación, supongamos que es el siguiente (1) :

Listas del partido conservador	3,000
— — liberal.....'V'.	1,500
— de los electores unidos	1,000
— — independientes . .	3,500
	9:000

IV

Hecha la clasificación de las listas, los escrutadores procederán á hacer el escrutinio parcial de cada partido, para establecer el rango que debe ocupar cada candidato, y averiguar si hay candidatos que figuren en distintas listas.

Las 3,000 listas del partido conservador estan formadas así (2) : .

(1) Nótese que, intencional mente, sigo usando las cifras que me han servido para los ejemplos anteriores.

(2) Es menester que el lector observe que, para demostrar la

550 listas	por los candidatos :	—	E, F, <i>a, b, c, d.</i>
425	—	—	<i>a, F, b, c, G, e.</i>
397	—	—	G, F, <i>a, b, d, e.</i>
271	—	—	<i>a, b, c, A H, G.</i>
263	—	—	<i>d, G, a, E, b, f.</i>
152	—	—	<i>e, a, c, F, H, f.</i>
149	—	—	<i>a, E, H, c, d, f.</i>
133	—	—	H, <i>i, c, G, d, e.</i>
120	—	—	<i>b, H, E, c, f, d.</i>
118	—	—	<i>e, l, H, a, G, b.</i>
120	—	—	F, <i>a, c, E, e, 4.</i>
99	—	—	<i>a, l, d, e, H, F.</i>
97	—	—	G, H, <i>c, d, f, e.</i>
76	—	—	E, <i>b, H, l, d, e.</i>
24	<i>ammm</i>	—	<i>b, c, Y, l, e, W.</i>
<hr/>			
3,000			

Todos los votos se han dividido en doce candidatos : — los seis de la lista depositada, que son *a, b, c, d, e, f*, y los que representan las mayúsculas E, F, G, H, Y y W.

El escrutinio de esas listas es el siguiente, con todos los detalles posibles :

exactitud matemática de esta combinación, bago, votar los electores del partido conservador, alterando la lista depositada *de todas las maneras* que es posible alterarla, conservando de olla solo 4 nombres, que son las 2/3 del total.

Candidatos.	Votos parciales.	Totale».
A	550 4- 425 -+ 397 -+ 271 4- 149 4- 118 4- 120 4- 99 =	263 4- 152 4- 2,544
b	550 4- 425 + 397 + 271 4- 126 4- 118 -h 76 4- 24 =	263 4-1 133 4- 2,383
c	550 4- 425 4- 271 4- 152 4- ■ 126 4- 120 4- 97 4- 24 =	149 4- 133 -h- 2,047
d	120 4- 550 4- 263 4- 149 4- 99 4- 97 4- 76 4- 397 =	133 4- 126 4- 2,010
J	550 4- 425 4- 397 4- 152 4-	120 4r 99 — 1,743
G	425 4- 397 4- 271 4- 263 4- 97	133 4- 118 4- 1,704
e	425 4- 397 4- 152 4- 133 4- 99 4- 97 4- 76 4- 24	118 4- 120 4- 1,641
f	263 4- 152 4- 149 4- 271 4- 99 4- 97 4- 76 4- 24	126 4- 118 4- 1,375
E	550 4- 263 4- 149 4- 126 4-	120 4- 76 — 1,284
H	271 4- 152 4- 149 4- 133 4- 99 _ 97 4- 76 =	126 4- 118 4- 1,221
J	24 =	24
W	24 =	24
		18,000

Estos 18,000 votos son los que resultan multiplicando por seis, que son los candidatos á elejirse, cada uno de los 3,000 boletines electorales depositados por los adherentes del partido conservador.

Las 1,500 listas del partido liberal están formadas del modo siguiente :

1,000 listas por los candidatos Z, Y, X, W, V, U.
500 — — U, V, X, Z, m, n.

Este partido se ha dividido menos que el anterior, y los ocho candidatos porque ha votado, tienen los sufragios siguientes :

	Candidatos.	Votos parciales.	Totales.
	Z	1,000 +- 500	1,500
	X	1.000 +- 500	1,500
I	∇	1.000 4- 500	1,500
	U	1.000 +- 500	1,500
	J	1,000	1,000
	"V?.	1,000	1,000
	« . . ' . , .	500	500
	n	500	500
			9,000

Estos 9,000 votos resultan, multiplicando los 1,500 adherentes del partido liberal, por los seis candidatos porque cada uno ha votado.

Las mil listas que aparecen en la urna con los mismos candidatos, sin que se haya hecho depósito previo de ella, están compuestos así:

	Candidatos.	Votos recibidos.
	K» . * *.i.i- *4 ■ ■	1,000
	L.....*V. •••	1,000
■	M.....	1,000
	N	1,000
	p..... j¿J", y....., I	1,000
	Q. ú.L, . . ■ '¿S. !•*	1,000

I Estos 6,000 votos son los emitidos por los mil electores unidos, puesto que, cada uno ha votado por seis candidatos.

Las 3,500 listas de los electores independientes, es decir, de aquellos que no se han afiliado á ninguno de los tres partidos anteriores, dan como resultado el siguiente escrutinio (1):

Candidatos.	Votos.	Candidatos.	Votos.
R	2,575	Summa anterior	6,301
S	2,425	<i>P-9-</i>	550
T	2,267	<i>v\ s.</i>	515
<i>g</i>	1,733		495
K	1,500		493
<i>l'ii'l,</i>	1,100	<i>u.</i>	460
<i>j</i>	981	<i>v.</i>	415
<i>*</i>	920	<i>w</i>	383
<i>l</i>	765	<i>x</i>	351
<i>m</i>	734	<i>y-</i>	350
<i>n</i>	710	<i>9.I</i>	347
<i>o</i>	591		340
	16,301		21,000

Los 21,000 votos anteriores resultan, multi-

kl) Seria inútil presentar aquí los centenares de listas que es posible que presenten 3,000 electores que vota cada uno por quien mejor le place. Basta para el propósito de este ejemplo, que se dé el escrutinio de todas ellas. El número que figura al lado de cada candidato es el número de veces que su nombre figura en las listas.

plicando los 3,500 electores independientes, por los seis candidatos que figuran en cada una de sus listas.

V

Hechos esos escrutinios, los escrutadores deben averiguar qué candidatos son los que figuran en varias listas, y proceder como se ha establecido.

Los nombres de Y y W, figuran en las listas de los conservadores con 24 votos cada uno y en la de los liberales con 1,000 votos cada uno. Como sumadas las listas de los dos partidos en que figuran no alcanzan al cuociente electoral, que es 1,500, se procede respecto á ellos como si no figuraran mas que en una lista, dejándolos en el mismo rango que ocupan en la lista respectiva de los partidos liberal y conservador.

El candidato K figura en la lista de los *electores unidos* con 1,000 votos y en la de los electores independientes con 1,500 votos; es decir, escede en 1,000 ala cuota electoral, que solo exige 1,500 sufragios.

La manera de proceder en este caso es declarar electo á K, suprimiéndolo, por tanto, de las listas en que figura, pero, como no puede

haber elección sin electores, los 1,500 electores que han votado por ese candidato, se toman proporcionalmente de las dos categorías en que él ha figurado.

Así, de los 1,500 listas en que figura K, entre los electores independientes, solo se inutilizan 900, y de los 1,000 listas en que figura el mismo candidato entre los electores unidos, solo se inutilizan 600. •

Hecha esta operación, de los 3,500 electores independientes, solo quedan 2,600 ($3,500 - 900 = 2,600$), y de los 1,000 electores unidos, solo quedan 400 ($1,000 - 600 = 400$).

Los electores suprimidos, están ya representados por K, candidato de su simpatía.

VI

Queda ahora á los escrutadores la tarea de hacer el reparto de los cinco representantes que faltan, proporcionalmente, entre los cuatro grupos que han concurrido á la elección.

Para conseguir esto, basta dividir el número de listas que actualmente queda á cada categoría, por la cuota electoral, y el cuociente que resulte en cada operación, será el número de diputados que corresponde á cada partido.

El resultado sería el siguiente :

H	Partidos.	Listas.	Cuociente.	Diputados.	sobros	o	o	s
	Conservadores.....	3,000	1,500	—	2			A
	Liberales	1,500	1,500	=	1			19
	Electores tundes ...	400	1,500	~ *	0	+		10
	Electores independ. .	2,600	1,500	—	1	+		1,100
					4			1,500

Como solo se han adjudicado cuatro diputados, el último se adjudica á los electores independientes, porque su cifra de votos sobrantes es la que mas se aproxima al cuociente electoral.

Los únicos que aparentemente quedan sin representación, son los 400 electores unidos, pero esto es solo aparente porque ellos están ya representados en sus opiniones, por el candidato K, á quien también dieron sus sufragios.

VII

Hecha así la distribución de, los representantes, solo faltaría designar cuales son los candidatos de cada lista que tienen que declararse electos.

La regla general es que se declararán elegi-

dos aquellos que hubieran obtenido mayoría de votos, es decir, aquellos cuyos nombres hubieran figurado mas número de veces en las listas. La escepcion es, que-, cuando los candidatos tienen el mismo número de votos, el orden de su colocación en la lista, debe servir para designar su preferencia.

Al partido conservador, han correspondido dos diputados, y por tanto, se proclaman electos, *a* y *b* que son los que han obtenido mas votos.

Esta designación no tiene nada de arbitrario, pues si se piensa que, por esta combinación electoral se busca la representación de las *opiniones* y no de los individuos, para el partido conservador es indiferente cuales son aquellos de sus miembros que han de representarlo.

Al partido liberal le corresponde un diputado, y como los tres primeros candidatos tienen igual cifra de votos, se proclama electo á *Z* que es el que figura en primer rango en la lista depositado por ese partido.

Los electores independientes, tienen dos representantes, y los proclamados serían *R* y *S*, que son los que han figurado en mayor número de listos en esa categoría.

VIII

El resultado final de la elección, es dar representación á todas las opiniones que se han manifestado en el momento del escrutinio. Véase como :

Deputados.	Opiniones que representan.
K	Electo por 600 electores unidos y 900 electores independientes.
i	Electos por 3,000 conservadores.
Z	Electo por 1,500 liberales. „
H	P) Electos por 2,600 electores independientes.

He terminado mi trabajo. Las bases que acaban de leerse, son las de un medio práctico, para obtener una representación de las opiniones, de una manera estrictamente proporcional, respetándose, á la vez, la libertad individual del elector, el derecho político de los partidos, y la facultad que el ciudadano tiene de afiliarse ó nó á un bando electoral.

Lamas recta justicia y la equidad mas íntegra forman su apoyo, y, para conseguirlo, ha

sido menester crear nuevos resortes, no propuestos hasta ahora en las combinaciones electorales precedentes.

Tales son el depósito de la lista de los partidos, con el objeto que aquí se les atribuye, que es completamente distinto de los cuadros numerados del sistema de la Asociación reformista de Ginebra (1), y la anulación proporcional de votos hecha en las listas de los partidos, que contribuyen, colectivamente, á nombrar un mismo candidato.

Pienso que estos serán los puntos que mas objeciones merezcan, en esta nueva combinación, porque les supongan capaces de complicar el sistema.

Si tal se creyese, el remedio sería bien fácil, sacrificando una parte de la justicia, y una parte de la equidad, en obsequio de la simplificación.

Para suprimir el depósito previo de las listas, basta con declarar de un mismo partido todas aquellas que tengan la mitad mas uno de nombres iguales entre sí. El inconveniente de esto es fácil de preverse. La libertad individual del elector estaría coartada, porque una sumisión servil le sería exigida por su partido, á fin de no perder su voto.

(1) Véase antes á propósito de ese sistema.

Si no se hiciera esto, el voto político, es decir, el voto en obsequio del partido se perdería, porque los sufragios de los electores se dispersarían, dándose por candidatos distintos, de la manera que sería imposible reconocerlos como miembros de un solo bando.

En cuanto á la supresión de la deducción proporcional de votos, entre los partidos que concurren á la elección de un mismo diputado, ella traería, como consecuencia, dejar á los votantes independi en tes con un representante menos de los que legítimamente les corresponden, pues que, atribuido aquel á estos, en el reparto de la representación entre los partidos, no serían efectivamente sus votos los que contribuirían á su elección, sino los de otros electores cuyos sufragios volverían á contarse en favor de otros candidatos.

Son estos los motivos que me han aconsejado no hacer esas reformas, y conservar mi combinación como la he hecho. I Tengo la persuación íntima de que, si ella fuese aplicada, «todo sufragio tendría un valor igual y cada elector estaría seguro de que su voto pesaría en la balanza,... y las decisiones del escrutinio serían aceptadas con mas confianza y mas respeto por todas las opiniones. »

PIN

Si

i

i

ÍNDICE

JUICIO CRÍTICO.....

INTRODUCCIÓN . . . •!•jt*|«.....

CAPÍTULO PRIMERO. — Mayorías y minorías.....

El gobierno representativo. — El sufragio universal. — Despotismos parlamentarios. — Ejemplos en Francia y en España. — Ventajas de la representación de las minorías. — Inconvenientes de su falta de representación. — La abstención política y el fraude electoral. ■— Proporcionalidad en la representación. — Escritores sobre la materia. — Errores ajenos. — Diferencia entre la *decisión* y la *elección*. — La soberanía, la mayoría y la unanimidad. — Lo que es el pueblo. — Mayoría efectiva y mayoría electoral. — Mayorías no representadas? — Ejemplos en Francia. — Representación de las abstenciones. — Peligro de la abstención de las minorías. — Culi es la reforma necesaria.

CAPÍTULO II. — Ensayos en Europa.....

Ensayos de la representación proporcional en Dinamarca. — Ensayos en Neuchâtel. — Ensayos en Inglaterra. — La población como base de la representación. — Proyecto de lord Richmond. — La lista incompleta. — Discusiones en el Parlamento. — Aplicación del *voto plural* ó voto acumulativo. — Discusiones en Victoria y New South Wales. — Ensayos en Suiza. — Motivos que impiden la adopción del sistema. — Escritores suizos. — Asociaciones reformistas. — Ensayos en Frankfort. — Ensayos en Francia. — Es-

critores franceses. — Agitación electoral actual. — La política militante y los principios. — El escrutinio de lista y el voto *uninominal*. — Proyectos en la Asamblea francesa. — Errores del diputado Mr. Borlaud. — El espíritu reformista en Italia. — Escritores italianos. — Conferencia de Florencia. — Bélgica y Holanda. — El congreso internacional de Amsterdam. — Mr. Uoltn-Jacquemyns. — El voto obligatorio ó el deber del sufragio. — Estudio sobre esa materia. — Sistema propuesto en Suecia. — Impugnación de ese sistema. — Aristocracia de la ilustración. — Igualdad de derechos políticos del sabio y del ignorante. — Igualdad de deberes cívicos. — Ensayos en España. — Situación actual de la democracia europea. — Dificultades para que por el momento se intenten nuevos ensayos. — Ratonés porque se rechaza en Francia. — Porque en Suiza. — Alemania.

CAPÍTULO III. — Ensayos en América. 117

La democracia americana. — Progreso de sus Instituciones. — Influencia de los Estados Unidos. — El *self-government*. — El gobierno libre es un gobierno de labor. — El *self-government* no es exclusivamente de las repúblicas. — Aplicación de la representación proporcional. — Ensayos en Pensilvania. — La opinión del *Demócrata* de Uloomsburg. — Ensayos en Illinois. — Reforma de su Constitución. — Voto favorable del pueblo. — Aplicación del voto acumulativo. — Ejemplos prácticos. — El *Times* de Chicago. — Otros ensayos. — Escritores norte-americanos. — Ensayos en Ohio. — Reforma de su Constitución. — Tres sistemas distintos. — Debates en Nueva York. — La división en distritos. — El *gerrymandering*. — Discusión en el Congreso norte-americano. — Informe de la comisión. — Adopción de la representación proporcional por asociaciones particulares. — Ensayos en la América latina. — Chile. — República Argentina. — Constitución de Buenos Ayres. — Sus principios electorales. — Discusión en 1874. — Brasil. — Conclusión.

CAPÍTULO IV. — Sistemas no ensayados 178

La *simple pluralidad* (sistema Girardlu). — Sus inconvenientes!. — Sistema de Mr. Boutmy. — Pluralidad de votos parlamentarios. — Sus peligros. — Sistema del barón de Lijó. — Sus inconvenientes. — Sistema del escrutinio

ÍNDICE

de lista con colegio único. — Su inaplicabilidad. — Representación de los jefes de partido ----- Otro sistema de plnra-
H lidad de los votos de los diputados. — Impugnación de este sistema.— Sistema de Mr. Boudot-Challaye. — Representación por la familia y el impuesto. — El mandato imperativo. — Resultado de la aplicación de este sistema. — Sistema de Mr. Herold. — El voto de distrito y el voto nacional ---- Inexactitud é inaplicabilidad del sistema. — El sistema de las *mesas eventuales.*, —■ Representación por distrito ó *voto singular.* — Sus inconvenientes. — Pruebas prácticas. — Él produce las abstenciones. — Su aplicación á Suecia. — Sistema de M^o María Chenu ___ Doble votación. — Valor numérico de los partidos. — Designación de candidatos. ~ Inaplicabilidad de este sistema. — Sistema del Dr. Passa-vant. — Elección mixta. — Cuota arbitraria. — Situación electoral de Alemania. — Sistema del Dr. Getz. — Sus defectos. — Sistema del duque d'Ayen. — Prueba de su inaplicabilidad. — Sistema Baily. — Exposición de Mr. N&-ville. '— El voto *uninominal.* — Su falta de proporcionalidad. — Representación de la opinión de los candidatos y no del pueblo. — Sistema de Mr. Furet. — Sus errores. — Sistema de los Dr. Burnitz y Varrentrapp. — Su inconsistencia.

CAPÍTULO V. — Sistema ensayado en Inglaterra : el voto limitado. — Reformas propuestas.....

Autores del sistema del *voto limitado.* — Explicación del sistema. — Primera aplicación del *voto limitado.* — Discusión del sistema en Inglaterra. — Sesiones del Parlamento. — Universalidad del principio de la representación proporcional. — Ejemplo en las Cámaras inglesas. ■— Impugnación del sistema. — Desproporcionalidad de su resultado. — La minoría no es representada. — Ejemplo. — Posibilidad de que la minoría tenga mas representantes que la mayoría. — Falta do baso para fijar el número de representantes que se deja é la minoría. — Pruoba de .que la minoría no tiene representantes. — Ejemplos. ~ La falta de disciplina dej los partidos, hace que la mayoría obtenga menos representación que la minoría. — El *voto limitado* donde hay mas de dos partidos.— Un partido entre tres queda sin representación. ___ Ejemplos. — Dos partidos entre tres quedan sin representación.— La mayoría queda sin representación. — De cuatro partidos, tres quedan sin representación. — Ejemplo. ___Mociones para derogar la ley de 1870 en Inglaterra.

— El sistema de la lista incompleta exige la obediencia pasiva del elector. — Los comités y los jefes de partido. — Las coaliciones de las minorías son, necesarias por el voto limitado. — La lista incompleta donde no hoy partidos. — Representación de unos pocos de una manera igual á la de muchos. — Ejemplos en Inglaterra y en Francia. — Reforma propuesta por el barón de Layre. — Su inconsistencia. — Reforma propuesta por el duque d'Ayen. — Su falta de proporcionalidad. — Resumen.

CAPÍTULO VI. — Sistema ensayado en los Estados Unidos y en la República Argentina: el voto acumulativo. — Reformas propuestas ..•-

Origen del voto acumulativo. — Sus aplicaciones en Europa y América. — Su explicación. — Ejemplos. — Texto de artículo de la Constitución de Illinois. — Efectos del voto acumulativo en los Estados Unidos Impugnación de este sistema. — Su filosofía política. — Sus inconvenientes prácticos. — La minoría ahogada por la mayoría. — Ejemplos en Inglaterra. — Necesidad de militarización en los partidos. — Coalición de minorías. — El voto acumulativo no es un sistema electoral. — Es solo un derecho renunciabile. — Sus injusticias. — Ejemplos posibles. — Inseguridad de los cálculos de los partidos. — Las minorías sacan representantes que la mayoría. — Ejemplo en Birmingham. — Reliémonos á que se presta. — Multiplicación de opiniones. — Resultado de este absurdo. — Reformas propuestas al voto acumulativo. — Reforma propuesta en Buenos Aires. — Sus defectos. — Prueba por medio de ejemplos. — Imposibilidad de hacer elecciones por ese sistema. — Las minorías no pueden obtener representación aunque se coaliguen. — Prueba de esta afirmación. — Otros ejemplos con dos y tres diputados á elegirse. — Imposibilidad de que por este sistema, en ningún caso, pueda elegirse un diputado. — Ejemplos con cuatro y cinco diputados. — Ejemplos en Gard. — Examen de este sistema bajo otra faz. — *Electores* y no *votos* como base. •— Aunque los partidos alcancen la cuota exigida, no obtienen representación. — Ejemplos. — Otra reforma al voto acumulativo. — Exposición del sistema. — Sus inconvenientes. — Fracciones de votos. — Basta un error de cálculo para destruir el sistema. — Aplicación del sistema decimal y las tablas de logaritmos. — Falsedad del sistema. — Demos-

tracionus.— Esta rufurtiu concita al desorden.— Basta inu
tilizar un elector para impedir que un partido fuese repre
sentado. — Otros defectos. — Imposibilidad de aplicarse ñ la
4 elección do los representantes.

CAPÍTULO VII. — Sistema enxavudo en Dinamarca : el voto proporcional. — Heforma» propuestas. . í . .-

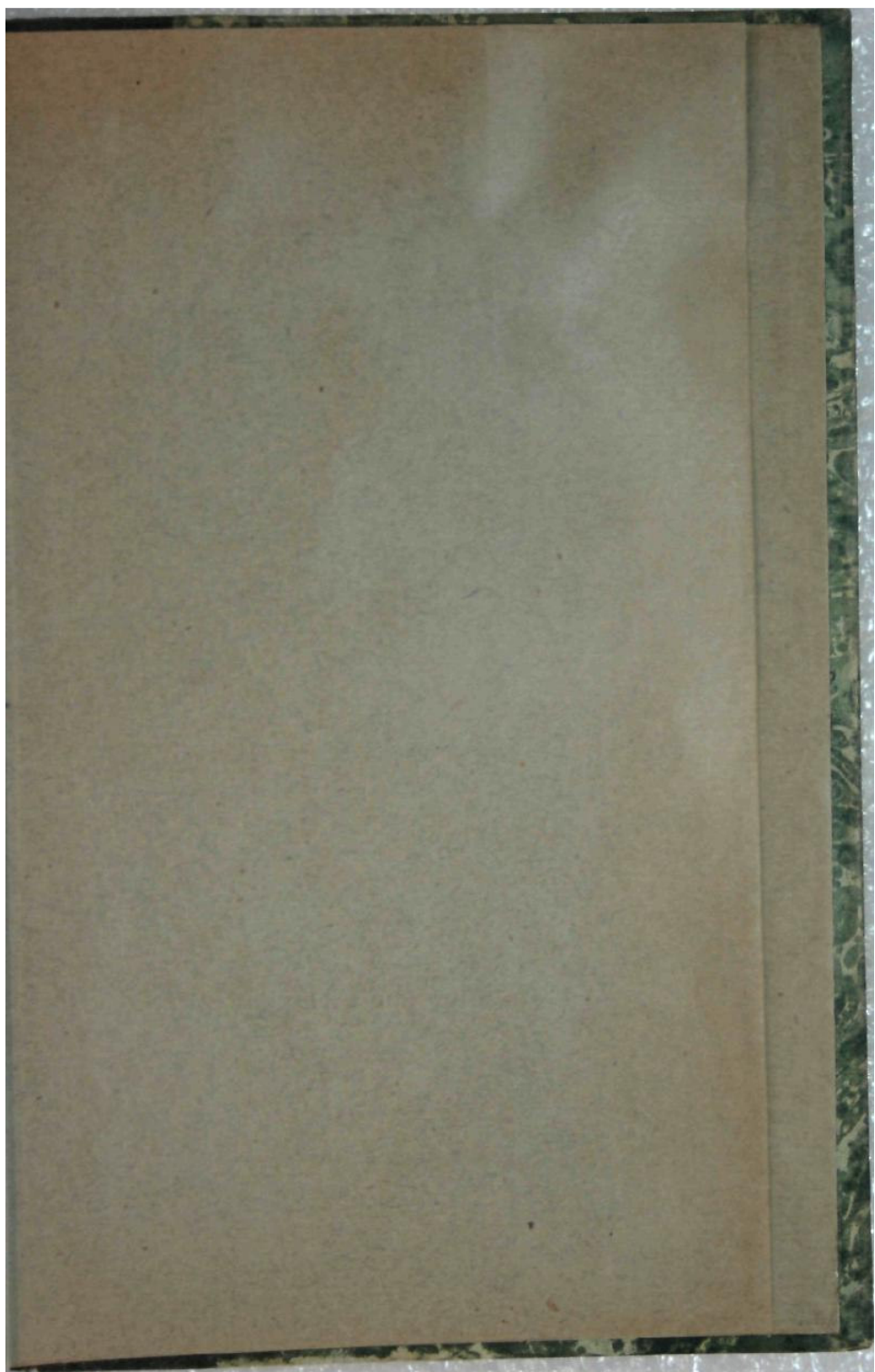
Origen del voto proporcional. — Lord Ricbmond, Mr. liare y Mr. Andró. — 8a "aplicación en Dinamarca. — Implicación del sistema. — Ventajas de este sistema. — Dificultades de su aplicación. — Inconveniencia del colegio único. — Imposibilidad de formarse las listas. — Quienes ligurfan en las listas. — Males que resultan del sistema. — Reforma propuesta en Ginebra. — Su esposicion. — Modificación de Mr. Aubry-Vitct. — Su esposicion.—Modificación de Mr. Droop. — En lo que consiste. — Modificación de Mr. Dobbs. — Reforma aceptada por Mr. Haré. — Impugnación de las reformas propuestas. — *Bill* de Mr. Morríson, presentado al Parlamento ingles en 1872. — Su contenido. — Su aplirabilidad a la Inglaterra. — Necesidad de dar representación á los partidos.

' — Sistema de Mr. Borely. — Garantías para el elector \ para el partido político.—Ventajas del sistema de Mr. Borely. —Los *partidos políticos* y los partidos personales.—Errores de Mr. Borely. — Escoloncia de sus bases. — En que consisten. —• Ejemplos. — Modificaciones propuestas en Buenos Ayres. — Imperfecciones del sistema Borely. — Prueba de ello en la actualidad de Francia. — Sistema do la *lista libre*. —Sus defectos son los mismos do Mr. Borely.— Los ciudadanos no afiliados o los partidos. —Su necesidad de representación. — Otros defectos del sistema Borely. — Minorías no representadas. — Ejemplos prácticos. — Diferencia entre los partidos y los individuos. — Fscilidad de burlar el sistema. — Ejemplo práctico con las mismas cifras presentadas por Borely. — Remedios prácticos.

CAPÍTULO VIII, — Lo que el autor propone

Los capítulos precedentes.— El mejor sistema, el de Borely. — Su comparación con el de Haré. — El autor adopta las bases de Mr. Borely. — Nueva combinación propuesta por el autor. — Su esposicion. —Medio de descubrirla opinión del elector por sus candidatos. — Depósito previo de la lista de los partidos. — Su objeto es garantir la libertad del elector.

—• Ejemplo. — Modo de hacer la clahVacion da las lista —
 Voto* de loa que no hubiesen depositado tas liataa. — Lo»
 diputado* que figuran on varias Datas. — Modo de hacer
 al escrutinio. — Aplicación practica de la nuera combina-
 ción. — I. Depósito de las listas. — II. Mfedo de encontrar
 el cuociente electoral. — III. Distribución de las listas. —
 IV. Escrutinio parcial por partidos. — V.{ Candidatos que
 figuran en varias lisios. —VI. Repartición proporcional de la
 representación ontre loa partidos. — Vil. Designación de lo*
 candidatos electos. —> VIII. Resultado final dé la elecch)
 Conclusión.



Livros Grátis

(<http://www.livrosgratis.com.br>)

Milhares de Livros para Download:

[Baixar livros de Administração](#)

[Baixar livros de Agronomia](#)

[Baixar livros de Arquitetura](#)

[Baixar livros de Artes](#)

[Baixar livros de Astronomia](#)

[Baixar livros de Biologia Geral](#)

[Baixar livros de Ciência da Computação](#)

[Baixar livros de Ciência da Informação](#)

[Baixar livros de Ciência Política](#)

[Baixar livros de Ciências da Saúde](#)

[Baixar livros de Comunicação](#)

[Baixar livros do Conselho Nacional de Educação - CNE](#)

[Baixar livros de Defesa civil](#)

[Baixar livros de Direito](#)

[Baixar livros de Direitos humanos](#)

[Baixar livros de Economia](#)

[Baixar livros de Economia Doméstica](#)

[Baixar livros de Educação](#)

[Baixar livros de Educação - Trânsito](#)

[Baixar livros de Educação Física](#)

[Baixar livros de Engenharia Aeroespacial](#)

[Baixar livros de Farmácia](#)

[Baixar livros de Filosofia](#)

[Baixar livros de Física](#)

[Baixar livros de Geociências](#)

[Baixar livros de Geografia](#)

[Baixar livros de História](#)

[Baixar livros de Línguas](#)

[Baixar livros de Literatura](#)
[Baixar livros de Literatura de Cordel](#)
[Baixar livros de Literatura Infantil](#)
[Baixar livros de Matemática](#)
[Baixar livros de Medicina](#)
[Baixar livros de Medicina Veterinária](#)
[Baixar livros de Meio Ambiente](#)
[Baixar livros de Meteorologia](#)
[Baixar Monografias e TCC](#)
[Baixar livros Multidisciplinar](#)
[Baixar livros de Música](#)
[Baixar livros de Psicologia](#)
[Baixar livros de Química](#)
[Baixar livros de Saúde Coletiva](#)
[Baixar livros de Serviço Social](#)
[Baixar livros de Sociologia](#)
[Baixar livros de Teologia](#)
[Baixar livros de Trabalho](#)
[Baixar livros de Turismo](#)